ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	20-ENERO-2026

A. NOMBRE DEL PROYECTO

CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TÉRMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

DG-071-2022 - CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TÉRMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

En mi calidad de supervisor del contrato DG-071 de 2022, suscrito entre DISPAC S.A. E.S.P y la **UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACIFICO** el día 06 de mayo de 2022, cuya acta de inicio fue suscrita el día 23 de septiembre de 2022, y atendiendo los antecedentes que se relacionan se presenta la justificación para la suspensión del contrato referido:

Antecedentes:

1. DISPAC, fue designado como ejecutor de un proyecto de regalías a través del OCAD PAZ No 051 del 11 de junio de 2021. **BPIN 20201301010353.**

2. El objeto del proyecto es la CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCAD PAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

3. DISPAC adelantó la SOLICITUD PUBLICA OFERTAS No. DG-009-2021 de la cual se suscribe el contrato de obra No. DG-071 del 6 de mayo de 2022 con la UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACIFICO por la suma de: **$308.429.831.434.**

4. El control y seguimiento al contrato de obra DG-071-2022, está a cargo de una interventoría externa, CONSORCIO ADISES 2021, contratada por la empresa CEDENAR S.A. E.S.P - Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.

5. El día 28 de junio de 2022 se suscribe el Otrosí No. 1. en virtud del cual se corrige la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS, en relación con el amparo de estabilidad de la obra, de tres (3) años a cinco (5) años más a la vigencia del plazo del contrato, tal como lo estipula del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue incorporado al expediente contractual híbrido del Contrato DG-071-2022.

6. El plazo de ejecución contractual es de 24 meses, que se cuenta a partir de la fecha del acta de inicio, es decir desde el 23 de septiembre de 2022.

7. El día 3 de febrero de 2023 por motivos del cierre de vías con ocasión al derrumbe

presentado sobre la vía panamericana, se suspende el contrato por el término de 60 días, y dado que no se superan los motivos que generaron la suspensión se prorrogó esta suspensión por 30 días más hasta el 3 de mayo de 2023.

8. El día 4 de mayo de 2023 se reinició el contrato de obra DG-071-2022.

9. El día 18 de agosto de 2023 se inicia trámite administrativo para la aplicación de descuentos toda vez que el contratista no presentó la modificación a las Garantías solicitadas en el contrato, por lo que se aplican los descuentos correspondientes.

10. El día 11 de septiembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 2 en el cual se realizan modificaciones parciales a la cláusula segunda "ALCANCE DE LOS TRABAJOS" y a la cláusula cuarta "FORMA DE PAGO".

11. Fue requerida a la UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACIFICO, la Información relacionada con la Modificación de la Póliza en virtud de la suscripción del Otrosí No. 2 quienes hasta el día 30 de diciembre de 2023 la presentaron para su aprobación.

12. El contrato de obra DG-071-2022 tiene la figura de la supervisión y para el apoyo a la fecha y desde la designación como ejecutor del proyecto (junio 2021) se han suscrito 37 contratos de los cuales 33 son de prestación de servicios y 4 contratos de suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento a los municipios de ejecución del proyecto.

13. El pago del Anticipo no se ha efectuado a la fecha.

14. Debido a las situaciones de fuerza mayor presentadas en la zona donde se ejecuta el proyecto para la interconexión eléctrica del Pacífico, se concedió el periodo de cura al contratista UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACIFICO para la actividad de Replanteo hasta el 30 de marzo de 2024.

15. El día 30 de enero de 2024 fue notificada la Resolución No. 109 del 19 de enero de 2024- "Por la cual se inicia el Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-24, se impone medida de protección inmediata con relación a los recursos del Sistema General de Regalías y se solicitan explicaciones a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P". frente a lo cual se han adelantado las siguientes actuaciones:

i) Con radicado No. 20246000000801 del 8 de febrero de 2024 se dio respuesta al radicado 20246630112102 - Resolución No. 109 del 19 de enero de 2024. Expediente PAC-007-24. DISPAC S.A. E.S.P y se interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la decisión de medida de protección de suspensión inmediata de pagos con relación a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados al proyecto de inversión identificado con el BPIN 20201301010353.

ii) El DNP mediante comunicación No. 20244460515021 del 23 de abril de 2024, se informa el Acto Administrativo No. SDC – 20244460001229 "Por el cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 0109 del 19 de enero de 2024 y se decreta una prueba dentro del

Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-2024 iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P".

16. Admitido el recurso de Reposición, se decretó como prueba la emisión de un informe técnico por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación para que se determinara:

a) Si las actividades como lotes o terrenos para subestaciones de Ckv /34.5kv, Poste de fibra 12x1050kg-f, poste de fibra 14x1050kg-f y ML tendido línea guarda y cuyo costo, según lo señalado en la Ficha Soporte de la visita se seguimiento y que ascienden a la suma de "VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTO DIECINUEVE PESOS M/cte" $20.827.915.919.000, están previstas en los documentos de viabilización y aprobación por parte del OCAD PAZ mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021.

b) Si la fase o etapa de la actividad de "Replanteo" fue considerada en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación por parte del OCAD mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021, como una etapa previa, es decir, sin que esta etapa termine su ejecución, no es procedente continuar con las demás actividades del proyecto.

c) Si en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión se estableció la obligación condicional de terminación automática del contrato de obra en el evento en que producto de la fase de "Replanteo" se determine que se requieren mayores recursos para la ejecución del proyecto y el OCAD PAZ no destine los recursos necesarios dentro de los tres meses siguientes a la terminación de fase.

d) Cuál fue el costo por concepto de administración que se fijó en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión. Asimismo, informar si el valor del 5% de los costos de administración que el contratista debe pagar a DISPAC se encuentra previsto en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión aprobado por el OCAD PAZ mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021.

e) Si la programación de obra del proyecto prevista en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión, es igual a la fijada en los términos del contrato de Obra y a la pactada en el contrato de Obra DG-071-2022. En ese sentido, indicar las diferencias a que haya lugar.

f) De acuerdo con las Guías Orientadoras para la Gestión de Proyectos de Inversión, en aquellos casos en los que se requiera la obtención de

licencias o permisos, estos deberán ser tramitados como primera actividad por parte del ejecutor, toda vez que, en caso de no obtener dichas licencias, los recursos del SGR se encontrarían en riesgo (página 14 de la Guía). Conforme lo anterior, informar si DISPAC, en su calidad de entidad ejecutora ha informado la necesidad de solicitar permisos o licencias ante las autoridades competentes o si ha realizado el trámite de estas.

17. El día 30 de marzo de 2024, se suscribe Suspensión No. 2 por 45 días atendiendo las circunstancias de fuerza mayor que impiden el ingreso a la zona de López de Micay.

18. El día 15 de mayo de 2024, se suscribe prórroga a la suspensión No. 2 por 45 días más teniendo en cuenta que los motivos que generaron la suspensión no se habían superado.

19. El día 23 de mayo de 2023 la Contraloría General de la República requirió información del proyecto de acuerdo con sus competencias.

20. El concepto técnico fue emitido por el DNP, el día 30 de mayo de 2024 mediante radicado No. 20244460696271.

21. El 25 de Junio de 2024 mediante Resolución N° 1587 se confirma la medida de protección. Así mismo se concede, en el efecto devolutivo, ante la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución 0109 del 19 de enero de 2024.

22. El día 27 de agosto de 2024 se realiza mesa técnica en la unidad se seguimiento y control del DNP, para la revisión de avances del proyecto para levantamiento de medida de suspensión de giros y ajuste documento plan de trabajo.

23. El 30 de Julio de 2024 se notifica que la Subdirección de Seguimiento al Desempeño, mediante el memorando No. 20244420115243 del 17 de julio de 2024, remitió concepto indicando que el plan propuesto no contiene acciones que permitan solucionar las irregularidades presentadas en la ejecución del proyecto de inversión.

24. El 31 de julio de 2024 se entrega el resultado del replanteo en donde se establece la existencia de un mayor número de usuarios a lo contemplado en el proyecto.

25. El día 28 de agosto de 2024 se recibe oficio COE-2024-CONS_ADISES-039, mediante el cual la interventoría procede a conceptuar sobre la actividad de replanteo, enmarcado en la ETAPA 1 del contrato DG-071-2022, por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO, señalando que dicha actividad se encuentra en estado de REALIZADA.

26. El día 29 de Agosto de 2024 con el fin de atender las solicitudes del DNP en cuanto al contenido del contrato de obra DG-071-2022, se presentó ante el comité técnico de nuevos negocios de la Junta Directiva de DISPAC la solicitud para:

a. *Recomendar a la Junta Directiva para que esta autorice al Representante Legal Suplente a suscribir Otrosí Modificatorio para:*

 i. *RETIRAR DE LA CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO el porcentaje equivalente al 2.064% administración del contrato.*
 ii. *MODIFICAR LA CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA, para eliminar lo relacionado con la Terminación automática del contrato.*
 iii. *MODIFÍQUESE PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SEGUNDA del contrato DG-071-2022.*

b. *Recomendar a la Junta Directiva para que esta autorice al Representante Legal Suplente a suscribir el acuerdo privado con el Contratista UNION TEMPORAL INTERCONEXION ELECTRICA DEL PACÍFICO en el cual se consigne el pago del porcentaje equivalente al 2.064% (costos de administración) establecidos en el numeral 3.3. de los términos de referencia y en el contrato.*

27. El día 30 de agosto de 2024 emitida la recomendación del Comité técnico de Nuevos Negocios de la Junta Directiva de DISPAC, se presentó a la Junta Directiva en pleno las solicitudes anteriormente referenciadas para que se aprobaran y con ello proceder a elaborar y suscribir el Otrosí N° 3 al contrato DG-071-2022.

28. Los días 13 y 18 de septiembre de 2024 se realizó mesa de trabajo para revisar en conjunto con el contratista, la interventoría y el equipo de apoyo a la supervisión por parte de DISPAC, el resultado de las alternativas para la modificación del proyecto ante el OCADPAZ.

29. Los días 02 y 08 de octubre de 2024 se convoca mesa de trabajo para revisar en conjunto con el contratista, la interventoría y el equipo de apoyo a la supervisión por parte de DISPAC los documentos de otrosí N° 3 y acuerdo anexo al contrato.

30. El día 11 de octubre de 2024 se realiza mesa de trabajo con el Secretario General, el equipo de trabajo de apoyo a la supervisión de DISPAC y el DNP con el propósito de revisar documentos finales de otrosí N° 3 y acuerdo anexo al contrato. Se toman sugerencias realizadas por el DNP para ajustar los documentos finales para firma del contratista.

31. El día 18 de octubre de 2024 se remiten al contratista documentos finales de Otrosí N° 3 y acuerdo anexo al contrato para firma y legalización, de igual forma, se solicita mesa técnica ante el OCADPAZ para revisar las alternativas de modificación al proyecto.

32. El día 29 de Octubre de 2024 se realiza mesa técnica con el OCADPAZ en la cual se prevén tratar los siguientes puntos:

i) Alternativa 1. Reducción de municipios para la ejecución del objeto contractual con el presupuesto asignado.

ii) Alternativa 2. Adición de recursos para la ejecución completa del objeto contractual**,**

iii) Alternativa 3. Exclusión de municipios para ser incluidos en una segunda fase,

iv) Incluir en la MGA el ítem del IVA de acuerdo con el régimen tributario aplicable a DISPAC, y

v) Crear en la MGA el ítem de los lotes para las subestaciones.

33. El 29 de octubre de 2024 se realiza mesa de trabajo en conjunto con miembros delegados de la Vicepresidencia de la República.

34. El día 5 de noviembre de 2024 se remite a la Dra. VIVIANA TAVERA CHARRY Subdirectora de Control Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR del Departamento Nacional de Planeación plan de trabajo y los documentos relacionados con el otrosí N° 3, el acuerdo contractual y el plan de trabajo para dar cumplimiento con los compromisos asumidos por DISPAC en su calidad de ejecutor del proyecto, la interventoría y el contratista derivado de obra, el cual contiene las actividades que se han adelantado hasta el momento y las que se proponen a mediano y largo plazo.

35. El día 08 de noviembre de 2024 se solicita mesa técnica con el OCAD P}AZ con el fin de presentar en una sesión explicativa las condiciones encontradas para ajustar el proyecto de inversión de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 007 de 2022 expido por la Comisión Rectora del Sistema de General de Regalías y lograr el inicio de su ejecución.

36. El día 13 de noviembre de 2024 se lleva a cabo mesa de trabajo con el Ministerio de Minas y Energía, el contratista, la Secretaria Técnica del OCADPAZ con el fin de presentar los posibles ajustes al proyecto con el fin de lograr cierre financiero del proyecto, mesa de la cual se recomienda realizar una optimización del diseño y realizar un nuevo modelamiento financiero del proyecto.

37. El día 18 de noviembre de 2024 se realiza mesa de trabajo con el Ministerio de Minas y Energía, el contratista, la Secretaria Técnica del OCADPAZ con el fin de presentar el ajuste al proyecto con el fin de lograr cierre financiero del proyecto, mesa de la cual se recomienda realizar una precisión y ajuste al incremento de costos del proyecto.

38. El ajuste del proyecto de inversión está enfocado a: *i) Adición de recursos para la ejecución completa del objeto contractual, en caso de que se requiera, ii) Ejecución del alcance del proyecto de inversión bajo la optimización del diseño, iii) inclusión en la MGA el ítem del IVA de acuerdo con el régimen tributario aplicable a DISPAC, y iv) creación en la MGA el ítem de los lotes para las subestaciones.*

39. El día 15 de noviembre de 2024 se suscribe el Otrosí No. 3 y el Acuerdo anexo al contrato en cumplimiento de los compromisos asumidos por DISPAC para lograr el levantamiento de la medida de suspensión de giros.

40. De acuerdo al resultado obtenido en el replanteo; que conllevó a la realización de

un rediseño y después de las diferentes mesas técnicas (DISPAC – interventoría – Unión temporal – Ministerio de Minas y Energía – secretaria técnica del OCAD) donde se definió optimizar el presupuesto y diseños entregados a fin de dar cumplimiento al alcance del contrato con únicamente con los usuarios contractuales 15.699 beneficiados en los 10 municipios objeto del mismo se presenta la solicitud de modificación y ajuste al proyecto.

41. Que el día 6 de diciembre de 2024 fue radicada la solicitud de modificación y ajuste al proyecto ante la Secretaria Técnica del OCADPAZ con el fin de que el mismo sea incluido en la sesión del OCAD a realizarse en el mes de diciembre de 2024 por el impacto nacional del proyecto.

42. Que el día 12 de diciembre de 2024 y de acuerdo con los compromisos asumidos en el plan de trabajo se remiten los oficios para solicitud apoyo de recursos a los Fondos FAER, FENOGE, TODOS SOMOS PAZCIFICO, y al Ministerio de la Igualdad.

43. Que el día 20 de diciembre de 2024, mediante comunicación No. 20244461437481, la Dra. VIVIANA TAVERA CHARRY Subdirectora de Control Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías. Departamento Nacional de Planeación indicó:

¨(…) *De manera atenta, la Subdirección de Control, le comunica sobre los documentos relacionados con el otrosí N° 003, el acuerdo contractual y el plan de trabajo para dar cumplimiento con los compromisos asumidos por DISPAC en su calidad de ejecutor del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL", identificado con el BPIN 20201301010353, y su solicitud para que este Despacho nuevamente analice y valide el estado actual del proyecto con el fin de lograr el levantamiento de la medida de suspensión de pagos vigente. Le comunicó, dado que, en virtud de la Resolución No. 1587 del 25 de junio de 2024, "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, en contra de la Resolución No. 0109 del 19 de enero de 2024, dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-2024", se resuelve CONFIRMAR la medida de protección inmediata impuesta a través de la Resolución No. 0109 del 19 de enero de 2024; en virtud del memorando No. 20244460117793 de fecha 23 de julio de 2024, se remite el recurso de apelación a la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR para su respectivo trámite. De manera que, de conformidad con las normas procesales, en particular, el Capítulo VI. Recursos, artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subdirección de Control sólo puede proceder nuevamente al análisis y decisión de la solicitud de levantamiento de la medida de suspensión inmediata de pagos, una vez sea decidió el recurso de apelación, salvo que la entidad ejecutora, desista del recurso de apelación interpuesto.*¨

44. Que analizada la comunicación No. 20244461437481, de la Subdirección de Control Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías. Departamento Nacional de Planeación en donde manifiestan que: ¨*sólo puede proceder nuevamente al análisis y decisión de la solicitud de levantamiento*

de la medida de suspensión inmediata de pagos, una vez sea decidió el recurso de apelación, salvo que la entidad ejecutora, desista del recurso de apelación interpuesto.¨ no es viable desistir del recurso de apelación interpuesto contra la medida de suspensión de giros por considerar que el mismo contiene los argumentos de defensa.

45. Que el día 23 de diciembre de 2024 se recibe del OCADPAZ las observaciones a la solicitud de ajuste al proyecto, revisión N° 1.

46. Que el día 27 de diciembre de 2024 se sostiene mesa técnica con el FAER con el propósito de presentar el proyecto y hacer la solicitud de presupuesto faltante para el cierre financiero.

47. Que el día 13 de enero de 2025 se recibe correo por parte del MME informando la cancelación de los comités semanales hasta tanto se desarrollen las gestiones que actualmente adelanta DISPAC S.A. y se tenga resultados que sean claves para información de todos los participantes.

48. Que el día 17 de enero de 2025 se radica ante el OCADPAZ solicitud de ajuste al proyecto, donde se corrigen las observaciones dadas en la revisión N° 1.

49. Que el día 17 de enero de 2025 se recibe resolución No 0083 del 15 de Enero de 2025 del DNP, mediante la cual se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos a DISPAC S.A. E.S.P., condicionando la realización de pagos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la aprobación del cierre financiero por parte del OCAD PAZ, conforme con la solicitud presentada a la instancia por parte del ejecutor, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

50. Que el día 23 de enero de 2025 se recibe del OCADPAZ las observaciones a la solicitud de ajuste al proyecto, revisión N° 2.

51. Que el día 23 de enero de 2025 se sostiene mesa técnica con el OCADPAZ para realizar retroalimentación de la revisión N° 2 a la solicitud de ajuste del proyecto.

52. Que el día 28 de enero de 2025 se sostiene mesa técnica con el DNP, OCADPAZ, MINENERGIA, UPME, para realizar revisión preliminar al ajuste del proyecto estableciendo como conclusión que no es viable presentar la modificación en el estado en que se encuentra por cuanto se están cambiando indicadores de producto y eso implica modificación del alcance del proyecto lo cual no es viable según el Acuerdo 7 de SGR.

53. Que el día 12 de febrero de 2025 se presenta el resultado final para el ajuste y modificación del proyecto Interconexión Eléctrica manteniendo los indicadores de producto y arrojando como resultado el valor a adicionar para los componentes de obra interventoría y apoyo a la supervisión la suma equivalente a
$ 93.374.527.557,57

54. Que el día 14 de febrero de 2025 se radica ante el OCADPAZ solicitud de ajuste al proyecto, donde se corrigen las observaciones dadas en la revisión N° 2.

55. Que el día 21 de febrero de 2025 se radica ante el OCADPAZ solicitud de ajuste al proyecto, donde se corrigen las observaciones dadas en la revisión N° 3.

56. Que el día 27 de febrero de 2025 se recibe del OCADPAZ las observaciones a la solicitud de ajuste al proyecto, revisión N° 4, las cuales están siendo revisadas y ajustadas para radicar nuevamente la solicitud de ajuste al proyecto.

57. Que el 27 de febrero de 2025 se suscribió la suspensión No. 3 hasta el 26 de abril de 2025 o hasta tanto se apruebe la modificación y ajuste al proyecto de inversión en el OCAD PAZ para tener el cierre financiero del proyecto.

58. Que el 25 de abril de 2025 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 hasta el 26 de junio de 2025 o hasta tanto se apruebe la modificación y ajuste al proyecto de inversión en el OCADPAZ para tener el cierre financiero del proyecto.

59. Que el 25 de junio de 2025 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 hasta el 26 de agosto de 2025 o hasta tanto se apruebe la modificación y ajuste al proyecto de inversión en el OCADPAZ para tener el cierre financiero del proyecto.

60. Que el 27 de agosto de 2025 se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 3 hasta el 15 de septiembre de 2025 o hasta tanto se apruebe la modificación y ajuste al proyecto de inversión en el OCADPAZ para tener el cierre financiero del proyecto.

61. Que el 15 de septiembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 hasta el 15 de octubre de 2025 o hasta tanto se apruebe la modificación y ajuste al proyecto de inversión en el OCADPAZ para tener el cierre financiero del proyecto.

62. Que el 15 de octubre de 2025 se suscribió la prórroga No. 5 a la suspensión No. 3 hasta el 15 de noviembre de 2025 o hasta tanto se apruebe la modificación y ajuste al proyecto de inversión en el OCADPAZ para tener el cierre financiero del proyecto.

63. Que el 15 de noviembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 6 a la suspensión No. 3 hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta tanto se apruebe la modificación y ajuste al proyecto de inversión en el OCADPAZ para tener el cierre financiero del proyecto.

64. Que el 15 de diciembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 7 a la suspensión No. 3 hasta el 30 de enero de 2026 o hasta tanto se apruebe la modificación y ajuste al proyecto de inversión en el OCADPAZ para tener el cierre financiero del proyecto.

65. Que mediante comunicación de fecha 13 de julio de 2025 el contratista de obra remite comunicado UTIEP-JUR-008-2025 en donde solicita

" (…)
En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, y teniendo en cuenta que si bien ya se cuenta con el concepto favorable por parte de la UPME y la aprobación del ajuste del proyecto por el comité del OCADPAZ, aún no se ha

realizado la apropiación presupuestal de los recursos a DISPAC que permita el cierre financiero del proyecto. Esta situación afecta directamente la capacidad financiera del contratista para ejecutar las actividades contempladas, que deben realizarse de manera simultánea en 10 municipios, beneficiando a aproximadamente 15.699 usuarios.

Por lo anterior, esta tercera prórroga a la suspensión temporal del contrato DG-071-2022 se presenta como una medida necesaria, mientras se culminan los trámites administrativos que permitan a DISPAC gestionar las apropiaciones presupuestales correspondientes y formalizar la modificación contractual. En ese sentido, se solicita extender la suspensión hasta el 15 de septiembre de 2025, fecha en la que se estima se habrá consolidado el cierre financiero del proyecto, permitiendo su adecuada ejecución conforme a las condiciones contractuales establecidas."

66. Que, el día 19 de enero de 2026 la interventoría del contrato de obra a través del comunicado COE-2026-CONS_ADISES-002 remite Concepto sobre la modificación del contrato – Propuesta de Otrosí No.4 al contrato de obra No. DG-071-2022.

" (…)
Este concepto favorable se emite con la interpretación de que las modificaciones propuestas contribuyen de manera positiva a la ejecución del proyecto, en los siguientes términos:
1. La adición presupuestal garantiza el cierre financiero del proyecto y viabiliza su ejecución.
2. La modificación del esquema de pagos —particularmente el anticipo del 30% y el condicionamiento del giro a certezas técnicas, permisos, y replanteo con cierre financiero— fortalece la seguridad financiera del proyecto y aporta mayor ordenamiento al flujo de caja.
3. La prórroga del plazo contractual otorga un horizonte de ejecución realista, coherente con la magnitud de las actividades que deben desarrollarse tras la adición."

67. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

a. Solicitud del contratista

El contratista solicitó la modificación contractual mediante Otrosí, con el fin de:

- Ajustar condiciones contractuales que permitan la continuidad del proyecto.
- Alinear el contrato de obra con los resultados del replanteo técnico aprobado.
- Permitir la adecuada ejecución del proyecto una vez se consolide el cierre financiero.

b. Análisis del Supervisor

Desde la supervisión se considera que la solicitud de Otrosí:

- No altera el objeto contractual.
- Se encuentra debidamente justificada en hechos sobrevinientes, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes.
- Busca garantizar los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad y equilibrio económico del contrato, consagrados en la Ley 80 de 1993.

- Resulta necesaria para proteger el interés general y asegurar la correcta ejecución de un proyecto estratégico que beneficia a 15.699 familias.

c. Conclusión del supervisor

Con fundamento en el análisis integral de los antecedentes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos del Contrato de Obra DG-071-2022, así como en la verificación de las circunstancias sobrevinientes que han afectado su ejecución normal, el suscrito Supervisor concluye que la suscripción del Otrosí solicitado resulta **procedente, necesaria y razonable.**

Las causas que motivan la modificación contractual no son atribuibles al contratista ni a la entidad contratante de manera directa, sino que derivan de factores externos, imprevisibles y debidamente acreditados, asociados a las condiciones del territorio, a los resultados del replanteo técnico aprobado, y a los trámites propios del Sistema General de Regalías para garantizar el cierre financiero del proyecto. Dichas circunstancias han sido ampliamente documentadas y evaluadas en mesas técnicas interinstitucionales con participación del DNP, OCADPAZ, interventoría, contratista y la Entidad Ejecutora.

La suscripción del Otrosí no implica modificación del objeto contractual ni reconocimiento de mayores valores en esta etapa, sino que constituye un instrumento jurídico idóneo para preservar los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público, así como para restablecer condiciones mínimas de viabilidad que permitan la ejecución efectiva del proyecto.

Desde la perspectiva del interés general, la modificación propuesta resulta indispensable para salvaguardar los recursos públicos invertidos, evitar mayores riesgos de desfinanciamiento, prevenir eventuales controversias contractuales y garantizar la materialización del beneficio social esperado para las 15.699 familias beneficiarias del proyecto, en concordancia con los fines del Estado y los objetivos del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones de supervisión asignadas, se emite concepto favorable para la suscripción del Otrosí al Contrato DG-071-2022, al considerarse que este se encuentra debidamente soportado, ajustado al marco normativo vigente y orientado a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en condiciones de legalidad, eficiencia y sostenibilidad.

D. ALCANCE	
1.	Modifíquese la cláusula tercera – valor del contrato.
2.	Modifíquese la cláusula cuarta – forma de pago
3.	Modifíquese la cláusula quinta – duración del contrato.
4.	Modifíquese la cláusula decima segunda – garantías. Numeral a.
5.	Adicionar literales a la cláusula trigésima tercera – otras obligaciones del contratista.
6.	La prórroga solicitada arroja como nueva fecha de finalización el día **12 de febrero de 2028.**
7.	Se deben ampliar las garantías establecidas en la cláusula SEPTIMA del

	CONTRATO DG-107-2024
E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (*En Caso de Adición*)	
1	Requiere modificación presupuestal
	Fuente de financiación y rubro a afectar
2	**Fuente de financiación y rubro a afectar**

	Recursos Propios		**Recursos Terceros**	X	

	Indique fuente de financiación en caso de terceros: Sistema General de Regalías
3	**Forma de pago**

- **Un anticipo** correspondiente al treinta por ciento (30%).
- **Pago 1** equivalente al treinta por ciento (25%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 2** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 3** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 4** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 5** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 6** equivalente al cinco por ciento (10%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 7** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 8** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 9** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 10** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para cada municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 11** equivalente al saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización del anticipo.

F.	**REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**	**SI**	**NO**
	(Seleccionar las que apliquen)	X	

Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados	**X**	Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	**X**	Estabilidad de la obra	**X**
Responsabilidad civil extracontractual	**X**	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**X**	Provisión de repuestos y accesorios	X	Calidad del servicio	**X**	Otra*	

(*) Otra:

G	**Duración de la prórroga**
1	24 meses, es decir desde el 13 de febrero de 2026 hasta el 12 de febrero de 2028.
H. TRÁMITE	

	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	**Sí**	**No**
1.	Gerencia	**X**	

2.	Junta Directiva[1]	**X**	

I. ANEXOS (Obligatorios)			
	Descripción	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	**X**	
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.	**X**	
3	Solicitud del contratista	**X**	
4	Documento de aval del interventor	**X**	

ELABORÓ	**APROBÓ**
Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO **JORGE JULIAN QUINTERO POLO** Supervisor del contrato	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS** Representante legal Suplente Dispac S.A. E.S.P.

[1] Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 500 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 400 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.

Bogotá, Miercoles, 21 de Mayo de 2025

20256000004231
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20256000004231

Señores
SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD PAZ
Sistema General de Regalías (SGR)
E. S. D.

ASUNTO: **Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).**

En mi calidad de representante legal de la entidad que presentó el proyecto/entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado "***CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL***" con código BPIN ***20201301010353***, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor,* como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	**X**
	Inclusión de actividades nuevas	**X**
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	**X**

b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	**X**
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	**X**
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes):

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE SOLICITADO (+/-)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
	(1)	(2)	(3=1+2)
Municipios - TUMACO / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 15.071.697.723,00	$ 0,00	$ 15.071.697.723,00
Municipios - SANTA BARBARA / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 28.837.198.516,00	$ 0,00	$ 28.837.198.516,00
Municipios - FRANCISCO PIZARRO / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 19.872.394.347,00	$ 0,00	$ 19.872.394.347,00
Municipios - OLAYA HERRERA / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 26.752.380.045,00	$ 0,00	$ 26.752.380.045,00
Municipios - MOSQUERA / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 21.774.046.238,00	$ 0,00	$ 21.774.046.238,00
Municipios - LA TOLA / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 7.678.225.585,00	$ 0,00	$ 7.678.225.585,00

Municipios - EL CHARCO / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 69.261.492.535,00	$ 0,00	$ 69.261.492.535,00
Municipios - TIMBIQUI / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 32.725.182.351,00	$ 0,00	$ 32.725.182.351,00
Municipios - LOPEZ / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 62.404.837.667,00	$ 0,00	$ 62.404.837.667,00
Municipios - GUAPI / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 49.930.483.828,00	$ 0,00	$ 49.930.483.828,00
Municipios - TUMACO / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 3.911.894.321,97	$ 3.911.894.321,97
Municipios - SANTA BARBARA / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 25.711.755.865,80	$ 25.711.755.865,80
Municipios - FRANCISCO PIZARRO / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 13.578.687.049,46	$ 13.578.687.049,46
Municipios - EL CHARCO / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 13.031.839.296,68	$ 13.031.839.296,68
Municipios - TIMBIQUI / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 9.009.284.461,15	$ 9.009.284.461,15
Municipios - LOPEZ / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 13.447.245.969,41	$ 13.447.245.969,41
Municipios - GUAPI / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 14.683.820.591,62	$ 14.683.820.591,62
Total, recursos SGR	**$334.307.938.835,00**	**$ 93.374.527.556,08**	**$427.682.466.391,08**
Total, general	**$334.307.938.835,00**	**$ 93.374.527.556,08**	**$427.682.466.391,08**

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. ***Razones técnicas:***

En el marco de la ejecución del proyecto de inversión "*CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL*", BPIN *20201301010353*, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., entidad designada como ejecutora por el OCAD PAZ, mediante el ACUERDO No. 51 del 10 de junio del 2021, ha procurado el adecuado desarrollo del proyecto, asegurando el cumplimiento de su alcance y objetivos, y garantizando la correcta ejecución de los recursos SGR asignados al mismo.

El referido proyecto de inversión se diseñó para su ejecución en tres etapas:

i. Etapa previa: Replanteo.
ii. Etapa de instalación.
iii. Cierre.

En ese orden, el resultado obtenido en el replanteo conllevó a la realización de un rediseño. Después de las diferentes mesas técnicas (Dispac – Interventoría – Unión temporal – Ministerio de Minas y Energía – Secretaría técnica del OCADPAZ) se definió la necesidad de optimizar el presupuesto y diseños entregados, a fin de dar cumplimiento al alcance del proyecto de inversión BPIN ***20201301010353***, garantizando los 15699 beneficiarios en los 10 municipios contemplados inicialmente.

Todo lo anterior, suscitó la necesidad de incrementar y/o disminuir el monto de las actividades existentes, con lo cual se garantiza la correcta ejecución y funcionabilidad del proyecto; incluyendo el apoyo a la supervisión y la interventoría. En el presupuesto, balance y demás soportes se detallan los ajustes a realizar.

Además del análisis de situación del proyecto de inversión BPIN ***20201301010353,*** también resulta necesario un ajuste, por el incremento y actualización de precios; modificando los ítems de las actividades existentes conforme se detalla a continuación:

1. RED MEDIA TENSION 13.2kV:

Con respecto a la red de media tensión se tienen ítems nuevos como apoyos de mayor tamaño y capacidad portante con longitudes de 16 y 24 metros. En el diseño inicial se identifican postes ubicados dentro de rutas fluviales y cuerpos de agua, y para dar solución a estos tramos se opta por implementar apoyos de mayor tamaño para poder atravesar ríos y brazos de agua. Es importante mencionar que en el caso de las torres con diferentes tamaños ocurre la misma situación, bajo el objetivo de realizar el montaje de cable conductores con unos vuelos de mayor longitud se opta por incluir en el presupuesto apoyos de mayor capacidad. Esta situación se evidencia en el documento informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.1 Apoyos***, páginas 174 a 176.

Partiendo del hecho de que se requieren nuevos elementos para pasar tramos de ríos y cuerpos de agua, también se requiere adicionar estructuras con herrajes que soporten vuelos con mayor distancia, es el caso de las estructuras dobles y triples que se aumentan en el presupuesto. Para el caso de estructuras que hacen referencia a red compacta se incluyen a razón de respetar las normas de seguridad en los caseríos o centros poblados, en el diseño inicial no se tienen en cuenta estas distancias y por tal motivo no están presupuestadas. Lo anterior se puede evidenciar en el informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.2 Estructuras***, página 177.

Se adicionan varios tipos de retenidas para diferentes tipos de apoyo, es decir, si se adicionan postes de mayor longitud se tiene que adicionar la respectiva retenida para esa longitud nueva, dado el caso que una retenida normal para un apoyo de 12m no tendrá las mismas cantidades constructivas que para un poste de 24m y así mismo para todo tipo de apoyo nuevo a incluir, como se puede ver en el informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.3 Retenidas***, página 178.

En el caso de las cimentaciones se adicionan varios tipos, en primera instancia se aumentan cimentaciones para los postes nuevos a incluir, pues la capacidad de la cimentación varía según el tamaño del poste. Adicionalmente se evidencia que el proyecto inicial no contempla cimentaciones para los postes de baja tensión ni retenidas, y por experiencia y levantamiento en campo se evidencia terrenos muy fangosos y con presencia de agua por tal motivo se aumentan toda clase de cimentaciones para postes y retenidas. Las anteriores situaciones se evidencian en el informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15***

ITEMS NO CONTEMPLADOS subsecciones ***15.1 Apoyos***, ***15.2 Estructuras, 15.3 Retenidas y 15.4 Cimentaciones,*** página 179

2. RED BAJA TENSION:

La primera actividad a incluir hace referencia a replanteo de baja tensión, pues en el presupuesto inicial solo se contempla el replanteo en media tensión, y como es de conocimiento el proyecto abarca grandes cantidades de veredas, caseríos y usuarios lo que demanda una gran cantidad de trabajo para el levantamiento de redes en baja tensión. Lo anterior se evidencia en el documento el informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.5 Replanteo Baja Tensión***, páginas 180 y 181.

Para este nivel de tensión también se adicionan varios tipos de apoyos haciendo referencia a la misma situación anteriormente explicada, lo que conlleva a aumentar tipos de retenidas y cimentaciones. Esta situación se evidencia en el documento el informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.1 Apoyos***, páginas 174 a 176.

Se aumenta la actividad de cimentaciones para apoyos de baja tensión y para retenidas de baja tensión, a razón del tipo de suelo que presenta la región del proyecto. Se evidenció en campo que la mayoría de los trazados se ubican en las orillas de ríos o dentro de ellos, pues este es el tipo de geografía donde se encuentran las viviendas a beneficiar, y por tal motivo es necesario incluir cimentaciones para todo tipo de elementos a instalar en baja tensión. Las anteriores situaciones se evidencian en el informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.1 Apoyos***, ***15.2 Estructuras, 15.3 Retenidas y 15.4 Cimentaciones,*** página 179.

3. RED MEDIA TENSION 34.5kV:

En el caso de la red 34.5kV, el diseño inicial presenta un trazado paralelo e independiente a la red de 13.2kV, para optimizar los procesos económicos y constructivos, se levantó y rediseño estos tramos en una línea de doble circuito con los dos niveles de tensión mencionados. Por tal motivo se deben contemplar apoyos de mayor longitud, retenidas, estructuras y cimentaciones diferentes a las iniciales. Esta situación se evidencia en el documento el informe final de replanteo con nombre

"**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.1 Apoyos***, páginas 174 a 176.

Para el caso del cable de guarda y puesta a tierra en la red de 34.5kV, se identifica que en el presupuesto inicial no se contempla la instalación de puesta a tierra en las estructuras de cable de guarda, como protección contra descargas atmosféricas y para mitigar todo tipo de riesgo. Lo anterior se evidencia en en el documento el informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.6 Puesta a tierra para 34.5kV***, páginas 181 a 183.

En el diseño inicial no se tiene en cuenta protección de los elementos en este nivel de tensión como seccionadores y reconectadores, Al construir una nueva línea, es indispensable instalar seccionadores y reconectadores en los puntos de conexión a la subestación y en los puntos de derivación para alimentar a los diferentes consumidores. Se puede evidenciar esta situación en el informe final de replanteo con nombre "**2-Formato informe - VF"** en la sección ***15 ITEMS NO CONTEMPLADOS*** subsecciones ***15.7 Seccionadores y Reconectadores***, páginas 183 a 185.

4. COMPENSACION AMBIENTAL

La construcción de un corredor de línea eléctrica de media tensión, como el descrito en el proyecto, inevitablemente genera impactos ambientales significativos. Estos impactos pueden variar en función de las características específicas del terreno, la vegetación, la fauna y los asentamientos humanos que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

La construcción de la red eléctrica implica la apertura de un corredor que puede fragmentar hábitats naturales, afectando a la fauna y la flora. Así como también se requiere la tala de árboles y vegetación para la instalación de los apoyos y el tendido del cableado, lo que conlleva a la pérdida de cobertura vegetal y a la disminución de la biodiversidad, además durante las obras de construcción, se pueden generar residuos y materiales contaminantes que pueden afectar la calidad del suelo. Por estos motivos es necesario realizar actividades de compensación en el área que afecte la construcción de las redes eléctricas.

El principal objetivo de esta actividad es mitigar los impactos negativos del proyecto y restaurar o mejorar el ambiente afectado, para ello se requiere reforestación de

áreas afectadas, recuperación de suelos degradados y creación de corredores biológicos para facilitar el movimiento de especies.

Por otro lado, se encuentra el factor social de gran importancia en el impacto de esta actividad, pues la construcción de la línea eléctrica implica la expropiación o restricción del uso de tierras, lo que directamente afecta a los agricultores que dependen de estas parcelas para su sustento. generando la disminución de la producción agrícola que conlleva a una reducción de los ingresos de las familias, lo que puede afectar su calidad de vida y limitar su acceso a servicios básicos.

Para dar solución a la anterior situación se debe realizar una compensación tanto ambiental como económica a los agricultores afectados por la pérdida de tierras y disminución de su producción. La compensación ambiental, desde el punto de vista de los cultivos propios, debe garantizar que los agricultores afectados por el proyecto reciban una compensación justa y adecuada, y que se implementen medidas para mitigar los impactos negativos sobre sus medios de vida y la seguridad alimentaria de las comunidades.

En el caso de los lotes o terrenos para subestaciones de 3MVA /34.5kv, se señala que desde el proyecto inicial se contempló un recurso para compensar a las comunidades por la utilización de sus terrenos, su inclusión obedeció a los trámites y compensaciones que se deben realizar con la comunidad o con los entes territoriales, alcaldías municipales para solicitar los permisos de utilización de estas áreas para la construcción de las subestaciones eléctricas de potencia de 3 MVA con tensiones de transformación a 34.5/13.2 kV.

No obstante, se aclara que el presente contrato es de obra, esto es, por ejecución de ítem precio unitario y cantidad, lo que quiere decir, que el contrato no se paga por lo cotizado, sino por lo realmente ejecutado, así las cosas, así se cotice cualquier ítem y su cantidad, solo se efectuarán pagos sobre lo efectivamente ejecutado. Ahora bien, en atención a las órdenes de la Subdirección de Control de la DSEC del DNP, se señala que, en la cadena de valor del proyecto de inversión, los recursos para compensar a las comunidades por la utilización de los lotes para subestaciones están inmersos en las actividades de compensación, sin que esto implique una desfinanciación o sobrecosto para este proyecto.

Todas las anteriores situaciones mencionadas en el componente ambiental se evidencian en los informes ambientales mensuales presentados anteriormente a interventoría en los documentos "***Informe UT IEP febrero 2024 - Ambiental***"

pagina 38, "***Informe UT IEP marzo 2024 - Ambiental***" pagina 40 e "***Informe UT IEP agosto 2024 - Ambiental***" pagina 82.

5. HORIZONTE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De otra parte, habida cuenta que el contratista ha presentado un cronograma de ejecución para las etapas de instalación y cierre del proyecto que se extiende hasta finales del año 2027, se plantea una modificación del horizonte de ejecución del proyecto de inversión, cambio que se justifica principalmente por la situación social y de orden público en los territorios beneficiarios de este proyecto.

Las circunstancias que justifican que el proyecto exceda el plazo de ejecución que tenía previsto inicialmente son las siguientes:

i. La oferta para la ejecución del contrato fue presentada a inicios del año 2022.
ii. El contrato de obra se proyectó para ejecución con un plazo de 24 meses.
iii. La firma del acta de inicio del contrato de obra se dio el 23 de septiembre de 2022. Por lo tanto, la culminación del contrato de obra se daría el 22 de septiembre de 2024.
iv. Durante el periodo trascurrido desde la firma del acta de inicio, se han presentado situaciones que han obligado a la suspensión de actividades operativas. Debido a estas, la finalización del contrato se daría para el 22 de marzo del 2025. Sin embargo, actualmente la realidad de ejecución del proyecto de inversión imposibilita la conclusión de las actividades contractuales en el plazo originalmente contemplado, lo que justifica la ampliación del horizonte de ejecución.

6. INTERVENTORÍA DEL PROYECTO

Partiendo del hecho que, desde la formulación y aprobación del proyecto de inversión, el costo de la interventoría se encuentra ligado a los costos directos del total del proyecto; al plantearse un ajuste al valor total del mismo, se debe contemplar un ajuste proporcional a los recursos designados para la interventoría, dado que la afectación surgida a los costos de esta se encuentra afectada también por los incrementos de los factores e indicadores macroeconómicos, principalmente los correspondientes a IPC, por su mayor tiempo de ejecución y plazos de permanencia.

Tomando como referencia el valor de ajuste requerido para la ejecución de la obra, correspondiente a $85.047.601.408,95, equivalente al 27,57% de lo establecido inicialmente para la ejecución de obra en el proyecto aprobado, se plantea un ajuste proporcional de $ 4.540.196.121,13 (adición del 27,57% del recurso designado para el componente de interventoría).

7. APOYO A LA SUPERVISIÓN

En el caso del apoyo a la supervisión, el incremento de recursos se sustenta técnicamente en requerimientos adicionales de personal y el mayor tiempo de ejecución del proyecto de inversión (Ver anexo: *Justificación técnica de personal requerido*). En este caso el valor de ajuste requerido para el apoyo a la supervisión corresponde a $ 3.786.730.026,00 equivalente al 40,24%.

2. Razones Financieras:

Por el tiempo transcurrido entre la aprobación del proyecto, y la realidad vigente para su ejecución, se demanda una actualización de precios. Si bien, de acuerdo con el principio de la obligatoriedad de los contratos, estos deben ser ejecutados por las partes conforme a lo acordado, aun cuando durante su cumplimiento las obligaciones se tornen más gravosas o complicadas. No obstante, cuando después de la celebración del contrato se producen alteraciones significativas en el equilibrio de las prestaciones, surge la cuestión de si la mayor carga debe ser asumida por la parte afectada, en virtud de los principios de certeza e intangibilidad de las relaciones contractuales, o si, por el contrario, es necesario revisar el contrato para corregir o ajustar dicho desequilibrio.

En el asunto sub examine, como lo dispone la Clausula Novena del Contrato de Obra N ° DG-071-2022; el régimen jurídico aplicable es el Comercial y Civil, basados en el régimen de contratación que adoptó la entidad Contratante. Es por ello, que la solicitud que se edifica se realiza con sustento en el Código de Comercio (situación que, por demás, permite mucha más flexibilidad en el manejo del contrato).

En efecto, el derecho privado contempla expresamente el restablecimiento de la simetría prestacional frente a situaciones extraordinarias, sobrevinientes e imprevistas que la alteran:

> "***Articulo 868. Revisión del Contrato por Circunstancias Extraordinarias****: Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá ésta pedir su revisión.*

El juez procederá a examinar las circunstancias que hayan alterado las bases del contrato y ordenará, si ello es posible, los reajustes que la equidad indique; en caso contrario, el juez decretará la terminación del contrato.

Esta regla no se aplicará a los contratos aleatorios ni a los de ejecución instantánea (…)".

De tal forma que, según lo indicado en la justificación técnica, demostrado en el análisis de precios de mercado inmerso en la presente solicitud de ajuste, se hace necesario el restablecimiento de la simetría prestacional del proyecto, tendiente a cumplir con los fines y objetivos del mismo; procurando el equilibrio financiero.

En ese orden, para la ejecución del proyecto de inversión se contempla la necesidad de tener un ajuste al presupuesto designado, dado que éste no logró ejecutarse en el periodo inicialmente contemplado (2022 a 2024), el cual se actualiza conforme a las variables macroeconómicas correspondientes a IPC de los años 2024 y sus proyecciones para el 2025, 2026. Igualmente, la interventoría y el apoyo a la supervisión del proyecto se ajustan por las consideraciones antes expuestas, resumidas principalmente en el mayor tiempo de ejecución del proyecto de inversión.

Tabla 15. Proyección de las principales variables macroeconómicas y fiscales

Variable	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Crecimiento del PIB real (%)	0,6	1,7	3,5	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,1	3,1	3,2	3,2	3,2
Crecimiento del PIB nominal (%)	7,0	7,1	5,7	6,0	6,0	6,31	6,1	6,1	6,2	6,2	6,2	6,3	6,3
Crecimiento socios comerciales (%)	2,7	2,4	2,3	2,4	2,4	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
Balance de cuenta corriente (% PIB)	-2,7	-2,7	-2,7	-28	-2,7	-2,6	-2,7	-2,7	-2,6	-2,6	-2,6	-2,6	-2,4
TRM promedio (USD/COP)	4.328	4.997	4.179	4.266	4.365	4.447	4.540	4.634	4731	4.830	4.931	5034	5.140
Depreciación tasa de cambio (%)	1,7	77,6	45	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
Precio del petróleo (Brent, USD)	82,5	83,0	80,0	81,1	83,2	84,9	86,6	88,2	90,0	91,8	93,6	65,5	97,4
Producción de petróleo (KBPD)	777	744.8	763.5	760.3	769.7	797.7	797.7	780.6	780.6	763.5	737	699.6	691.8
Inflación fin de periodo (%)	9,28	5,3	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGPM – DNP/DEE
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4132.pdf

Así mismo, es importante traer a colación que conforme a las normas y procedimientos que rigen al SGR, es posible incrementar hasta el 50% del valor inicial de un proyecto de inversión; así mismo, el OCAD PAZ cuenta con apropiación disponible del presupuesto SGR 2023-2024. Por ende, como el balance total de las variaciones de las actividades ***incrementa*** el monto del proyecto en **$93.374.527.556,08; equivalente al 27,93% del valor total del contrato**; se acude a OCAD PAZ como ente financiador, y al estar soportado técnica, financiera, y jurídicamente este ajuste, se pone en su consideración la pertinencia modificar la estructura de financiamiento del proyecto, según se detalla a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTE SOLICITADO (+/-)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
	(1)	(2)	(3=1+2)
Municipios - TUMACO / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 15.071.697.723,00	$ 0,00	$ 15.071.697.723,00
Municipios - SANTA BARBARA / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 28.837.198.516,00	$ 0,00	$ 28.837.198.516,00
Municipios - FRANCISCO PIZARRO / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 19.872.394.347,00	$ 0,00	$ 19.872.394.347,00
Municipios - OLAYA HERRERA / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 26.752.380.045,00	$ 0,00	$ 26.752.380.045,00
Municipios - MOSQUERA / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 21.774.046.238,00	$ 0,00	$ 21.774.046.238,00
Municipios - LA TOLA / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 7.678.225.585,00	$ 0,00	$ 7.678.225.585,00
Municipios - EL CHARCO / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 69.261.492.535,00	$ 0,00	$ 69.261.492.535,00
Municipios - TIMBIQUI / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 32.725.182.351,00	$ 0,00	$ 32.725.182.351,00
Municipios - LOPEZ / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 62.404.837.667,00	$ 0,00	$ 62.404.837.667,00
Municipios - GUAPI / Asignación para la Paz / 2021-2022	$ 49.930.483.828,00	$ 0,00	$ 49.930.483.828,00

Municipios - TUMACO / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 3.911.894.321,97	$ 3.911.894.321,97
Municipios - SANTA BARBARA / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 25.711.755.865,80	$ 25.711.755.865,80
Municipios - FRANCISCO PIZARRO / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 13.578.687.049,46	$ 13.578.687.049,46
Municipios - EL CHARCO / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 13.031.839.296,68	$ 13.031.839.296,68
Municipios - TIMBIQUI / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 9.009.284.461,15	$ 9.009.284.461,15
Municipios - LOPEZ / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 13.447.245.969,41	$ 13.447.245.969,41
Municipios - GUAPI / Asignación para la Paz / 2025-2026		$ 14.683.820.591,62	$ 14.683.820.591,62
Total, recursos SGR	**$334.307.938.835,00**	**$ 93.374.527.556,08**	**$427.682.466.391,08**
Total, general	**$334.307.938.835,00**	**$ 93.374.527.556,08**	**$427.682.466.391,08**

3. ***Razones Jurídicas:***

El trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) se encuentra reglamentado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, el cual dispone que los mismos pueden ser realizados desde la inscripción del respectivo proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión hasta su cierre, y, de igual manera, fija los límites de la facultad modificatoria en los alcances de proyecto. Así mismo, la disposición antes indicada, determinó que los ajustes de los proyectos de inversión se rigen por los lineamientos que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, como se colige del texto de la referida disposición que se referencia a continuación:

> *"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán*

registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías".

De igual manera, en desarrollo de la atribución general contemplada en artículo 6° de la Ley 2056 de 2020 y la facultad específica en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, la Comisión Rectora del SGR ha fijado sus orientaciones en lo referente a los ajustes de los proyectos de inversión en el capítulo 5° del título 4 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR (Adicionado por el artículo 2 del Acuerdo 07 de 2022).

Así, el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, reiteró la limitante general precisada en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 a la facultad de ajuste de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, basada en la noción de alcance del proyecto, la cual se centran en los siguientes aspectos:

- Objetivos Generales.
- Objetivos Específicos.
- Productos.
- Localización.

Es importante señalar que, aunque estos aspectos no tienen descripción típica en normativa general vigente, el Departamento Nacional de Planeación en su función de administrador del Banco de Proyectos de Inversión Pública ha dispuesto en sus manuales y orientaciones[1] su definición en los siguientes términos:

i) Objetivo General: Situación deseada a transformar para la población beneficiaria del proyecto, con relación a los problemas identificados.

ii) Objetivos Específicos: Medios cuantificables que llevarán al cumplimiento del objetivo general. Estos surgen de pasar a positivo las causas directas identificadas en el árbol de problemas.

Es la concreción de cada uno de estos objetivos, lo que determina los productos del proyecto de inversión, pues a través de los bienes o

[1] Visible en el portal web https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-inversiones-seguimiento-evaluacion/direccion-proyectos-informacion-para-inversion-publica/Paginas/glosario-mga.aspx#Default=%7B%22k%22%3A%22%22%2C%22r%22%3A%5B%7B%22n%22%3A%22DNPPrimeraLetra%22%2C%22t%22%3A%5B%22A%22%5D%2C%22o%22%3A%22and%22%2C%22k%22%3Afalse%2C%22m%22%3Anull%7D%5D%7D

servicios resultantes de la intervención, se materializan los objetivos propuestos.

iii) Producto: Bien y/o servicio que es provisto por el proyecto como consecuencia de la transformación de unos insumos a través de un conjunto de actividades específicas. Los productos de un proyecto deben agotar los objetivos específicos del mismo y deben cumplir a cabalidad con el objetivo general del proyecto. Son el resultado de al menos una actividad principal y un número no determinado de actividades secundarias y auxiliares.

iv) Localización: Ubicación tanto de la población objetivo como de la alternativa seleccionada, la cual puede detallarse en cada proyecto a un nivel diferente: región, departamento, municipio, centro poblado, resguardo indígena o detalles adicionales como localidad, zona o coordenadas.

Bajo este eje de análisis, el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR dispone lineamientos sobre la procedencia de los ajustes de proyectos de inversión luego de su aprobación, en determinadas variables, de la siguiente forma:

i) Ajustes sobre las actividades y costos: Se posibilitan los cambios en cuanto al costo de las actividades, la inclusión de nuevas actividades y la definición de los periodos fijados en el horizonte de ejecución del proyecto por efecto de los cambios en cuanto al costo o número de actividades.

Cuando el ajuste de los costos de las actividades del proyecto genere cambios en el valor total del mismo, es necesario que se modifique el valor de las fuentes de financiación o que se incluya nuevas fuentes.

En caso de que la redistribución de costos de actividades o la modificación de las cantidades planteadas no modifique el valor total del proyecto de inversión, no es necesario adelantar el trámite del ajuste ante la Instancia de Aprobación del proyecto.

ii) Valor total del proyecto: Se posibilita el incremento del valor integral de proyecto con un límite de adición del 50% del valor inicialmente aprobado. Así mismo, se permite la reducción de valor con la subsecuente obligación de efectuar la liberación parcial de recursos asignados al proyecto.

iii) Indicadores de productos secundarios: Sólo se permite la inclusión de nuevos indicadores secundarios de producto[2].

iv) Fuentes de financiación: Procede para sustituir, incluir o modificar los recursos de las distintas fuentes del SGR o de otro tipo de recursos.

Si se resuelve una sustitución de fuentes, la Instancia de Aprobación debe verificar que el valor de la fuente por sustituir no tenga pagos asociados.

v) Ejecutor: El cambio de ejecutor se posibilita hasta tanto no se hubiere expedido el acto de apertura del proceso de selección del contratista o acto que decrete unilateralmente el gasto, para el evento en la entidad ejecuta por sus propios medios el proyecto.

vi) Cambio de entidad designada para adelantar la contratación de interventoría: Solo procede para los eventos en que se hubiere designado a una entidad distinta a la ejecutora para contratar la interventoría y se posibilita hasta tanto se ordene la apertura del proceso de selección del contratista.

Una vez analizado el contexto normativo dentro del cual se enmarcan las solicitudes de ajuste de proyectos de inversión, es necesario señalar que la presente solicitud se formula, entre otras razones, por cuenta de las órdenes impartidas por la Subdirección de Control del DNP en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 173 a 176 de la Ley 2056 de 2020, propias del componente de control del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del SGR, a través de la Resolución No. 109 de 2024, la Subdirección de Control del DNP.

A través del referido acto administrativo, la Subdirección de Control del DNP resolvió iniciar el Procedimiento Administrativo de Control No. PAC-007-24, en contra de la Empresa Distribuidora el Pacífico S.A. E.S.P. como ejecutor del proyecto de inversión denominado "*Construcción de la interconexión eléctrica de las localidades rurales costeras pertenecientes a tres municipios del departamento del Cauca y en siete municipios del departamento de Nariño, segunda etapa nacional"*, identificado con el BPIN 2021301010353, por la supuesta comisión de conductas que podían

[2] De acuerdo con las definiciones fijadas por el DNP, el indicador de producto se emplea para medir el avance y cantidad de bienes y servicios generados por el proyecto. Estos indicadores están ligados al "producto" (entendido este como el bien o servicio que se genera y que contribuye a la consecución de un objetivo específico del proyecto de inversión) en la cadena de valor, midiendo la consecución de los mismos

encuadrarse en las previstas en los literales a) y c) del artículo 174 de la Ley 2056 de 2020.

Así mismo, por medio del referido acto, se decretó la medida de protección inmediata de suspensión de pagos de conformidad con lo previsto en el artículo 176 de la Ley 2056 de 2020, lo que implica que, a partir del decreto de la medida de protección, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no emite órdenes de pago en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) con cargo a los $329.116.479.712 aprobados y pendientes de pago para el proyecto identificado con el BPIN 2021301010353.

Para los efectos del presente ajuste, se resalta que entre las justificaciones y requerimientos contemplados por la Subdirección de Control del DNP para imponer la medida de suspensión de pagos en la Resolución No. 109 de 2024, se indicó la inclusión de lotes de terrenos para subestaciones de 13.2 kv/34.5kv, poste de fibra 12x1050kg-f, poste de fibra 14x1050 kg-f, ML tendido línea guarda por un costo de $20.827.915.919, los cuales supuestamente no estaban inicialmente contempladas en los pliegos de condiciones del contrato de obra DG-071-2022 (a través del cual se ejecuta el proyecto de inversión BPIN 2021301010353, lo cual quedó establecido en los siguientes términos:

> *"(…)se evidencia que al parecer se inactividades como lotes o terrenos para subestaciones de 13,2kv /34.5kv, Poste de fibra 12x1050kg-f, poste de fibra 14x1050kg-f, ML tendido línea guarda; que inicialmente no estaban establecidas en el pliego de condiciones sin que se identifique ningún soporte técnico que justifique la importancia de estas, y cuyo costo asciende a la suma de "VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/cte" $20.827.915.919.000. lo que podría generar una desfinanciación en las actividades aprobadas para el proyecto, ocasionando un incumplimiento en las metas y objetivos de este".*

Igualmente, se pone de presente que en la Resolución No. 109 de 2024 se reprochó que en la oferta seleccionada se incluyó el pago del IVA sobre el monto correspondiente a la utilidad proyectada en el AIU del contrato por un valor de $1.378.106.106 que se cobraría sobre cada una de las facturas que se presenten, por aparentemente implicar la desfinanciación del proyecto de inversión, cuestión que se reprochó en los siguientes términos:

> *"la Subdirección de Control evidenció que, en la propuesta ganadora se incluyó como uno de los componentes, el pago del IVA sobre la utilidad por un valor*

de $1.378.106.106, cuyo pago es responsabilidad del contratista y en consecuencia este debió ser contemplado dentro del valor de administración definido inicialmente. En ese orden, esta Subdirección deja claridad en que dicho rubro, por tratarse de un impuesto, no puede ser sufragado con recursos del SGR, hecho que pudiera constituir una indebida utilización de los recursos del Sistema General de Regalías, toda vez que va en contra de las disposiciones constitucionales consagradas en el artículo 361".

Con base en lo anterior, se indica que, entre las condiciones fijadas por la Subdirección de Control del DNP para resolver el levantamiento de la medida de suspensión de pagos al proyecto BPIN 2021301010353, se ha señalado la necesidad de implementación de acciones que cesen el supuesto de peligro inminente de uso ineficiente e ineficaz de los recursos del SGR, acciones que implican el ajuste del proyecto de inversión, puesto que involucran la modificación de las actividades y costos del referido proyecto de inversión aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD-Paz, lo que quedó establecido en la parte motiva de la Resolución No. 109 de 2024 en los siguientes términos:

"En consecuencia, y en aras de que la medida impuesta pueda ser objeto de levantamiento, el artículo 177 de la Ley 2056 de 2020 establece que, le corresponde a la entidad ejecutora demostrar que se han detenido o cesado las acciones y omisiones que implicaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías, lo cual ocurrirá para este caso, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, demuestre que en la ejecución del proyecto de inversión del asunto se han detenido o cesado las acciones y omisiones que dieron origen a su imposición, relacionadas con: i) la inclusión de actividades que no estaban contempladas inicialmente y que generan un costo adicional para la ejecución del proyecto (…)".

En tal medida, y habida cuenta de las razones técnicas, financieras y jurídicas expuestas, incluidas en las últimas, órdenes impartidas por la Administración del SSEC, la presente propuesta de ajuste del proyecto de inversión se limita a los siguientes aspectos permitidos por la normativa superior aplicable sobre la materia:

- *Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes.*
- *Inclusión de actividades nuevas.*
- *Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.*
- *Incremento del valor total inicial hasta el 50%.*
- *Modificación de las fuentes ya existentes.*

Ahora bien, de acuerdo con el régimen tributario aplicable a DISPAC S.A. E.S.P. y en atención a las órdenes de la subdirección de control de la DSEC del DNP, se detalla el IVA en el presupuesto del proyecto de inversión que hace parte integral de esta solicitud, y se señala que en la cadena de valor está inmerso en cada actividad, sin que este ajuste implique una desfinanciación o sobrecosto para el mismo.

Sustento del cobro del IVA por parte del contratista de obra

i) NATURALEZA JURÍDICA DE DISPAC S.A. E.S.P.

En consideración al marco jurídico aplicable a DISPAC S.A. E.S.P., en virtud de su régimen legal, así como de su naturaleza jurídica, que no es otra que la de una entidad descentralizada del orden nacional, sociedad anónima prestadora de servicios públicos, la empresa debe reconocer el pago del IVA, tratándose el sub examine de la ejecución de un contrato de obra, lo anterior sin perjuicio de que los recursos con los que se ejecuta el proyecto de inversión correspondan al Sistema General de Regalías.

Al respecto, es necesario indicar que el artículo 1.3.1.7.9. del Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), establece una base gravable especial en el impuesto sobre las ventas en el caso de los contratos de construcción, en los siguientes términos:

> *"Artículo 1.3.1.7.9. Impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción de bien inmueble. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondientes a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares".*

Por su parte, la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN en su doctrina, define el servicio de construcción de la siguiente manera:

> *"1.4. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Son contratos de construcción y urbanización, y en general de confección de obra material de bien inmueble aquellos por los cuales el contratista directa o indirectamente edifica, fabrica, erige o levanta las obras, edificios, construcciones para residencias o negocios,*

puentes, carreteras, represas, acueductos y edificaciones en general y las obras inherentes a la construcción en sí, tales como: Electricidad, plomería, cañería, mampostería, drenajes y todos los elementos que se incorporen a la construcción.

No constituyen contratos de construcción las obras o bienes que puedan retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble como divisiones internas en edificios ya terminados.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992, en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondientes a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares".

De lo anterior, resulta claro que el objeto contractual que se ejecuta por el contratista, Unión Temporal Interconexión Eléctrica del Pacífico, está gravado con el impuesto sobre las ventas, por lo cual el contratista incluyó el referido impuesto en su propuesta.

Aunque se podría mal interpretar que el contrato suscrito entre el contratista y DISPAC estaba excluido de IVA conforme al artículo 100 de la ley 21 de 1992, el cual nos indica: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA", esta situación **NO** aplica para los contratos celebrados por DISPAC, toda vez que la entidad está catalogada como una entidad descentralizada de orden nacional vinculada al Ministerio de Minas y Energía por lo dispuesto en el título 2 "entidades vinculadas" de Decreto 1073 del 2015, por lo que a DISPAC no le aplica la excepción que establece la ley antes indicada.

En este punto, también es pertinente traer a colación el marco jurídico de la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías -SGR, establecido en la Ley 2056 de 2020 y en el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", marco jurídico que define la naturaleza y obligaciones de los ejecutores de proyectos de inversión financiados con

recursos del SGR, ejecutores que pueden ser de naturaleza privada y en ese orden, sometidas al derecho privado.

En relación con las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión SGR, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que estas son designadas por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 del mismo ordenamiento jurídico. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 37, reiterado en el parágrafo segundo del artículo 84 Ibidem, dispone que:

> ***"PARÁGRAFO 1o.*** *La ejecución de proyectos de que trata este artículo se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."*

Adicionalmente, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión podrán ser de naturaleza pública o privada, este última la naturaleza de la Empresa DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.SP., empresa de servicios públicos constituida mediante escritura pública No. 0003659 del 11 de diciembre de 2001 como empresa de servicios públicos mixta con participación mayoritaria de la Nación (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO), sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto, sometida a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

ii) CONSIDERACIONES SOBRE LA OBLIGACIÓN DE EXIGIR FACTURA POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA DESIGNADAS COMO EJECUTORAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SGR, Y DEBER DE FACTURAR DE LOS CONTRATISTAS

De manera adicional a las claridades que se han dado frente a la naturaleza jurídica de DISPAC y la exclusión de IVA para el caso del servicio prestado por el contratista, es pertinente mencionar las conclusiones del reciente concepto de la DIAN (Oficio No. 912971 del 19 de octubre de 2021), en el que determinó el deber de exigir factura a sus contratistas por parte de los ejecutores del SGR de naturaleza privada:

"De conformidad con las anteriores consideraciones, se concluye:

5.1. Tratándose del SGR, las normas especiales son claras en determinar que la entidad beneficiaria designa a la entidad ejecutora por acto administrativo. Entonces, sobre la obligación formal de facturar, siendo las entidades ejecutoras del SGR, por imposición legal, las asignadas para que actúen en nombre de las entidades públicas beneficiarias de los recursos (constitucionalmente establecidas) al hacer sus veces, las facturas deberán expedirse a su nombre, ya que están legalmente determinadas y asignadas por un acto administrativo para tal fin.

De modo que, si las entidades ejecutoras en cumplimiento de sus obligaciones ejecutan los recursos en favor de terceros, estos terceros deberán facturar los bienes vendidos o servicios prestados a la entidad ejecutora, porque esta última actúa como designada por la entidad beneficiaria de dichos recursos. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad ejecutora designe a otro sujeto para que este la apoye en la verificación del debido cumplimiento de los requisitos que aseguren la efectiva ejecución de los recursos del SGR.

5.2. De igual forma, si las entidades ejecutoras prestan algún servicio o venden un bien objeto de la obligación formal de facturar, deberán expedir la factura diferenciando su mandato legal, el cual ejecutan como administradoras de los recursos transferidos por el SGR, de los ingresos propios que se derivan de sus actividades independientes a dicha designación.

Lo anterior con el fin de diferenciar los ingresos y actuaciones como ejecutoras y como contratistas y, en concordancia con la obligación de información que tienen con la entidad beneficiaria de las regalías (de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1. del artículo 1 de la Resolución No. 191 del 30 de noviembre de 2020 de la Contaduría General de la Nación).

En cualquier caso, se precisa que, en razón a la normatividad vigente, la expedición y recepción de la respectiva factura será en la modalidad de factura electrónica de venta por ser la preferente, siendo que la misma deberá cumplir los requisitos dispuestos en las normas previamente reseñadas."

Compensación para lotes y terrenos para subestaciones

En el caso de los lotes o terrenos para subestaciones de 3MVA /34.5kv, se señala que desde el proyecto inicial se contempló un recurso para compensar a las comunidades

por la utilización de sus terrenos, su inclusión obedeció a los trámites y compensaciones que se deben realizar con la comunidad o con los entes territoriales, alcaldías municipales para solicitar los permisos de utilización de estas áreas para la construcción de las subestaciones eléctricas de potencia de 3 MVA con tensiones de transformación a 34.5/13.2 kV.

No obstante, se aclara que el presente contrato es de obra, esto es, por ejecución de ítem precio unitario y cantidad, lo que quiere decir, que el contrato no se paga por lo cotizado, sino por lo realmente ejecutado, así las cosas, así se cotice cualquier ítem y su cantidad, solo se efectuarán pagos sobre lo efectivamente ejecutado. Ahora bien, en atención a las órdenes de la Subdirección de Control de la DSEC del DNP, se señala que, en la cadena de valor del proyecto de inversión, los recursos para compensar a las comunidades por la utilización de los lotes para subestaciones están inmersos en las actividades de compensación, sin que esto implique una desfinanciación o sobrecosto para este proyecto.

Para finalizar, concomitantemente con lo indicado técnica y financieramente, y las razones jurídicas ya expuestas, se debe tener en cuenta que en materia contractual la doctrina predica que el equilibrio financiero no es absoluto ni puede entenderse en términos matemáticos, sino que conforme lo establece el Artículo 1498 del Código Civil, el equilibrio financiero es un concepto relativo pues la noción o esencia es que dentro de la ejecución del contrato oneroso se garantice un cierto equilibrio de la economía del contrato, ateniendo las circunstancias particulares del caso concreto y la apreciación subjetiva de las partes.

Cada contrato es individual y obedece a condiciones particulares y propias y no podrá compararse de manera objetiva y fijar, de manera aleatoria la no existencia de riesgos, o la existencia de estos en obligación de una de las partes a soportarlo sin tener en cuenta la magnitud del riesgo soportado. De ser así, no tendría sentido algunos los principios propios de la contratación privada como lo son el de equidad, buena fe contractual y demás que trata el Código Civil y el Código de Comercio.

En consecuencia, se concluye que la propuesta de ajuste del proyecto de inversión BPIN 2021301010353 formulada en el presente documento y anexos, tiene su sustento en las razones técnicas, financieras y jurídicas ya expuestas, así como en las órdenes impartidas por el componente de control del SSEC, y que se encuentra armonizada con los parámetros y límites de la facultad modificatoria de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR previstos en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y los artículos 4.5.1.1. y siguientes del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Técnicos:

NOMBRE	CONTIENE	FOLIOS	TIPO
1. Respuesta observaciones UPME	Oficio respuesta observaciones UPMR	7	PDF
2. JUSTIFICACIÓN IPC			Carpeta
Informe DANE IPC 2024 cierre	Informe inflación 2024	16	PDF
Proyección macroeconómica - resumen	Proyección macroeconómica	1	Imagen
3. Informe inflación Oct 2024	Documento CONPES 4132	92	PDF
4. DISEÑOS			Carpeta
4.1. Calculos de regulacion VF			
Reg_MT_Charco	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	28	PDF
Reg_MT_F Pizarro	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	7	PDF
Reg_MT_Iscuande	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	18	PDF
Reg_MT_Mosquera	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	2	PDF
Reg_MT_Olaya	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	10	PDF
Reg_MT_Timbiqui	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	20	PDF
Reg_MT_Tumaco	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	5	PDF
Regulación La Tola	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	2	PDF
Regulacion_MT_Guapi	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	22	PDF
Regulacion_MT_Lopez de Micay	Calculo de regulación y perdidas para media tensión	30	PDF

4.2. Certificado Cumplimiento Diseños, Planos y Presupuesto COCANA Fase II V3	Aval planos, diseños y presupuesto OR	1	PDF
4.3. Diseños_VF			
1-Diseño Replanteo Lopez de Micay - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
2-Diseño Replanteo Timbiqui - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
3-Diseño Replanteo Guapi - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
4-Diseño Replanteo La Tola - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
5-Diseño Replanteo El Charco - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
6-Diseño Replanteo Iscuande - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
7-Diseño Replanteo Olaya Herrera - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
8-Diseño Replanteo Mosquera - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
9-Diseño Replanteo Francisco Pizarro - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
10-Diseño Replanteo Tumaco - May 2025	Planos - Diseños	1	DWG
5. SOLICITUD DE AJUSTE			
Oficio 003 solicitud ajuste presupuesto a diseño optimizado	Solicitud ajuste UTIEP	4	PDF
Solicitud ajuste presupuestal recurso interventoría	Solicitud ajuste Interventoría	5	PDF
6. JUSTIFICACIÓN AJUSTE APOYO A LA SUPERVISIÓN			
1. Justificación técnica Apoyo supervisión	Oficio explicación personal apoyo a la supervisión - DISPAC	11	PDF
2. Flujo ajustado de apoyo a la supervisión	Flujo de caja proyectado 2025 - 2027 apoyo a la supervisión	1	Excel
7. Balance de Ejecución física y Financiera 20201301010353 Rev_JCPB	Certificación ejecución física y financiera proyecto	4	PDF
8. Antecedentes del contrato DG-071-2022 13022025	Documento donde se registran los antecedentes del proyecto	31	PDF
9. PRESUPUESTO			Carpeta

1. Presupuesto general_Cauca_Nariño_Mar_2025	5 Hojas: *Ppto_inicial * Ppto_replanteo * APUS * Insumos * Balance	5	Excel
2. Formato informe_VF	Informe replanteo Componente técnico	188	PDF
3. Guía para la interpretación de presupuesto - proyecto Cauca Nariño	Guía para la interpretación del presupuesto general de replanteo del proyecto	9	WORD
10. COTIZACIONES ITEM NUEVOS			Carpeta
1. CENTELSA	Libro excel con cotización de cableado	1	Excel
2. ELEVALLE	Cotización N° SO-567206	5	PDF
3. INDESA			Carpeta
COTLIZACION V-9938	Carpeta con 21 archivos		Carpeta
Bayonetas para ángulos	Cotización	1	PDF
Bayonetas retención	Cotización	1	PDF
Bayonetas sencillas	Cotización	1	PDF
Brazo anti-balanceo 15kv-plp	Cotización	1	PDF
Brazo anti-balanceo 35kv-plp	Cotización	1	PDF
Cruceta universal 1,5 m opción 1	Cotización	1	PDF
Cruceta universal 2 m	Cotización	1	PDF
Cruceta universal 2.4 m	Cotización	1	PDF
Cruceta universal 3 m	Cotización	1	PDF
Cruceta universal 4 m	Cotización	1	PDF
Cruceta universal 6 m	Cotización	1	PDF
Diagonales rectas	Cotización	1	PDF
Eslabones en u	Cotización	1	PDF
Ficha técnica amortiguador 2023	Cotización	1	PDF
Grapas pistola 3	Cotización	1	PDF
Grapas pistola	Cotización	1	PDF
Grapas suspensión acero	Cotización	1	PDF
Grapas tipo recto 2	Cotización	1	PDF
Soporte en c tipo 1 codensa	Cotización	1	PDF
Soporte en c tipo 5 codensa	Cotización	1	PDF
V1-9938 HG ingeniería	Cotización	10	PDF
4. INGAL			

Cotizacion 122-2024 HG INGENIERIA Y CONSTRUCCION	Cotización	3	PDF
5. INVESA			
Cot_786020 HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC (P.S)	Cotización	4	PDF
Cot_786020 HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS BIC	Cotización	4	PDF
6. REDES ELECTRICAS			
COT-295925M	Cotización	4	PDF
7. 1538 - 23 REV 0 HG - TORRES LINEA DE TRANSMISION	Cotización	10	
8. Cotizacion trans envios	Cotización	1	PDF
9. Cotización transporte-bodega a municipios	Cotización	1	PDF
10. Cotización transporte-municipios a sitio	Cotización	1	PDF
11. Cotización transportes Colombia AR	Cotización	1	PDF
12. Cotizaciones	Cotización	8	PDF
13. Propuesta económica LICMA SAS	Cotización	2	PDF

2. Financieros

NOMBRE	FOLIOS	TIPO
Flujo mensual de pagos 2021 a 2023 Cauca Nariño	1	Excel
Fuentes de financiación Inicial Proyecto Cauca - Nariño	1	Excel
Aclaración Pagos Interventoría 2021 - 2023	2	PDF
Fuentes de financiación Inicial Proyecto Cauca - Nariño	1	Excel

3. Jurídicos (Facultades Representante Legal)

NOMBRE	FOLIOS	TIPO
Acta reunión de junta directiva ordinaria Nro. 348	34	PDF
Escritura pública 327	118	PDF
Estatutos sociales - 2024	20	PDF

De igual forma, se adjunta la Guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora proyectos aprobados.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO

JORGE JULIAN QUINTERO POLO
Supervisor del proyecto
Representante Legal Suplente
DISPAC S.A. E.S.P.

Avala:

PEDRO ARTURO ACOSTA REVELO
Gerente General (E)
CEDENAR S.A. E.S.P
Ejecutor Interventoría
Revisó: Damir Muñoz
VoBo: Jorge Raúl Lucero

JAVIER HERNANDO TORREZ NIZ
Representante Legal
Consorcio ADISES 2021
Interventor

Proyectó	Revisó	No. de folios	Anexos
VPINZON UPLAZA	ASENT SAS M. URREA	28	79

GUIA PARA LA INTERPRETACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE REPLANTEO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021"

1. Introducción:

El presente documento tiene como objetivo servir de guía para la comprensión y uso del presupuesto replanteo elaborado en Excel cuyo nombre es "PRESUPUESTO GENERAL_CAUCA_NARIÑO_MAR_2025". Se explican los principales componentes, estructura y metodología para su correcta interpretación.

2. Estructura del Archivo:

A continuación, se describen las hojas que componen el archivo ""PRESUPUESTO GENERAL_CAUCA_NARIÑO_MAR_2025":

2.1. PPTO_INICIAL: Contiene la información base del proyecto antes de realizar el replanteo, es decir las cantidades y costos contractuales, esta sección sirve como referencia para comparar el presupuesto inicial con el presupuesto replanteado. En esta hoja se registran las cantidades iniciales, costos totales por municipio y además se realiza el cálculo de los valores unitarios de cada ítem.

En la sección de "VALORES UNITARIOS – PRESUPUESTO INICIAL" se calculan los precios unitarios de cada ítem, los cuales más adelante serán objeto para el cálculo del costo por municipio y total del proyecto. Este cálculo se realiza dividiendo el valor total de un ítem por municipio (columnas Z a AL) por la cantidad de dicho ítem (columnas F a O) como se muestra en las siguientes imágenes:

CONTAR | =+Z6/F6

	C	F	Z	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR
3	UUCC	Cant	Total Municipio								
4		López	López		López	Timbiqui	Guapi	La Tola	Charco	Iscuande	Olaya H.
5					VALORES UNITARIOS - PRESUPUESTO INICIAL						
6	REPLA01	234,0	$ 211.535.532,00		=+Z6/F6	$ 809.034,00	$ 811.038,00	$ 1.005.407,00	$ 844.869,00	$ 882.856,00	$ 763.117,00
7	DES01	96,0	$ 90.724.512,00		$ 945.047,00	$ 850.083,00	$ 852.087,00	$ 1.046.456,00	$ 885.918,00	$ 923.905,00	$ 804.166,00
8	NC AL-DH	2,0	$ 1.712.355,98		$ 856.177,99	$ 834.030,99	$ 834.496,99	$ 879.827,99	$ 842.386,99	$ 851.247,99	$ 823.322,99
9	NC AC60 DH	63,0	$ 120.587.211,36		$ 1.914.082,72	$ 1.864.259,72	$ 1.865.311,72	$ 1.967.286,72	$ 1.883.060,72	$ 1.902.990,72	$ 1.840.169,72
10	NC AC90 DH	1,0	$ 2.550.033,85		$ 2.550.033,85	$ 2.478.699,85	$ 2.480.204,85	$ 2.626.208,85	$ 2.505.617,85	$ 2.534.152,85	$ 2.444.207,85
11	NC FL DH	6,0	$ 8.801.585,94		$ 1.466.930,99	$ 1.436.225,99	$ 1.436.872,99	$ 1.499.720,99	$ 1.447.812,99	$ 1.460.094,99	$ 1.421.377,99
12	NC AL DV	1239,0	$ 651.205.873,71		$ 525.589,89	$ 499.208,89	$ 499.764,89	$ 553.761,89	$ 509.163,89	$ 519.716,89	$ 486.451,89
13	NC AC60 DV	340,0	$ 334.271.574,60		$ 983.151,69	$ 946.701,69	$ 947.470,69	$ 1.022.075,69	$ 960.455,69	$ 975.036,69	$ 929.076,69
14	AL DH BP6	7,0	$ 19.818.545,11		$ 2.831.220,73	$ -	$ 2.738.255,73	$ -	$ -	$ -	$ -
15	AC45 DH BP6	92,0	$ 311.276.110,16		$ 3.383.435,98	$ 3.277.694,98	$ 3.279.926,98	$ -	$ 3.317.596,98	$ 3.359.894,98	$ -
16	AL DH BP4	35,0	$ 58.004.182,95		$ 1.657.262,37	$ 1.604.285,37	$ 1.605.403,37	$ -	$ -	$ 1.645.468,37	$ -
17	AC45 DH BP4	132,0	$ 320.501.361,84		$ 2.428.040,62	$ 2.364.291,62	$ 2.365.637,62	$ 2.496.115,62	$ 2.388.347,62	$ 2.413.847,62	$ 2.333.468,62
18	CORTAC-3F	166,0	$ 166.626.201,80		$ 1.003.772,30	$ 985.978,30	$ 986.353,30	$ 1.022.772,30	$ 992.693,30	$ 999.810,30	$ 977.375,30
19	DPS-3F	498,0	$ 259.188.955,50		$ 520.459,75	$ 512.453,75	$ 512.622,75	$ 529.010,75	$ 515.475,75	$ 518.678,75	$ 508.582,75
20	INSP	65,0	$ 3.768.375,00		$ 57.975,00	$ 57.975,00	$ 57.975,00	$ 57.975,00		$ 57.975,00	$ 57.975,00
21	F12/510	1159,0	$ 2.709.147.502,54		$ 2.337.487,06	$ 2.220.347,06	$ 2.222.819,06	$ 2.462.580,06	$ 2.264.551,06	$ 2.311.410,06	$ 2.163.709,06

Ilustración 1 Formula para Valor Unitario

Es importante mencionar que el anterior calculo se realiza respectivamente para cada municipio y para cada ítem del presupuesto inicial.

2.2. PPTO_REPLANTEO: Esta hoja presenta dos secciones, así: La sección del presupuesto inicial con color gris (*Ilustración 2*) que contiene las cantidades, valores unitarios, totales, cálculo de costos directos e indirectos del contrato inicial; la sección en amarillo (*Ilustración 3*) correspondiente al presupuesto de replanteo, que relaciona las cantidades, valores unitarios iniciales y nuevos para los ítems no contemplados, totales por municipio y los cálculos de costos directos e indirectos del proyecto, en esta última sección se relaciona el valor total del replanteo por municipio y general.

	A	B	C	D	E	Q	S	T	AC	AD	AE	AM
1												
2							VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL			CONTRATO
3	Item		UUCC	Actividad	Jnidad	Cant	López	Timbiqui	López	Timbiqui	Guapi	TOTAL SEGUNDA ETAPA CONTRATO
4	Red de 13.2 kV											
5	1	1	REPLA01	REPLANTEO	km	1043	903.998,00	809.034,00	211.535.532,00	71.356.798,80	112.572.074,40	897.273.555,20
6	2	2	DES01	DESPEJE DE ZONA	ha	374,2	945.047,00	850.083,00	30.724.512,00	22.102.158,00	41.837.471,70	337.006.421,80
7	3	3	NC AL-DH	CONJUNTO TRIFASICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL	Un	107	856.177,99	834.030,99	1.712.355,98	834.030,99	76.773.723,06	83.518.066,93
8	4	4	NC AC60 DH	CONJUNTO TRIFASICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL RETENSIÓN 13,2 kV	Un	662	1.914.082,72	1.864.259,72	120.587.211,36	67.113.349,92	281.662.069,72	1.248.294.124,64
9	5	5	NC AC90 DH	DERIVACIÓN EN ESTRUCTURA HORIZONTAL CIRCUITO	Un	183	2.550.033,85	2.478.639,85	2.550.033,85	9.914.799,40	54.564.506,70	458.263.349,55
10	6	6	NC FL DH	ESTRUCTURA TERMINAL CIRCUITO TRIFASICO	Un	136	1.466.930,99	1.436.225,99	8.801.585,94	7.181.129,95	25.863.713,82	197.320.308,64
11	7	7	NC AL DV	CONJUNTO TRIFASICO SENCILLO NORMAL VERTICAL CORRIDO	Un	4888	525.589,89	493.208,89	651.205.873,71	202.179.600,45	165.422.178,59	2.508.635.215,32
12	8	8	NC AC60 DV	CONJUNTO TRIFASICO SENCILLO NORMAL VERTICAL RETENSIÓN 13,2 Kv HASTA 60	Un	2123	983.151,69	946.701,69	334.271.574,60	188.393.636,31	128.856.013,84	2.052.985.523,87
13	14	14	AL DH BP6	H-CIRCUITO SIMPLE CRUCETAS SENCILLAS DE 3'Y 6 M PH203	Un	8	2.831.220,73	2.736.251,73	19.818.545,11	-	2.738.255,73	22.556.800,84
14	15	15	AC45 DH BP6	H-CIRCUITO SIMPLE RETENCIÓN CRUCETA DE 3'Y 6 M RH232	Un	265	3.383.435,98	3.277.694,98	311.276.110,16	58.398.509,64	377.191.602,70	881.796.388,70
15	16	16	AL DH BP4	H-CIRCUITO SIMPLE CRUCETA SENCILLA DE 4 MTS PH202	Un	106	1.657.262,37	1.604.285,37	58.004.182,95	14.438.568,33	56.189.117,95	173.235.382,22
16	17	17	AC45 DH BP4	H-CIRCUITO SIMPLE RETENCIÓN CRUCETA DOBLE DE 4 M RH231	Un	610	2.428.040,62	2.364.291,62	320.501.361,84	85.114.498,32	191.616.647,22	1.463.516.528,20
17	18	18	CORTAC-3F	MONTAJE DE CORTACIRCUITOS PARA RED MT TRIFASICA 13,2 KV	Un	1244	1.003.772,30	985.978,30	166.626.201,80	251.424.466,50	230.806.672,20	1.234.687.781,20
18	19	19	DPS-3F	INSTALACIÓN DE PARARRAYOS EN EL ARRANQUE DE LA RED TRIFASICA 13,2 KV	Un	3732	520.459,75	512.453,75	259.188.955,50	392.027.118,75	359.861.170,50	1.923.453.858,00
19	20	20	INSP	INSTALACIÓN DE PUENTE EN POSTE EN DERIVACIONES	Un	318	57.975,00	57.975,00	3.768.375,00	2.840.775,00	2.724.825,00	18.436.050,00
20	22	22	F12/510	POSTE DE FIBRA 12 x 510 kg-f	Un	4655	2.337.487,06	2.220.347,06	2.709.147.502,54	823.748.759,26	1.020.273.948,54	10.627.803.034,30
21	23	23	F12/750	POSTE DE FIBRA 12 x 750 kg-f	Un	122	2.566.020,05	2.437.085,05	73.546.621,55	23.245.020,60	41.476.719,85	305.833.093,10
22	24	24	F12/1050	POSTE DE FIBRA 12 x 1050 kg-f	Un	2375	-	-	-	-	-	-
23	25	25	F12/1350	POSTE DE FIBRA 12 x 1350 kg-f	Un	29	3.254.586,95	3.108.668,95	35.800.456,45	34.195.358,45	9.335.243,85	92.815.553,55
24	26	26	F14/750	POSTE DE FIBRA 14 x 750 kg-f	Un	609	3.865.282,11	3.719.364,11	548.870.059,62	133.897.107,96	681.207.089,13	2.306.798.444,99
25	27	27	F14/1050	POSTE DE FIBRA 14 x 1050 kg-f	Un	1371	-	-	-	-	-	-
26	28	28	F14/1350	POSTE DE FIBRA 14 x 1350 kg-f	Un	25	5.105.056,81	4.930.830,81	76.575.852,15	13.723.323,24	14.803.523,43	126.199.333,25
27	29	29	F16/1050	POSTE DE FIBRA 16 x 1050 kg-f	Un	535	6.106.708,47	5.912.668,47	854.939.185,80	165.554.717,16	733.678.318,28	3.226.743.974,45
28	30	30	F16/1350	POSTE DE FIBRA 16 x 1350 kg-f	Un	23	7.298.842,80	7.150.093,80	65.689.585,20	28.600.375,20	64.379.104,20	165.934.793,40
29	31	31	INSTRIF60ACSR	ML TENDIDO LINEA TRIF DESNUDO ACSR 336,4 kcmil (LINNET)	m	205610	37.122,48	35.857,48	2.295.505.673,28	1.588.504.232,74	502.418.604,48	7.527.429.312,70
30	32	32	INSTRIF40ACSR	ML TENDIDO LINEA TRIF DESNUDO ACSR 4/0 AWG (PENGUIN)	m	837846	33.566,10	32.777,10	5.791.927.896,69	1.436.263.022,61	4.091.946.136,29	27.810.005.999,88
31	34	34	RTD2	RETENIDA MT DIRECTO A TIERRA	Un	5928	473.937,30	439.168,30	171.565.302,60	72.901.937,80	180.359.943,00	2.707.788.686,40
32	37	37	1307362510	INSTALACIÓN AUTO-SECCIONADOR TRIFASICO DE 400 A 13.2	Un	17	5.120.494,05	5.017.184,05	10.240.988,10	10.034.368,10	15.058.095,15	86.157.427,85
33	38	38	TAE500	TRANSICION AEREO SUBTERRANEO CABLE 500 MCM XLPE AL 15	Un	23	34.312.867,02	32.513.326,02	68.625.734,04	32.513.326,02	97.653.912,06	777.508.232,46
34	39	39	TAE750	TRANSICION AEREO SUBTERRANEO CABLE 750 MCM XLPE AL 15	Un	15	45.483.156,39	42.822.798,39	-	-	214.394.706,95	673.365.940,85
35	40	40	CLST	ML CANALIZACION CABLEADO MT	m	1810	626.440,43	476.674,43	62.644.043,00	23.833.721,50	191.933.772,00	1.080.219.868,30
36	41	41	CINSP	CAMARA INSPECCION CABLEADO MEDIA TENSION	Un	46	3.724.371,39	3.084.179,39	14.897.485,56	6.168.358,78	24.781.515,12	163.153.515,94
37	44	44	PT32TA	PUESTA A TIERRA CT MEDIA TENSIÓN	Un	5238	310.032,28	304.630,28	69.757.263,00	103.574.295,20	359.597.070,40	1.608.128.546,64
38	45	45	CIMT	CIMENTACIONES CONCRETO TORRE RETENCION TIPO C	Un	46	86.171.897,92	73.863.596,92	344.687.591,68	-	296.493.399,68	3.884.644.771,32
39	46	46	CIMT 2	CIMENTACIONES PRISM CONCRETO POSTES	Un	8722	844.982,70	607.736,70	1.539.558.479,40	427.846.636,80	669.728.864,10	6.357.463.019,40
40	47	47	MONT	MONTAJE TORRE	Un	46	211.466.513,20	205.535.373,20	845.866.052,80	-	822.642.172,80	9.689.264.467,20
41	Subtotal Red de 13.2 kV					1E+06			18.146.418.185,26	6.310.524.061,78	12.140.842.782,46	92.724.237.980,00

Ilustración 2 Sección gris Presupuesto Inicial

	A	B	C	D	E	AY	AZ	BA	BJ	BK	BT
1											
2							VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		REPLANTEO
3	Item		UUCC	Actividad	Jnidad	Cant	López	Timbiqui	López	Timbiqui	TOTAL SEGUNDA ETAPA CONTRATO
4	Red de 13.2 kV										
5	1	1	REPLA01	REPLANTEO	km	1168,484	903.998,00	809.034,00	244.257.547,61	119.084.141,56	996.826.569,22
6	2	2	DES01	DESPEJE DE ZONA	ha	1752,745	945.047,00	850.083,00	383.027.549,10	187.689.825,57	1.567.205.668,84
7	3	3	NC AL-DH	CONJUNTO TRIFASICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL	Un	7173	856.177,99	834.030,99	1.475.194.676,77	822.354.556,14	6.053.073.839,27
8	4	4	NC AC60 DH	CONJUNTO TRIFASICO SENCILLO NORMAL HORIZONTAL RETENSIÓN 13,2 kV	Un	1668	1.914.082,72	1.864.259,72	643.131.793,92	294.553.035,76	3.148.311.685,96
9	5	5	NC AC90 DH	DERIVACIÓN EN ESTRUCTURA HORIZONTAL CIRCUITO	Un		2.550.033,85	2.478.639,85	-	-	-
10	6	6	NC FL DH	ESTRUCTURA TERMINAL CIRCUITO TRIFASICO	Un	1537	1.466.930,99	1.436.225,99	448.880.882,94	349.002.915,57	2.226.940.922,63
11	7	7	NC AL DV	CONJUNTO TRIFASICO SENCILLO NORMAL VERTICAL CORRIDO	Un		525.589,89	493.208,89	-	-	-
12	8	8	NC AC60 DV	CONJUNTO TRIFASICO SENCILLO NORMAL VERTICAL RETENSIÓN 13,2 Kv HASTA 60	Un		983.151,69	946.701,69	-	-	-
13	14	14	AL DH BP6	H-CIRCUITO SIMPLE CRUCETAS SENCILLAS DE 3'Y 6 M PH203	Un		2.831.220,73	2.736.251,73	-	-	-
14	15	15	AC45 DH BP6	H-CIRCUITO SIMPLE RETENCIÓN CRUCETA DE 3'Y 6 M RH232	Un	43	3.383.435,98	3.277.694,98	30.450.323,82	19.666.169,88	141.955.049,14
15	16	16	AL DH BP4	H-CIRCUITO SIMPLE CRUCETA SENCILLA DE 4 MTS PH202	Un	18	1.657.262,37	1.604.285,37	26.516.197,92	-	29.727.004,66
16	17	17	AC45 DH BP4	H-CIRCUITO SIMPLE RETENCIÓN CRUCETA DOBLE DE 4 M RH231	Un	155	2.428.040,62	2.364.291,62	131.114.193,48	75.657.331,84	370.911.282,10
17	18	18	CORTAC-3F	MONTAJE DE CORTACIRCUITOS PARA RED MT TRIFASICA 13,2 KV	Un	124	1.003.772,30	985.978,30	10.037.723,00	14.789.674,50	122.948.793,20
18	19	19	DPS-3F	INSTALACIÓN DE PARARRAYOS EN EL ARRANQUE DE LA RED TRIFASICA 13,2 KV	Un		520.459,75	512.453,75	-	-	-
19	20	20	INSP	INSTALACIÓN DE PUENTE EN POSTE EN DERIVACIONES	Un		57.975,00	57.975,00	-	-	-
20	22	22	F12/510	POSTE DE FIBRA 12 x 510 kg-f	Un	6977	2.337.487,06	2.220.347,06	4.822.235.804,78	2.748.789.660,28	15.871.971.050,62
21	23	23	F12/750	POSTE DE FIBRA 12 x 750 kg-f	Un	1048	2.566.020,05	2.437.085,05	120.602.942,35	207.152.229,25	2.602.433.407,40
22	24	24	F12/1050	POSTE DE FIBRA 12 x 1050 kg-f	Un		-	-	-	-	-
23	25	25	F12/1350	POSTE DE FIBRA 12 x 1350 kg-f	Un		3.254.586,95	3.108.668,95	-	-	-
24	26	26	F14/750	POSTE DE FIBRA 14 x 750 kg-f	Un	1340	3.865.282,11	3.719.364,11	398.124.057,33	331.023.405,79	5.049.275.100,40
25	27	27	F14/1050	POSTE DE FIBRA 14 x 1050 kg-f	Un		-	-	-	-	-
26	28	28	F14/1350	POSTE DE FIBRA 14 x 1350 kg-f	Un	26	5.105.056,81	4.930.830,81	61.260.681,72	-	131.054.147,06
27	29	29	F16/1050	POSTE DE FIBRA 16 x 1050 kg-f	Un	1035	6.106.708,47	5.912.668,47	2.735.805.394,56	313.371.428,91	6.249.633.398,45
28	30	30	F16/1350	POSTE DE FIBRA 16 x 1350 kg-f	Un		7.298.842,80	7.150.093,80	-	-	-
29	31	31	INSTRIF60ACSR	ML TENDIDO LINEA TRIF DESNUDO ACSR 336,4 kcmil (LINNET)	m		37.122,48	35.857,48	-	-	-
30	32	32	INSTRIF40ACSR	ML TENDIDO LINEA TRIF DESNUDO ACSR 4/0 AWG (PENGUIN)	m	145528,5	33.566,10	32.777,10	3.343.186.916,61	128.060.129,70	4.875.737.656,25
31	34	34	RTD2	RETENIDA MT DIRECTO A TIERRA	Un	7422	473.937,30	439.168,30	748.346.996,70	478.254.278,70	3.373.943.500,60
32	37	37	1307362510	INSTALACIÓN AUTO-SECCIONADOR TRIFASICO DE 400 A 13.2	Un		5.120.494,05	5.017.184,05	-	-	-
33	38	38	TAE500	TRANSICION AEREO SUBTERRANEO CABLE 500 MCM XLPE AL 15	Un		34.312.867,02	32.513.326,02	-	-	-
34	39	39	TAE750	TRANSICION AEREO SUBTERRANEO CABLE 750 MCM XLPE AL 15	Un		45.483.156,39	42.822.798,39	-	-	-
35	40	40	CLST	ML CANALIZACION CABLEADO MT	m		626.440,43	476.674,43	-	-	-
36	41	41	CINSP	CAMARA INSPECCION CABLEADO MEDIA TENSION	Un		3.724.371,39	3.084.179,39	-	-	-
37	44	44	PT32TA	PUESTA A TIERRA CT MEDIA TENSIÓN	Un		310.032,28	304.630,28	-	-	-
38	45	45	CIMT	CIMENTACIONES CONCRETO TORRE RETENCION TIPO C	Un	10	86.171.897,92	73.863.596,92	-	-	803.948.033,20
39	46	46	CIMT 2	CIMENTACIONES PRISM CONCRETO POSTES	Un	11900	844.982,70	607.736,70	2.501.993.774,70	951.107.935,50	8.474.756.914,00
40	47	47	MONT	MONTAJE TORRE	Un	10	211.466.513,20	205.535.373,20	-	-	2.086.826.392,00
41	Subtotal Red de 13.2 kV								18.124.168.057,31	7.040.556.718,95	64.177.481.075,00

Ilustración 3 Sección amarillo_Presupuesto Replanteo

Cabe destacar que los cálculos para los ítems iniciales se realizan con los valores unitarios iniciales, los cuales fueron calculados como se indica en la ilustración 1.

Para los ítems nuevos se realiza el debido análisis de precios unitarios que se explica más adelante.

2.3. APU: En esta sección se presenta el análisis de precios unitarios para los ítems no contemplados que se identificaron durante el proceso de replanteo en campo, para ello se calcula el costo de los materiales, transporte, mano de obra y herramienta; a continuación, se muestra un ejemplo de dicha situación:

PFV-16M750	POSTE FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO DE 16M X 750KG	UND	6.115.685	3.755.605	1.471.080	490.000	399.000
A. MATERIAL							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PESO	V/U	P/TOTAL	V/TOTAL
E173	Poste fibra de vidrio seccionado 16 m x 750 kgf	Und	1	190	3.755.605	190,0	3.755.605
						SUBTOTAL MATERIAL	3.755.605
B. TRANSPORTE							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT		V/KG		V/TOTAL
T1	Transporte distribuidor - bodega	kg	190,0		450		85.500
T2	Transporte bodega - bodega en municipio	kg	190,0		700		133.000
T3	Transporte bodega en municipio - sitio de trabajo	kg	190,0		950		180.500
						SUBTOTAL TRANSPORTE	399.000
C. EQUIPO Y HERRAMIENTA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	REND	V/U	V/ITEM	V/TOTAL
H1	Herramienta menor	Dia	1	1,0	200.000	200.000	200.000
H2	Malacate	Dia	-	1,0	100.000	100.000	-
H3	Carro loco	Dia	1	1,0	40.000	40.000	40.000
H4	Lancha transporte personal 2 toneladas	Dia	1	1,0	250.000	250.000	250.000
H5	Grúa	Dia	-	1,0	933.300	933.300	-
						SUBTOTAL EQUIPO Y HERRAMIENTA	490.000
D. MANO DE OBRA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	REND	V/U	V/ITEM	V/TOTAL
M1	Director	Dia	1	10,0	-	-	-
M2	Especialista PMO	Dia	1	10,0	-	-	-
M3	Ingeniero residente	Dia	1	2,0	269.100	134.550	134.550
M4	Profesional SST	Dia	1	2,0	-	-	-
M5	Supervisor electricista	Dia	1	1,0	179.400	179.400	179.400
M6	Técnico electricista	Dia	4	1,0	161.460	161.460	645.840
M7	Ayudante electricista	Dia	1	1,0	134.550	134.550	134.550
M8	Auxiliar mano de obra no calificada	Dia	3	1,0	125.580	125.580	376.740
M9	Maestro de obra	Dia	-	1,0	161.460	161.460	-
M10	Ayudante obra civil	Dia	-	1,0	134.550	134.550	-
M11	Profesional social	Dia	1	2,0	-	-	-
M12	Profesional ambiental	Dia	1	2,0	-	-	-
M13	Ingeniero civil	Dia	-	1,0	269.100	269.100	-
M14	Topógrafo	Dia	-	1,0	179.400	179.400	-
						SUBTOTAL MANO DE OBRA	1.471.080

Ilustración 4 Ejemplo de APU

- Literal A - Materiales:

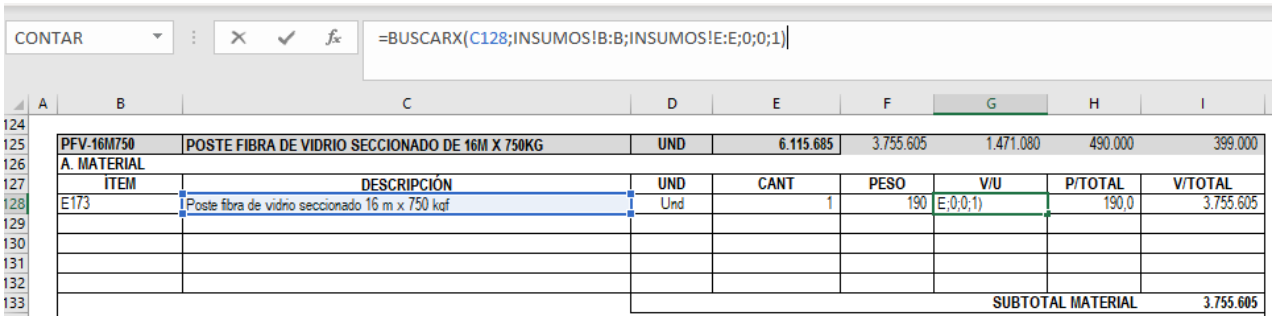
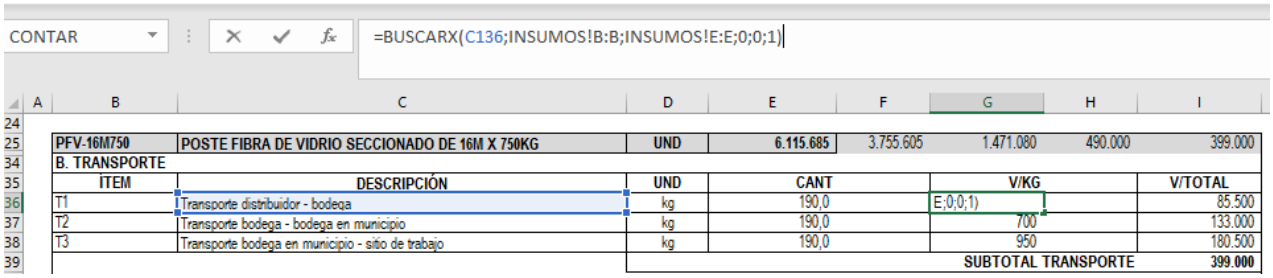


Ilustración 5 Literal A-Materiales

En esta parte se encuentra la relación de los materiales con respecto al peso, cantidad y costos que demanda cada ítem. Para el tema del peso y valor unitario (V/U) se utiliza la función BUSCARX (*Ilustración 5*) que trae el valor de peso y precio de la lista de materiales que se encuentra en la hoja INSUMOS.

Una vez identificado los valores de peso y V/U se realiza la multiplicación por la cantidad, obteniendo el peso y costo totales de los materiales que se requieren para el ítem.

- Literal B - Transporte:



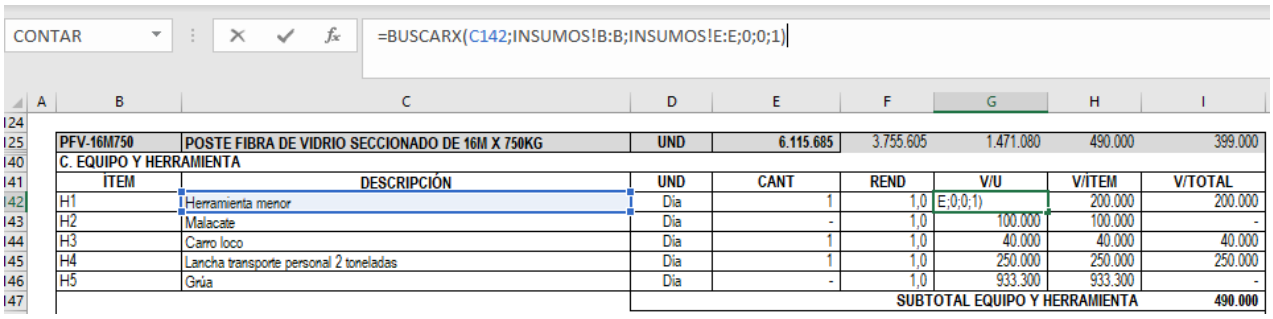
24								
25	PFV-16M750	POSTE FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO DE 16M X 750KG	UND	6.115.685	3.755.605	1.471.080	490.000	399.000
34	B. TRANSPORTE							
35	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT		V/KG		V/TOTAL
36	T1	Transporte distribuidor - bodega	kg	190,0		E;0;0;1)		85.500
37	T2	Transporte bodega - bodega en municipio	kg	190,0		700		133.000
38	T3	Transporte bodega en municipio - sitio de trabajo	kg	190,0		950		180.500
39						SUBTOTAL TRANSPORTE		399.000

Ilustración 6 Literal B – Transporte

En el tema del transporte se debe considerar que para efectos de unificar este cálculo para todos los municipios se estiman tres rutas que tendrán los insumos del proyecto. La primera ruta es de tipo terrestre la cual se establece desde el distribuidor o punto de entrega de material hasta la ubicación de la bodega, la segunda seria de tipo fluvial desde la bodega hasta las cabeceras municipales, y la última también de tipo fluvial que contempla el transporte desde las cabeceras municipales hasta las zonas rurales o sitios de trabajo.

Para el cálculo del costo total de este literal se utiliza la función BUSCARX (*Ilustración 6*) que busca la ruta en la hoja de INSUMOS y trae el precio por kg del transporte, posteriormente se multiplica la cantidad por el costo del kg según su ruta y se obtiene el valor total del transporte para el respectivo ítem.

- Literal C – Equipo y Herramienta:

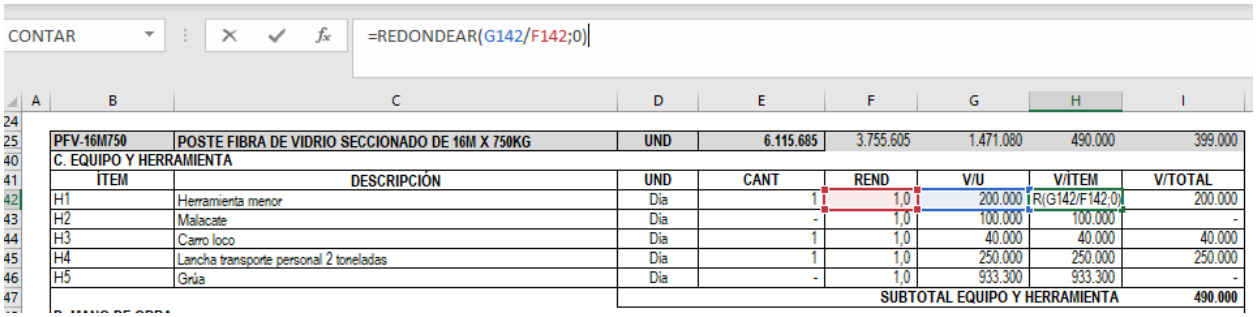


124									
125	PFV-16M750	POSTE FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO DE 16M X 750KG	UND	6.115.685	3.755.605	1.471.080	490.000	399.000	
140	C. EQUIPO Y HERRAMIENTA								
141	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	REND	V/U	V/ITEM	V/TOTAL	
142	H1	Herramienta menor	Día	1	1,0	E;0;0;1)	200.000	200.000	
143	H2	Malacate	Día	-	1,0	100.000	100.000	-	
144	H3	Carro loco	Día	1	1,0	40.000	40.000	40.000	
145	H4	Lancha transporte personal 2 toneladas	Día	1	1,0	250.000	250.000	250.000	
146	H5	Grúa	Día	-	1,0	933.300	933.300	-	
147							SUBTOTAL EQUIPO Y HERRAMIENTA	490.000	

Ilustración 7 Literal C - Equipo y Herramienta

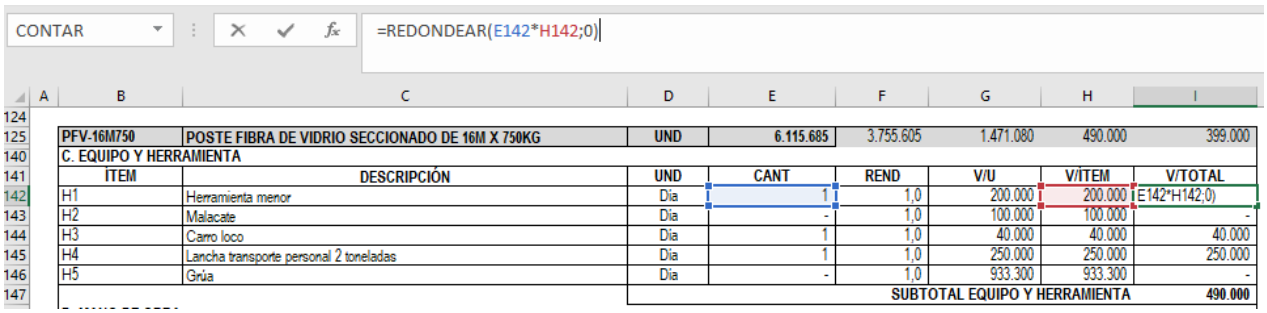
En este literal se relaciona el tipo de herramienta, cantidad y rendimiento que demanda el ítem, posteriormente se utiliza la función BUSCARX (*Ilustración 7*) que

busca el tipo de herramienta en la hoja INSUMOS y trae su precio. Se calcula el valor de la herramienta con respecto al rendimiento (*Ilustración 8*) y después se multiplica este resultado por la cantidad total (*Ilustración 9*).



PFV-16M750	POSTE FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO DE 16M X 750KG		UND	6.115.685	3.755.605	1.471.080	490.000	399.000
C. EQUIPO Y HERRAMIENTA								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UND	CANT	REND	V/U	V/ÍTEM	V/TOTAL
H1	Herramienta menor		Día	1	1,0	200.000	R(G142/F142;0)	200.000
H2	Malacate		Día	-	1,0	100.000	100.000	-
H3	Carro loco		Día	1	1,0	40.000	40.000	40.000
H4	Lancha transporte personal 2 toneladas		Día	1	1,0	250.000	250.000	250.000
H5	Grúa		Día	-	1,0	933.300	933.300	-
						SUBTOTAL EQUIPO Y HERRAMIENTA		490.000

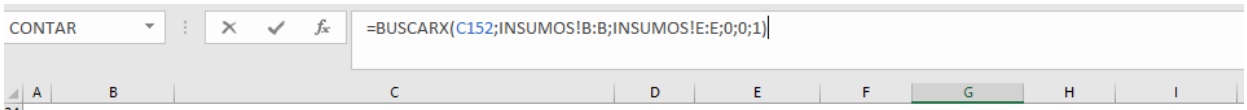
Ilustración 8 Relación rendimiento y unitario – Herramienta



PFV-16M750	POSTE FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO DE 16M X 750KG		UND	6.115.685	3.755.605	1.471.080	490.000	399.000
C. EQUIPO Y HERRAMIENTA								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UND	CANT	REND	V/U	V/ÍTEM	V/TOTAL
H1	Herramienta menor		Día	1	1,0	200.000	200.000	E142*H142;0)
H2	Malacate		Día	-	1,0	100.000	100.000	-
H3	Carro loco		Día	1	1,0	40.000	40.000	40.000
H4	Lancha transporte personal 2 toneladas		Día	1	1,0	250.000	250.000	250.000
H5	Grúa		Día	-	1,0	933.300	933.300	-
						SUBTOTAL EQUIPO Y HERRAMIENTA		490.000

Ilustración 9 Calculo total herramienta

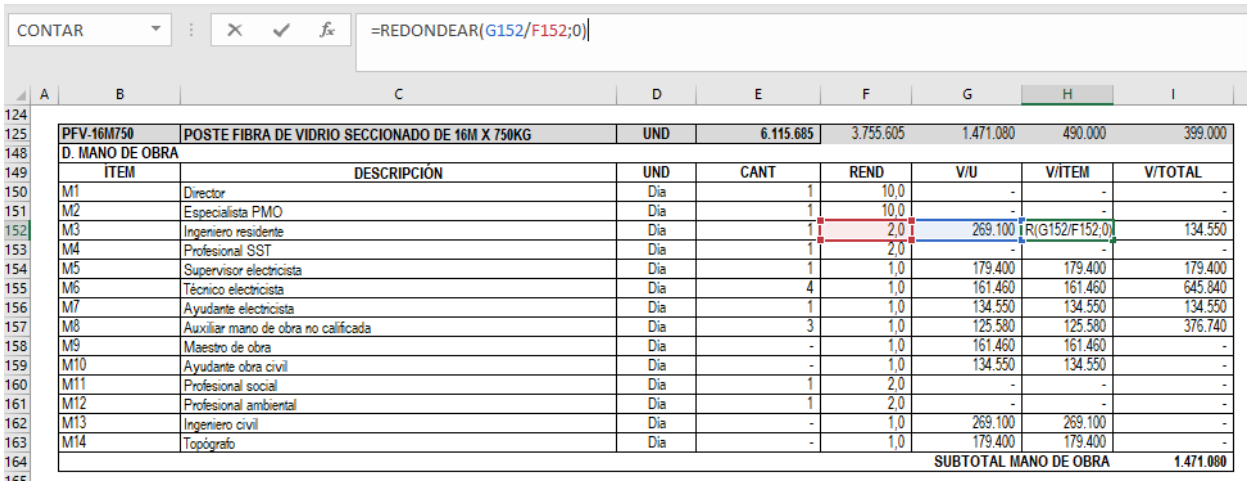
- Literal D – Mano de Obra:



PFV-16M750	POSTE FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO DE 16M X 750KG		UND	6.115.685	3.755.605	1.471.080	490.000	399.000
D. MANO DE OBRA								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UND	CANT	REND	V/U	V/ÍTEM	V/TOTAL
M1	Director		Día	1	10,0	-	-	-
M2	Especialista PMO		Día	1	10,0	-	-	-
M3	Ingeniero residente		Día	1	2,0	E;0;0;1)	134.550	134.550
M4	Profesional SST		Día	1	2,0	-	-	-
M5	Supervisor electricista		Día	1	1,0	179.400	179.400	179.400
M6	Técnico electricista		Día	4	1,0	161.460	161.460	645.840
M7	Ayudante electricista		Día	1	1,0	134.550	134.550	134.550
M8	Auxiliar mano de obra no calificada		Día	3	1,0	125.580	125.580	376.740
M9	Maestro de obra		Día	-	1,0	161.460	161.460	-
M10	Ayudante obra civil		Día	-	1,0	134.550	134.550	-
M11	Profesional social		Día	1	2,0	-	-	-
M12	Profesional ambiental		Día	1	2,0	-	-	-
M13	Ingeniero civil		Día	-	1,0	269.100	269.100	-
M14	Topógrafo		Día	-	1,0	179.400	179.400	-
							SUBTOTAL MANO DE OBRA	1.471.080

Ilustración 10 Literal D - Mano de Obra

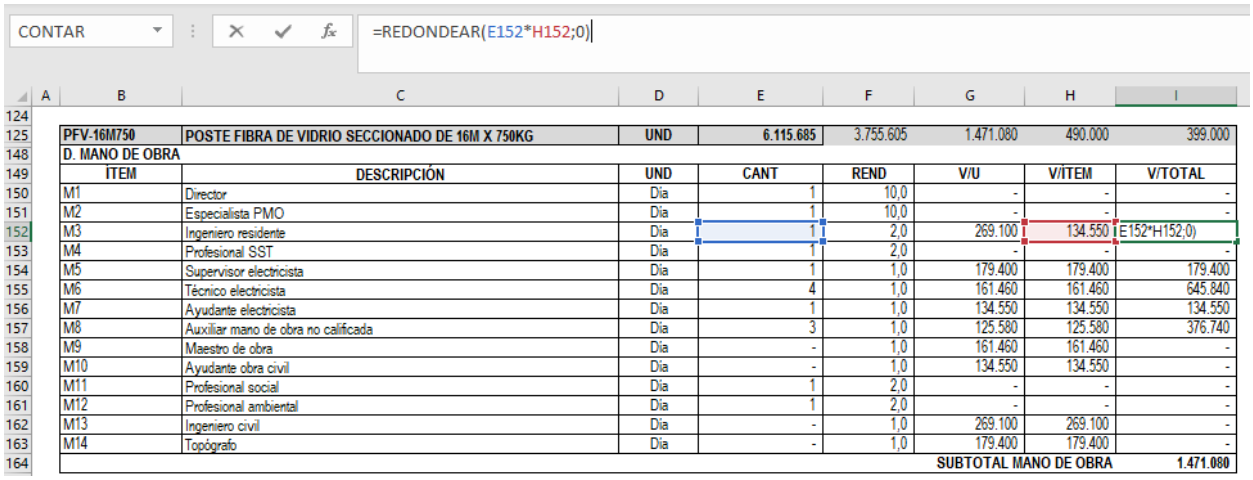
En este literal se relaciona el personal, cantidad y rendimiento que demanda el ítem, posteriormente se utiliza la función BUSCARX (*Ilustración 10*) que busca el tipo de trabajador en la hoja INSUMOS y trae su costo por día. Se calcula el valor del trabajador con respecto al rendimiento (*Ilustración 11*) y después se multiplica este resultado por la cantidad total (*Ilustración 12*).



CONTAR | =REDONDEAR(G152/F152;0)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
124									
125		PFV-16M750	POSTE FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO DE 16M X 750KG	UND	6.115.685	3.755.605	1.471.080	490.000	399.000
148		D. MANO DE OBRA							
149		ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	REND	V/U	V/ÍTEM	V/TOTAL
150		M1	Director	Día	1	10,0	-	-	-
151		M2	Especialista PMO	Día	1	10,0	-	-	-
152		M3	Ingeniero residente	Día	1	2,0	269.100	R(G152/F152;0)	134.550
153		M4	Profesional SST	Día	1	2,0	-	-	-
154		M5	Supervisor electricista	Día	1	1,0	179.400	179.400	179.400
155		M6	Técnico electricista	Día	4	1,0	161.460	161.460	645.840
156		M7	Ayudante electricista	Día	1	1,0	134.550	134.550	134.550
157		M8	Auxiliar mano de obra no calificada	Día	3	1,0	125.580	125.580	376.740
158		M9	Maestro de obra	Día	-	1,0	161.460	161.460	-
159		M10	Ayudante obra civil	Día	-	1,0	134.550	134.550	-
160		M11	Profesional social	Día	1	2,0	-	-	-
161		M12	Profesional ambiental	Día	1	2,0	-	-	-
162		M13	Ingeniero civil	Día	-	1,0	269.100	269.100	-
163		M14	Topógrafo	Día	-	1,0	179.400	179.400	-
164								SUBTOTAL MANO DE OBRA	1.471.080

Ilustración 11 Relación rendimiento y unitario – Mano de obra



CONTAR | =REDONDEAR(E152*H152;0)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
124									
125		PFV-16M750	POSTE FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO DE 16M X 750KG	UND	6.115.685	3.755.605	1.471.080	490.000	399.000
148		D. MANO DE OBRA							
149		ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	REND	V/U	V/ÍTEM	V/TOTAL
150		M1	Director	Día	1	10,0	-	-	-
151		M2	Especialista PMO	Día	1	10,0	-	-	-
152		M3	Ingeniero residente	Día	1	2,0	269.100	134.550	E152*H152;0)
153		M4	Profesional SST	Día	1	2,0	-	-	-
154		M5	Supervisor electricista	Día	1	1,0	179.400	179.400	179.400
155		M6	Técnico electricista	Día	4	1,0	161.460	161.460	645.840
156		M7	Ayudante electricista	Día	1	1,0	134.550	134.550	134.550
157		M8	Auxiliar mano de obra no calificada	Día	3	1,0	125.580	125.580	376.740
158		M9	Maestro de obra	Día	-	1,0	161.460	161.460	-
159		M10	Ayudante obra civil	Día	-	1,0	134.550	134.550	-
160		M11	Profesional social	Día	1	2,0	-	-	-
161		M12	Profesional ambiental	Día	1	2,0	-	-	-
162		M13	Ingeniero civil	Día	-	1,0	269.100	269.100	-
163		M14	Topógrafo	Día	-	1,0	179.400	179.400	-
164								SUBTOTAL MANO DE OBRA	1.471.080

Ilustración 12 Calculo total mano de obra

En última instancia se suman los literales A, B, C, y D para obtener el valor total del ítem que se lleva a la hoja de PPTO_REPLANTEO para el cálculo total del proyecto.

2.4. INSUMOS: Esta hoja tiene los cálculos y relaciones principales que se tienen para mano de obra, herramienta, transporte y materiales que se llevan para cada calculo en la hoja de APU, para ello se establecen cuatro tablas dinámicas como se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	FACTOR	V. UNITARIO	VALOR DÍA	PRESTACIONES	TOTAL	MES
M1	Director	Dia	0,00%	-	240.000	190.560	430.560	7.200.000,0
M2	Especialista PMO	Dia	0,00%	-	200.000	158.800	358.800	6.000.000,0
M3	Ingeniero residente	Dia	179,40%	269.100	150.000	119.100	269.100	4.500.000,0
M4	Profesional SST	Dia	0,00%	-	150.000	119.100	269.100	4.500.000,0
M5	Supervisor electricista	Dia	179,40%	179.400	100.000	79.400	179.400	3.000.000,0
M6	Técnico electricista	Dia	179,40%	161.460	90.000	71.460	161.460	2.700.000,0
M7	Ayudante electricista	Dia	179,40%	134.550	75.000	59.550	134.550	2.250.000,0
M8	Auxiliar mano de obra no calificada	Dia	179,40%	125.580	70.000	55.580	125.580	2.100.000,0
M9	Maestro de obra	Dia	179,40%	161.460	90.000	71.460	161.460	2.700.000,0
M10	Ayudante obra civil	Dia	179,40%	134.550	75.000	59.550	134.550	2.250.000,0
M11	Profesional social	Dia	0,00%	-	120.000	95.280	215.280	3.600.000,0
M12	Profesional ambiental	Dia	0,00%	-	120.000	95.280	215.280	3.600.000,0
M13	Ingeniero civil	Dia	179,40%	269.100	150.000	119.100	269.100	4.500.000,0
M14	Topógrafo	Dia	179,40%	179.400	100.000	79.400	179.400	3.000.000,0
Total								

Ilustración 13 Calculo mano de obra

La anterior tabla dinámica referente a mano de obra contiene todos los roles que demanda el proyecto en la cual se establece un salario mensual incluyendo prestaciones, de esta forma se calcula el valor por día para cada trabajador, es importante mencionar que este valor día es el precio que se lleva a la hoja APU para los cálculos anteriormente descritos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Columna1	V. UNITARIO	VALOR	VALOR MES
H1	Herramienta menor	Dia		200.000	200.000	6.000.000
H2	Malacate	Dia		100.000	100.000	3.000.000
H3	Carro loco	Dia		40.000	40.000	1.200.000
H4	Lancha transporte personal 2 toneladas	Dia		250.000	250.000	7.500.000
H5	Grúa	Dia		933.300	933.300	27.999.000
Total						

Ilustración 14 Calculo herramientas

En esta tabla dinámica se establece las herramientas necesarias para los ítems no contemplados y el costo de la herramienta mensual, posteriormente se divide este valor entre el número de días mensuales (30), para obtener un valor unitario por día, el cual se lleva a la hoja APUS para su respectivo calculo.

	A	B	C	D	E	J
26						
27	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	Columna1	V. UNITARIO	VALOR
28	T1	Transporte distribuidor - bodega	kg		450	450
29	T2	Transporte bodega - bodega en municipio	kg		700	700
30	T3	Transporte bodega en municipio - sitio de trabajo	kg		950	950
31	Total					

Ilustración 15 Calculo de transporte

Es importante mencionar que para unificar el transporte del proyecto se establecen tres rutas principales, la primera ruta es de tipo terrestre la cual se establece desde el distribuidor o punto de entrega de material hasta la ubicación de la bodega (T1), la segunda seria de tipo fluvial desde la bodega hasta las cabeceras municipales (T2), y la última también de tipo fluvial que contempla el transporte desde las cabeceras municipales hasta las zonas rurales o sitios de trabajo(T3).

Como actualización de los costos de transporte y combustible en la región se identifican los costos por kg que demanda cada ruta anteriormente mencionada, se aclara que estos costos de kg parten de las cotizaciones de transporte anexadas.

	A	B	C	D	E	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
32						COTIZACIONES								
33	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	PESO kg	V. UNITARIO	CENTELSA	REDES ELECTRICA	INVESA	INDESA	ELECTRICOS DEL VALLÍ	INGAL	CMA	INTERELECTRI	PROMEDIO
34	E1	Aislador de pin ANSI 55-4 (13,2kV)	Und	1,86	21.229,0		$ 18.674			$ 23.783				21.229
35	E2	Aislador de pin ANSI 56-3 (34,5kV)	Und	6,80	79.945,0		$ 79.945							79.945
36	E3	Aislador de pin polimérico ANSI 55-4 (13,2kV)	Und	6,00	23.000,0		$ 23.000							23.000
37	E4	Aislador de suspensión polimérico 13,2kV	Und	1,50	58.703,0		$ 51.056			$ 66.349				58.703
38	E5	Aislador de suspensión polimérico 34,5kV	Und	3,10	107.878,0		$ 100.993			$ 114.763				107.878
39	E6	Aislador tipo carrete ANSI 53-3	Und	0,57	5.452,0		$ 5.379			$ 5.525				5.452
40	E7	Aislador tipo tensor ANSI 54-1	Und	0,46	14.091,0		$ 8.889			$ 19.292				14.091
41	E8	Aislador tipo tensor ANSI 54-2	Und	0,73	7.103,0		$ 9.785			$ 9.341				9.563
42	E9	Aislador tipo tensor ANSI 54-4	Und	1,87	22.524,0		$ 19.048			$ 26.000				22.524
43	E10	Alambre de cobre aislado THHN No 12 Blanco	ML	0,04	2.077,0	$ 1.583	$ 2.463			$ 2.186				2.077
44	E11	Alambre de cobre aislado THHN No 12 Negro	ML	0,04	2.086,0	$ 1.583	$ 2.463			$ 2.213				2.086
45	E12	Alambre de cobre aislado THHN No 12 Verde	ML	0,04	2.079,0	$ 1.583	$ 2.463			$ 2.192				2.079
46	E13	Alambre galvanizado No 12	kg	1,00	7.350,0				$ 6.480	$ 10.790				8.635
47	E14	Amarre plástico para cable trenzado	Und	0,10	58,0		$ 17.932			$ 21.294				19.613
48	E15	Amarre preformado para cable semiaislado 1/0	Und	0,50	26.703,0		$ 22.112			$ 31.294				26.703
49	E16	Amortiguadores tipo stock bridge de 1 kg para # 6 - 2	Und	1,00	50.722,0				$ 50.722					50.722
50	E17	Amortiguadores tipo stock bridge de 1,4 kg para # 6 - 1/0	Und	1,40	53.749,0				$ 53.749					53.749
51	E18	Amortiguadores tipo stock bridge de 1,4 kg para # 6 - 1/0 cable de guarda	Und	1,00	53.749,0				$ 53.749					53.749
52	E19	Amortiguadores tipo stock bridge de 1,8 kg para # 6 - 2/0	Und	1,80	67.896,0				$ 67.896					67.896
53	E20	Amortiguadores tipo stock bridge de 4,5 kg para # 4/0-700	Und	4,50	267.388,0				$ 267.388					267.388
54	E21	Arandela cuadrada plana 4 x 4 x 5/8 pl 3/16	Und	0,37	3.744,0		$ 4.487		$ 3.001					3.744
55	E22	Arandela cuadrada plana 4 x 4 x 5/8 pl 1/4	Und	0,50	4.065,0				$ 4.065					4.065
56	E23	Arandela de presión 1/2	Und	0,01	123,0		$ 155		$ 90					123

Ilustración 16 Listado de materiales

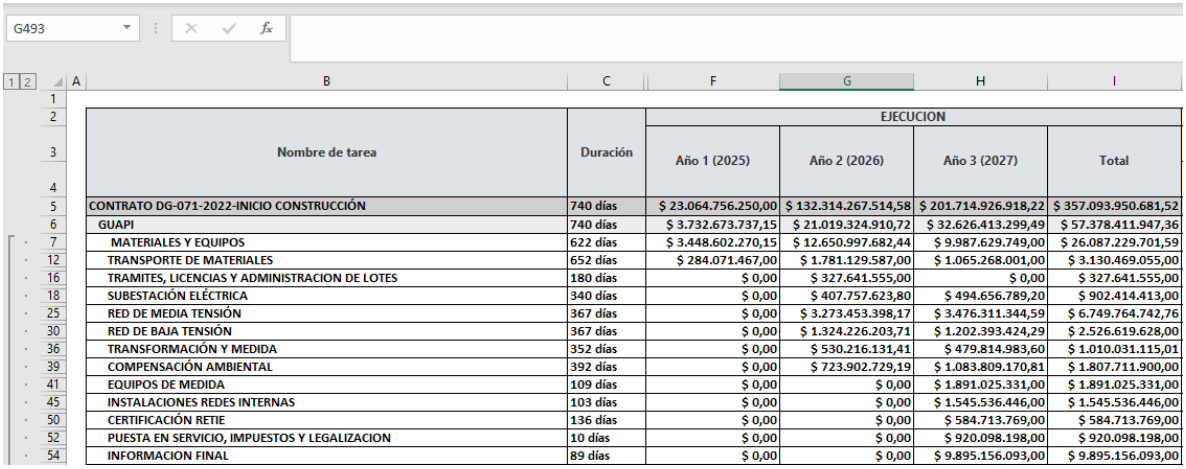
En esta tabla dinámica se establece un listado de materiales donde se digita el peso de cada uno, así como el costo por cada cotización realizada, se promedia todos los valores de las cotizaciones para obtener un valor del material, el cual se llevará a la hoja de APUS para su respectivo calculo.

2.5. RESUMEN: En esta hoja se relaciona un resumen de las cantidades más relevantes del proyecto, como redes de media tensión 34.5 y 13.2 kV, baja tensión y usuarios para los dos presupuestos relacionados como inicial y replanteo.

3. CALCULO Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO POR INFLACIÓN:

Este proceso se lleva a cabo en el documento anexo con nombre "***Cronograma Valorizado+IPC_Opcion2_07_02_2025_VF***". El cálculo inicia del valor total obtenido en el presupuesto anterior de replanteo ***"$ 357.093.950.681,52***", posteriormente se discrimina el valor a ejecutar por año según el cronograma de actividades para cada municipio, como se muestra en la siguiente imagen (*Ilustración 17*), las columnas F, G y H muestran los valores en pesos que se ejecutaran por año, correspondientes a 2025, 2026 y 2027, y la columna H muestra el total del proyecto.

Es importante mencionar que este proceso se realiza para todas las actividades requeridas y para el total de municipios alcance del proyecto.



Nombre de tarea	Duración	EJECUCION			
		Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Total
CONTRATO DG-071-2022-INICIO CONSTRUCCIÓN	740 días	$ 23.064.756.250,00	$ 132.314.267.514,58	$ 201.714.926.918,22	$ 357.093.950.681,52
GUAPI	740 días	$ 3.732.673.737,15	$ 21.019.324.910,72	$ 32.626.413.299,49	$ 57.378.411.947,36
MATERIALES Y EQUIPOS	622 días	$ 3.448.602.270,15	$ 12.650.997.682,44	$ 9.987.629.749,00	$ 26.087.229.701,59
TRANSPORTE DE MATERIALES	652 días	$ 284.071.467,00	$ 1.781.129.587,00	$ 1.065.268.001,00	$ 3.130.469.055,00
TRAMITES, LICENCIAS Y ADMINISTRACION DE LOTES	180 días	$ 0,00	$ 327.641.555,00	$ 0,00	$ 327.641.555,00
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	340 días	$ 0,00	$ 407.757.623,80	$ 494.656.789,20	$ 902.414.413,00
RED DE MEDIA TENSIÓN	367 días	$ 0,00	$ 3.273.453.398,17	$ 3.476.311.344,59	$ 6.749.764.742,76
RED DE BAJA TENSIÓN	367 días	$ 0,00	$ 1.324.226.203,71	$ 1.202.393.424,29	$ 2.526.619.628,00
TRANSFORMACIÓN Y MEDIDA	352 días	$ 0,00	$ 530.216.131,41	$ 479.814.983,60	$ 1.010.031.115,01
COMPENSACIÓN AMBIENTAL	392 días	$ 0,00	$ 723.902.729,19	$ 1.083.809.170,81	$ 1.807.711.900,00
EQUIPOS DE MEDIDA	109 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.891.025.331,00	$ 1.891.025.331,00
INSTALACIONES REDES INTERNAS	103 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.545.536.446,00	$ 1.545.536.446,00
CERTIFICACIÓN RETIE	136 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 584.713.769,00	$ 584.713.769,00
PUESTA EN SERVICIO, IMPUESTOS Y LEGALIZACION	10 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 920.098.198,00	$ 920.098.198,00
INFORMACION FINAL	89 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.895.156.093,00	$ 9.895.156.093,00

Ilustración 17 Ejecución por año.

El siguiente paso es actualizar los precios con respecto a las variables de inflación, el cual se actualiza conforme a las variables macroeconómicas correspondientes a IPC de los años 2024 y sus proyecciones para el 2025, 2026. A continuación, se presenta el cálculo realizado:

CONTAR | =(1+J4)*F7

	Nombre de tarea	Duración	EJECUCION				AUMENTO IPC			
			Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Total	AÑO1 (2025) + IPC 2024	AÑO 2 (2026) + IPC 2025	AÑO 3 (2027) + IPC 2026	Total
							5,2%	3,2%	3,0%	
5	CONTRATO DG-071-2022-INICIO CONSTRUCCIÓN	740 días	$ 23.064.756.250,00	$ 132.314.267.514,58	$ 201.714.926.918,22	$ 357.093.950.681,52	$ 24.264.123.572,14	$ 143.648.836.928,52	$ 225.564.473.450,29	$ 393.477.433.950,95
6	GUAPI	740 días	$ 3.732.673.737,15	$ 21.019.324.910,72	$ 32.626.413.299,49	$ 57.378.411.947,36	$ 3.926.772.771,48	$ 22.819.924.359,87	$ 36.483.962.039,43	$ 63.230.659.170,78
7	MATERIALES Y EQUIPOS	622 días	$ 3.448.602.270,15	$ 12.650.997.682,44	$ 9.987.629.749,00	$ 26.087.229.701,59	=(1+J4)*F7	$ 13.734.732.747,91	$ 11.168.506.365,73	$ 28.531.168.701,84
12	TRANSPORTE DE MATERIALES	652 días	$ 284.071.467,00	$ 1.781.129.587,00	$ 1.065.268.001,00	$ 3.130.469.055,00	$ 298.843.183,28	$ 1.933.708.271,94	$ 1.191.218.812,61	$ 3.423.770.267,83
16	TRAMITES, LICENCIAS Y ADMINISTRACION DE LOTES	180 días	$ 0,00	$ 327.641.555,00	$ 0,00	$ 327.641.555,00	$ 0,00	$ 355.708.641,17	$ 0,00	$ 355.708.641,17
18	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	340 días	$ 0,00	$ 407.757.623,80	$ 494.656.789,20	$ 902.414.413,00	$ 0,00	$ 442.687.772,89	$ 553.142.000,44	$ 995.829.773,33
25	RED DE MEDIA TENSIÓN	367 días	$ 0,00	$ 3.273.453.398,17	$ 3.476.311.344,59	$ 6.749.764.742,76	$ 0,00	$ 3.553.870.510,07	$ 3.887.329.262,00	$ 7.441.199.772,07
30	RED DE BAJA TENSIÓN	367 días	$ 0,00	$ 1.324.226.203,71	$ 1.202.393.424,29	$ 2.526.619.628,00	$ 0,00	$ 1.437.664.717,22	$ 1.344.557.112,23	$ 2.782.221.829,45
36	TRANSFORMACIÓN Y MEDIDA	352 días	$ 0,00	$ 530.216.131,41	$ 479.814.983,60	$ 1.010.031.115,01	$ 0,00	$ 575.636.566,09	$ 536.545.389,99	$ 1.112.181.956,08
39	COMPENSACIÓN AMBIENTAL	392 días	$ 0,00	$ 723.902.729,19	$ 1.083.809.170,81	$ 1.807.711.900,00	$ 0,00	$ 785.915.132,58	$ 1.211.952.177,61	$ 1.997.867.310,19
41	EQUIPOS DE MEDIDA	109 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.891.025.331,00	$ 1.891.025.331,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.114.608.668,70	$ 2.114.608.668,70
45	INSTALACIONES REDES INTERNAS	103 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.545.536.446,00	$ 1.545.536.446,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.728.271.278,51	$ 1.728.271.278,51
50	CERTIFICACIÓN RETIE	136 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 584.713.769,00	$ 584.713.769,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 653.846.769,99	$ 653.846.769,99
52	PUESTA EN SERVICIO, IMPUESTOS Y LEGALIZACION	10 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 920.098.198,00	$ 920.098.198,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.028.885.014,73	$ 1.028.885.014,73
54	INFORMACION FINAL	89 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.895.156.093,00	$ 9.895.156.093,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.065.099.186,89	$ 11.065.099.186,89

Ilustración 18 Ajuste año 2025

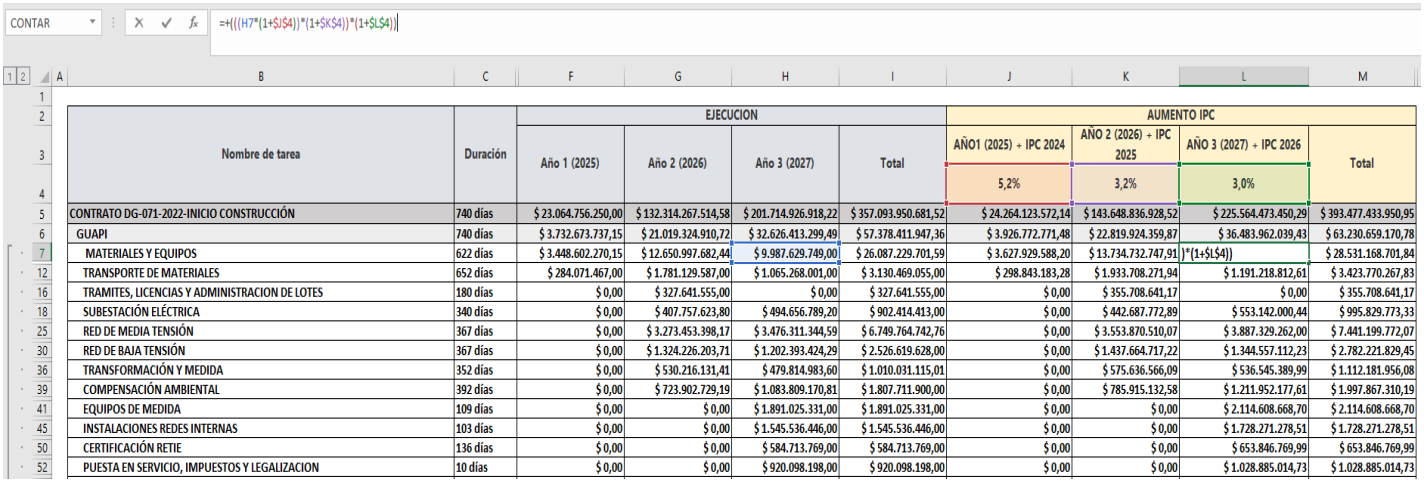
Para el ajuste del primero año de ejecución 2025 se multiplica cada una de las actividades con respecto al porcentaje de inflación del 2024 5,2%. Este proceso se realiza para cada municipio y actividad alcance del presupuesto.

CONTAR | =+(G7*(1+J4))*(1+K4)

	Nombre de tarea	Duración	EJECUCION				AUMENTO IPC			
			Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Total	AÑO1 (2025) + IPC 2024	AÑO 2 (2026) + IPC 2025	AÑO 3 (2027) + IPC 2026	Total
							5,2%	3,2%	3,0%	
5	CONTRATO DG-071-2022-INICIO CONSTRUCCIÓN	740 días	$ 23.064.756.250,00	$ 132.314.267.514,58	$ 201.714.926.918,22	$ 357.093.950.681,52	$ 24.264.123.572,14	$ 143.648.836.928,52	$ 225.564.473.450,29	$ 393.477.433.950,95
6	GUAPI	740 días	$ 3.732.673.737,15	$ 21.019.324.910,72	$ 32.626.413.299,49	$ 57.378.411.947,36	$ 3.926.772.771,48	$ 22.819.924.359,87	$ 36.483.962.039,43	$ 63.230.659.170,78
7	MATERIALES Y EQUIPOS	622 días	$ 3.448.602.270,15	$ 12.650.997.682,44	$ 9.987.629.749,00	$ 26.087.229.701,59	$ 3.627.929.588,20	K4)	$ 11.168.506.365,73	$ 28.531.168.701,84
12	TRANSPORTE DE MATERIALES	652 días	$ 284.071.467,00	$ 1.781.129.587,00	$ 1.065.268.001,00	$ 3.130.469.055,00	$ 298.843.183,28	$ 1.933.708.271,94	$ 1.191.218.812,61	$ 3.423.770.267,83
16	TRAMITES, LICENCIAS Y ADMINISTRACION DE LOTES	180 días	$ 0,00	$ 327.641.555,00	$ 0,00	$ 327.641.555,00	$ 0,00	$ 355.708.641,17	$ 0,00	$ 355.708.641,17
18	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	340 días	$ 0,00	$ 407.757.623,80	$ 494.656.789,20	$ 902.414.413,00	$ 0,00	$ 442.687.772,89	$ 553.142.000,44	$ 995.829.773,33
25	RED DE MEDIA TENSIÓN	367 días	$ 0,00	$ 3.273.453.398,17	$ 3.476.311.344,59	$ 6.749.764.742,76	$ 0,00	$ 3.553.870.510,07	$ 3.887.329.262,00	$ 7.441.199.772,07
30	RED DE BAJA TENSIÓN	367 días	$ 0,00	$ 1.324.226.203,71	$ 1.202.393.424,29	$ 2.526.619.628,00	$ 0,00	$ 1.437.664.717,22	$ 1.344.557.112,23	$ 2.782.221.829,45
36	TRANSFORMACIÓN Y MEDIDA	352 días	$ 0,00	$ 530.216.131,41	$ 479.814.983,60	$ 1.010.031.115,01	$ 0,00	$ 575.636.566,09	$ 536.545.389,99	$ 1.112.181.956,08
39	COMPENSACIÓN AMBIENTAL	392 días	$ 0,00	$ 723.902.729,19	$ 1.083.809.170,81	$ 1.807.711.900,00	$ 0,00	$ 785.915.132,58	$ 1.211.952.177,61	$ 1.997.867.310,19
41	EQUIPOS DE MEDIDA	109 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.891.025.331,00	$ 1.891.025.331,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.114.608.668,70	$ 2.114.608.668,70
45	INSTALACIONES REDES INTERNAS	103 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.545.536.446,00	$ 1.545.536.446,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.728.271.278,51	$ 1.728.271.278,51
50	CERTIFICACIÓN RETIE	136 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 584.713.769,00	$ 584.713.769,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 653.846.769,99	$ 653.846.769,99
52	PUESTA EN SERVICIO, IMPUESTOS Y LEGALIZACION	10 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 920.098.198,00	$ 920.098.198,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.028.885.014,73	$ 1.028.885.014,73
54	INFORMACION FINAL	89 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 9.895.156.093,00	$ 9.895.156.093,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.065.099.186,89	$ 11.065.099.186,89

Ilustración 19 Ajuste año 2026.

Para el aumento del IPC en el año 2026 se debe tener en cuenta el valor del obtenido en el año 2025 y a este aumentarle la proyección del IPC 2026 como se muestra en la formula aplicada anteriormente (*Ilustración 19*), es decir del valor inicial se aumenta el 5,2% (2025) y a este se le aumenta el 3,2% (2026).



CONTAR | =+(((H7*(1+I4))*(1+K4))*(1+L4))

Nombre de tarea	Duración	EJECUCION				AUMENTO IPC			
		Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)	Total	AÑO1 (2025) + IPC 2024 5,2%	AÑO 2 (2026) + IPC 2025 3,2%	AÑO 3 (2027) + IPC 2026 3,0%	Total
CONTRATO DG-071-2022-INICIO CONSTRUCCIÓN	740 días	$ 23.064.756.250,00	$ 132.314.267.514,58	$ 201.714.926.918,22	$ 357.093.950.681,52	$ 24.264.123.572,14	$ 143.648.836.928,52	$ 225.564.473.450,29	$ 393.477.433.950,95
GUAPI	740 días	$ 3.732.673.737,15	$ 21.019.324.910,72	$ 32.626.413.299,49	$ 57.378.411.947,36	$ 3.926.772.771,48	$ 22.819.924.359,87	$ 36.483.962.039,43	$ 63.230.659.170,78
MATERIALES Y EQUIPOS	622 días	$ 3.448.602.270,15	$ 12.650.997.682,44	$ 9.987.629.749,00	$ 26.087.229.701,59	$ 3.627.929.588,20	$ 13.734.732.747,91	)*(1+L4))	$ 28.531.168.701,84
TRANSPORTE DE MATERIALES	652 días	$ 284.071.467,00	$ 1.781.129.587,00	$ 1.065.268.001,00	$ 3.130.469.055,00	$ 298.843.183,28	$ 1.933.708.271,94	$ 1.191.218.812,61	$ 3.423.770.267,83
TRAMITES, LICENCIAS Y ADMINISTRACION DE LOTES	180 días	$ 0,00	$ 327.641.555,00	$ 0,00	$ 327.641.555,00	$ 0,00	$ 355.708.641,17	$ 0,00	$ 355.708.641,17
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	340 días	$ 0,00	$ 407.757.623,80	$ 494.656.789,20	$ 902.414.413,00	$ 0,00	$ 442.687.772,89	$ 553.142.000,44	$ 995.829.773,33
RED DE MEDIA TENSIÓN	367 días	$ 0,00	$ 3.273.453.398,17	$ 3.476.311.344,59	$ 6.749.764.742,76	$ 0,00	$ 3.553.870.510,07	$ 3.887.329.262,00	$ 7.441.199.772,07
RED DE BAJA TENSIÓN	367 días	$ 0,00	$ 1.324.226.203,71	$ 1.202.393.424,29	$ 2.526.619.628,00	$ 0,00	$ 1.437.664.717,22	$ 1.344.557.112,23	$ 2.782.221.829,45
TRANSFORMACIÓN Y MEDIDA	352 días	$ 0,00	$ 530.216.131,41	$ 479.814.983,60	$ 1.010.031.115,01	$ 0,00	$ 575.636.566,09	$ 536.545.389,99	$ 1.112.181.956,08
COMPENSACIÓN AMBIENTAL	392 días	$ 0,00	$ 723.902.729,19	$ 1.083.809.170,81	$ 1.807.711.900,00	$ 0,00	$ 785.915.132,58	$ 1.211.952.177,61	$ 1.997.867.310,19
EQUIPOS DE MEDIDA	109 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.891.025.331,00	$ 1.891.025.331,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.114.608.668,70	$ 2.114.608.668,70
INSTALACIONES REDES INTERNAS	103 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.545.536.446,00	$ 1.545.536.446,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.728.271.278,51	$ 1.728.271.278,51
CERTIFICACIÓN RETIE	136 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 584.713.769,00	$ 584.713.769,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 653.846.769,99	$ 653.846.769,99
PUESTA EN SERVICIO, IMPUESTOS Y LEGALIZACION	10 días	$ 0,00	$ 0,00	$ 920.098.198,00	$ 920.098.198,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.028.885.014,73	$ 1.028.885.014,73

Ilustración 20 Ajuste año 2027.

De igual forma al anterior proceso se debe tener en cuenta el valor del obtenido en el año 2025 y 2026 para así aumentarle la proyección del IPC 2027 como se muestra en la formula aplicada anteriormente (*Ilustración 20*), es decir del valor inicial se aumenta el 5,2% (2025) y a este se le aumenta el 3,2% (2026) y a su vez se aumenta el 3% (2027).
Finalmente se suman las tres proyecciones por año de ejecución obteniendo un valor total de **$ 393.477.433.950,95.**

Es importante mencionar que los valores macroeconómicos de inflación utilizados se obtienen de las proyecciones realizadas por Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGPM – DNP/DEE para los años 2025 y 2026; el valor del año 2024 se obtiene con el cierre oficial del IPC. A continuación, se evidencia la fuente de estos valores:

Tabla 15. Proyección de las principales variables macroeconómicas y fiscales

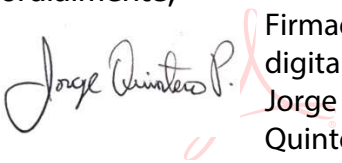
Variable	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Crecimiento del PIB real (%)	0,6	1,7	3,5	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,1	3,1	3,2	3,2	3,2
Crecimiento del PIB nominal (%)	7,0	7,1	5,7	6,0	6,0	6,31	6,1	6,1	6,2	6,2	6,2	6,3	6,3
Crecimiento socios comerciales (%)	2,7	2,4	2,3	2,4	2,4	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
Balance de cuenta corriente (% PIB)	-2,7	-2,7	-2,7	-28	-2,7	-2,6	-2,7	-2,7	-2,6	-2,6	-2,6	-2,6	-2,4
TRM promedio (USD/COP)	4.328	4.997	4.179	4.266	4.365	4.447	4.540	4.634	4731	4.830	4.931	5034	5.140
Depreciación tasa de cambio (%)	1,7	77,6	45	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
Precio del petróleo (Brent, USD)	82,5	83,0	80,0	81,1	83,2	84,9	86,6	88,2	90,0	91,8	93,6	65,5	97,4
Producción de petróleo (KBPD)	777	744.8	763.5	760.3	769.7	797.7	797.7	780.6	780.6	763.5	737	699.6	691.8
Inflación fin de periodo (%)	9,28	5,3	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGPM – DNP/DEE
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4132.pdf

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La primera sección del presupuesto corresponde a los valores y cantidades contractuales.
- Los valores unitarios del presupuesto inicial se obtienen dividiendo el total del ítem con la cantidad inicial.
- Los valores unitarios iniciales se utilizan para calcular los costos del proyecto, pero con las cantidades replanteadas en la hoja PPTO_REPLANTEO.
- Los ítems no contemplados se calculan con sus respectivas APUS.
- Se unifica el transporte para 3 rutas descritas anteriormente para todos los municipios.
- El valor del kg del transporte incluye la actualización del precio combustible en la región.
- La organización de la información y el uso adecuado de funciones garantizan la correcta interpretación del presupuesto.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por Jorge Julian Quintero Polo

JORGE JULIAN QUINTERO POLO
Supervisor del proyecto
Representante Legal Suplente
DISPAC S.A. E.S.P.

Proyectó	Revisó	Aprobó	No. de folios	Anexos
MVASQUEZ	VPINZON UPLAZA	ASENT SAS - MURREA	13	0

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA Nro. 382.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO – DISPAC S.A. E.S.P.

A los 15 días del mes de agosto del año 2025, a las 2:00 P.M. inició la reunión extraordinaria No. 382 de la Junta Directiva de la Empresa Distribuidora del Pacífico – DISPAC S.A. E.S.P, de forma virtual, la cual fue citada por ella misma conforme lo estipulado en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, artículos 15 y 19 del Reglamento de Junta Directiva con la asistencia de las siguientes personas:

JUNTA DIRECTIVA:	**CARGO:**
CAROLINA GONZÁLEZ PARDO	Miembro Primer Renglón
FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA	Miembro Segundo Renglón - Presidente.
JULIO ROBERTO ROMERO PEÑALOZA	Miembro Tercer Renglón.
VICTOR JOSE PATERNINA NOVOA	Miembro Cuarto Renglón.
GERENCIA GENERAL DISPAC S.A E.S.P.:	
ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS	Gerente General (E)
TANIA AMARUC BENITEZ RODRIGUEZ	Asesora Administrativa y Financiera.
FABIAN MORA PINILLA	Asesor de Control Interno
JORGE QUINTERO POLO	Asesor Técnico
MIGUEL CARMONA VARELA	Profesional en Sistemas
JACOBO DUQUE TABARES	Secretario Ad- hoc de la Junta Directiva
INVITADOS:	
TOMAS MEDNA GUEVARA	Gerente de distribución
FELIPE HERAS (HERAS ABOGADOS)	Contratista

Se solicitó autorización por parte del Secretario de la Junta Directiva para grabar la sesión de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 - Ley para la protección de datos personales y para efectos del acta de la Junta Directiva.

Dicha solicitud fue aprobada por parte de cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

ORDEN DEL DÍA:

Se procedió a dar lectura del orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección del secretario Ad-hoc de la Junta Directiva.
4. Temas decisorios:
 4.1. Autorización al Representante Legal Suplente para suscribir actos jurídicos:

4.1.1. Autorización al Representante Legal Suplente para la suscripción de contratos relacionados con la ejecución del plan de inversión y/o mantenimiento de la empresa y autorización para suscribir el Otrosí No. 7 al contrato DG-081-2023, de conformidad con el Num. 34 del art. 46 y Num. 25 del art. 51 de los Estatutos Sociales.

4.1.2. Autorización al Representante Legal Suplente para la suscripción del Otrosí N° 04 al contrato DG-071-2022, de conformidad con el Num. 34 del art. 46 y Num. 25 del art. 51 de los Estatutos Sociales.

4.2. Solicitud de autorización para la modificación N° 08 al presupuesto de la vigencia 2025.

4.3. Solicitud de compromiso de vigencias futuras ordinarias, de conformidad con el Num. 13 del art. 46 de los Estatutos Sociales.

4.4. Solicitud de aprobación de reforma al Estatuto Interno de Contratación de la compañía, de conformidad el Num. 2 del art. 46 de los Estatutos Sociales.

4.5. Solicitud de autorización para contratar créditos de largo plazo para financiar el plan de inversión y/o mantenimiento de la empresa.

5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la existencia del Quórum estatutario para deliberar y decidir válidamente, por parte del Secretario de la Junta Directiva, constatando la asistencia virtual del Dr. Julio Roberto Romero Peñaloza, Ing. Víctor José Paternina Novoa, Dr. Julio Roberto, Dra. Carolina González Pardo y Dr. Francisco Manuel Lucero Campaña.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Leído el orden del día por parte del Secretario de la Junta Directiva, se puso a consideración de los miembros de Junta Directiva.

Dicha solicitud fue aprobada por cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

3. ELECCIÓN DEL SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ANTECEDENTES

- Que en la actualidad el Secretario de la Junta Directiva es el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas, lo anterior conforme el art. 15 del Reglamento de la Junta Directiva:
 "ARTÍCULO 15.- SECRETARIO.
 Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Secretario General de la sociedad, sin perjuicio de que la junta pueda designar una persona distinta para que actúe como secretario de la sesión respectiva (...)"

- Que el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas fue designado como Gerente General en encargo de la sociedad, el día 31 de julio de 2025 en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 381.
- Que ante tal situación, se requiere la designación del Secretario Ad- Hoc de la Junta Directiva con la finalidad de realizar la distribución del rol, puesto

que, el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas actuaría en calidad de Gerente General (E) a partir de su designación, requiriendo que se asuma la Secretaría de la Junta Directiva, conforme lo estipula el artículo 15 del Reglamento de la Junta Directiva:

"ARTÍCULO 15.- SECRETARIO.
Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Secretario General de la sociedad, ***sin perjuicio de que la junta pueda designar una persona distinta para que actúe como secretario de la sesión respectiva (...)"***

- Que en razón de lo anterior, se propone designar para la siguiente sesión al Dr. Jacobo Duque Tabares como Secretario Ad- Hoc de la Junta Directiva.

Dicha solicitud fue aprobada por cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

4. TEMAS DECISORIOS:

4.1. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA SUSCRIBIR ACTOS JURÍDICOS:

4.1.1. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA Y AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL OTROSÍ NO. 7 AL CONTRATO DG-081-2023, DE CONFORMIDAD CON EL NUM. 34 DEL ART. 46 Y NUM. 25 DEL ART. 51 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Tomó el uso de la palabra el Ing. Tomás Medina y Miguel Carmona, expusieron:

ANTECEDENTES

En respuesta a las necesidades identificadas en el Comité Técnico y de Nuevos Negocios del 24 de junio, se ha iniciado la fase precontractual y contractual para la ejecución de nuevos proyectos estratégicos. Estos proyectos, incluidos en el plan de inversión y en respuesta a necesidades operativas inmediatas, abarcan tanto la inversión como el mantenimiento. Su objetivo es corregir vulnerabilidades críticas en nuestro sistema eléctrico y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del Articulo 8 "Responsables de la Contratación" del Acuerdo No. 011 de 2025, en el cual establece que cuando la cuantía de los contratos o actos jurídicos excedan los 500 salarios mínimos mensuales, estos deberán ser autorizados por la Junta Directiva para su suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la cuantía del contrato o acto jurídico exceda los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el caso del literal (i), la autorización de la junta para suscribir los contratos y/o actos jurídicos se impartirá por única vez, previo al inicio del trámite precontractual o de las negociaciones del acto o negocio jurídico, sin perjuicio de que el Gerente pueda manifestar interés en la ejecución de proyectos con recursos de terceros, cuyo objeto sea distinto a las actividades y operación ordinaria de comercialización y distribución en el departamento del Chocó. Lo anterior, en el entendido de que estas manifestaciones no comprometen a la empresa.

Para efectos del inciso anterior, la Junta Directiva única y exclusivamente revisará, para el caso de los contratos que emerjan del giro ordinario del negocio de DISPAC, esto es, la comercialización y distribución de energía en el Departamento del Chocó: (i) que el objeto se enmarque dentro del plan de inversiones de la CREG y/o plan de compras de la sociedad, (ii) que las inversiones a realizar se encuentren incorporadas dentro del presupuesto anual de la sociedad, (iii) que el objeto contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la sociedad. Para el caso de los contratos o convenios interadministrativos o la ejecución de proyectos con recursos de terceros, cuyo objeto sea distinto a las actividades y operación ordinaria de comercialización y distribución en el departamento del Chocó y demás actos jurídicos: (i) que el que el objeto contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la sociedad, (ii) que contenga un margen de utilidad o rentabilidad aceptable para la sociedad, (iii) que tenga estructurada su sostenibilidad en el tiempo.

Proyecto No. 1

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
1	Proyecto de inversión DISPAC-PI18-2025: Cambio de estructuras en poste por torres de transmisión de 22 metros en la línea Cértegui-Quibdó a 115 kV.	Inversión	$1.320.000.000	$880.000.000	$440.000.000

Las torres para reponer son: una (1) de retención y dos (2) de suspensión.

- **JUSTIFICACION:** Este es un importante proyecto que hace parte del plan de inversión de 2024, presentado para el cumplimiento de la resolución CREG-015 del 2018. La línea de transmisión Cértegui-Quibdó a 115 kV, es un activo de nuestro STR que tiene más de 30 años en operación y cuenta con 183 estructuras en postes de 14 metros, las cuales se han venido cambiando de manera gradual.
- Los factores que han afectado la ejecución de este proyecto son:
 - Limitación presupuestal.
 - Fuerte ola invernal.
 - Paros armados en la zona de desarrollo del proyecto.
 - Protestas sociales.
 - Condiciones operativas limitadas para la ejecución de las consignaciones nacionales en todo el sistema eléctrico de DISPAC.

Proyecto No. 2

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
2	Proyecto de inversión dispac-pi21-2025: Instalación de equipos de patio de potencia en las subestaciones: Huapango, Cértegui y el Siete.	Inversion	$ 1.717.000.000	$ 1.201.900.000	$ 515.100.000

SUBESTACION	EQUIPOS
HUAPANGO	Seccionador de línea con puesta a tierra L-117/119, BL El Siete, SCHNEIDER
	Seccionador de línea con PT I-127/129, BL Cértegui, ISODEL
	Seccionador de barra L-121, BL Cértegui, ISODEL
CERTEGUI	Seccionador de línea con PT L-117/119, BL La Virginia, COELME
	Interruptor L-110, BL La Virginia, MAGRINI
	Seccionador de barra L-111, BL La Virginia, COELME
	Seccionador de barra A-121, BT T1, ISODEL
	Interruptor A-120, BT T1, ALSTOM
EL SIETE	Interruptor L-110, BL Huapango 115 kV, NISSAN ELECTRIC
	Interruptor T-130, BT T1, NISSIN ELECTRIC
LA VIRGINIA	Interruptor 230.

- **JUSTIFICACION:** Este es un proyecto que hace parte del plan de inversión 2025, presentado para el cumplimiento de la resolución CREG-015 del 2018, los equipos de potencia (interruptores y seccionadores a 115 kv) ya están en las bodegas en el municipio de Quibdó y se necesita que se instalen en las subestaciones de: Cértegui, Istmina, El Siete y Huapango, ya que los equipos actuales presentan un alto grado de obsolescencia y es necesario instalar los nuevos equipos modernos.
- Los factores que han afectado la ejecución de este proyecto son:

 - Limitación presupuestal.
 - Fuerte ola invernal.
 - Paros armados en la zona de desarrollo del proyecto.
 - Protestas sociales.
 - Condiciones operativas limitadas para la ejecución de las consignaciones nacionales sobre todo el sistema eléctrico de Dispac.

Proyecto No. 3

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR	VIGENCIA 2025
4	DISPAC-PI19MT, Expansión redes MT área de influencia DISPAC.	Inversion	$ 523.244.129	$ 523.244.129
5	DISPAC-PI19BT, Expansión redes BT área de influencia DISPAC.	Inversion	$ 424.145.116	$ 424.145.116
			$ 947.389.245	$ 947.389.245

- **JUSTIFICACION:** Este es un proyecto que hace parte del plan de inversión 2025, presentado para el cumplimiento de la resolución CREG-015 del 2018. Estos proyectos buscan ampliar la cobertura del servicio, mejorar la calidad y confiabilidad del sistema, así como normalizar las conexiones eléctricas en el área de influencia de la empresa.
- Los factores que han afectado la ejecución de este proyecto son:

 - Limitación presupuestal.
 - Fuerte ola invernal.
 - Paros armados en la zona de desarrollo del proyecto.
 - Protestas sociales.

Proyecto No. 4

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
8	Recuperación y puesta en servicio de la subestación CHAQUÍ.	Mantenimiento	$ 441.187.500	$ 66.178.125	$ 375.009.375
9	Recuperación y puesta en servicio de la subestación SAN MIGUEL.	Mantenimiento	$ 412.437.500	$ 61.865.625	$ 350.571.875
			$ 853.625.000	$ 128.043.750	$ 725.581.250

- **JUSTIFICACION:** Estos proyectos de recuperación de estas dos subestaciones a 34.5 kv, hacen parte de una planificación para la recuperación de todos los activos del sistema de Dispac, están ubicadas en la ladera del rio San Juan (solo se accede a ellos por medios de transporte fluvial), estos activos se han visto seriamente afectados en su operación por los siguientes factores:
- Limitación presupuestal para su reposición.

- Fuerte ola invernal, toda la zona del río San Juan ha estado en emergencia por el invierno, el Gobierno Nacional ha declarado en estado de emergencia y calamidad pública esta zona.
- Paros armados, esta zona ha tenido más de 10 paros armados decretados por el ELN en los últimos dos años, la libre movilidad es restringida y se presume la existencia de campos de minas antipersonales, los combates son frecuentes.
- Se está trabajando en la recuperación de la línea a 34.5 kV que alimentan estas dos subestaciones desde el municipio de Istmina.
- SOLICITUD: debido a los factores comentados se solicita amparar **$853,625,000** millones, para la vigencia futura del 2026.

Proyecto No. 5

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR	VIGENCIA 2025
11	Recuperacion de las lineas de MT entre la subestacion de San Miguel y el municipio de SIPI (incluyendo sus corregimientos)	Mantenimiento	$ 953.536.835	$ 953.536.835

- **JUSTIFICACION:** Se requiere la recuperación de la línea de media tensión a 13,2 kV, la cual tiene una distancia de 45 km. Esta línea cubre el suministro de energía en la cabecera municipal y sus corregimientos aledaños para beneficiar a los 968 usuarios de la zona.
- Están ubicadas en la ladera del río San Juan (solo se accede a ellos por transporte fluvial), esta línea se ha visto afectada por los siguientes factores:
- Limitación presupuestal para su mantenimiento y reposición.
- Fuerte ola invernal, toda la zona del río San Juan ha estado en emergencia por el invierno, el Gobierno Nacional ha declarado en estado de emergencia y calamidad pública esta zona.
- Paros armados, esta zona ha tenido más de 10 paros armados decretados por el ELN en los últimos dos años, la libre movilidad es restringida y se presume la existencia de campos de minas antipersonales, los combates son frecuentes.

Proyecto No. 6

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
14	Contratación de consultoría para la formulación de proyectos para la normalización de usuarios en el área de influencia de DISPAC Y estudios de factibilidad de la PCH La Vuelta	Mantenimiento	$4.500.000.000	$ 2.250.000.000	$ 2.250.000.000

ITEM	LOCALIDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	COSTOS ESTIMADOS
1	Normalización de usuarios ubicados en los centros poblados desde Nóvita hasta el Alto Tamaná del municipio de Nóvita, departamento del Chocó.	957	24.075.457.316
2	Normalización de usuarios ubicados en las Comunidades Rurales de Villa Claret, municipio de Lloró, departamento del Chocó.	303	13.028.571.429
3	Normalización de usuarios ubicados en las Comunidades Rurales de Rio Quito, departamento del Chocó.	933	19.542.857.143
4	Construcción de nuevas redes para las Comunidades indígenas en la vía a Medellín, de los municipios de Quibdó y el Carmen de Atrato.	89	13.028.571.429
5	Normalización de usuarios ubicados en las Comunidades Rurales Rio Negua, municipio de Quibdó.	606	29.314.285.714
6	Normalización de usuarios ubicados en las Comunidades corregimiento de la Victoria, municipio de Paimadó.	889	16.285.714.286
7	Normalización de usuarios ubicados en las Comunidades Rurales Alto Condoto, municipio de Condoto.	573	16.285.714.286
8	Normalización de usuarios ubicados entre los corregimientos de Playa de Oro y Gingaraba, municipio de Tado.	350	3.514.285.714
9	Normalización de usuarios zona norte de Quibdó, Fase II	6000	15.000.000.000

Proyecto No. 6

- **JUSTIFICACION:** Para responder a las necesidades operativas constantes del sistema eléctrico —que incluyen la expansión, recuperación y normalización de las redes de media y baja tensión (MT y BT) en zonas urbanas y rurales— es fundamental contratar un consultor o varios para la formulación permanente de proyectos. Este consultor se encargará de estructurar las propuestas necesarias para acceder a los distintos fondos de inversión del Gobierno Nacional (FAZNI, FAER, PRONE, FENOGE, PTSP).

 - Proyectos para electrificación rural conectados al sistema eléctrico actual.
 - Proyectos para electrificación urbana conectados al sistema eléctrico actual.
 - Proyectos de normalización de usuarios conectados al sistema eléctrico actual.
 - Proyectos de generación fotovoltaica (soluciones individuales o granjas solares).

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta del contrato de gestión DG-081-2023, la cual fue modificada mediante otrosí No. 2 suscrito el 27 de noviembre de 2024, DISPAC podrá contratar los diseños y la estructuración de los proyectos para presentar a solicitud de financiación con fondos que dispone el Gobierno Nacional para el efecto, como puede verse a continuación:

> *"(…) Tanto el Gestor, con autorización de la Empresa, como la Empresa, en forma discrecional para los casos aplicables, **diseñarán**, estructurarán proyectos y realizarán las gestiones ante las entidades correspondientes, **salvo consideración en contrario por parte de LA EMPRESA, la cual podrá contratar los diseños con terceros**, todo dentro de los parámetros establecidos por la Regulación, para acceder a recursos del Gobierno Nacional para inversión o subsidio a los Usuarios del Área de Influencia, entre los cuales se encuentran, sin limitarse a, los recursos PRONE, **FAER, FAZNI, FENOGE, PLAN TODOS SOMOS PAZCIFICO o los que disponga el Gobierno Nacional en su momento**.*
>
> *En los casos en que el Gestor gestione, elabore los diseños **y la estructuración** para estos Proyectos Especiales como parte de sus responsabilidades bajo el presente Contrato de Gestión; los ejecutará dentro de este contrato, siempre y cuando su ejecución esté contemplada dentro del área de influencia de la empresa o los usuarios beneficiarios del proyecto, una vez construido el mismo, entren a ser parte de la zona de influencia de la empresa.*

Proyecto No. 7

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
15	Suministro de materiales para amparar la ejecución del plan de mantenimiento de DISPAC.	Mantenimiento	$ 1.500.000.000	$ 600.000.000	$ 900.000.000
16	Suministro de materiales para amparar los proyectos de inversión en MT y BT en el SDL de DISPAC.	Inversion	$ 1.000.000.000	$ 400.000.000	$ 600.000.000

JUSTIFICACION: Estas compras de materiales son necesarias para la sostenibilidad del sistema. Se requiere del suministro para la ejecución del plan de mantenimiento de DISPAC, así como para la ejecución de los proyectos de inversión de MT y BT presentados en el plan de inversión de la vigencia 2025. Estas compras se han visto seriamente retrasadas por los siguientes aspectos:

- Priorización en el pago de todos los conceptos de energía.
- Retraso en el pago de subsidios.

Proyecto No. 8

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
17	Suministro e instalación de TCs y TPs para las subestaciones de DISPAC.	Mantenimiento	$1.200.000.000	$360.000.000	$840.000.000

JUSTIFICACION: Los transformadores de corriente y potencia a 115 kV en las subestaciones presentan un alto grado de obsolescencia y desgaste natural debido a las condiciones de operación. Adicionalmente, algunos equipos sufren un deslizamiento en su núcleo de medida, lo cual impide su correcta calibración.
Esta situación afecta críticamente el registro de las fronteras comerciales de distribución y, por ende, el cumplimiento del Código de Medida.

Dado que estos equipos son importados, se debe gestionar su compra en lo posible este año. La renovación de estos activos se ha visto seriamente afectada por los siguientes factores:

- Limitación presupuestal.
- Priorización de otras necesidades (como, por ejemplo, el cambio de los interruptores y seccionadores a 115 kV en las S/E, la recuperación de bancos de condensadores y el mantenimiento de transformadores de potencia).

Proyecto No. 9

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025
18	Reposición de redes de MT y BT por emergencia	Mantenimiento	$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000

Proyecto para atender las emergencias en las redes de MT y BT afectadas seriamente por el invierno. Un ejemplo es el municipio de Sipí, donde existen afectaciones que requieren un plan de choque para la contratación de personal y materiales adicionales en las siguientes localidades:

ZONA ATRATO:	ZONA SAN JUAN
1- Reposición de redes en el corregimiento de la Molana. 2- Reposición de redes de MT en las comunidades del río Munguidó. 3- Reposición de redes en las comunidades del río Negua. 4- Reposición de redes de MT en las comunidades de rio Quitó 5- Reposición de redes de MT en las comunidades de Villa Claret. 6- Reposición de redes de MT en las comunidades de Purre, San Martín de Purre, Motoldo.	1- Reposición de MT redes en la comunidades del alto Andágueda. 2- Reposición de redes de MT corregimientos de las Hamacas y Vuelta. 3- Reposición de redes MT en las comunidades del Alto Baudó. 4- Reposición de redes de MT en las comunidades del Alto Tamaná. 5- Reposición de redes de MT en las comunidades de Alto Condoto.

Proyecto No. 10

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
18	Contrato de Obra para efectuar el mantenimiento en las subestaciones de DISPAC, (El Siete, Cértegui, Istmina y la Virginia)	Mantenimiento	$ 1.000.000.000	$ 800.000.000	$ 200.000.000

Recurso provisionado para atender trabajos urgentes en las siguientes subestaciones:

Subestación El 7: 1- Mantenimiento del transformador de potencia de 5 MVA. 2- Trabajos locativos. **Subestación Cértegui**: 1- Mantenimiento de transformador de potencia de 8 MVA. 2- Mantenimiento de celdas y cambio de afloramientos de cables monopolares. 3- Trabajos locativos.	**Subestación Istmina** 1- Mantenimiento de transformador de potencia de 8MVA 2- Mantenimiento de celdas y cambio de afloramientos de cables monopolares. 3- Trabajos locativos. **Subestación Virginia** 1- mantenimiento del banco cargador de baterías.

Proyecto No. 11

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
12	Emergencia para la ampliación de corredores de línea en el STR (34,5 kV) y SDL para control de vegetación. Declaratorias de emergencia sustentadas en riesgo de calidad y continuidad del servicio.	Mantenimiento	$ 3.970.000.000	$ 2.977.500.000	$ 992.500.000

Se requiere de carácter urgente atender las siguientes emergencias, que consisten en la ampliación de corredores de línea por medio de podas complejas en:

- El Sistema de Transmisión Regional (STR).
- Las líneas de 34,5 kV.
- El Sistema de Distribución Local (SDL).

Recalcó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas la crisis que se tiene en la zona de influencia, lo cual demuestra la importancia de implementar y desarrollar los diferentes planes de inversión y/o mantenimiento. Contextualizó que el gestor tiene la facultad contractual de ejecutar los diferentes proyectos según su interés.

Preguntó el Dr. Julio Roberto Romero sobre la capacidad que tiene el Gestor y la empresa para la ejecución de los 11 proyectos, así como, indagar sobre la importancia de estos.

A lo cual, explicó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que con respecto a los 4 proyectos que se le entregarán al gestor son totalmente viables su ejecución, puesto que, están dentro de la zona de influencia y se encuentran directamente relacionados con las capacidades que tiene el mismo para la debida ejecución. Ahora bien, con respecto a los otros proyectos, se adelantarán a través de empresas con los requisitos y capacidad idónea para su correcta ejecución. Para finalizar, se hizo hincapié en la relevancia de estos 11 proyectos debido al estado actual del sistema, tal como los es la obsolescencia de los equipos, la vegetación en las redes, entre otros.

Igualmente, explicó el Ing. Jorge Quintero que en definitiva estas necesidades son las más imperiosas teniendo en cuenta los diferentes análisis realizados.

Informó el Dr. André Felipe Horta Rojas grosso modo que la cifra que se trae consigo es la necesidad crítica, sin embargo, trayendo los demás proyectos del plan de inversión suman alrededor de $96.000 millones de pesos, los cuales se ha venido trabajando desde el despacho de la dirección de energía.

El ingeniero Víctor Paternina hizo hincapié en las afirmaciones expuestas por el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas, donde se concluye que efectivamente estos proyectos se encuentran plenamente identificados y su viabilidad es muy necesaria, así como, la importancia para el desarrollo de la empresa y de la región al ejecutarse los mismos.

SOLICITUD

1. Solicitud de autorización al Representante Legal Suplente para suscribir los contratos mediante la modalidad aplicable en el estatuto de contratación según la cuantía de los mismos, para ejecutar los proyectos presentados anteriormente, de conformidad con el numeral 34 del art. 46 y numeral 25 del art. 51, de los Estatutos Sociales.
2. Solicitud de autorización al Representante Legal Suplente para suscribir el Otrosí No. 7 al contrato DG-081-2023, con la finalidad de adicionar al presupuesto del mismo la suma correspondiente a la ejecución de los siguientes proyectos.

No.	PROYECTOS	VALOR
1	Proyecto de inversión DISPAC-PI18-2025: Cambio de estructuras en poste por torres de transmisión de 22 metros en la línea Cértegui-Quibdó a 115 kV.	$ 1.320.000.000,00
2	Proyecto de inversión dispac-pi21-2025: Instalación de equipos de patio de potencia en las subestaciones: Huapango, Cértegui y el Siete.	$ 1.717.000.000,00
6	Contratación de consultoría para la formulación de proyectos para la normalización de usuarios en el área de influencia de DISPAC.	$ 4.500.000.000,00
9	Reposición de redes de MT y BT por emergencia	$ 2.000.000.000,00
		$ 9.537.000.000,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.10. de la cláusula 4.1. “Obligaciones a cargo de DISPAC” del Contrato No. DG-081-2023.

Dicha solicitud fue aprobada por cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

4.1.2. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ N° 04 AL CONTRATO DG-071-2022, DE CONFORMIDAD CON EL NUM. 34 DEL ART. 46 Y NUM. 25 DEL ART. 51 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Tomó el uso de la palabra el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas y el Dr. Felipe Heras, y expusieron:

CONTRATO ORIGINAL (DG-071-2022)

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCAD PAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO
VALOR INICIAL	$ 308.429.831.434
PLAZO INICIAL	Veinticuatro (24) meses contados desde la suscripción del acta de inicio
FECHA CONTRATO	Seis (06) de mayo de 2022
INICIO	Veintitrés (23) de septiembre de 2022

ANTECEDENTES

- ✓ Que, el día catorce (14) de febrero de 2022 se dio apertura al proceso de contratación SPO-DG-009-2021.
- ✓ Que, el seis (06) de mayo de 2022, se suscribió el CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022, con la UNION TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO.
- ✓ Que, el veintitrés (23) de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Inicio del CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022.
- ✓ Que, mediante acta de suspensión N°1 el día tres (3) de febrero de 2023, se suspendió el plazo de ejecución del contrato DG-071-2022 por un término inicial de sesenta (60) días, fijando como fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual, el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.
- ✓ Que, el tres (03) de abril de 2023 se realizó prórroga a la suspensión No. 01 por el término de 30 días calendario, hasta el día 03 de mayo de 2023, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.
- ✓ Que, el cuatro (04) de mayo de 2023 se suscribió el acta de reanudación No. 1 del contrato.
- ✓ Que, el once (11) de septiembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 2 en el cual se realizan modificaciones parciales a la cláusula segunda alcance de los trabajos y a la cláusula cuarta de la forma de pago.
- ✓ Que, el treinta (30) de marzo de 2024, se suscribe Suspensión No. 2 por el término de 45 días atendiendo las circunstancias de fuerza mayor que impedían el ingreso a algunos territorios de influencia del proyecto, a la presencia de usuarios en Parques Nacionales Naturales y a la obstrucción de labores por parte de comunidades no contractuales.
- ✓ Que, el quince (15) de mayo de 2024, se suscribe prórroga a la suspensión No. 2 por 45 días adicionales al término inicialmente otorgado, teniendo en cuenta que los motivos que generaron la suspensión No. 2 no se habían superado.
- ✓ Que, el dos (02) de julio de 2024 se suscribe Acta de Reinicio con fecha de finalización el 22 de marzo de 2025.

- ✓ Que, el día trece (13) de noviembre de 2024 mediante Otrosí No. 3 suscrito, las partes acordaron modificar parcialmente las cláusulas segunda y cuarta del contrato principal, así como la cláusula trigésima quinta, con el fin de atender las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en el marco del procedimiento administrativo PAC-007-2024, relacionado con la suspensión de giros de los recursos del SGR.
- ✓ Que, el día veintisiete (27) de febrero de 2025, suscribe Suspensión No. 3 por el término de 2 meses, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.
- ✓ Que, el veinticinco (25) de abril de 2025, se suscribe prórroga 1 a la suspensión No. 3 por 2 meses adicionales al término inicialmente otorgado.
- ✓ Que, el veintiséis (26) de junio de 2025, se suscribe prórroga 2 a la suspensión No. 3 por 2 meses adicionales al término inicialmente otorgado.
- ✓ Que, mediante sesión celebrada el diez (10) de julio de 2025, el OCAD PAZ aprobó una adición presupuestal al proyecto por valor de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($93.374.527.556,09), los cuales se discriminan así:

TOTAL SOLICITUD ADICIÓN CONTRATO OBRA	$ 85.047.601.408,95
%TOTAL SOLICITUD ADICIÓN	27,57%
TOTAL SOLICITUD ADICIÓN CONTRATO INTERVENTORIA	$ 4.540.196.121,13
%TOTAL SOLICITUD ADICIÓN	27,57%
TOTAL SOLICITUD ADICIÓN APOYO A LA SUPERVISIÓN	$ 3.786.730.026,00
%TOTAL SOLICITUD ADICIÓN	40,24%
TOTAL SOLICITUD ADICIÓN PROYECTO AJUSTE	$ 93.374.527.556,08
%TOTAL SOLICITUD ADICIÓN	27,93%

- ✓ Que, en virtud de lo anterior, se requiere suscribir el Otrosí No. 04 al contrato DG-071-2022, con el fin de: (i) incorporar la adición presupuestal aprobada por el OCAD Paz por la suma de 85.047.601.408,95, (ii) prorrogar el plazo contractual por veinticuatro (24) meses adicionales, (iii) ajustar la forma de pago conforme a lo establecido en la ficha MGA aprobada, y (iv) modificar el porcentaje del anticipo al 30% del valor total del contrato modificado, con el objetivo de atender las exigencias logísticas, técnicas y operativas propias del proyecto en zonas de difícil acceso.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Que los Estatutos Sociales de la empresa, contemplan:

"(…) ***ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: FUNCIONES.*** *- Reunida la Junta Directiva con el quórum y en las condiciones que señalan estos estatutos de acuerdo con la Ley, sus funciones serán las siguientes:*
(…) ***34.*** *Autorizar al Gerente de la Sociedad para suscribir los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía exceda la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista (…)".*

"(…) ***ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.*** *Corresponde al Gerente General:*
(…) ***25.*** *Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista".*

✓ Que el Acuerdo No. 011-2025 "Estatuto Interno de Contratación", indica que:

"(…) ***ARTÍCULO. 44.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.*** *Los contratos podrán modificarse, en el plazo, en valor, o en cualquiera de sus condiciones contractuales cuando no afecte la naturaleza y el objeto del contrato, y siempre que reúna los siguientes requisitos:*
1. *Autorización de la Junta Directiva, en los casos de adición del valor del contrato cuando dicha adición supere la cuantía de 500 SMMLV.*
2. *Justificación de la necesidad de la modificación en los términos del presente Estatuto de Contratación.*
3. *En caso de modificación del valor, disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer.*
4. *Modificación de garantías y pólizas o notificación de dicha modificación a la aseguradora, según el caso.*
5. *La modificación de los contratos requerirá la suscripción de otrosí.*
PARÁGRAFO PRIMERO. *Los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, siempre y cuando (i) se hayan obtenido las autorizaciones corporativas correspondientes dependiendo de la cuantía del contrato; (ii) se haya dejado constancia de la necesidad de dicha adición o prorroga, la cual debe estar debidamente justificada; y (iii) está adición o prorroga no coloque el valor del contrato en un rango de contratación que requiera un procedimiento diferente al empleado originalmente para su adjudicación. (…)"*

✓ Que el contrato DG-071-2022, contempla en la **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA (MODIFICACIONES)** contempla lo siguiente:

"(…) ***VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES.*** *Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P. y las que se refieren a adicionar el contrato requieren aprobación previa de la Junta Directiva de DISPAC. (…)"*

Explicó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que la modificación del anticipo del 30% al 5%, obedeció en su momento a la ejecución de la etapa previa del proyecto, por tanto, el contratista en aras de solventar esta etapa suscribe la modificación del anticipo.

Recalcó el Dr. Felipe Heras que la modificación al anticipo está alineada con los Términos de Referencia iniciales, así como, se encuentra alineado a la jurisprudencia y la doctrina. Cabe indicar que incrementar el anticipo no significa aumentar riegos, pues bien, el mismo se encuentra cubierto a través de la póliza de seguro.

Solicitó el Ing. Víctor José Paternina se informe el estado actual del panorama aguas arriba, es decir, las demás entidades como lo es el DGPE, Interventoría y demás entidades gubernamentales. Asimismo, conforme la sesión de Junta se solicitó revisar que al realizar el Otrosí el contratista no vaya a realizar algún tipo de reclamación a futuro por desequilibrio o cualquier inconveniente contractual.

Igualmente, la Dra. Carolina González Pardo manifestó su inquietud al tratarse de un anticipo.

Respondió el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que, en reunión con los Representantes Legales de las empresas contratistas, la interventoría y el equipo de supervisión de DISPAC, donde se discutieron los diferentes puntos de la modificación y se avaló por parte de la interventoría la viabilidad de las modificaciones. Igualmente, con respecto a las entidades gubernamentales: Contraloría, Procuraduría, Ministerio de Minas y Energía, el Sistema General de Regalías y demás entidades se encuentran alienadas para el desarrollo del proyecto.

Pregunta el Dr. Víctor José Paternina si la solicitud de este Otrosí está alineada al manual de contratación.

A lo cual, responde el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que esta solicitud se encuentra plenamente alineada al Manuel de Contratación.

Para aclarar, el anticipo del 30% corresponde a la suma de $118.043.230.185 aproximadamente.

Respecto al posible detrimento patrimonial, responde el Dr. Felipe Heras que dentro del Otrosí existe una cláusula donde se pactará que el contratista renuncia a cualquier tipo de reclamación, así como, la prohibición de la cesión de derechos a terceros. El anticipo se entregará una vez se apruebe el plan de inversión del anticipo.

Preguntó el Dr. Julio Roberto sobre el porqué de la suscripción del Otrosí que modificó el contrato de un 30% a 5%.

Explicó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que la decisión obedeció a la realidad del proyecto en su momento, por lo que, el contratista solicitó la disminución con el fin de conseguir un flujo de caja, de este modo garantizar la adecuada ejecución de las actividades de socialización. Ahora bien, desde el equipo jurídico y la Gerencia General se ha concluido que dar continuidad al proyecto con este porcentaje tan bajo de anticipo genera un riesgo latente para la entidad, pues el proyecto es de una magnitud importante, por lo que se requiere de un musculo financiero que permita dar movimiento a todas las actividades. Por último, para mayor tranquilidad,

el anticipo se gira a una fiducia y la misma gura directamente a los proveedores una vez se cuenta con los respectivos vistos buenos por parte de la supervisión y la interventoría.

SOLICITUD A LA JUNTA DIRECTIVA

En atención a lo expuesto y con base en el marco normativo presentado, se solicita a la Junta Directiva, de conformidad con el Num. 34 del art. 46 y Num. 25 del art. 51 de los Estatutos Sociales, la autorización al Representante Legal Suplente para la suscripción del Otrosí No. 04 al contrato DG-071-2022, el cual contendrá lo siguiente:

- **Prórroga de 24 meses:** Para ejecución integral del objeto.
- **Adición presupuestal:** incorporar la adición presupuestal aprobada por el OCAD Paz, adicionando el valor del contrato por la suma de $ 85.047.601.408,95 para un valor total de $393.477.432.842,95.
- **Ajuste en la forma de pago:** ajustar la forma de pago conforme a lo establecido en la ficha MGA aprobada.
- **Modificar el Anticipo:** único del 30% del valor total sin IVA, modificando algunos hitos para su desembolso.

Dicha solicitud fue aprobada por cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

4.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN N° 08 AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025.

Tomó el uso de la palabra la Ing. Tania Benítez y explicó:

ANTECEDENTES

- Que el ARTICULO 72 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2025, expresa: "**En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta** con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas **sea igual o superior al noventa por ciento** y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, **la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas** de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental".
- Que en sesión de Junta Directiva número 373 del 19 de diciembre de 2024 se aprobó por unanimidad el presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 de DISPAC S.A. E.S.P.
- Que en sesión de Junta Directiva extraordinaria No.374 del 21 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad la desagregación del presupuesto de la vigencia 2025 efectuada por el Gerente General mediante Directiva de Gerencia No 001 del 2 de enero de 2025.

- Que en sesión de Junta Directiva extraordinaria No.374 del 21 de enero de 2025, la Junta Directiva autorizó adicionar al presupuesto de la vigencia 2025, en ingresos y gastos, recursos para la ejecución de proyectos a realizar con los fondos especiales FAZNI, IPSE, FAER, PTSP, en los que DISPAC participa en calidad de administrador de estos proyectos, por lo que devenga una comisión de asistencia técnica y gerencia.
- Que en sesión de Junta Directiva extraordinaria No.375 del 31 de enero de 2025, la Junta Directiva autorizó adicionar al presupuesto de la vigencia 2025, en ingresos y gastos, para incorporar los recursos del convenio PTSP y adicionar al presupuesto de la vigencia 2025 la diferencia entre el valor autorizado inicialmente de las vigencias futuras ordinarias autorizadas para los contratos FAER y FAZNI para la vigencia 2026.
- Que en sesión de Junta Directiva ordinaria No. 375 llevada a cabo el 31 de enero de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de los contratos FAER y FAZNI.
- Que en sesión de Junta Directiva ordinaria Nº 376 llevada a cabo el 26 de febrero de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente realizar traslado presupuestal del rubro B050102008003011 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE GESTIÓN al rubro B05010100100701 - ENERGÍA ELÉCTRICA, por un valor de $11.540.759.441, que corresponde específicamente a los recursos del proyecto de Bojayá.
- Que en sesión de Junta Directiva ordinaria No. 376 llevada a cabo el 26 de febrero de 2025, la Junta Directiva autorizó adicionar al presupuesto de la vigencia 2025, en ingresos y gastos, para incorporar los recursos del convenio interadministrativo para la asistencia técnica y gerencia de proyectos para el mejoramiento de infraestructura eléctrica al proyecto de Miraflores.
- Que en sesión de Junta Directiva ordinaria Nº 376 llevada a cabo el 26 de febrero de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente adicionar al presupuesto de la vigencia 2025, en ingresos y gastos, por el ajuste de la disponibilidad inicial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y disponibilidad final producto del cierre de presupuesto de la vigencia 2024.
- Que en la sesión de la Junta Directiva ordinaria Nº 377 llevada a cabo el 25 de marzo de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente realizar traslado presupuestal desde el rubro A010101001001 - SUELDO BÁSICO a rubros de gastos de funcionamiento correspondientes a los GASTOS DE PERSONAL - PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE.
- Que en la sesión de la Junta Directiva ordinaria Nº 377 llevada a cabo el 25 de marzo de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente modificar y adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 para incorporar los recursos de los contratos interadministrativos con la gobernación de Antioquia y con la gobernación del Chocó, de administración delegada para para el mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kv comprendida entre la subestación Caucheras y la subestación Vigía del Fuerte (Antioquia) y entre Casabomba y Riosucio (Chocó).
- Que en la sesión de Junta Directiva ordinaria No. 377 llevada a cabo el 25 de marzo de 2025, la Junta Directiva autorizó al representante Legal Suplente asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la Compra de Energía.

- Que en la sesión de Junta Directiva ordinaria No. 378 llevada a cabo el 30 de abril de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente modificar y adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 para incorporar los recursos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 116231-110-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC **FENOGE** 2023 Y DISPAC y para adicionar la recuperación del saldo a favor por un valor de $6.114.650.000, del Impuesto de Renta y Complementarios del año gravable 2023, los cuales se emplearan para adicionar al rubro de gastos de Energía.
- Que en la sesión de Junta Directiva ordinaria No. 379 llevada a cabo el 29 de mayo de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente modificar y adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 para incorporar los recursos adicionales del convenio marco de asociación 001-2025 entre la gobernación del Chocó, La Gobernación de Antioquia y DISPAC S.A. E.S.P., para realizar el mantenimiento correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kV comprendida entre la subestación Caucheras y la subestación Vigía del Fuerte (Antioquia) y entre Casabomba y Riosucio (Chocó).
- Que en la sesión de Junta Directiva ordinaria No. 381 llevada a cabo el 31 de julio de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente modificar y adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 para incorporar los recursos de LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS A CELEBRAR CON EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA CUYO OBJETO SERÁ AMPLIAR LA COBERTURA DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI Y SU AOM, PARA SATISFACER POR PARTE DEL CONTRATISTA LA DEMANDA ENERGÉTICA CONFORME AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN BOLÍVAR, CÓRDOBA, CESAR y SUCRE.
- Que en la sesión de Junta Directiva ordinaria No. 381 llevada a cabo el 31 de julio de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente modificar y adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 para incorporar los recursos de LOS CONTRATOS CON EL FENOGE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "COMUNIDADES ENERGÉTICAS: DEMOCRATIZANDO LA ENERGÍA EN COLOMBIA" DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA – FENOGE.
- Que en sesión de Junta Directiva ordinaria No 381 llevada a cabo el 31 de julio de 2025, la Junta Directiva autorizó al Representante Legal Suplente asumir compromiso de vigencias futuras ordinarias para la ejecución de los contratos FAZNI, contratos FENOGE y para amparar la suscripción del contrato con fiduciaria aval para los servicios de fiducia mercantil para la administración, pago y recaudo con fines de garantía.

De acuerdo con las actividades previstas en la ejecución de los proyectos relacionados con la Resolución CREG 015 de 2018, otras inversiones y los mantenimientos que se requieren, se tiene un monto total de $23.703.783.388. Este monto se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	OBSERVACIONES
1	Proyecto de inversión DISPAC-PI18-2025: Cambio de estructuras en poste por torres de transmisión de 22 metros en la línea Cértegui-Quibdó a 115 kV.	Inversion 015	$ 1.320.000.000	$ 880.000.000	$ 440.000.000	Se deben instalar dos torres de retencion y una de supension, depende mucho el avance de las consignaciones nacionales de las cuales estamos limitados a solo los fines de semana, se necesita por los menos 6 meses para su ejecucion.
2	Proyecto de inversión dispac-pi21-2025: Instalación de equipos de patio de potencia en las subestaciones: Ituango, Cértegui y El Siete	Inversion 015	$ 1.349.000.000	$ 899.333.333	$ 449.666.667	Se deben instalar 9 equipos (entre interruptores y seccionadores a 115 kv), depende de las consignaciones nacionales de las cuales estamos limitados a solo los fines de semana, se necesita por los menos 6 meses para su ejecucion
3	Instalacion de interruptor de 230 kv , en la subestacion de la Virginia	Inversion	$ 368.000.000	$ 368.000.000		Se debe instalar 1 interruptor a 230 kv en la subestacion de la virginia, depende de las consignaciones nacionales de las cuales estamos limitados a solo los fines de semana, se necesita por los menos 3 meses para su ejecucion
4	DISPAC PI19MT, Expansión redes MT área de influencia DISPAC	Inversion 015	$ 523.244.129	$ 523.244.129		Para expansion de redes de MT en todos los municipios del area de influencia, se necesita el material y personal adicional para ejecucion antes de diciembre del 2025
5	DISPAC-PI19BT, Expansión redes BT área de influencia DISPAC	Inversion 015	$ 424.145.116	$ 424.145.116		Para expansion de redes de BT en todos los municipios del area de influencia, se necesita el material y personal adicional para ejecucion antes de diciembre del 2025
6	DISPAC-PI20MT, Reposición redes MT área de influencia DISPAC	Inversion 015	$ 348.559.568	$ 348.559.568		Para reposicion de redes de MT en todos los municipios del area de influencia, se viene ejecutando todos los meses , con la limitacion de materiales que se tiene, se termina en el mes de diciembre del 2025
7	DISPAC-PI20BT, Reposición redes BT área de influencia DISPAC	Inversion 015	$ 163.672.740	$ 163.672.740		Para reposicion de redes de MT en todos los municipios del area de influencia, se viene ejecutando todos los meses , con la limitacion de materiales que se tiene, se termina en el mes de diciembre del 2025
8	Recuperación y puesta en servicio de la subestación CHAQUÍ	Mantenimiento	$ 441.187.500	$ 66.178.125	$ 375.009.375	Subestacion fuera de servicio desde el 2020, se deben reponer los reconectadores y ejecutar trabajos de mantenimiento al transformador de potencia.
9	Recuperación y puesta en servicio de la subestación SAN MIGUEL	Mantenimiento	$ 412.437.500	$ 61.865.625	$ 350.571.875	Subestacion fuera de servicio desde el 2020, se deben reponer los reconectadores y ejecutar trabajos de mantenimiento al transformador de potencia.
10	Diagnostico con presupuesto para la recuperacion de la linea a 34,5 kv entre Certegui, Chaqui y San Miguel, incluyendo el diagnostico y presupuesto de las subestaciones de Chaqui y San Miguel	Mantenimiento	$ 400.000.000	$ 400.000.000		Diagnostico que induye informes del estado actual de las redes a 3,5 kv y las subestaciones; se deben incluir los presupuestos de la recuperacion de estos activos.

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	OBSERVACIONES
11	Recuperación de las líneas de MT entre la subestacion de San Miguel y el municipio de SIPI (Incluyendo sus corregimientos)	Mantenimiento	$ 953.536.835	$ 953.536.835		Recuperacion de las redes de MT entre la subestacion de san miguel y el municipio de Sipi con todos sus corregimientos, esta linea tiene 45km senuamente afectado por la fuerte ola invernal y las limitaciones por orden publico, se presumen zonas con minas antipersonales.
12	Emergencia para la ampliación de corredores de línea en el STR (34,5 kV) y SDL para control de vegetación. Declaratorias de emergencia sustentadas en riesgo de calidad y continuidad del servicio.	Mantenimiento	$ 3.970.000.000	$ 2.977.500.000	$ 992.500.000	Emergencia para la ejecucion de podas complejas en el STR, 34,5 KV y SDL, se tienen serias afectaciones por el invierno.
13	Saldo de la primera emergencia de podas del SDL	Mantenimiento	$ 470.000.000	$ 470.000.000		Saldo de la primera emergencia de podas complejas del SDL
14	Contratación de consultoría para la formulación de proyectos para la normalización de usuarios en el área de influencia de DISPAC.	Mantenimiento	$ 4.500.000.000	$ 2.250.000.000	$ 2.250.000.000	se necesita formular los distintos proyectos para presentar a los diferentes fondos del gobierno.
15	Suministro de materiales para amparar la ejecución del plan de mantenimiento de DISPAC.	Mantenimiento	$ 1.500.000.000	$ 600.000.000	$ 900.000.000	Material que corresponde a la operación de mantenimiento de todas las zonas, no se había podido gestionar la compra por motivos presupuestales, son vitales para la sostenibilidad del servicio.
16	Suministro de materiales para amparar los proyectos de inversión en MT y BT en el SDL de DISPAC.	Inversion	$ 1.000.000.000	$ 400.000.000	$ 600.000.000	Material que corresponde a los proyectos de inversion de todas las zonas, no se habia podido gestionar la compra por motivos presupuestales. Se deben ejecutar para el cumplimiento de los proyectos formulados en la creg 015 y el mejoramiento del sistema.
17	Suministro e instalación de TCs y TPs para las subestaciones de DISPAC	Mantenimiento	$ 1.200.000.000	$ 360.000.000	$ 840.000.000	los nucleos de medida en los TP Y TC de las subestaciones , en su mayoria presentan desllazamiento ; lo que imposibilita las pruebas necesarias para el registro de lñas fronteras de distribucion, lo cual es un tema regulatorio de estricto cumplimiento que no se tiene.
18	Reposición de redes de MT y BT por emergencia.	Mantenimiento	$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000		Recurso provisionado para atender las emergencias en las redes de MT y BT ,afectadas seriamente por el invierno, como por ejemplo el caso del municipio de SIPI tenemos afectaciones en las siguientes locali dades que necesitan de un plan de choque, para contratacion de personal y materiales adicional, tales como: ZONA ATRATO: 1- Reposicion de redes en el corregimiento de la Molana. 2- Reposicion de redes de MT en las comunidades del rio Mungudo. 3- Reposicion de redes en las comunidades del rio Negua. 4- Reposicion de redes de MT en las comunidades de rio Quito 5- Reposicion de redes de MT en las comunidades de villa Claret. 6- Reposicion de redes de MT en las comunidades de Purre, San martin de purre, Motoldo. ZONA SAN JUAN 1. Reposicion de MT redes en la comunidades del alto Andagueda. 2- Reposicion de redes de MT corregimientos de las Ramacas y Vuelta. 3- Reposicion de redes MTen las comunidades del alto Baudo. 4- Reposicion de redes de MT en las comunidades del Alto tamana. 5- Reposicion de redes de MT en las comuidades de Alto Condoto.

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	OBSERVACIONES
19	Contrato de Obra para efectuar el mantenimiento en las subestaciones de DISPAC, (El Siete, Cértegui, Istmina y la Virginia)	Mantenimiento	$ 1.000.000.000	$ 800.000.000	$ 200.000.000	Recurso provisionado para atender los trabajos urgentes subestaciones tales como: - Subestacion el 7: 1- Mantenimiento del transformador de potencia de 5MVA. 2- Trabajos locativos. Subestacion Certegui: 1- Mantenimiento de transformador de potencia de 8MVA 2- Mantenimiento de celdas y cambio de afloramientos de cables monopolares. 3- Trabajos locativos Subestacion Istmina 1- Mantenimiento de transformador de potencia de 8MVA 2- Mantenimiento de celdas y cambio de afloramientos de cables monopolares. 3- Trabajos locativos . Subestacion Virginia 1- mantenimiento del banco cargador de baterias
20	OTROSI - CTO-35-2024	Mantenimiento	$ 710.000.000	$ 710.000.000		Contrato de cambio de equipos de proteccion y teleproteccion certegui- Virginia. Contratista ACOVIS.
21	OTROSI - CTO41-2024	Inversion	$ 650.000.000	$ 650.000.000		Contrato para instalacion de fibra optica entre las subestaciones, oficinas, reconectadores y medidores. Contraista TRES INGENIERIA.
			$ 23.703.783.388	$ 16.306.035.471	$ 7.397.747.917	

De acuerdo con las actividades previstas en la ejecución de los proyectos relacionados con la Resolución CREG 015 de 2018, otras inversiones y los mantenimientos requeridos, se tiene un monto total de $23.703.783.388. Este monto se desglosa de la siguiente manera, según ítems:

GASTO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
Mantenimiento	$ 17,557,161,835	$ 11,649,080,585	$ 5,908,081,250
Inversion	$ 6,146,621,553	$ 4,656,954,886	$ 1,489,666,667
TOTALES	**23,703,783,388**	**16,306,035,471**	**7,397,747,917**

- Para el requerimiento presupuestal del 2025 por valor de $16.306.035.471 se debe tener en cuenta lo siguiente:

CÓDIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	COMPROMISOS ACUMULADOS	APROPIACION VS COMPROMISOS	DISPONIBLE	PAGOS ACUMULADOS	CXP PRESUPUESTALES
		(1)	(2)	(3) = (2/1)%	(4) = (1-2)	(5)	(6) = (2-5)
D	INVERSIÓN	27.038.088.621	16.784.904.019	62,08%	10.253.184.602	8.417.980.874	8.366.923.145
D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	18.554.211.805	15.822.008.347	85,27%	2.732.203.458	7.799.258.807	8.022.749.540
D-2199-1900-03-0-2106020-02-01-01-004-006-09	OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	8.483.876.816	962.895.672	11,35%	7.520.981.144	618.722.067	344.173.605

- El rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 - APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS cuenta con **un disponible de $2.732.203.458**.
- **Traslado presupuestal**: Se sugiere realizar un traslado de **$3.000.000.000** desde el rubro D-2199-1900-03-0-2106020-02-01-01-004-006-09-OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS hacia el rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS.

Con el valor del traslado se cubre la ejecución del plan de inversiones CREG 015 de 2018.

- **Adición al presupuesto**: Adicionalmente, se plantea incorporar un monto de **$10.573.832.013** al rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 - APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS.
- La contrapartida de ingreso será el rubro 2074 - RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO BANCA COMERCIAL por valor de $10.573.832.013.
- Para esto vamos a tramitar recursos tanto de línea de crédito para inversión y mantenimiento de largo plazo como de inversión según lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el detalle consta en los antecedentes en la solicitud de autorización de contratación del crédito de largo plazo.
- A continuación, se detalla el presupuesto definitivo y los compromisos asociados a los dos rubros:

CÓDIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	CUENTAS POR PAGAR 2024	VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	COMPROMISOS ACUMULADOS	APROPIACION VS COMPROMISOS	DISPONIBLE	PAGOS ACUMULADOS	CXP PRESUPUESTALES
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5) = (4/3)%	(6) = (3-4)	(7)	(8)
D	INVERSIÓN	10,306,873,373	16,731,215,248	27,038,088,621	16,784,904,019	62.08%	10,253,184,602	8,417,980,874	8,366,923,145
D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	9,422,996,557	9,131,215,248	18,554,211,805	15,822,008,347	85.27%	2,732,203,458	7,799,258,807	8,022,749,540
-01-01-004-006-09	OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	883,876,816	7,600,000,000	8,483,876,816	962,895,672	11.35%	7,520,981,144	618,722,067	344,173,605

Para el año 2025, el rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS (INVERSIÓN) cuenta con un presupuesto de $18.554 millones, de los cuales $9.422 millones corresponden a cuentas por pagar de la vigencia 2024.

Por otro lado, el rubro D-2199-1900-03-0-2106020-02-01-01-004-006-09 OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS (REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS) tiene un disponible de $7.520 millones, lo cual permite realizar un traslado de recursos hacia el rubro de Inversiones para asegurar la ejecución de las inversiones necesarias.

A continuación, se presenta el detalle de los compromisos acumulados por $15.822 millones, que conforman las cuentas por pagar de la vigencia 2024 y el presupuesto para 2025 del rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS (INVERSIÓN).

Una parte de los compromisos se concentra en inversiones de la resolución CREG 015 de 2018 por $7.615 millones, y otra parte en mantenimientos requeridos por $8.206 millones.

RESOLUCION CREG 015	TOTALES						
PROVEEDOR	CUENTA POR PAGAR 2024	VIGENCIA 2025	TOTAL COMPROMISOS	% PART.	PAGOS	CXP 2025	OBSERVACIONES
ACOVIS INGENIERÍA DE COLOMBIA SAS	60,500,000	-	60,500,000	1%	60,500,000	-	
INGENIERIA & PROYECTOS AMBAR SAS	615,593,843	-	615,593,843	8%	577,061,723	38,532,120	* Instalacion de torres.
INGENIERIA Y VENTAS S.A.S.	180,264,799	-	180,264,799	2%	132,585,368	47,679,431	
JOSE DAIRO ROMAN SALAZAR	953,008,104	689,616,845	1,642,624,949	22%	939,574,675	703,050,274	* Contrato para instalacion de torres.
NIMECU LIMITADA	680,531	-	680,531	0%	680,531	-	
RGP INGENIERÍA Y SUMINISTROS SAS	3,153,983,324	569,349,914	3,723,333,238	49%	2,131,194,442	1,592,138,796	* Suministro de materiales.
SUBESTACIONES Y MONTAJES JP S.A.S	265,256,236	-	265,256,236	3%	-	265,256,236	
SUBESTACIONES Y MONTAJES JP S.A.S.	64,931,300	-	64,931,300	1%	64,931,300	-	
TRES INGENIERIA S.A.S	1,062,333,497	-	1,062,333,497	14%	769,285,524	293,047,973	* Instalacion fibra optica.
TOTALES	**6,356,551,634**	**1,258,966,759**	**7,615,518,393**		**4,675,813,563**	**2,939,704,830**	

MANTENIMIENTO	TOTALES						
PROVEEDOR	CUENTA POR PAGAR 2024	VIGENCIA 2025	TOTAL COMPROMISOS	% PART.	PAGOS	CXP 2025	OBSERVACIONES
ACOVIS INGENIERÍA DE COLOMBIA SAS	495,815,113	1,466,898,744	1,962,713,857	24%	895,109,497	1,067,604,360	*Suministro sistema de teleproteccion Virgina - Certegui y ajuste en las otras subestaciones, Asesorias tecnicas especializadas para recpilacion de informes de fallas del STR.
ALARCO E.U.	90,473,160	-	90,473,160	1%	62,293,530	28,179,630	
COMPANY FINTRILOG SAS	-	141,611,526	141,611,526	2%	141,611,526	-	
CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COS	-	904,102,500	904,102,500	11%	433,427,750	470,674,750	*Emergencias.
COORPO AUTON REGIO PARA D	-	36,319,460	36,319,460	0%	36,319,460	-	
INGENIERIA ESPECIALIZADA	-	53,550,000	53,550,000	1%	-	53,550,000	
INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO B	479,828,704	202,750,209	682,578,913	8%	509,352,503	173,226,410	*Estudio mitigacion riesgo y encerramiento Sub estacion HUAPANGO.
INGENIERIA, MONTAJES, ARQUITECTURA	8,620,845	-	8,620,845	0%	-	8,620,845	
INTERNEXA S.A.	-	19,475,769	19,475,769	0%	8,617,596	10,858,173	
JMD CONSULTING S.A.S.	47,000,000	-	47,000,000	1%	47,000,000	-	
KF ARKISER SOL INTEG EN ARQUITECT	-	569,400,000	569,400,000	7%	-	569,400,000	* Reparacion transformadores.
KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	527,424,518	-	527,424,518	6%	-	527,424,518	* Cerramiento Sub estacion CERTEGUI
NIMECU LIMITADA	121,931,825	-	121,931,825	1%	-	121,931,825	
O & F ING S.A.S.	153,209,148	-	153,209,148	2%	137,865,574	15,343,574	
RGP INGENIERÍA Y SUMINISTROS SAS	444,368,792	69,793,500	514,162,292	6%	157,424,862	356,737,430	* Suministro de materiales.
SUBESTACIONES Y MONTAJES JP S.A.S.	214,425,407	70,214,760	284,640,167	3%	214,425,407	70,214,760	
SYMSAS SOLUCIONES S.A.S.	63,928,599	-	63,928,599	1%	63,928,599	-	
TELCOM S.A.S.	17,936,671	-	17,936,671	0%	17,936,670	1	
TRES INGENIERIA S.A.S	401,482,141	1,605,928,564	2,007,410,705	24%	398,132,270	1,609,278,435	* Recuperacion banco de condensadores Sub Certegui, Huapango E Itsmina,
TOTALES	**3,066,444,923**	**5,140,045,032**	**8,206,489,955**	**100%**	**3,123,445,244**	**5,083,044,711**	

A. Solicitud a la Junta Directiva de efectuar traslado presupuestal del rubro D-2199-1900-03-0-2106020-02-01-01-004-006-09 OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS (REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS) al rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS (INVERSIÓN)

A. TRASLADO PRESUPUESTAL

- Se propone **realizar un traslado por $3.000.000.0000** desde el rubro D-2199-1900-03-0-2106020-02-01-01-004-006-09 OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS que actualmente tiene un presupuesto definitivo de $8.483.876.816, por lo que quedará con un presupuesto definitivo de **$5.483.876.816.**
- El traslado se realizaría al rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS que actualmente tiene un presupuesto definitivo de $18.554.211.805, por lo que quedará con un presupuesto definitivo de **$21.554.211.805**

CÓDIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	MODIFICACION	PRESUPUESTO MODIFICADO	
D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	$ 18,554,211,805	$ 3,000,000,000	$ 21,554,211,805	Rubro del gasto a aumentar con el traslado
D-2199-1900-03-0-2106020-02-01-01-004-006-09	OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	$ 8,483,876,816	$ (3,000,000,000)	$ 5,483,876,816	Rubro del gasto a disminuir con el traslado

B. SOLICITUD A LA JUNTA DIRECTIVA DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN LOS INGRESOS EN EL RUBRO 2074- BANCA COMERCIAL.

B. AJUSTE PRESUPUESTAL INGRESOS

- Se propone **realizar adición por $10.573.832.013** al rubro 2074 - **BANCA COMERCIAL** que actualmente tiene un presupuesto definitivo de $53.421.865.590, por lo que quedará con un presupuesto definitivo de **$63.995.697.603.**

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025
2074	BANCA COMERCIAL	$ 53,421,865,590	$ 10,573,832,013	$ 63,995,697,603
			$ 10,573,832,013	

B. AUMENTO DEL INGRESO EN $10.573.832.013

CÓDIGO DEL RUBRO 2025	NOMBRE DEL RUBRO 2025	PRESUPUESTO APROBADO 2025	MODIFICACION N. 1 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 2 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 3 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 4 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 5 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 6 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 7 AUTORIZADA	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	MODIFICACION N. 8 POR AUTORIZAR	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	19,082,502,381	-2,176,385,902	0	3,409,274,007	0	0	0	0	20,315,390,486	0	20,315,390,486
1	INGRESOS CORRIENTES	219,847,145,451	-1,447,864,223	542,957,975	1,250,299,346	319,000,000	0	0	765,013,954	221,276,552,503	0	221,276,552,503
1025	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	155,702,612,790	-1,447,864,223	542,957,975	794,699,087	319,000,000	0	0	765,013,954	156,676,419,583	0	156,676,419,583
10250101	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	155,702,612,790	-1,447,864,223	542,957,975	794,699,087	319,000,000	0	0	765,013,954	156,676,419,583	0	156,676,419,583
1025010107	ELECTRICIDAD, GAS DE CIUDAD, VAPOR Y AGUA CAL	155,702,612,790	-1,447,864,223	542,957,975	794,699,087	319,000,000	0	0	765,013,954	156,676,419,583	0	156,676,419,583
10250101071	ENERGÍA ELÉCTRICA	155,702,612,790	-1,447,864,223	542,957,975	794,699,087	319,000,000	0	0	765,013,954	156,676,419,583		156,676,419,583
1026	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64,144,532,661	0	0	455,600,259	0	0	0	0	64,600,132,920	0	64,600,132,920
102604	DIFERENTES A SUBVENCIONES	64,144,532,661	0	0	455,600,259	0	0	0	0	64,600,132,920	0	64,600,132,920
10260408	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	64,144,532,661	0	0	455,600,259	0	0	0	0	64,600,132,920	0	64,600,132,920
1026040801	SUBSIDIOS A LOS COSTOS POR MENORES TARIFAS	64,144,532,661	0	0	455,600,259	0	0	0	0	64,600,132,920	0	64,600,132,920
2	RECURSOS DE CAPITAL	143,727,261,556	24,350,177,713	19,893,425,806	16,361,619,028	3,085,284,589	6,563,289,255	74,662,700	27,756,625,007	241,812,336,654	10,573,832,013	252,386,168,667
201	DISPOSICION DE ACTIVOS	0	0	0	0	0	6,114,650,000	0	0	6,114,650,000	0	6,114,650,000
2011	DISPOSICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	6,114,650,000	0	0	6,114,650,000	0	6,114,650,000
201104	TITULOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS-TIDIS	0	0	0	0	0	6,114,650,000	0	0	6,114,650,000	0	6,114,650,000
205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	315,685,176	0	0	0	0	0	0	0	315,685,176	0	315,685,176
2051	RECURSOS DE LA ENTIDAD	315,685,176	0	0	0	0	0	0	0	315,685,176	0	315,685,176
205102	DEPÓSITOS	315,685,176	0	0	0	0	0	0	0	315,685,176	0	315,685,176
207	RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	53,508,708,186	0	0	-86,842,596	0	0	0	0	53,421,865,590	10,573,832,013	63,995,697,603
2074	BANCA COMERCIAL	53,508,708,186			-86,842,596	0	0	0	0	53,421,865,590	10,573,832,013	63,995,697,603
212	RECURSOS DE TERCEROS	89,902,868,194	24,350,177,713	19,893,425,806	16,448,452,624	3,085,284,589	448,639,255	74,662,700	27,756,625,007	181,960,135,888	0	181,960,135,888
2122	EN ADMINISTRACIÓN	89,902,868,194	24,350,177,713	19,893,425,806	16,448,452,624	3,085,284,589	448,639,255	74,662,700	27,756,625,007	181,960,135,888	0	181,960,135,888
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	382,656,909,388	20,725,927,588	20,436,383,781	21,021,183,381	3,404,284,589	6,563,289,255	74,662,700	28,521,638,961	483,404,279,643	10,573,832,013	493,978,111,656

C. SOLICITUD A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS EN EL RUBRO D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 - APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS.

C. AJUSTE PRESUPUESTAL GASTO

- Se propone **realizar adición por $10.573.832.013** al rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 - APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS que actualmente tiene un presupuesto definitivo de $21.554.211.805, por lo que quedará con un presupuesto definitivo de **$32.128.043.818.**

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025
D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	$ 21,554,211,805	$ 10,573,832,013	$ 32,128,043,818
			$ 10,573,832,013	

- **Nota:** El presupuesto definitivo, contiene el traslado presupuestal del punto A de la autorización.

AUMENTO DEL GASTO EN $10.573.832.013

CODIGO DEL RUBRO 2025	NOMBRE DEL RUBRO 2025	PRESUPUESTO APROBADO 2025	MODIFICACION N. 1 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 2 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 3 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 4 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 5 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 6 AUTORIZADA	MODIFICACION N. 7 AUTORIZADA	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	TRASLADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025	MODIFICACION N. 8 A AUTORIZAR	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2025
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.869.691.486	0	0	1.041.348.219	0	0	0	0	20.890.839.685	0	20.890.839.685	0	20.890.839.685
B	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	196.230.754.375	20.597.913.488	20.088.016.575	20.924.381.875	3.376.754.842	597.628.077	75.000.077	28.466.828.688	250.110.718.737	0	250.110.718.737	0	250.110.718.737
C	SERVICIO DE LA DEUDA	24.930.990.597	0	0	0	0	0	0	0	24.930.990.597	0	24.930.990.597	0	24.930.990.597
C10	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	24.930.990.597	0	0	0	0	0	0	0	24.930.990.597	0	24.930.990.597	0	24.930.990.597
C1001	PRINCIPAL	19.381.043.034	0	0	0	0	0	0	0	19.381.043.034	0	19.381.043.034	0	19.381.043.034
C100102	PRESTAMOS	19.381.043.034	0	0	0	0	0	0	0	19.381.043.034	0	19.381.043.034	0	19.381.043.034
C10010202	ENTIDADES FINANCIERAS	19.381.043.034	0	0	0	0	0	0	0	19.381.043.034	0	19.381.043.034	0	19.381.043.034
C1001020202	BANCA COMERCIAL	19.381.043.034			0	0	0	0	0	19.381.043.034		19.381.043.034		19.381.043.034
C1002	INTERESES	5.549.867.563	0	0	0	0	0	0	0	5.549.867.563	0	5.549.867.563	0	5.549.867.563
C100202	PRESTAMOS	5.549.867.563	0	0	0	0	0	0	0	5.549.867.563	0	5.549.867.563	0	5.549.867.563
C10020202	ENTIDADES FINANCIERAS	5.549.867.563	0	0	0	0	0	0	0	5.549.867.563	0	5.549.867.563	0	5.549.867.563
C1002020202	BANCA COMERCIAL	5.549.867.563			0	0	0	0	0	5.549.867.563		5.549.867.563		5.549.867.563
D	INVERSION	169.998.037.271	0	0	2.742.530.644	0	6.114.650.000	0	0	172.330.156.629	0	172.330.156.629	10.573.832.013	182.903.988.642
D-2199-1900-01	COMPRA DE ENERGÍA	123.915.983.852	0	0	0	0	6.114.650.000	0	0	130.034.633.852	0	130.034.633.852	0	130.034.633.852
D-2199-1900-02	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SUBESTACIONES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN LOCAL	20.093.776.989	0	0	1.539.564.864	0	0	0	0	18.554.211.805	3.000.000.000	21.554.211.805	10.573.832.013	32.128.043.818
D-2199-1900-02-0	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA SUBESTACIONES Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL AÑO 2025	20.093.776.989	0	0	-1.539.564.864	0	0	0	0	18.554.211.805	3.000.000.000	21.554.211.805	10.573.832.013	32.128.043.818
D-2199-1900-02-0-2102016	REDES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL MEJORADA REDES DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL MEJORADA	20.093.776.989	0	0	-1.539.564.864	0	0	0	0	18.554.211.805	3.000.000.000	21.554.211.805	10.573.832.013	32.128.043.818
D-2199-1900-02-3-2102016-02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS	20.093.776.989			-1.539.564.864					18.554.211.805	3.000.000.000	21.554.211.805	10.573.832.013	32.128.043.818
D-2199-1900-03	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	10.600.000.000	0	0	-2.116.123.184	0	0	0	0	8.483.876.816	-3.000.000.000	5.483.876.816	0	5.483.876.816
D-2199-1900-03-0	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA AÑO 2025	10.600.000.000	0	0	-2.116.123.184	0	0	0	0	8.483.876.816	-3.000.000.000	5.483.876.816	0	5.483.876.816
D-2199-1900-03-0-2106020	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA INTERVENCIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	10.600.000.000	0	0	-2.116.123.184	0	0	0	0	8.483.876.816	-3.000.000.000	5.483.876.816	0	5.483.876.816
D-2199-1900-03-3-2106020-02-01-01-004-006-09	OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS	10.600.000.000			-2.116.123.184					8.483.876.816	-3.000.000.000	5.483.876.816		5.483.876.816
D-2199-1900-04	TRANSMISIÓN	15.344.276.752	0	0	-86.842.596	0	0	0	0	15.257.434.156	0	15.257.434.156	0	15.257.434.156
D-2199-1900-04-0	TRANSMISION AÑO 2025	15.344.276.752	0	0	-86.842.596	0	0	0	0	15.257.434.156	0	15.257.434.156	0	15.257.434.156
D-2199-1903-04-3-2102019-02-01-01-001-003-12	OBRAS PARA LA COMUNICACIÓN DE LARGA DISTANCIA Y LAS LÍNEAS ELECTRICAS (CABLES)	7.444.306.448	0		-406.102.858					7.044.205.590		7.044.205.590		7.044.205.590
D-2199-1903-04-3-2102019-02-01-01-001-003-12	PASIVO EXIGIBLE (LEY 1815 DE 2016 ARTÍCULO 64..)	7.899.998.304	0		313.260.262					8.213.228.566		8.213.228.566		8.213.228.566
	TOTAL GASTOS	370.969.193.711	20.597.913.488	20.088.016.575	18.223.199.450	3.376.754.842	6.811.678.817	75.000.077	28.466.828.688	468.262.825.648	0	468.262.825.648	10.573.832.013	478.836.657.661
	DISPONIBILIDAD FINAL	11.687.715.477	160.014.900	348.367.206	2.797.583.931	33.489.747	51.610.438	-337.377	54.810.273	15.141.653.995		15.141.653.995		15.141.653.995
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	382.656.909.188	20.757.927.588	20.436.383.781	21.021.183.381	3.404.244.589	6.863.289.255	74.662.700	28.521.638.961	483.404.279.643	0	483.404.279.643	10.573.832.013	493.978.111.656

SOLICITUD A LA JUNTA DIRECTIVA

Se solicita a la Junta Directiva, realizar la modificación presupuestal No. 8 del presupuesto Vigencia 2025, que consiste en las variaciones de los siguientes rubros:

A. **Traslado por $3.000.000.0000 desde el rubro D-2199-1900-03-0-2106020-02-01-01-004-006-09 OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS al rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS**

- Traslado por $3.000.000.0000 desde el rubro D-2199-1900-03-0-2106020-02-01-01-004-006-09 OTROS EQUIPOS ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS que actualmente tiene un presupuesto definitivo de $8.483.876.816, por lo que quedara con un un presupuesto definitivo de $5.483.876.816.
- El traslado de $ $3.000.000.0000 se realizaría al rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS que actualmente tiene un presupuesto definitivo de $18.554.211.805, por lo que quedara con un presupuesto definitivo de $21.554.211.805

B. Aumento de los ingresos totales en $10.573.832.013 al pasar de $483.404.279.643 a $493.978.111.656, por variación en los siguientes rubros:

- Aumento de los Ingresos de Capital de $241.812.336.654 a $252.386.168.667, por aumento en el rubro 2074- BANCA COMERCIAL en **$10.573.832.013,** que a su vez pasa de $53.421.865.590 a $63.995.697.603.

C. Aumento en los gastos totales en $10.573.832.013 al pasar de $483.404.279.643 a $ 493.978.111.656, por variación en los siguientes rubros:

- Aumento del gasto de Inversión de $172.330.156.629 a $182.903.988.642 por aumento en el rubro D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02-APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS en **$10.573.832.013,** que a su vez pasa de $21.554.211.805 a $32.128.043.818 y que totalizan en los rubros D-2199-1900-02 - INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA SUBESTACIONES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN LOCAL.

La asignación presupuestal y la contratación de los proyectos que sustentan la adición presupuestal queda condicionada al previo otorgamiento y desembolso de los créditos.

Dicha solicitud fue aprobada por cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

4.3. SOLICITUD DE COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DE CONFORMIDAD CON EL NUM. 13 DEL ART. 46 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Tomó el uso de la palabra la Ing. Tania Benítez y expuso:

MARCO LEGAL

- **Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" REZA:**
 ARTICULO 72. *En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.*
 Conforme a lo anterior considera la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, que corresponde a su Junta Directiva la aprobación del presupuesto correspondiente a la vigencia 2025, sin concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

RESOLUCIÓN 003 DE 2004:

"Por la cual se delega la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias financiados con ingresos propios de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional, dedicadas a actividades no financieras, y de las empresas que se rigen por lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto orgánico del presupuesto".

ART. 3. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiados con ingresos propios hasta por un treinta y cinco por ciento **(35%) de la apropiación correspondiente a gastos de operación comercial** de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

ARTÍCULO 4o. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con ingresos propios hasta por un veinte por **ciento (20%) de la apropiación correspondiente a los gastos de Inversión** de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

ART. 5. Para efectos de los artículos 2, 3 y 4 de la presente resolución se deberá dar cumplimento a los siguientes requisitos:
a. Consultar con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
b. Las autorizaciones no podrán superar el respectivo periodo de Gobierno.
c. Cada uno de los compromisos que se adquieran, deberá contar, como mínimo, con una apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.
d. Justificación económica que demuestre la conveniencia y/o beneficios financieros de las solicitudes que se presenten.
e. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.
El artículo 10 de la ley 38 de 1989 establece: "*Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos* ***caducarán sin excepción."***

Y la ley 2276 de 2022 complementa ***"ARTÍCULO 32.*** *Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras* ***no utilizados*** *a 31 de diciembre d****el año en que se concede la autorización caducan****, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003."*

Las vigencias futuras tienen como requisito, que en la vigencia que se autorizan se comprometa el 15% para su ejecución en esa misma vigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, al no comprometerse las vigencias futuras de un contrato dentro del año de su autorización, ellas caducan; y adicionalmente el requisito del 15% tampoco se estaría cumpliendo para su legalidad, pues al ser autorizadas para una vigencia específica, ese año debía ejecutarse en virtud de la Ley, el 15%.

La autorización para el compromiso de vigencias futuras ordinarias en los gastos de inversión por un total de $7.397.747.917 para el año 2026, quedara así:

GASTO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
Mantenimiento	$ 13.023.625.000	$ 7.115.543.750	$ 5.908.081.250
Inversion	$ 3.669.000.000	$ 2.179.333.333	$ 1.489.666.667
TOTALES	**16.692.625.000**	**9.294.877.083**	**7.397.747.917**

Res 003 2004. ART 4,
Gastos de Inversión $182.903.988.642
Vigencias Futuras Ordinarias hasta el 20% de la vigencia 2025 $36.580.797.728*

Res 003 2004. ART 5, numeral C.
Total Vigencias Futuras 2026 $ 7.397.747.918
Donde el 15% es de: **$ 1.109.662.188**
La apropiación 2025 será de **$ 9.294.877.083**

PRESUPUESTO DEL RUBRO : D-2199-1900-02-0-2102016-02-01-01-004-006-02 APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS -
$ 32.128.043.818

*Durante la vigencia 2025 NO se han autorizado Vigencias Futuras Ordinarias en el rubro de Inversiones.

Las Vigencias Futuras incluyendo las solicitadas ascienden a $7.397.747.918

SOLICITUD A LA JUNTA DIRECTIVA

Se solicita a la Junta Directiva, la autorización para el compromiso de vigencias futuras ordinarias en los gastos de inversión por un total de $7.397.747.917 para el año 2026, específicamente para los siguientes proyectos:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
1	Proyecto de inversión DISPAC-PI18-2025: Cambio de estructuras en poste por torres de transmisión de 22 metros en la línea Cértegui-Quibdó a 115 kV.	Inversion	$ 1.320.000.000	$ 880.000.000	$ 440.000.000
2	Proyecto de inversión dispac-pi21-2025: Instalación de equipos de patio de potencia en las subestaciones: Huapango, Cértegui y El Siete	Inversion	$ 1.349.000.000	$ 899.333.333	$ 449.666.667
2	Recuperación y puesta en servicio de la subestación CHAQUÍ	Mantenimiento	$ 441.187.500	$ 66.178.125	$ 375.009.375
3	Recuperación y puesta en servicio de la subestación SAN MIGUEL	Mantenimiento	$ 412.437.500	$ 61.865.625	$ 350.571.875
3	Emergencia para la ampliación de corredores de línea en el STR (34,5 kV) y SDL para control de vegetación. Declaratorias de emergencia sustentadas en riesgo de calidad y continuidad del servicio.	Mantenimiento	$ 3.970.000.000	$ 2.977.500.000	$ 992.500.000
4	Contratación de consultoría para la formulación de proyectos para la normalización de usuarios en el área de influencia de DISPAC..	Mantenimiento	$ 4.500.000.000	$ 2.250.000.000	$ 2.250.000.000
4	Suministro de materiales para amparar la ejecución del plan de mantenimiento de DISPAC.	Mantenimiento	$ 1.500.000.000	$ 600.000.000	$ 900.000.000
5	Suministro de materiales para amparar los proyectos de inversión en MT y BT en el SDL de DISPAC.	Inversion	$ 1.000.000.000	$ 400.000.000	$ 600.000.000
5	Suministro e instalación de TCs y TPs para las subestaciones de DISPAC	Mantenimiento	$ 1.200.000.000	$ 360.000.000	$ 840.000.000
6	Contrato de Obra para efectuar el mantenimiento en las subestaciones de DISPAC, (El Siete, Cértegui, Istmina y la Virginia)	Mantenimiento	$ 1.000.000.000	$ 800.000.000	$ 200.000.000
TOTALES			$ 16.692.625.000	$ 9.294.877.083	$ 7.397.747.917

Dicha solicitud fue aprobada por cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

4.4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMA AL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD EL NUM. 2 DEL ART. 46 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Tomó el uso de la palabra el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas y Felipe Heras donde se expuso:

Antes de dar inicio con los antecedentes, manifestó el Dr. Andrés Horta Rojas que la crisis que está afrontando DISPAC, lo que nos lleva a la modificación del Estatuto de Contratación, facultad que se encuentra en cabeza de la Junta Directiva. Ahora bien, lo que se pretende es flexibilizar las cuantías de contratación, teniendo en cuenta promedios históricos, lo cual está directamente relacionado con el giro ordinario de la empresa, tal como lo es: la contratación de podas, suministros de materiales, reposición de equipos, entre otros. Esto tomando como base un análisis realizado a los manuales de contratación de otras entidades como DISPAC, donde

se evidenció que los montos son superiores, lo cual limita el margen de acción en la contratación.

ANTECEDENTES ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN

- Que, en atención al principio de la autonomía de la voluntad privada, como principio constitucional y fundante de la contratación para las empresas de servicios públicos, la Empresa DISPAC S.A.- E.S.P. en el numeral 2° del artículo 46 de sus Estatutos Sociales, asignó a la Junta Directiva en las condiciones que señalan los mismos, la función de "*aprobar el reglamento de contratación de la sociedad*".
- Que, por parte de la Dirección General de Participaciones del Ministerio de Hacienda, (mediante radicado 2-2020-055659 del 3 de noviembre de 2020), se impartieron lineamientos compilados en el documento "Decálogo de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo", los cuales instan a la empresa a mejorar las directrices y estándares para simplificar y unificar las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual, en la planeación y celebración de contratos que requiera la empresa para el cumplimiento de sus funciones.
- Que, en sesión ordinaria de Asamblea General de Accionistas No. 033 del veintisiete (27) de marzo de 2025 se aprobó la modificación de los numerales 23, 34, 37, 38 y 39 del artículo 46 y el numeral 25 del artículo 51 de los Estatutos Sociales de la empresa, modificaciones que impactaron los documentos internos de DISPAC S.A. E.S.P., generando la necesidad de realizar los ajustes pertinentes.
- Que, con ocasión de dichas reformas estatutarias, la Junta Directiva en reunión ordinaria No. 378 celebrada el treinta (30) de abril de 2025, aprobó de manera unánime, derogar el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2024, y expedir el nuevo Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P., mediante el Acuerdo No. 011 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DEROGA EL ACUERDO No. 008 DE 2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y SE EXPIDE EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P".
- Que, de conformidad con el numeral 2 del Art 46 de los Estatutos Sociales de DISPAC, es competencia de la Junta: "Aprobar el reglamento de contratación de la sociedad".

CONDICIONES ACTUALES ART. 18 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO. 18.- MODALIDADES DE SELECCIÓN. La Empresa seleccionará al contratista de acuerdo a las siguientes modalidades:
a. Contratación directa.
b. Solicitud única de oferta.
c. Solicitud pública abreviada de ofertas.
d. Solicitud pública de ofertas.
e. Subasta inversa.
f. Orden de compra directa de bienes y servicios.

Límite actual para contratación directa: 50 SMLMV.

La modalidad “Solicitud pública abreviada de ofertas” implica procesos cuya cuantía se encuentra en el rango desde 50 SMLMV hasta 3.300 SMLMV.

La estructura actual del Estatuto de Contratación limita la capacidad de la empresa para responder de manera efectiva a diversas contingencias. Por ello, se busca fortalecer nuestra capacidad de respuesta para la contratación inmediata de servicios, suministro de materiales y mano de obra. El objetivo es asegurar la ejecución de actividades prioritarias en el SDL y STR, atender cualquier emergencia que surja en el giro ordinario del negocio y avanzar en la implementación de los proyectos de inversión.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION ART. 18 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de fortalecer la competitividad de la empresa, la reforma al Estatuto de Contratación responde a las necesidades del mercado y a las exigencias operativas. Al regirse por la contratación privada, la empresa se alinea con las tendencias contemporáneas del sector.

- **Agilidad en la ejecución:** La eliminación de pasos intermedios y el aumento del tope para contratación directa permitirá iniciar y culminar proyectos en menor tiempo.
- **Optimización de recursos:** Facilita el compromiso del presupuesto sin requerir de procesos licitatorios abreviados innecesarios.
- **Mayor competitividad:** Nos pone en condiciones similares al sector privado, donde los procesos son más expeditos.
- **Reducción del rezago en inversiones:** Evita atrasos que actualmente afectan la implementación de obras y programas estratégicos.

En síntesis, la aprobación de esta reforma representa una oportunidad estratégica para modernizar nuestros procesos, eliminar barreras administrativas y dotar a la empresa de las herramientas normativas necesarias para responder con mayor velocidad, eficacia y competitividad a los retos del sector.

Se propone la eliminación de la modalidad de Solicitud pública abreviada de ofertas del Estatuto de Contratación.

CONDICIONES ACTUALES ART. 19 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO. 19.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, las circunstancias de la contratación, las características del bien, obra o servicio, DISPAC S.A. E.S.P podrá adelantar el procedimiento simplificado de contratación directa en los siguientes casos:

a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA.
b. Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías,

posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.
c. Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA.

PARÁGRAFO: Para contratar de manera directa, la empresa requiere realizar un estudio de mercado en los términos del artículo 14 del presente estatuto, con el fin de realizar la adquisición más favorable a la empresa.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION ART. 19 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

- Que teniendo en cuenta la eliminación del literal c. Solicitud pública abreviada de ofertas del artículo 18 del Estatuto de Contratación, se hace necesario ampliar la cuantía de la modalidad de selección directa con la finalidad de dotar a la Empresa de mecanismos más ágiles y eficientes para la ejecución de proyectos, especialmente en un contexto donde se compite con el sector privado, que cuenta con procesos menos restrictivos.
- Asimismo, con la finalidad de permitir a la empresa la ejecución de proyectos financiados con recursos de fondos provenientes del Gobierno Nacional, la ejecución de los planes, proyectos de inversión y contratos de obra con el Gestor, cuya ejecución se desarrolle en el área de influencia de la empresa, se requiere de la inclusión de un literal que contemple la posibilidad de suscribir estos actos jurídicos de manera directa.
- Modificación propuesta “modificación del tope de contratación directa del literal (a) e inclusión del literal (d)”:

“ARTÍCULO. 19.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, las circunstancias de la contratación, las características del bien, obra o servicio, DISPAC S.A. E.S.P podrá adelantar el procedimiento simplificado de contratación directa en los siguientes casos:
a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a ~~cincuenta (50)~~ **dos mil (2.000) SMLMV**, incluido IVA.
(…)
d. Contratación de planes, proyectos, inversiones y|o contratos de obra con el Gestor cuya ejecución sea en el área de influencia de la empresa.

(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Se utilizará únicamente esta modalidad, cuando la contratación busque satisfacer la necesidad de contratar bienes y servicios relacionados con el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

PARÁGRAFO TERCERO: En los procesos de contratación directa deberá garantizarse que el proveedor o contratista seleccionado cuente con experiencia e idoneidad suficiente, reconocida, acreditada y certificada con entidades públicas y/o privadas, con el fin de proteger el patrimonio público y asegurar la satisfacción del interés general. En todo caso, y en atención al principio de pluralidad de oferentes, no podrá existir concentración de la contratación en un solo proveedor, de manera que ningún contratista podrá acumular contrataciones que superen el treinta por ciento (30%) del total del presupuesto anual de la sociedad. Salvo para los casos relacionadas con la

adquisición de energía y la contratación del Administrador del establecimiento de comercio."

Explica el Dr. Felipe Heras que la finalidad es darle la potestad al Gerente de atender de manera más expedita las necesidad y urgencias que se presentan en el giro ordinario, por lo que, llevar la contratación directa a 2.000 SMLMV se encuentra ajustado y razonable, para atender la prestación del servicio, pues como se encuentra hoy en día el Estatuto, las cuantías superiores a 50 SMLMV irían a un proceso licitatorio conllevando consigo un mayo tiempo en la contratación y desgaste administrativo.

Ahora bien, contratar de manera directa no significa que se rompan con principios de selección objetiva o de salvaguarda del patrimonio público, aumentar la cuantía responde a la necesidad y celeridad de volver el trámite más expedito. Igualmente, la contratación directa no significa que el Gerente podrá contratar a dedo sin respetar la idoneidad, técnica y jurídica de los contratistas.

Informó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que la inclusión del literal (d) obedece a la estipulación contractual que tiene el contrato de gestión, donde se indica que el gestor podrá ejecutar planes, proyectos y obras con cargo a recursos de DISPAC y de los demás fondos gubernamentales.

CONDICIONES ACTUALES ART. 20 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO. 20.- SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA. Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante única solicitud de oferta para los siguientes casos:

a. Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable de la contratación.
b. Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales de asesoría, de capacitación, o de apoyo a la gestión de la Empresa.
c. Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.
d. Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.
e. Si se trata de contratos intuito personae, esto es, que se celebran en consideración a las calidades personales del contratista o cuando en el área de ejecución solo exista una persona jurídica que pueda prestar el bien o servicio, de lo cual se dejará constancia escrita por el responsable de la contratación.
f. Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.
g. Urgencia manifiesta o emergencia.
h. Contratos que deban someterse a normas legales especiales, tales como, los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.
i. Contratos que por la naturaleza del bien o servicio, se deban suscribir como contratos de adhesión.
j. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

k. Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
l. Contratos de fiducia.
m. Contratos de seguros y garantías bancarias.

PARÁGRAFO: Por la naturaleza de los bienes y servicios a contratar mediante solicitud única de oferta, solo se requiere de una oferta del futuro contratista que prestará el servicio o suministrará el bien que cumpla con las exigencias requeridas.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION ART. 19 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

- Que el literal m. del artículo 20 del Estatuto de Contratación contempla la selección de contratos de seguros y garantías bancarias. No obstante, no se contempló la selección de corredores de seguro. Es importante mencionar que, el Código de Comercio, en su artículo 1347 establece que: “Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador”. La obligación legal de las entidades públicas de asegurar sus bienes se sustenta en que deben vigilar y salvaguardar los bienes y valores a su cargo. El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 ordena a los órganos de control fiscal verificar que los bienes del Estado estén debidamente amparados por pólizas de seguros, advirtiendo la posible responsabilidad fiscal del tomador en caso de incumplimiento. Asimismo, la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación señalan que todas las entidades del Estado, en desarrollo de su gestión fiscal, deben implementar mecanismos idóneos como pólizas para proteger los bienes y prevenir daños o pérdidas patrimoniales.
- Modificación propuesta (modificación de la redacción al literal “m”):

 “ARTÍCULO. 20.- SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA. Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante única solicitud de oferta para los siguientes casos:
 (…)
 m. **Contratación de corredores de seguros,** contratos de seguros y garantías bancarias”.

PROPUESTA DE REFORMA

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO. 2°.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, y 689 de 2001, el régimen legal que se aplica a todos los actos y contratos que celebre DISPAC es el contenido en el derecho privado, así mismo, las establecidas en el presente Estatuto. En los casos no contemplados en el presente Estatuto se seguirán las disposiciones del código civil, del código de comercio o las normas que le fueren aplicables. Entendiendo, que el presente Estatuto deberá ser interpretado de manera integral y sistemática en concordancia con las normas del derecho privado. PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo consagrado en la Ley 143 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, o la entidad que haga sus veces, podrá hacer obligatoria la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común en algunos de los contratos que celebre DISPAC S.A E.S.P. Cuando su inclusión sea forzosa, todo lo relativo estas cláusulas se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo desarrollen, reglamenten o modifiquen. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contratos de empréstito que afecten el endeudamiento interno o externo de DISPAC S.A E.S.P, se regirán por las normas sobre operaciones de crédito público y en especial por el Decreto No. ~~2681 de 1993~~ y demás normas que lo desarrollen, reglamenten o modifiquen. PARÁGRAFO TERCERO. La contratación de servicios e insumos requeridos para la operación comercial (compras de energía y demás servicios complementarios relacionados con el mercado mayorista de energía) se regirá por las normas específicas que le apliquen, tales como las Leyes 142 y 143 de 1994, de Servicios Públicos Domiciliarios y Ley Eléctrica, respectivamente, así como las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, o la autoridad que haga sus veces.	ARTÍCULO. 2°.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, y 689 de 2001, el régimen legal que se aplica a todos los actos y contratos que celebre DISPAC es el contenido en el derecho privado, así mismo, las establecidas en el presente Estatuto. En los casos no contemplados en el presente Estatuto se seguirán las disposiciones del código civil, del código de comercio o las normas que le fueren aplicables. Entendiendo, que el presente Estatuto deberá ser interpretado de manera integral y sistemática en concordancia con las normas del derecho privado. PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo consagrado en la Ley 143 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, o la entidad que haga sus veces, podrá hacer obligatoria la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común en algunos de los contratos que celebre DISPAC S.A E.S.P. Cuando su inclusión sea forzosa, todo lo relativo estas cláusulas se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo desarrollen, reglamenten o modifiquen. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contratos de empréstito que afecten el endeudamiento interno o externo de DISPAC S.A E.S.P, se regirán por las normas sobre operaciones de crédito público y en especial por el Decreto No. 2681 de 1993 y demás normas que lo desarrollen, reglamenten o modifiquen. PARÁGRAFO TERCERO. La contratación de servicios e insumos requeridos para la operación comercial (compras de energía y demás servicios complementarios relacionados con el mercado mayorista de energía) se regirá por las normas específicas que le apliquen, tales como las Leyes 142 y 143 de 1994, de Servicios Públicos Domiciliarios y Ley Eléctrica, respectivamente, así como las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, o la autoridad que haga sus veces.	La actualización normativa obedece a que el Decreto 2681 de 1993 fue compilado en el Decreto 1068 de 2015, que regula actualmente las operaciones de crédito público y el endeudamiento interno y externo de las entidades. Asimismo, se incluye la Ley 781 de 2002, aplicable a operaciones de endeudamiento externo de entidades estatales. El ajuste se fundamenta en la necesidad de mantener el Estatuto en concordancia con la normativa vigente y con la naturaleza jurídica de DISPAC S.A. E.S.P. como sociedad de servicios públicos domiciliarios, garantizando seguridad jurídica y coherencia regulatoria en los contratos de empréstito.
ARTÍCULO. 16.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. En las solicitudes ~~públicas abreviadas~~ o públicas de ofertas se determinará el valor estimado de la contratación a partir de un análisis técnico y económico que lo soporte. En el evento en que la contratación sea de precios unitarios, se deberán soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, los cuales se establecerán una vez se realice el estudio de mercado y se establezca los precios máximos de los elementos a adquirir.	ARTÍCULO. 16.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. En las solicitudes públicas de ofertas se determinará el valor estimado de la contratación a partir de un análisis técnico y económico que lo soporte. En el evento en que la contratación sea de precios unitarios, se deberán soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, los cuales se establecerán una vez se realice el estudio de mercado y se establezca los precios máximos de los elementos a adquirir.	La eliminación de la modalidad de solicitud pública abreviada de ofertas busca simplificar los procedimientos de selección, reduciendo trámites que no generan valor agregado y que prolongan innecesariamente los plazos de contratación. Mantener únicamente las modalidades de contratación directa, solicitud única de oferta, solicitud pública de ofertas, subasta inversa y orden de compra directa permitirá a la Empresa actuar con mayor agilidad y eficiencia, respondiendo de manera oportuna a las necesidades operativas y a la ejecución de proyectos estratégicos. Esta modificación, además, alinea los procesos internos con las mejores prácticas del sector privado, fortaleciendo la competitividad de la compañía y contribuyendo a reducir el rezago en la implementación de inversiones.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO. 18.- MODALIDADES DE SELECCIÓN. La Empresa seleccionará al contratista de acuerdo a las siguientes modalidades: a. Contratación directa. b. Solicitud única de oferta. ~~c. Solicitud pública abreviada de ofertas.~~ d. Solicitud pública de ofertas. e. Subasta inversa. f. Orden de compra directa de bienes y servicios.	ARTÍCULO. 18.- MODALIDADES DE SELECCIÓN. La Empresa seleccionará al contratista de acuerdo a las siguientes modalidades: a. Contratación directa. b. Solicitud única de oferta. c. Solicitud pública de ofertas. d. Subasta inversa. e. Orden de compra directa de bienes y servicios.	La eliminación de la modalidad de solicitud pública abreviada de ofertas busca simplificar los procedimientos de selección, reduciendo trámites que no generan valor agregado y que prolongan innecesariamente los plazos de contratación. Mantener únicamente las modalidades de contratación directa, solicitud única de oferta, solicitud pública de ofertas, subasta inversa y orden de compra directa permitirá a la Empresa actuar con mayor agilidad y eficiencia, respondiendo de manera oportuna a las necesidades operativas y a la ejecución de proyectos estratégicos. Esta modificación, además, alinea los procesos internos con las mejores prácticas del sector privado, fortaleciendo la competitividad de la compañía y contribuyendo a reducir el rezago en la implementación de inversiones.
ARTÍCULO. 19.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, las circunstancias de la contratación, las características del bien, obra o servicio, DISPAC S.A. E.S.P podrá adelantar el procedimiento simplificado de contratación directa en los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a ~~cincuenta (50) SMLMV~~, incluido IVA. b. Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa. c. Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA. PARÁGRAFO: Para contratar de manera directa, la empresa requiere realizar un estudio de mercado en los términos del artículo 14 del presente estatuto, con el fin de realizar la adquisición más favorable a la empresa.	ARTÍCULO. 19.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la calidad de las partes, las circunstancias de la contratación, las características del bien, obra o servicio, DISPAC S.A. E.S.P podrá adelantar el procedimiento simplificado de contratación directa en los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a **dos mil (2.000) SMLMV**, incluido IVA. b. Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa. c. Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA. **d. Contratación de planes, proyectos, inversiones y/o contratos de obra con el Gestor cuya ejecución sea en él área de influencia de la empresa.** PARÁGRAFO PRIMERO: Para contratar de manera directa, la empresa requiere realizar un estudio de mercado en los términos del artículo 14 del presente estatuto, con el fin de realizar la adquisición más favorable a la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Se utilizará únicamente esta modalidad, cuando la contratación busque satisfacer la necesidad de contratar bienes y servicios relacionados con el cumplimiento del objeto social de la sociedad.** **PARÁGRAFO TERCERO: En los procesos de contratación directa deberá garantizarse que el proveedor o contratista seleccionado cuente con experiencia e idoneidad suficiente, reconocida, acreditada y certificada con entidades públicas y/o privadas, con el fin de proteger el patrimonio público y asegurar la satisfacción del interés general. En todo caso, y en atención al principio de pluralidad de oferentes, no podrá existir concentración de la contratación en un solo proveedor, de manera que ningún contratista podrá acumular contrataciones que superen el treinta por ciento (30%) del total del presupuesto anual de la sociedad. Salvo para los casos relacionadas con la adquisición de energía y la contratación del Administrador del establecimiento de comercio**	El aumento del tope para la contratación directa de 50 a 2.000 SMLMV responde a la necesidad de dotar a la Empresa de mecanismos más ágiles y eficientes para la ejecución de proyectos, especialmente en un contexto donde se compite con el sector privado, que cuenta con procesos menos restrictivos. Esta modificación permitirá reducir los tiempos administrativos, optimizar la gestión de los recursos y atender con mayor oportunidad las necesidades operativas, evitando el rezago que actualmente se presenta en la implementación de las inversiones estratégicas de la compañía. Con ello, se fortalece la capacidad de respuesta y se asegura el cumplimiento oportuno de los compromisos establecidos en los planes y programas institucionales. Asimismo, con la finalidad de permitir a la empresa la ejecución de proyectos financiados con recursos de fondos provenientes del Gobierno Nacional, la ejecución de los planes, proyectos de inversión y contratos de obra con el Gestor, cuya ejecución se en el área de influencia de la empresa, se requiere de la inclusión de un literal que contemple la posibilidad de suscribir estos actos jurídicos de manera directa.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO. 20.- SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA. Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante única solicitud de oferta para los siguientes casos: a. Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable de la contratación. b. Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales de asesoría, de capacitación, o de apoyo a la gestión de la Empresa. c. Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos. d. Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial. e. Si se trata de contratos intuito personae, esto es, que se celebran en consideración a las calidades personales del contratista o cuando en el área de ejecución solo exista una persona jurídica que pueda prestar el bien o servicio, de lo cual se dejará constancia escrita por el responsable de la contratación. f. Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social. g. Urgencia manifiesta o emergencia. h. Contratos que deban someterse a normas legales especiales, tales como, los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley. i. Contratos que por la naturaleza del bien o servicio, se deban suscribir como contratos de adhesión. j. El arrendamiento o adquisición de inmuebles. k. Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión. l. Contratos de fiducia. m. Contratos de seguros y garantías bancarias. PARÁGRAFO: Por la naturaleza de los bienes y servicios a contratar mediante solicitud única de oferta, solo se requiere de una oferta del futuro contratista que prestará el servicio o suministrará el bien que cumpla con las exigencias requeridas.	ARTÍCULO. 20.- SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA. Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante única solicitud de oferta para los siguientes casos: a. Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable de la contratación. b. Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales de asesoría, de capacitación, o de apoyo a la gestión de la Empresa. c. Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos. d. Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial. e. Si se trata de contratos intuito personae, esto es, que se celebran en consideración a las calidades personales del contratista o cuando en el área de ejecución solo exista una persona jurídica que pueda prestar el bien o servicio, de lo cual se dejará constancia escrita por el responsable de la contratación. f. Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social. g. Urgencia manifiesta o emergencia. h. Contratos que deban someterse a normas legales especiales, tales como, los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley. i. Contratos que por la naturaleza del bien o servicio, se deban suscribir como contratos de adhesión. j. El arrendamiento o adquisición de inmuebles. k. Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión. l. Contratos de fiducia. m. **Contratación de corredores de seguros,** contratos de seguros y garantías bancarias. PARÁGRAFO: Por la naturaleza de los bienes y servicios a contratar mediante solicitud única de oferta, solo se requiere de una oferta del futuro contratista que prestará el servicio o suministrará el bien que cumpla con las exigencias requeridas.	Que el literal m. del artículo 20 del Estatuto de Contratación contempla la selección de contratos de seguros y garantías bancarias. No obstante, no se contempló la selección de corredores de seguro. Es importante mencionar que, un contrato de corredor de seguros es un acuerdo en el que una empresa, constituida como sociedad comercial, ofrece, promueve y gestiona la renovación de pólizas de seguros en calidad de intermediario entre el asegurador y el tomador. La obligación legal de las entidades públicas de asegurar sus bienes se sustenta en que deben vigilar y salvaguardar los bienes y valores a su cargo. El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 ordena a los órganos de control fiscal verificar que los bienes del Estado estén debidamente amparados por pólizas de seguros, advirtiendo la posible responsabilidad fiscal del tomador en caso de incumplimiento. Asimismo, la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación señalan que todas las entidades del Estado, en desarrollo de su gestión fiscal, deben implementar mecanismos idóneos como pólizas para proteger los bienes y prevenir daños o pérdidas patrimoniales.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
~~ARTÍCULO. 21.- SOLICITUD PÚBLICA ABREVIADA DE OFERTAS. Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante solicitud pública abreviada de ofertas cuando el valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA, y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA.~~	Se elimina completamente.	La eliminación del artículo que regula la solicitud pública abreviada de ofertas tiene como finalidad simplificar el marco de modalidades de selección, evitando duplicidades y procedimientos intermedios que no aportan valor a la eficiencia del proceso contractual. Esta modalidad, al coexistir con otras más ágiles como la contratación directa y la solicitud única de ofertas, genera cargas administrativas y dilaciones innecesarias que afectan la oportunidad en la ejecución de proyectos. Su supresión permitirá optimizar los tiempos, reducir trámites y enfocar los esfuerzos en modalidades que garanticen transparencia, eficacia y una mayor capacidad de respuesta frente a las demandas del sector y las metas de inversión de la compañía.
ARTÍCULO. 22.- SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante solicitud pública de ofertas cuando el valor estimado del contrato sea superior ~~a tres mil trescientos (3.300) SMLMV~~, incluido IVA. Se exceptúan de la autorización de la Junta Directiva, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista. PARAGRAFO: Cuando esta contratación sea adelantada por el Administrador y supere los ~~tres mil trescientos (3.300)~~ SMLMV, incluido IVA, deberá solicitar autorización a la Junta Directiva.	ARTÍCULO. 22.- SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Podrá seleccionarse al proveedor o contratista mediante solicitud pública de ofertas cuando el valor estimado del contrato sea superior **a dos mil (2.000) SMLMV**, incluido IVA. Se exceptúan de la autorización de la Junta Directiva, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista. PARAGRAFO: Cuando esta contratación sea adelantada por el Administrador y supere los **dos mil (2.000) SMLMV**, incluido IVA, deberá solicitar autorización a la Junta Directiva.	Que teniendo en cuenta la eliminación del literal c. Solicitud pública abreviada de ofertas del artículo 18 del Estatuto de Contratación, se hace necesario delimitar la cuantía entre la contratación directa y la solicitud pública de ofertas.
ARTÍCULO. 23.- TÉRMINOS DE REFERENCIA. La empresa, elaborará y pondrá en conocimiento de los posibles oferentes, los términos de referencia en los casos de ~~solicitud pública abreviada de ofertas~~ y solicitud pública de ofertas, en los cuales se establecerán las condiciones para seleccionar el contratista, la experiencia específica, la capacidad legal, la estructura financiera, la capacidad de contratación de cada uno de los oferentes, y demás requisitos generales y particulares que regularán el procedimiento de contratación.	ARTÍCULO. 23.- TÉRMINOS DE REFERENCIA. La empresa, elaborará y pondrá en conocimiento de los posibles oferentes, los términos de referencia en los casos de solicitud pública de ofertas, en los cuales se establecerán las condiciones para seleccionar el contratista, la experiencia específica, la capacidad legal, la estructura financiera, la capacidad de contratación de cada uno de los oferentes, y demás requisitos generales y particulares que regularán el procedimiento de contratación.	La modificación al artículo 23 busca adecuar su contenido a la eliminación de la modalidad de solicitud pública abreviada de ofertas, suprimiendo cualquier referencia a esta figura y manteniendo únicamente la regulación aplicable a la solicitud pública de ofertas. De esta manera, se evita ambigüedad normativa, se asegura coherencia interna en el Estatuto de Contratación y se facilita la aplicación de un procedimiento claro y unificado para la elaboración de términos de referencia, fortaleciendo así la eficiencia y transparencia en los procesos de selección.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO. 27.- INFORME DE EVALUACIÓN. En los procesos de solicitud ~~pública abreviada~~ y pública de ofertas, los proponentes tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes de evaluación de las propuestas. DISPAC S.A E.S.P publicará los informes de evaluación en los medios que establezcan los términos de referencia, por el término mínimo de dos (2) días hábiles para las solicitudes públicas abreviadas de ofertas y cinco (5) días hábiles para las solicitudes públicas de ofertas, a fin de que presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán adicionar o mejorar las propuestas.	ARTÍCULO. 27.- INFORME DE EVALUACIÓN. En los procesos de solicitud pública de ofertas, los proponentes tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes de evaluación de las propuestas. DISPAC S.A E.S.P publicará los informes de evaluación en los medios que establezcan los términos de referencia, por el término mínimo de cinco (5) días hábiles para las solicitudes públicas de ofertas, a fin de que presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán adicionar o mejorar las propuestas.	La modificación al artículo 27 tiene como finalidad adecuar su contenido a la supresión de la modalidad de **solicitud pública abreviada de ofertas**, eliminando cualquier referencia a esta figura para evitar ambigüedades normativas. Con ello, se mantiene el derecho de los proponentes a conocer y controvertir los informes de evaluación en los procesos de solicitud pública de ofertas, garantizando transparencia y participación, al tiempo que se simplifica el texto y se alinea con las reformas realizadas en otros artículos del Estatuto de Contratación.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los oferentes o proponentes tendrán el plazo establecido en los términos de referencia para presentar observaciones al informe de evaluación de la solicitud ~~pública abreviada~~ y públicas de ofertas. PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador tendrá el plazo establecido en los términos de referencia para responder a la formulación de observaciones presentadas a las solicitudes ~~públicas abreviadas~~ y públicas de ofertas.	PARÁGRAFO PRIMERO: Los oferentes o proponentes tendrán el plazo establecido en los términos de referencia para presentar observaciones al informe de evaluación de la solicitud públicas de ofertas. PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador tendrá el plazo establecido en los términos de referencia para responder a la formulación de observaciones presentadas a las solicitudes públicas de ofertas.	La modificación al parágrafo primero del artículo 27 responde a la necesidad de eliminar la referencia a la **solicitud pública abreviada de ofertas**, en coherencia con la reforma general del Estatuto de Contratación. Este ajuste mantiene el derecho de los oferentes o proponentes a contar con un plazo definido en los términos de referencia para presentar observaciones al informe de evaluación, pero circunscribiéndolo exclusivamente a la **solicitud pública de ofertas**, evitando así confusiones y garantizando la claridad normativa.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO. 29.- ÚNICA OFERTA. En los procesos de solicitud ~~pública abreviada o~~ pública de ofertas, podrá celebrarse el contrato aun cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia y se ajuste al presupuesto de DISPAC S.A E.S.P, si las necesidades de la Empresa así lo requieren. Al respecto se dejará la respectiva constancia suscrita por el responsable de la contratación, previo informe favorable del comité evaluador; de lo contrario, se realizará una segunda invitación.	ARTÍCULO. 29.- ÚNICA OFERTA. En los procesos de solicitud pública de ofertas, podrá celebrarse el contrato aun cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia y se ajuste al presupuesto de DISPAC S.A E.S.P, si las necesidades de la Empresa así lo requieren. Al respecto se dejará la respectiva constancia suscrita por el responsable de la contratación, previo informe favorable del comité evaluador; de lo contrario, se realizará una segunda invitación.	La modificación busca eliminar la referencia a la modalidad de solicitud pública abreviada de ofertas, simplificando el proceso de selección y reduciendo trámites que no aportan valor agregado. Mantener únicamente modalidades más ágiles como la solicitud única de oferta, solicitud pública de ofertas, subasta inversa, contratación directa y orden de compra directa, permitirá a la Empresa actuar con mayor rapidez y eficiencia, respondiendo oportunamente a las necesidades operativas y a la ejecución de proyectos estratégicos.
ARTÍCULO. 31.- DECLARATORIA DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN. DISPAC S.A E.S.P podrá declarar desierto un proceso de selección cuando la oferta no sea adjudicable en los casos contemplados en el artículo anterior. Cuando se haya declarado no adjudicable o desierto un proceso de solicitud ~~pública abreviada o~~ pública de ofertas, ~~deberá iniciarse uno nuevo.~~	ARTÍCULO. 31.- DECLARATORIA DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN. DISPAC S.A E.S.P podrá declarar desierto un proceso de selección cuando la oferta no sea adjudicable en los casos contemplados en el artículo anterior. Cuando se haya declarado no adjudicable o desierto un proceso de solicitud pública de ofertas, el **Responsable de la Contratación deberá ordenar la contratación de la necesidad mediante la modalidad de contratación directa consagrada en el artículo 19 del presente Estatuto.**	La modificación armoniza la norma con la eliminación de la modalidad de solicitud pública abreviada de ofertas, alineando los procedimientos internos con prácticas más eficientes y competitivas. Con ello se optimizan los recursos, se reducen tiempos de contratación y se fortalece la capacidad de la Empresa para implementar inversiones de manera oportuna, garantizando la transparencia y la eficacia en la gestión contractual. Se contempla la aplicación de la contratación directa en aquellos casos en los que, habiéndose iniciado un proceso de selección, este haya sido declarado desierto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y en observancia de los principios de economía, eficiencia, celeridad y eficacia, consagrados en el Art 209 de la Constitución Política y el Art. 5 del Estatuto de Contratación.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO. 49.- CONTRATACIÓN EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA O EMERGENCIA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio de energía eléctrica exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (artículos 213 y 215 de la C.P.); cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de ~~solicitud abreviada de ofertas y~~ solicitud pública de ofertas, de lo cual se dejará constancia escrita por el solicitante en el proceso de contratación.	ARTÍCULO. 49.- CONTRATACIÓN EN CASO DE URGENCIA MANIFIESTA O EMERGENCIA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio de energía eléctrica exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (artículos 213 y 215 de la C.P.); cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de solicitud pública de ofertas, de lo cual se dejará constancia escrita por el solicitante en el proceso de contratación.	La modificación busca armonizar la redacción del artículo con la supresión de la modalidad de solicitud pública abreviada de ofertas, asegurando coherencia normativa en los procedimientos de contratación. Este ajuste preserva la posibilidad de actuar con celeridad ante situaciones que comprometan la continuidad del servicio, la atención de emergencias o la ejecución inmediata de obras y suministros, garantizando que la Empresa cuente con herramientas jurídicas claras y actualizadas para responder de forma oportuna y eficiente, sin trámites innecesarios que puedan retrasar la atención de eventos críticos.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO. 51.- ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Para celebrar contratos cuyo objeto sea la enajenación de bienes de propiedad de DISPAC S.A E.S.P, distintos a los que hacen parte de la infraestructura, ésta invitará previamente a presentar propuestas, para lo cual se sujetará al siguiente procedimiento: 1. Directa: Cuando el valor del bien a enajenar sea inferior a veinte (20) SMMLV, se podrá contratar teniendo en cuenta los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente oferta alguna. ~~2. Solicitud pública abreviada de ofertas: Cuando el valor del bien sea igual o superior a veinte (20) e inferior a trescientos (300) SMMLV.~~ (…)	ARTÍCULO. 51.- ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Para celebrar contratos cuyo objeto sea la enajenación de bienes de propiedad de DISPAC S.A E.S.P, distintos a los que hacen parte de la infraestructura, ésta invitará previamente a presentar propuestas, para lo cual se sujetará al siguiente procedimiento: 1. Directa: Cuando el valor del bien a enajenar sea inferior a dos mil (2.000) SMMLV, se podrá contratar teniendo en cuenta los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente oferta alguna. 2. Solicitud pública de ofertas: Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a dos mil (2.000) SMMLV, previa autorización de la Junta Directiva, se formulará invitación pública de oferta con una anterioridad no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha prevista para la publicación de los términos de referencia y se fijarán por lo menos dos (2) avisos en la página web de la empresa. 3. Venta mediante Subasta: Cuando la naturaleza de los bienes lo permita, la venta podrá llevarse a cabo mediante la realización de una subasta, ya sea que ésta la organice DISPAC S.A E.S.P o un tercero contratado para el efecto. En todo caso el procedimiento que se utilice deberá garantizar la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. (…)	El ajuste propuesto al artículo 51 tiene como propósito armonizar los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles con las modificaciones introducidas al régimen de contratación, particularmente en lo relacionado con el aumento del tope para la contratación directa a 2.000 SMLMV y la eliminación de la modalidad de solicitud pública abreviada de ofertas. Con esta reforma, se busca dotar a la Empresa de mayor flexibilidad y capacidad de respuesta en las operaciones de venta, reduciendo tiempos y trámites innecesarios, pero manteniendo los estándares de transparencia, eficiencia y objetividad en la selección de compradores, así como la debida observancia de las condiciones de mercado.

Aclaró el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que, si bien se modifican las cuantías, se sigue respetando la obligación por parte del Gerente de solicitar la autorización a la Junta Directiva cuando el acto jurídico a celebrar supere los 500 SMLMV, condición que se encuentra estipulada en el num. 34 del art. 46 y num. 25 del art. 51 de los Estatutos Sociales.

Manifestó la Dra. Carolina González Pardo su inquietud respecto de la cuantía en contratación directa al pasar de 50 SMLMV a 2.000 SMLMV, en el sentido de solicitar la explicación de qué servicios se contratan por allí y que los mismos busquen satisfacer el objeto social de DISPAC.

Explicó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que por allí se suscribirán los contratos relacionados con el objeto social de la empresa.

Seguidamente, informó el Ing. Víctor José Paternina su conformidad de permitir que de esta manera se contraten las necesidades de la empresa. Asimismo, preguntó el ingeniero Paternina si la modificación de este Estatuto debe pasar primero por parte de la DGPE.

A lo cual informó el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que la función se encuentra exclusivamente en cabeza de la Junta Directiva.

Manifestó el Dr. Francisco Manuel Lucero que se incluya en la redacción que se deberá propender por la pluralidad de oferentes, es decir, que no sea un único proveedor.

Aclara el Dr. Felipe Heras que siguiendo dicha solicitud lo que se propondrá es que la escogencia del contratista se realizará bajo criterios de experiencia e idoneidad. Por lo que, durante el proceso de contratación, se solicitará al contratista acreditar experiencia con entidades estatales.

No obstante, el Dr. Francisco Manuel Lucero explicó que lo que pretende es limitar que la contratación siempre sea celebrada con el mismo proveedor persona jurídica y natural.

Respondió el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas en el sentido de dar tranquilidad, puesto que, concentrar la contratación no es posible, ya que el sector cuenta con diversos proveedores que se especializan puntualmente para asuntos específicos.

Sugirió el Dr. Francisco Manuel Lucero que se debe ser muy cuidadoso con la escogencia del contratista, pues bien, no se puede permitir que una empresa cambie de razón social o se otra, pero con los mismos dueños, lo cual implicaría que se concentre la contratación y es precisamente lo que se quiere evitar, allí sería importante tener una amplia base de proveedores.

Tomó el uso de la palabra el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas e informó que teniendo en cuenta las diferentes consideraciones y observaciones el artículo de la contratación directa quedaría el aumento de a 2.000 SMLMV, se agregaría el parágrafo que limite la concentración de la contratación hasta máximo un 30% y la dirección de la contratación únicamente para la satisfacción del objeto social de la empresa.

Agregó el Dr. Francisco Manuel Lucero que se debe incluir la expresión “en todo caso se procurará por una pluralidad de oferentes”.

Igualmente, el Dr. Julio Roberto Romero resaltó que, el art. 8 del actual Estatuto de Contratación informa sobre los estudios de mercado, es decir, esto se aplica a todas las modalidades.

Respondió el Dr. Andrés Felipe Horta Rojas que, efectivamente esto alude a todas las modalidades, independientemente de la tipología. Cabe indicar que desde que llegué a la Secretaria General se implementó vía directiva la obligatoriedad de realizar los diferentes análisis y estudios del sector.

Asimismo, seguirá existiendo la obligatoriedad del Gerente General de acudir a la Junta Directiva para autorizar la suscripción de actos que superen los 500 SMLMV. Dicha regla fue impartida por parte de la Dirección General de Participaciones Estatales en la última Asamblea General de Accionistas.

SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 47 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Junta Directiva, lo siguiente:

DEROGAR	EXPEDIR	FUNDAMENTO
ACUERDO No. 011 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DEROGA EL ACUERDO No. 008 DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P.”	ACUERDO No. 016 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DEROGA EL ACUERDO No. 011 DE 2025 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S. A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P.”	De conformidad con los argumentos expuestos, se solicita la modificación a los artículos 2, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 31, 49 y 51. Asimismo, la actualización de la numeración teniendo en cuenta la eliminación del artículo 21.

Dicha solicitud fue aprobada por cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

4.5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR CRÉDITOS DE LARGO PLAZO PARA FINANCIAR EL PLAN DE INVERSIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA.

Tomó el uso de la palabra la Ing. Tania Benítez y expuso:

ANTECEDENTES

El monto a solicitar autorización es por $20,000 millones e incluye la adición autorizada en los ingresos del presupuesto 2025 en el rubro 2074 - RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO BANCA COMERCIAL, así como lo requerido para del valor total de los proyectos a gestionar y ejecutar en 2025 y 2026:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
1	Instalacion de interruptor de 230 kv , en la subestacion de la Virginia	Inversion	$ 368.000.000	$ 368.000.000	
2	Recuperación y puesta en servicio de la subestación CHAQUÍ	Mantenimiento	$ 441.187.500	$ 66.178.125	$ 375.009.375
3	Recuperación y puesta en servicio de la subestación SAN MIGUEL	Mantenimiento	$ 412.437.500	$ 61.865.625	$ 350.571.875
4	Diagnostico con presupuesto para la recuperacion de la linea a 34,5 kv entre Certegui, Chaqui y San Miguel, incluyendo el diagnostico y presupuesto de las subestaciones de Chaqui y San Miguel	Mantenimiento	$ 400.000.000	$ 400.000.000	
5	Recuperación de las lineas de MT entre la subestacion de San Miguel y el municipio de SIPÍ (incluyendo sus corregimientos)	Mantenimiento	$ 953.536.835	$ 953.536.835	
6	Emergencia para la ampliación de corredores de línea en el STR (34,5 kV) y SDL para control de vegetación. Declaratorias de emergencia sustentadas en riesgo de calidad y continuidad del servicio.	Mantenimiento	$ 3.970.000.000	$ 2.977.500.000	$ 992.500.000
7	Saldo de la primera emergencia de podas del SDL	Mantenimiento	$ 470.000.000	$ 470.000.000	
8	Contratación de consultoría para la formulación de proyectos para la normalización de usuarios en el área de influencia de DISPAC..	Mantenimiento	$ 4.500.000.000	$ 2.250.000.000	$ 2.250.000.000
9	Suministro de materiales para amparar la ejecución del plan de mantenimiento de DISPAC.	Mantenimiento	$ 1.500.000.000	$ 600.000.000	$ 900.000.000
10	Suministro de materiales para amparar los proyectos de inversión en MT y BT en el SDL de DISPAC.	Inversion	$ 1.000.000.000	$ 400.000.000	$ 600.000.000
11	Suministro e instalación de TCs y TPs para las subestaciones de DISPAC	Mantenimiento	$ 1.200.000.000	$ 360.000.000	$ 840.000.000
12	Reposición de redes de MT y BT por emergencia.	Mantenimiento	$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000	
13	Contrato de Obra para efectuar el mantenimiento en las subestaciones de DISPAC, (El Siete, Cértegui, Istmina y la Virginia)	Mantenimiento	$ 1.000.000.000	$ 800.000.000	$ 200.000.000
14	OTROSI - CT0-35-2024	Mantenimiento	$ 710.000.000	$ 710.000.000	
15	OTROSI - CT041-2024	Inversion	$ 650.000.000	$ 650.000.000	
			$ 19.575.161.835	$ 13.067.080.585	$ 6.508.081.250
Inversiones Diferentes a Res 015			$ 2.018.000.000	$ 1.418.000.000	$ 600.000.000
Mto			$ 17.557.161.835	$ 11.649.080.585	$ 5.908.081.250

- Para la adición en el ingreso en la cuenta 2074 - BANCA COMERCIAL por valor de $10.573.832.013, para cubrir los planes de mantenimiento e inversión justificados por el área técnica, se plantea tramitar recursos tanto de línea de crédito para gastos de operación y mantenimiento de largo plazo como de inversión según lo establecido en el decreto 1068 de 2015.

- **ARTÍCULO 2.2.1.6. Emisión de Conceptos.**

Para las operaciones de crédito público y asimiladas de las Entidades Estatales diferentes a la Nación que comprendan el financiamiento de gastos diferentes a inversión, el concepto será emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicho concepto tendrá en cuenta los estados financieros actualizados y la consistencia de las proyecciones financieras de la entidad estatal, con el fin de determinar si ésta cuenta con niveles adecuados de liquidez, solvencia y capacidad de pago para asumir un nuevo endeudamiento. Los conceptos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrán una vigencia hasta por un (1) año.

Para la solicitud de endeudamiento para créditos de mantenimiento de largo plazo, estamos realizando la consulta con el DNP y con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para determinar si estas inversiones se catalogan como gastos diferentes a inversión, ya que se trata de mantenimientos.

Autorización de deuda para proyectos de inversión – Marco Legal

Decreto 1068 de 2015 (Modificado por el Decreto 1575 de 2022)

Autorización para la celebración de operaciones de crédito interno de largo plazo y sus asimiladas sin garantía de la Nación.
De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1. - 2.2.1.2.1.5. y 2.2.1.2.1.6 del Decreto 1068 de 2015, son créditos internos de largo plazo sin garantía de la Nación, aquellos cuyo plazo es superior a un (1) año y que se celebran exclusivamente entre residentes del territorio colombiano, para ser pagaderos en moneda legal colombiana. Por otra parte, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2. son actos asimilados a operaciones de crédito público, los actos o contratos análogos estas operaciones, mediante los cuales se contraigan obligaciones con plazo para su pago.

Entidades sujetas de autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y la Ley 781 de 2002, las entidades estatales diferentes de la Nación que requieren autorización para la celebración de operaciones de crédito interno de largo plazo y sus asimiladas sin garantía de la Nación, son:

- Entidades Estatales del Orden Nacional
- Entidades Descentralizadas del Orden Nacional
- Entidades con participación estatal superior al 50% e inferior al 90% de su capital social
- Entes Universitarios Autónomos
- Corporaciones Autónomas Regionales
- Comisión Nacional de Televisión (Autoridad Nacional de Televisión)
- Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales y Mixtas, así como aquellas con participación directa o indirecta del Estado Superior al 50% de sus Capital Social, dependiendo del Orden Administrativo al cual pertenezcan.

Autorización Operaciones Créditos Internos Largo Plazo y sus asimiladas sin Garantía de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3. Celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas a nombre de la Nación. La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas a nombre de la Nación que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, requerirá autorización para celebrar la correspondiente operación impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ésta podrá otorgarse una vez se cuente con:

1. El concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión; y

2. La aprobación de la minuta definitiva del contrato impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5. Operaciones de crédito público internas y sus asimiladas de entidades estatales del orden nacional diferentes a la Nación. La celebración de operaciones de crédito público internas y sus asimiladas que no tengan un trámite de autorización especial en este Título, así como el otorgamiento de garantías a los prestamistas por parte de i) las entidades descentralizadas del orden nacional; ii) los patrimonios autónomos de carácter público cuyo fideicomitente sea del orden nacional, autorizados por la ley para celebrar operaciones de crédito público; y iii) todas las demás entidades estatales del orden nacional a las que la ley les otorgue capacidad para ser receptoras de derechos y/u obligaciones, requerirán autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías, siempre y cuando se cuente con el correspondiente concepto favorable de que trata el artículo 2.2.1.6. del presente Decreto, el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente Decreto y con la aprobación de la minuta definitiva del contrato o instrumento impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"ARTÍCULO 2.2.1.6. Emisión de Conceptos (…)

*Para las operaciones de crédito público y asimiladas internas de la Nación y **de las entidades descentralizadas del orden Nacional**, las entidades territoriales y sus descentralizadas, incluidos los patrimonios autónomos que éstas constituyan, que comprendan el financiamiento de gastos de inversión se requerirá concepto del Departamento Nacional de Planeación - DNP. Los conceptos del Departamento Nacional de Planeación - DNP se expedirán sobre la **justificación técnica del proyecto** y la alineación con el respectivo Plan de Desarrollo y las políticas sectoriales aplicables. Así mismo, deberán verificar que el endeudamiento de las Entidades Estatales se encuentra en el nivel adecuado teniendo en cuenta su situación financiera y su proyección financiera. Los conceptos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP deberán establecer como mínimo la vigencia de estos y, en caso de ser procedente, el monto máximo a que se refiere dicho concepto.*

Los conceptos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP que no se refieran a planes de inversión plurianuales tendrán una vigencia de hasta por un (1) año. Para aquellos conceptos emitidos en relación con la adquisición de endeudamiento para financiar planes de inversión plurianuales, estos tendrán una vigencia igual a la del periodo del plan de inversión a financiar. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Estatales deberán presentar anualmente ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP la calificación de riesgo actualizada para cada vigencia, cuando la normatividad vigente lo requiera y, certificación del representante legal que acredite: (i) que no se ha modificado el objeto del proyecto de inversión a financiarse con esos recursos; y (ii) que no se ha presentado un cambio adverso, entendiendo por tal, todo hecho que tenga un efecto significativamente adverso sobre la situación jurídica, administrativa o financiera de la entidad estatal solicitante, que afecte o pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas. Con base en esta documentación, el Departamento Nacional de Planeación - DNP definirá de forma escrita si el concepto debe ser refrendado.

PARÁGRAFO 1. Los conceptos mencionados en este artículo se podrán solicitar por las Entidades Estatales para una o varias operaciones de crédito. Para el efecto la entidad estatal deberá proveer la información requerida por la entidad o instancia competente de la emisión del concepto, según corresponda.

Autorización de operación de manejo de deuda pública – Marco Legal

Para el efecto, se deberá seguir el siguiente procedimiento*:*

ARTÍCULO 2.2.1.5.2.- Evaluación de formas de financiamiento. *Previa la celebración de operaciones* ***de crédito público*** *y las asimiladas, las de manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, las entidades estatales deberán evaluar diferentes formas de financiamiento y la conveniencia financiera y fiscal de realizar tales operaciones frente al financiamiento con recursos diferentes del crédito.*

El resultado de dicho análisis deberá consagrarse en el ***documento técnico justificativo*** *que soporte la operación, el cual deberá contener como mínimo la conveniencia y justificación financiera de la operación, sus efectos sobre el perfil de la deuda, y evidencia de que las condiciones financieras de dicha operación se ajustan a las de mercado. El documento justificativo deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad o por el funcionario de la entidad en quien el órgano directivo delegue tal facultad* ***y deberá estar acompañado de la autorización de su máximo órgano directivo*** *sobre la operación objeto de la solicitud.*

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá asesorar a las entidades estatales respecto de la realización de operaciones de crédito público y las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores para la obtención de recursos del crédito en condiciones favorables. Para las entidades territoriales y sus descentralizadas dicha asesoría se prestará en coordinación con la Dirección de Apoyo Fiscal.
(…)

- Para la aplicación del anterior articulado se observa que, el crédito debe ligarse a un proyecto de inversión, en este caso sería al Plan de Inversión de la CREG 015 de 2018 de las vigencias 2025 a 2027 y/o las inversiones en el plan de reducción de pérdidas del mismo período.
- En este caso debe solicitarse autorización a la Junta para iniciar el trámite del nuevo crédito, y posteriormente solicitar el concepto previo ante Planeación Nacional como lo dispone el Decreto 1068 de 2015.
- Una vez se obtiene el concepto de Planeación Nacional, se continúa con el trámite ante el Ministerio de Hacienda.
- Por lo cual el proyecto de inversión debe presentarse como un todo, en el que se especifican los recursos requeridos y la periodicidad de los mismos, así las cosas, **la solicitud debe comprender todos los recursos que se requieran para el proyecto de inversión en su totalidad como un todo**, no solo lo de un año puntual.
- Lo anterior ya que la norma indica sobre los conceptos de DNP: **"Para aquellos conceptos emitidos en relación con la adquisición de endeudamiento para financiar planes de inversión plurianuales, estos tendrán una vigencia igual a la del periodo del plan de inversión a financiar**."

Antecedentes
Plan de Inversiones a financiar

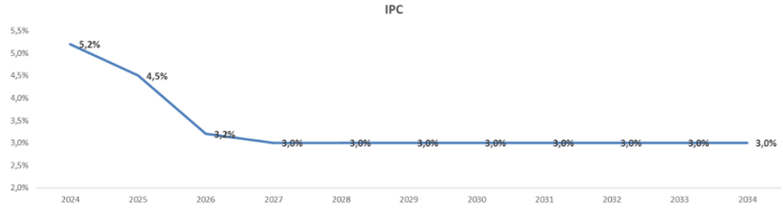
VALOR TOTAL INVERSIONES (2025 – 2027)

Año Cifras ($millones)	Inversiones Res 015	Inversiòn Plan de Pèrdidas	Otras Inversiones	Mantenimiento	Total Inversiones
2025	13.901.766.422	5.483.876.816	1.418.000.000	600.000.000	21.403.643.238
2026	16.852.270.357	8.288.355.461	11.649.080.585	5.908.081.250	42.697.787.653
2027	10.302.038.467	9.470.924.789			19.772.963.256
Total	**41.056.075.246**	**23.243.157.066**	**13.067.080.585**	**6.508.081.250**	**83.874.394.147**

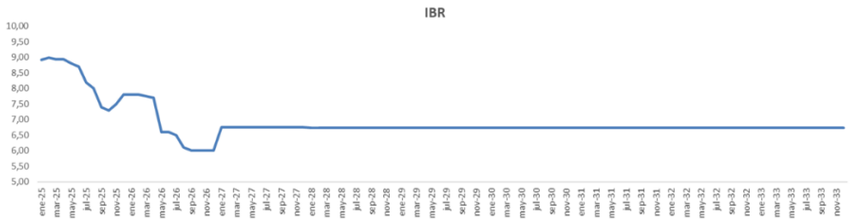
- Se solicitará autorización para contratar hasta $20,000 millones correspondiente a los mantenimientos requeridos y las inversiones diferentes a la resolución 015, que se requieren realizar entre 2025 y 2026.
- Para las inversiones de plan de control de pérdidas y resolución CREG 015 de 2018, la Junta Directiva autorizó en abril 2025 hasta $48,900 millones.

Proyecciones Financieras

Parámetros Macroeconómicos



La fuente de los parámetros son las proyecciones del marco Fiscal de mediano plazo y de Bancolombia a julio 2025.

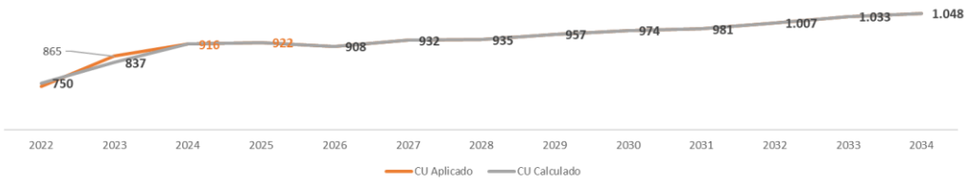


Crecimiento histórico promedio en Chocó

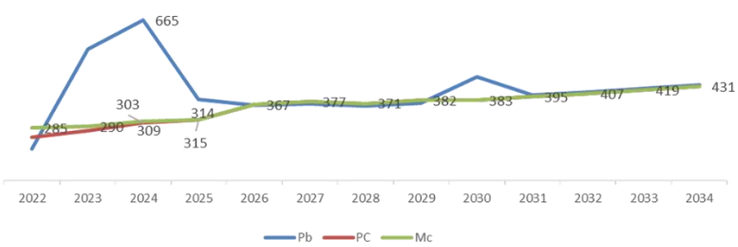
Crecimiento Demanda (ventas de energía)
2.6%

Parámetros Operativos

Tarifa aplicada $/KWh

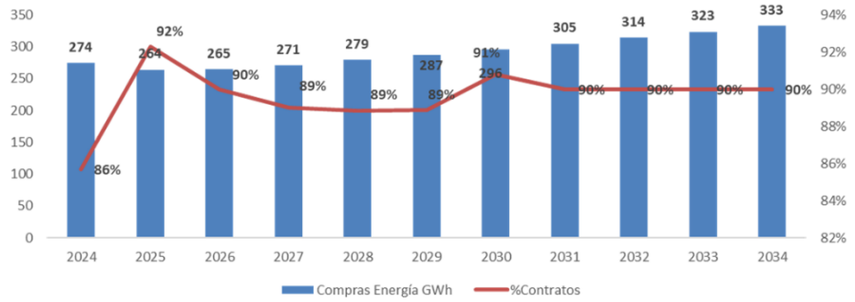


- En los años 2022 y 2023, se aplicó la opción tarifaria y el pacto por la justicia tarifaria.
- En septiembre de 2023, se liberó la tarifa.
- Adicionalmente, en los años 2024 y 2025, incide en la tarifa el factor AJ, que permite recuperar en la tarifa el traslado diferido de los mayores precios de la bolsa en el período niño o de mayor sequía.
- **El efecto del factor Aj disminuye en 2026, afectando los ingresos. Ese año la tarifa disminuye 1,5%**

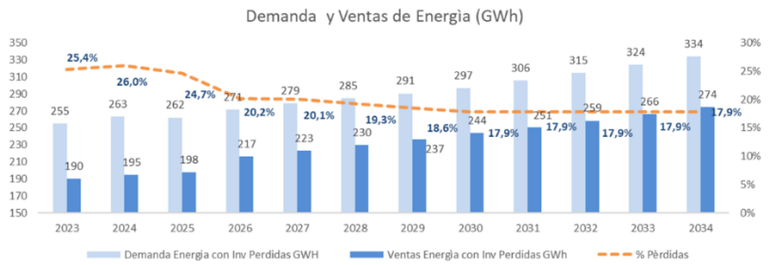


- En los años 2023 y 2024, existe afectación de precio de bolsa por el fenómeno del niño.
- **En 2026, el incremento del precio en contratos es del 17%, lo que incidirá en el margen ese año.**
- En el largo plazo el precio de bolsa y contratos tiende a coincidir por la dinámica del mercado.

- Por planeación estratégica en el largo plazo el precio de contratos de DISPAC debe ser menor o igual al precio promedio de mercado (Mc)

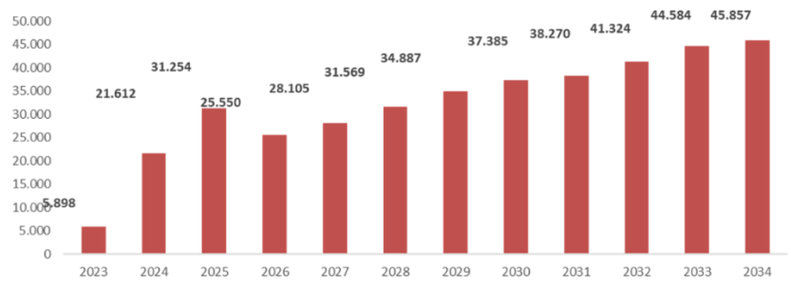


- La política de compra de energía de DISPAC, es estar contratados en compra de energía sobre el 90%, entre 7 y 10 años.



- Con la inversión en pérdidas, se da una reducción de 25% en 2025 hasta 17.9% en 2030.
- Esto es un diferencial entre la demanda (energía que se compra) y la venta de 145 GWh recuperadas entre 2025 y 2034.

Ebitda – Cifras ($Millones)



Flujo de Caja – Cifras ($Millones)

FLUJO DE CAJA	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
EBITDA	**31.254**	**25.550**	**28.105**	**31.569**	**34.887**	**37.385**	**38.270**	**41.324**	**44.584**	**45.857**
Impuestos	5.746	5.093	5.364	5.536	6.048	6.858	7.136	8.016	9.130	12.547
EBITDA - Impuestos	**25.508**	**20.457**	**22.741**	**26.032**	**28.838**	**30.526**	**31.134**	**33.308**	**35.454**	**33.309**
Capital de Trabajo										
Más : Cartera Nacional	-7.795	-4.445	-1.345	1.652	2.790	2.618	2.135	3.340	3.532	2.942
Más : Inventarios	621	653	380	232	227	231	238	245	253	253
Menos : Proveedores Nacionales	-18.085	2.254	1.205	556	1.161	1.208	1.170	1.523	1.603	-245
Total Capital de Trabajo	**10.911**	**-6.045**	**-2.170**	**1.328**	**1.856**	**1.642**	**1.203**	**2.063**	**2.181**	**3.440**
Total Funetes - Usos	**706**	**-1.149**	**630**	**-173**	**-280**	**-496**	**-765**	**-391**	**-898**	**-865**
Disponible Para Inversión	**15.303**	**25.353**	**25.541**	**24.531**	**26.703**	**28.388**	**29.165**	**30.854**	**32.374**	**29.005**
Inversión Activos Fijos	**32.453**	**34.149**	**19.871**	**12.121**	**11.866**	**12.080**	**12.443**	**12.816**	**13.200**	**13.200**
Res 015+Inversiones+MTO	26.969	25.860	12.877	5.652	5.822	5.996	6.176	6.362	6.553	6.553
Plan de Pérdidas	5.484	8.288	6.994	6.469	6.044	6.084	6.266	6.454	6.648	6.648
Flujo de Caja Libre	**-17.150**	**-8.795**	**5.670**	**12.410**	**14.836**	**16.308**	**16.723**	**18.038**	**19.174**	**15.805**
Menos : Pago de Intereses	3.706	7.565	8.269	7.541	6.223	4.911	3.801	2.914	2.111	1.360
Más : Incremento Obligaciones	**24.131**	**15.711**	**2.033**	**-10.546**	**-10.053**	**-9.700**	**-7.183**	**-6.678**	**-5.433**	**-5.433**
Desembolso	51.000	22.500	12.000	0	0	0	0	0	0	0
Amortización	-26.869	-6.789	-9.967	-10.546	-10.053	-9.700	-7.183	-6.678	-5.433	-5.433
Más: Recursos Adicionales	**0**	**0**	**0**	**0**	**180**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Menos: Amortización Rec. Adiciona	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**180**	**0**	**0**	**0**	**0**
Más : Ing (Egr) no Operacionales	316	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más : Inversiones Liquidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Flujo Financiero	**20.741**	**8.146**	**-6.236**	**-18.087**	**-16.097**	**-14.791**	**-10.984**	**-9.591**	**-7.545**	**-6.793**
Flujo de Caja para Utilización	**3.591**	**-650**	**-566**	**-5.677**	**-1.260**	**1.517**	**5.738**	**8.447**	**11.629**	**9.012**
Reparto de Dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activo y Pasivo PE / Ingreso Dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Neto	**3.591**	**-650**	**-566**	**-5.677**	**-1.260**	**1.517**	**5.738**	**8.447**	**11.629**	**9.012**
Caja Inicial	**6.681**	**10.272**	**9.622**	**9.056**	**3.380**	**2.119**	**3.637**	**9.375**	**17.822**	**29.451**
Caja Final	**10.272**	**9.622**	**9.056**	**3.380**	**2.119**	**3.637**	**9.375**	**17.822**	**29.451**	**38.463**
Caja Minima	**1.710**	**1.902**	**1.995**	**2.031**	**2.119**	**2.213**	**2.303**	**2.423**	**2.550**	**2.673**

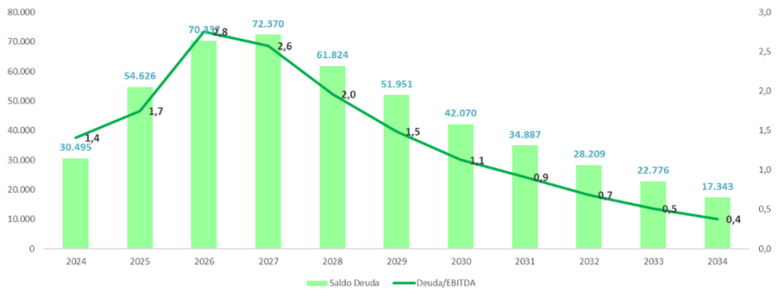
- Retenciones.
- Recuperación gradual subsidios en 2027,vuelven al pago de 75% de los subsidios del año. Cartera corriente sube hasta 92% en 2027.
- En este los proveedores se normalizan de 120 a 45 días.
- plan de inversiones de la RES 015, más plan de pérdidas, inversiones diferentes de resolución 015, y mantenimiento.
- Se toma deuda al 75% del plan de inversiones de la RES 015 y Pérdidas con un valor total de $48.900 millones, en tres años, y hasta 20.000 millones para otras inversiones y mto.
- Recursos de deuda que debe tomar el flujo de caja, después de todos los pagos de la operación y de los planes de deuda, para llegar a la caja mínima

Sensibilidad Flujo de Caja – Cifras ($Millones)

FLUJO DE CAJA	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
EBITDA	**28.336**	**14.532**	**17.480**	**19.350**	**20.791**	**21.431**	**21.708**	**23.793**	**26.028**	**26.438**
Impuestos	5.097	4.765	5.018	5.179	5.440	5.686	5.891	6.200	6.527	6.804
EBITDA - Impuestos	**23.239**	**9.768**	**12.462**	**14.170**	**15.351**	**15.745**	**15.817**	**17.593**	**19.500**	**19.634**
Capital de Trabajo										
Más : Cartera Nacional	-8.900	-6.986	-1.344	1.533	2.585	2.427	1.980	3.094	3.271	2.726
Más : Inventarios	564	543	296	159	164	169	174	179	184	184
Menos : Proveedores Nacionales	-2.229	3.164	1.757	1.157	2.141	2.232	1.944	2.520	2.653	-1.019
Total Capital de Trabajo	**-6.107**	**-9.607**	**-2.806**	**535**	**608**	**363**	**209**	**753**	**803**	**3.930**
Total Funetes - Usos	**777**	**-315**	**70**	**-161**	**-260**	**-246**	**-205**	**-310**	**-327**	**-277**
Disponible Para Inversión	**30.123**	**19.060**	**15.338**	**13.474**	**14.482**	**15.136**	**15.403**	**16.530**	**18.371**	**15.427**
Inversión Activos Fijos	**29.469**	**28.360**	**15.452**	**8.305**	**8.554**	**8.810**	**9.075**	**9.347**	**9.627**	**9.627**
Res 015+Inversiones+MTO	26.969	25.860	12.877	5.652	5.822	5.996	6.176	6.362	6.553	6.553
Plan de Pérdidas	2.500	2.500	2.575	2.652	2.732	2.814	2.898	2.985	3.075	3.075
Flujo de Caja Libre	**654**	**-9.300**	**-114**	**5.169**	**5.929**	**6.326**	**6.328**	**7.183**	**8.744**	**5.800**
Menos : Pago de Intereses	3.571	6.300	6.438	5.779	5.262	5.043	4.818	4.550	4.080	2.019
Más : Incremento Obligaciones	**18.631**	**10.864**	**-1.893**	**-8.963**	**-8.331**	**-7.978**	**-5.461**	**-4.955**	**-3.711**	**-3.711**
Desembolso	45.500	17.500	7.000	0	0	0	0	0	0	0
Amortización	-26.869	-6.636	-8.893	-8.963	-8.331	-7.978	-5.461	-4.955	-3.711	-3.711
Más: Recursos Adicionales	**0**	**0**	**0**	**2.043**	**9.808**	**16.607**	**20.648**	**23.090**	**22.264**	**22.316**
Menos: Amortización Rec. Adiciona	**0**	**0**	**0**	**0**	**2.043**	**9.808**	**16.607**	**20.648**	**23.090**	**22.264**
Más : Ing (Egr) no Operacionales	316	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más : Inversiones Liquidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Flujo Financiero	**15.375**	**4.564**	**-8.331**	**-12.699**	**-5.829**	**-6.221**	**-6.238**	**-7.063**	**-8.618**	**-5.677**
Flujo de Caja para Utilización	**16.029**	**-4.737**	**-8.445**	**-7.529**	**100**	**105**	**90**	**119**	**126**	**123**
Reparto de Dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activo y Pasivo PE / Ingreso Dividendos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Neto	**16.029**	**-4.737**	**-8.445**	**-7.529**	**100**	**105**	**90**	**119**	**126**	**123**
Caja Inicial	**6.681**	**22.710**	**17.973**	**9.528**	**1.999**	**2.099**	**2.204**	**2.294**	**2.413**	**2.539**
Caja Final	**22.710**	**17.973**	**9.528**	**1.999**	**2.099**	**2.204**	**2.294**	**2.413**	**2.539**	**2.662**
Caja Minima	**1.709**	**1.870**	**1.950**	**1.999**	**2.099**	**2.204**	**2.294**	**2.413**	**2.539**	**2.662**

Sin las inversiones en control de pérdidas, que disminuyen las pérdidas de energía, para DISPAC no sería posible realizar el nivel de inversiones requeridas y el mantenimiento.

Perfil de la Deuda con Inversión en Pérdidas + Inversión en Res 015 – Cifras ($Millones)



- Entre 2025 y 2027, se desembolsan $48.900 millones de duda correspondiente al 75% del plan de inversiones de la RES CREG 015 y hasta $20.000 millones para programas de otras inversiones y mantenimiento.
- Los recursos desembolsados tendrán un plazo de cinco años que pueden incluir gracia a capital.
- El programa de deuda actual de largo plazo con un saldo de $16.000 millones, se termina de pagar en 2032.

SOLICITUD A LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con el artículo ***2.2.1.5.2 del Decreto 1068 de 2015,*** se solicita a la Junta Directiva la autorización para que el representante legal suplente, pueda

contratar créditos de largo plazo, para financiar el plan de inversión y/o mantenimiento:

- **Valor:** Hasta $20.000.000.000
- **Destino:** Planes de mantenimiento y/o inversión de largo plazo.
- **Desembolsos:** Se podrán hacer desembolsos de diferente valor hasta copar el valor autorizado.
- **Plazo y Período de gracia:** De conformidad con los parámetros comerciales de las entidades financieras, para este tipo de créditos.
- **Tasa de interés:** según las cotizaciones realizadas a valor de mercado.
- **Garantía:** A solicitud de la entidad crediticia.

La asignación presupuestal y la contratación de los proyectos que sustentan la adición presupuestal queda condicionada al previo otorgamiento y desembolso de los créditos.

Recomienda la Dra. Carolina González Pardo tener en cuenta el pronunciamiento por parte del DNP, para que nos informe si esta clase de mantenimientos es diferente a inversión.

Explica la Ing. Tania Benítez que la solicitud se dejó de manera abierta con el fin de dar espera al concepto de DNP para saber por dónde abordarlo.

Preguntó el Dr. Julio Roberto Romero ¿cuál era el monto anterior?

Informó la Ing. Tania Benítez que la aprobación efectuada en el mes de abril fueron diferentes a los que se traen en la presente sesión.
Dicha solicitud fue aprobada por cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No hubo proposiciones y varios.

Siendo las 4:17 P.M. el presidente de la Junta Directiva levanta la sesión y la da por terminada.

Se deja constancia que de acuerdo con el reglamento interno de Junta Directiva (art. 21), tratándose de reuniones no presenciales, de conformidad con la Ley 222 de 1995, las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario general de la sociedad o quien haga sus veces.

Para constancia firman,

Andres Felipe Horta Rojas
cn=Andres Felipe Horta Rojas, o=DISPAC S.A. E.S.P., ou=DISPAC S.A. E.S.P., email=ahorta@dispac.com.co, c=CO

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Primer Representante Legal Suplente

JACOBO DUQUE TABARES
Secretario Ad-hoc de la Junta Directiva

Unión Temporal
Interconexión Eléctrica del Pacífico

Santiago de Cali, 23 de julio de 2025

UTIEP-JUR-008-2025

Señores
CONSORCIO ADISES 2021
Interventoría

EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP
Contratante

Referencia. Contrato DG–071–2022 "*CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.*"

Asunto: Solicitud de modificación No. 2

JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO actuando en calidad de representante legal de la **Unión Temporal Interconexión Eléctrica del Pacífico** con NIT. 901.586.200-1, elevo la presente solicitud a la Interventoría y Supervisión del Contrato DG–071–2022 para la modificación del acuerdo. Lo presento, bajo los siguientes fundamentos y antecedentes fácticos:

Antecedentes

El 6 de mayo de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Obra DG-071 de 2022, cuyo objeto es la construcción de la interconexión eléctrica en zonas rurales costeras de tres municipios del departamento del Cauca y siete municipios del departamento de Nariño. Esta obra corresponde a la segunda etapa del proyecto, y busca beneficiar a 15.699 familias, en los términos establecidos en el OCAD PAZ No. 051 del 11 de junio de 2021.

Según la cláusula segunda, el contrato se ejecutará por etapas: una etapa previa, que incluye el replanteo, y una etapa de instalación. Las actividades se dividen en 10 bloques, uno por municipio, e incluyen: suministro, transporte, instalación, trámites, licencias, permisos, puesta a punto, pruebas, conexión y certificación RETIE.

En la cláusula quinta, se establece un plazo máximo de ejecución de 24 meses, contados desde la firma del acta de inicio, la cual debía suscribirse dentro de los 15 días calendario posteriores a la firma del contrato.

dispac
GERENCIA GENERAL BOGOTA
RADICADO CORRESPONDENCIA RECIBIDA
23 JUL 2025
HORA: 5:45 pm
No. RADICADO 37 folios
FIRMA Ayalis Sanchez
EL RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

El valor total del contrato fue pactado en $308.429.831.434 M/CTE, incluyendo RETIE e IVA.

El acta de inicio se firmó el 23 de septiembre de 2022, por lo que el plazo contractual finaliza el 22 de septiembre de 2024.

El contrato fue modificado mediante Otrosí No. 1 del 28 de junio de 2022, corrigiendo la cláusula decimosegunda.

A través del Acta de Suspensión No. 1 del 3 de febrero de 2023, la ejecución del contrato fue suspendida por 60 días. Esta suspensión fue prorrogada por 30 días más el 3 de abril de 2023, a solicitud del contratista y con justificación del Supervisor e Interventor.

El contrato fue modificado mediante Otrosí No. 2 del, se modificó la cláusula cuarta de la forma de pago, reduciendo el porcentaje de anticipo de un 30% a un 5% con el fin de garantizar el flujo de caja al proyecto en la etapa previa.

El 30 de enero de 2024, se notificó a la entidad contratante la Resolución No. 109 del 19 de enero de 2024, por medio de la cual se inició el Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-24, imponiéndose una medida de protección inmediata que suspendió todos los pagos relacionados con el proyecto (BPIN 20201301010353).

El 30 de marzo de 2024 se firmó la Suspensión No. 2, por 45 días, debido a fuerza mayor que impedía el acceso a la zona de López de Micay. Esta suspensión fue prorrogada el 15 de mayo de 2024, por otros 45 días, ya que persistían las condiciones que motivaron la suspensión inicial.

El 28 de agosto de 2024, mediante comunicación COE-2024-CONS_ADISES-039, la interventoría (Consorcio ADISES 2021) emitió concepto sobre la etapa previa del replanteo, señalando que el contratista (Unión Temporal Interconexión Eléctrica del Pacífico) había cumplido con los entregables, lo que permite avanzar hacia el cierre financiero o gestionar los recursos faltantes para la ejecución completa del proyecto. El replanteo fue calificado como realizado.

A raíz del replanteo, se evidenció que el proyecto no contaba con cierre financiero, por lo cual se iniciaron gestiones para modificar el proyecto de inversión ante el OCAD PAZ, con el fin de:

1) Incluir una adición de recursos si se considera necesaria;
2) Ajustar el alcance mediante optimización del diseño;
3) Incluir en la MGA el IVA conforme al régimen tributario aplicable a DISPAC;
4) Crear en la MGA el ítem correspondiente a lotes para subestaciones.

El contrato contempla actividades de instalación en 10 municipios de manera simultánea con el fin de beneficiar a un aproximado de 15.699 usuarios, las cuales requieren un flujo de caja constante y adecuado para su ejecución. Sin el cierre financiero, que habilite no solo los desembolsos correspondientes si no que, determine la viabilidad técnica del proyecto, el contratista no cuenta con las condiciones financieras apropiadas y necesarias para continuar con las obras en los plazos y condiciones contractuales establecidos. Por lo tanto, resulta imperativo suspender la ejecución hasta que sea resuelto y definido el panorama que garantice dicho cierre financiero.

Que el 27 de febrero de 2025, y por las razones expuestas se celebró el acta de suspensión No. 3 al contrato, el plazo de ejecución de que trata la cláusula quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO DG-071-2022, por un periodo de DOS (2) MESES.

Que mediante Acta no. 80 del 10 de julio de 2025 el OCAD PAZ autoriza la modificación del proyecto e incrementa el presupuesto requerido para lograr el cierre financiero del proyecto.

Este cierre es fundamental para el proyecto, ya que el flujo de caja sigue siendo un factor esencial para garantizar la continuidad de este, el cumplimiento de los estándares de calidad y el respeto a los plazos contractuales establecidos.

Que, mediante comunicado del 24 de abril de 2025, se emite comunicado por parte del contratante donde DISPAC certifica que no ha realizado desembolso alguno, así como tampoco ha pagado el Anticipo consignado en la cláusula Cuarta. Forma de Pago, en el otrosí No. 2 y Otrosí No. 3 del contrato DG-071-2022 toda vez que NO se ha acreditado el cierre financiero del proyecto, requisito establecido en las cláusulas contractuales.

Fundamentos facticos

Naturaleza técnica y logística del proyecto como fundamento de la adición presupuestal:

Este proyecto se desarrolla en una de las regiones más complejas y retadoras del país en términos técnicos, logísticos, sociales y ambientales: la franja costera rural del Pacífico colombiano, en los departamentos de Cauca y Nariño. Se trata de una zona caracterizada por su topografía quebrada, suelos inestables, alta pluviosidad, presencia de ríos caudalosos con cauce cambiante, dificultades de acceso por vía terrestre y predominancia de poblaciones dispersas a lo largo de cuencas fluviales. Estas condiciones han impactado directamente el diseño, planeación y ejecución del proyecto, tanto en su fase de replanteo como en la programación operativa de su etapa de instalación.

Durante la etapa de replanteo técnico ejecutada en 2024, se verificó que el trazado original del proyecto (formulado en 2017) no respondía a las condiciones actuales del territorio, debido a cambios sustanciales en la ubicación de comunidades —ya sea por desplazamientos ocasionados por erosión, inundaciones o procesos espontáneos de reubicación—. Esta nueva realidad geográfica y social obligó a rediseñar secciones importantes de la red eléctrica, incorporar nuevos tramos no contemplados originalmente y adaptar la solución técnica a un entorno más dinámico y cambiante.

Entre los ajustes técnicos más relevantes del replanteo se incluyen:

- **Apoyos especiales** de mayor longitud (16 m y 24 m) para permitir el cruce de cuerpos de agua anchos y zonas de difícil tránsito.
- **Estructuras reforzadas**, incluyendo dobles y triples, capaces de sostener mayores cargas y resistir condiciones de vientos y esfuerzos de tracción incrementados.
- **Red compacta** en zonas pobladas para garantizar el cumplimiento de normativas de seguridad eléctrica en caseríos y centros poblados.
- **Nuevos tipos de cimentación** para condiciones de suelos blandos, anegados o con alta saturación hídrica, que exigen soluciones estructurales no previstas originalmente.
- **Cimentaciones para retenidas se evidencio en campo los tipos de terrenos que requieren cimentaciones para todo tipo de elementos de los tendidos de red de media tensión.**
- **Sistemas de protección eléctrica y puesta a tierra** para la red de 34.5 kV, necesarios para prevenir descargas atmosféricas y garantizar la confiabilidad del servicio.
- **Replanteo específico para baja tensión**, ya que el proyecto cubre una gran dispersión de usuarios, lo que demanda levantamientos detallados en campo que no fueron previstos en la etapa inicial.

La implementación de estas soluciones requiere una logística compleja, con movilización intensiva de materiales y equipos hacia zonas de difícil acceso, muchas de ellas alcanzables únicamente por vía fluvial o aérea. Esta realidad encarece los costos de transporte y distribución, y obliga a un manejo estratégico de compras anticipadas, acopio y coordinación en sitio para evitar retrasos.

A esto se suman factores de mercado como la fabricación especializada de algunos elementos (postes, crucetas, torres galvanizadas) y la importación de equipos técnicos (conductores, reconectadores, seccionadores), los cuales demandan tiempos de fabricación extensos, condiciones de pago por anticipado y gestión aduanera.

Como resultado del rediseño técnico derivado de la etapa de replanteo, y una vez alcanzado el cierre financiero del proyecto, se ha establecido la necesidad de realizar una adición presupuestal al contrato de obra por un valor de **ochenta y cinco mil cuarenta y siete millones seiscientos un mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($85.047.601.408,95)**.

Esta solicitud se fundamenta en dos componentes principales:

1. **Ajustes por mayores y menores cantidades**: Durante el proceso de replanteo técnico se identificaron modificaciones sustanciales respecto a las cantidades inicialmente previstas en el diseño de 2017. Estas variaciones, reflejadas en el nuevo diseño validado en campo, implican tanto aumentos como reducciones de materiales, actividades y equipos, que deben reconocerse contractualmente para asegurar el equilibrio financiero del proyecto.
2. **Actualización por el Índice de Precios al Consumidor (IPC)**: Dado que el periodo de ejecución se ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2027, es necesario incorporar los ajustes derivados de la inflación acumulada y proyectada para los años restantes del cronograma. Esto garantiza que los precios contractuales reflejen adecuadamente los costos reales de ejecución en un contexto económico cambiante.

A continuación, se incluye la **tabla actualizada de mayores y menores cantidades**, con el detalle de los ítems modificados y su incidencia presupuestal:

Valores Iniciales			Cantidades Replanteo_V_2025				
Municipio	Valor Contractual	Usuarios iniciales	Red MT (km)	Red BT (km)	SE 34,5/13,2 Kv	Usuarios	Valor final
López	$57.574.204.485,00	2067	309,41	42,00	1	2654	$ 74.071.743.635,83
Timbiquí	$30.191.991.693,00	2228	147,38	23,53	1	2126	$ 40.802.496.589,04
Guapi	$46.065.465.329,00	3172	203,15	35,01	2	3223	$ 63.230.659.170,78
La Tola	$7.083.869.560,00	131	9,53	1,92	0	91	$ 2.375.295.034,97
Charco	$63.900.099.466,00	3134	200,44	100,88	2	3820	$ 80.074.310.759,91
Iscuande	$26.604.968.881,00	617	224,46	22,54	1	978	$ 55.845.391.786,56
Olaya H.	$24.681.532.022,00	1416	80,93	23,76	0	454	$ 22.135.619.709,63
Mosquera	$20.088.561.039,00	775	12,77	1,06	0	84	$ 2.992.765.222,45
F. Pizarro	$18.334.112.202,00	1026	106,30	17,11	0	1252	$33.404.477.529,08
Tumaco	$13.905.027.865,00	1133	42,23	8,07	1	1017	$18.544.674.512,70
TOTAL	**$308.429.832.542,00**	**15699**	**1336,6**	**275,9**	**8**	**15699**	**$393.477.433.950,95**

Esta adición presupuestal resulta indispensable para garantizar la correcta instalación, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura eléctrica proyectada, en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento técnico. Así mismo, permitirá dar continuidad a los compromisos asumidos con las comunidades beneficiadas y asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos asignados al proyecto.

De la prórroga del plazo de ejecución:

El proyecto abarca una amplia zona de influencia, caracterizada por la dispersión geográfica de las comunidades beneficiarias, la precaria infraestructura vial, el predominio de accesos fluviales y la diversidad de condiciones topográficas, climáticas y sociales. Estos factores hacen indispensable una planificación detallada que permita garantizar una ejecución fluida, sin interrupciones, por ello, se estructura el presente cronograma con relación a las particularidades que presenta cada municipio alcance del proyecto. La estructuración del cronograma se basa en las siguientes etapas:

1. Compras Y Transporte De Materiales:

El cronograma establece que las actividades de compra de materiales (**Sección- MATERIALES Y EQUIPOS**) inician de forma simultánea para todos los municipios el día 1 de octubre de 2025, mientras que la fase de transporte de materiales (**Sección- TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS**) inicia de forma conjunta a partir del 22 de febrero de 2026. Esta decisión responde a la necesidad de establecer una ventana unificada de adquisiciones y logística que permita asegurar el abastecimiento oportuno de materiales para todos los frentes de trabajo, considerando los largos tiempos de entrega, fabricación y transporte que implican las condiciones del territorio.

Este enfoque integral tiene como ventajas:

- Aprovechar economías de escala mediante compras centralizadas.
- Minimizar costos de adquisición y transporte.
- Garantizar la disponibilidad anticipada de materiales en zonas remotas.
- Permitir la preparación de acopios regionales previos al inicio de obras.

Para su ejecución, las actividades logísticas se dividen en tres etapas secuenciales, como se describe a continuación:

- **Etapa 1 (septiembre a diciembre 2025):** Comprende la compra, fabricación y recepción de materiales críticos para los municipios con obras que inician en el

segundo semestre de 2026. Se priorizan postes, transformadores, conductores y herrajes esenciales.

- **Etapa 2 (enero a julio 2026):** Se ejecutan despachos y adquisiciones complementarias y el refuerzo de inventarios logísticos, especialmente para municipios con ejecución entre octubre y noviembre de 2026. Incluye componentes como sistemas de puesta a tierra, elementos de protección y elementos para las subestaciones.
- **Etapa 3 (agosto a diciembre 2026):** Fase final orientada a la compra y transporte de materiales asociados a los municipios con actividades de transformación y medida, y aquellos cuya instalación está prevista para diciembre de 2026.

En conclusión, se tiene tres etapas de compra y transporte de materiales a lo largo del proyecto. Esta estructura permite planificar de forma ordenada el acopio, transporte y almacenamiento de los materiales en los distintos municipios y comunidades, permitiendo optimizar recursos logísticos y evitar interrupciones en el flujo de obra.

2. Inicio De Obras Por Municipio:

Si bien la adquisición y transporte de materiales se realiza de forma anticipada y simultánea, la ejecución de obras en terreno se lleva a cabo de forma escalonada, priorizando los municipios con mayor complejidad logística, peso presupuestal y número de beneficiarios. Esta metodología permite concentrar esfuerzos técnicos y humanos en frentes definidos, asegurar la disponibilidad de supervisión y evitar la dispersión de recursos.

La lógica de la programación se basa en una secuencia progresiva, de mayor a menor en cuanto a volumen de obra, con el siguiente orden:

- **Guapi, Timbiquí e Iscuandé:** Comienzan obras el 4 de marzo de 2026 y finalizan el 29 de septiembre de 2027, con igual duración y carga operativa. Su proximidad y conexión fluvial permite consolidar la intervención logística regional.
- **Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Mosquera y Tumaco:** Programados para comenzar el 2 de mayo de 2026 y finalizar el 17 de octubre de 2027, estos municipios cuentan con condiciones logísticas más consolidadas y pueden operar con mayor eficiencia una vez que se liberen recursos de frentes anteriores.
- **López de Micay, la Tola y El Charco:** Inician simultáneamente el 3 de julio de 2026 y finalizan el 30 de noviembre de 2027, con actividades de construcción de redes de media y baja tensión. Estos municipios fueron priorizados por su alto impacto social y su complejidad geográfica, al requerir mayor tiempo de intervención y mayor cantidad de materiales especiales.

3. Línea De Tiempo Del Componente De Ambiental

El cronograma del proyecto también contempla la ejecución del componente de compensación ambiental, estructurado bajo una única línea de tiempo general, pero con hitos de inicio asociados directamente al arranque de obras constructivas en cada bloque territorial. Es decir, si bien la planificación del componente ambiental es integral, su ejecución efectiva se sincroniza con el inicio de las obras físicas en cada conjunto de municipios.

De esta manera, las actividades de compensación inician en paralelo con la construcción de redes de media y baja tensión, de forma que los impactos generados por la apertura de corredores eléctricos sean compensados oportunamente, según los requerimientos normativos y técnicos establecidos por las autoridades ambientales. A continuación, se describe un resumen de esta etapa del cronograma por municipio:

Municipio	Comienzo	Fin
López de micay, La Tola y el charco	05/01/26	30/12/27
Guapi, Timbiquí e Iscuande	15/10/25	30/12/27
Olaya Herrera, Francisco Pizarro, Mosquera y Tumaco	30/10/25	30/12/27

Tabla 1 Resumen fechas compensación ambiental

4. Cierre Y Liquidación Del Proyecto.

La fase de cierre del proyecto comprende actividades técnicas, administrativas y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento integral de los requisitos normativos y asegurar la puesta en servicio de las redes construidas. Esta etapa incluye la certificación RETIE, la verificación de condiciones de puesta en operación, la elaboración del informe final de obra y la liquidación del contrato.

Durante este periodo se desarrollarán las inspecciones finales, la revisión documental, las pruebas de funcionamiento y los procesos de certificación, así como la entrega formal de los activos eléctricos a las autoridades competentes. Este cierre ordenado y gradual permitirá asegurar la correcta transición a la operación definitiva de la infraestructura, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos, ambientales y sociales establecidos en el marco del proyecto.

En conclusión, la estructura general del cronograma responde a una planificación integral y realista, basada en las condiciones particulares del territorio y en la experiencia previa de ejecución de proyectos de interconexión en la región pacífica. El enfoque que combina una

logística de adquisiciones y transporte anticipada y centralizada, con una ejecución escalonada y progresiva por bloques territoriales, garantiza que el proyecto se desarrolle con eficiencia, continuidad y calidad técnica.

Este cronograma también permite dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades, asegurar el uso oportuno de los recursos del SGR, y facilitar la supervisión institucional por parte de la interventoría y entes de control. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el cierre financiero del proyecto se concretó tras la finalización de la etapa de replanteo, se requiere una prórroga en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2027, con el fin de desarrollar de manera adecuada la etapa de instalación del proyecto. Esta extensión permitirá culminar las actividades técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha de la infraestructura, consolidando una gestión efectiva y maximizando el impacto positivo en las comunidades beneficiadas del Pacífico colombiano.

Cabe destacar que el proyecto, en estas nuevas condiciones técnicas, financieras y de plazo, ya cuenta con la aprobación formal por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y del OCAD PAZ, lo que respalda institucionalmente la viabilidad y pertinencia de esta solicitud de prórroga y adición presupuestal.

De la modificación de la forma de pago.

En el marco del Contrato de Obra DG-071-2022 celebrado entre DISPAC S.A. E.S.P. y la Unión Temporal UTIEP, se suscribió el otro sí No. 2, donde se estableció modificar la forma de pago que fraccionaba el anticipo en tres tramos del 10% cada uno para un total del 30%, sujetos al cumplimiento progresivo de hitos contractuales; acordando disminuir el anticipo inicial del 30% al 5%, la nueva estructura, diseñada inicialmente como una medida de control financiero y técnico frente a la falta de cierre financiero del proyecto en ese momento, respondió a la solicitud expresa de la UTIEP, que, en aras de dar viabilidad temprana al contrato y reducir los riesgos para ambas partes. Esta decisión se tomó con base en el entendimiento de que aún no se contaba con viabilidad técnica ni financiera, y en la necesidad de avanzar en actividades críticas como el replanteo, la validación predial y ambiental, y los ajustes a los diseños.

La Clausula cuarta -FORMA DE PAGO se estableció de la siguiente manera referente al valor del anticipo:

"Previo al desembolso del anticipo o cualquier pago, el contratista deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos. Igualmente, previo al giro del

anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras. Para todos los pagos deberá acreditar además el acta de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los términos de referencia para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías. DISPAC pagará El valor del contrato se pagará así: Un cinco (5%) del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo, el cual se amortizará proporcionalmente en los pagos parciales con la presentación y aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de:

a. Acta de inicio debidamente suscrita.

b. Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar por municipio.

c. Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de las hojas de vida del personal mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.

d. Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de los equipos mínimo de trabajo; el cual debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia

e. Constitución de la fiducia mercantil por parte del Contratista a la cual se girarán los anticipos desembolsados por el Sistema General de Regalías y endoso del anticipo, desde las cuales se realizarán los pagos a los proveedores directamente.

f. Encontrarse los recursos disponibles en las cuentas del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

g. Plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y apoyo a la supervisión del contrato.

h. Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de estas tramitada por DISPAC.

Los recursos que se giren en calidad de anticipo se deberán desembolsar desde la Fiducia a los beneficiarios así:

Desembolsos a título de anticipo para actividades de la etapa previa: *Desembolsos hasta la suma de $4.560.485.122, previa aprobación de desembolsos por parte de la interventoría y supervisión del proyecto, conforme a lo definido únicamente en las actividades correspondientes a la etapa previa incluidas en el plan de inversión del anticipo presentado por EL CONTRATISTA, el cual fue aprobado por la supervisión.*

Desembolsos a título de anticipo para actividades de la etapa de instalación*: Una vez definido el cierre financiero a que hace referencia el contrato y establecidas las cantidades de obra, el valor restante del anticipo, equivalente a $10.730.791.825, será desembolsado previa aprobación de desembolsos por parte de la interventoría y la supervisión del proyecto, conforme a lo definido en el plan de inversión del anticipo. Estos desembolsos serán encaminados únicamente a apalancar las actividades que componen la etapa de instalación incluidas en el plan de inversión del anticipo presentado por EL CONTRATISTA, el cual fue aprobado por la supervisión.*

Para el pago del valor del contrato restante, DISPAC hará al CONTRATISTA los respectivos pagos conforme con los 10 bloques de giros por municipio divididos en 11 pagos cada uno, conforme a lo pactado en la cláusula original del contrato. Previo al trámite de estas actas de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar, con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos.

En el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso, deberá informarse a la interventoría y la supervisión, a fin de proceder con la toma de decisiones que correspondan.

..."

Hoy, casi un año después de la aprobación del replanteo, y una vez alcanzada la viabilidad técnica, jurídica y financiera, se hace necesario ajustar nuevamente la forma de pago para reflejar las condiciones actuales y garantizar el éxito del proyecto.

A lo largo de más de dos años de ejecución, la UTIEP ha invertido más de $9.589.928.678 de pesos en actividades indispensables del proyecto, sin haber recibido aún el anticipo pactado. Estos recursos han sido destinados a cubrir levantamientos de campo, rediseños,

adecuaciones normativas, gestión social, permisos ambientales, trámites prediales, y la ejecución del replanteo. Además, se han asumido gastos administrativos derivados del sostenimiento del equipo técnico, el pago de salarios y prestaciones, arrendamientos, transporte, licencias, servicios y otros costos inherentes al mantenimiento del proyecto. A esto se suman las garantías vigentes desde el inicio del contrato —cumplimiento, manejo de anticipo, estabilidad, pago de salarios—, que han generado cargas financieras adicionales, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Concepto	Total general
Compra Equipos	15.691.074
Gastos Administrativos	151.207.989
Gastos de Personal	1.315.812.368
Gastos de Representación	349.695.725
Gastos de Viaje	16.699.793
Pago Impuesto	34.416.280
Póliza	5.999.042.661
Prelicitatorio	93.418.184
Replanteo	1.468.944.532
Socialización	144.200.072
Viaticos	800.000
Total general	**9.589.928.678**

El contrato contempla la instalación simultánea del servicio en 10 municipios, con el objetivo de beneficiar a cerca de 15.699 usuarios. Este enfoque requiere una operación altamente estructurada, en múltiples frentes, con logística avanzada y contratación de personal en diversos territorios. Para cumplir con este reto, se vuelve indispensable garantizar un flujo de caja robusto y oportuno que permita adquirir con anticipación los equipos y materiales —muchos de los cuales deben importarse o se compran a proveedores que exigen pagos anticipados—, contratar mano de obra especializada, y movilizar los recursos necesarios en cada frente de trabajo. Sin estos recursos, se pone en riesgo la cadena de suministros, la continuidad operativa y el cumplimiento del cronograma contractual.

La modificación solicitada, que busca llevar el anticipo del actual 5 % al 50 % del valor contractual antes de IVA, se realiza con el objetivo de garantizar los recursos suficientes para activar oportunamente los procesos de compra, alistamiento logístico y puesta en marcha de las actividades preliminares. Adicionalmente, se incorpora una modificación a la forma de pago, redistribuyendo los porcentajes de cada hito de pago, esto orientado a garantizar los despachos de materiales por parte de los proveedores, asegurando así el cumplimiento de los plazos de entrega en zonas de difícil acceso y garantizando el flujo de caja adecuado. Lo anterior responde a una necesidad operativa y estratégica: activar de forma inmediata los procesos de adquisición, contratación y ejecución para cumplir con los estándares técnicos,

de calidad y plazos contractuales. Esta medida también actúa como mitigadora de riesgos frente a factores externos como la volatilidad del mercado, la escasez de materiales o las variaciones en la tasa de cambio.

En este sentido, el anticipo del 5% actualmente pactado no permite cubrir las necesidades mínimas de arranque del proyecto. Esta limitación generaría una ejecución fragmentada, basada en pagos por avance, lo cual **no es viable en zonas donde la logística impone compras integradas, transporte en bloque y ejecución continua de tramos extensos para garantizar eficiencia técnica y financiera**. El aumento del anticipo al 50% busca precisamente responder a esta realidad operacional del territorio, permitiendo:

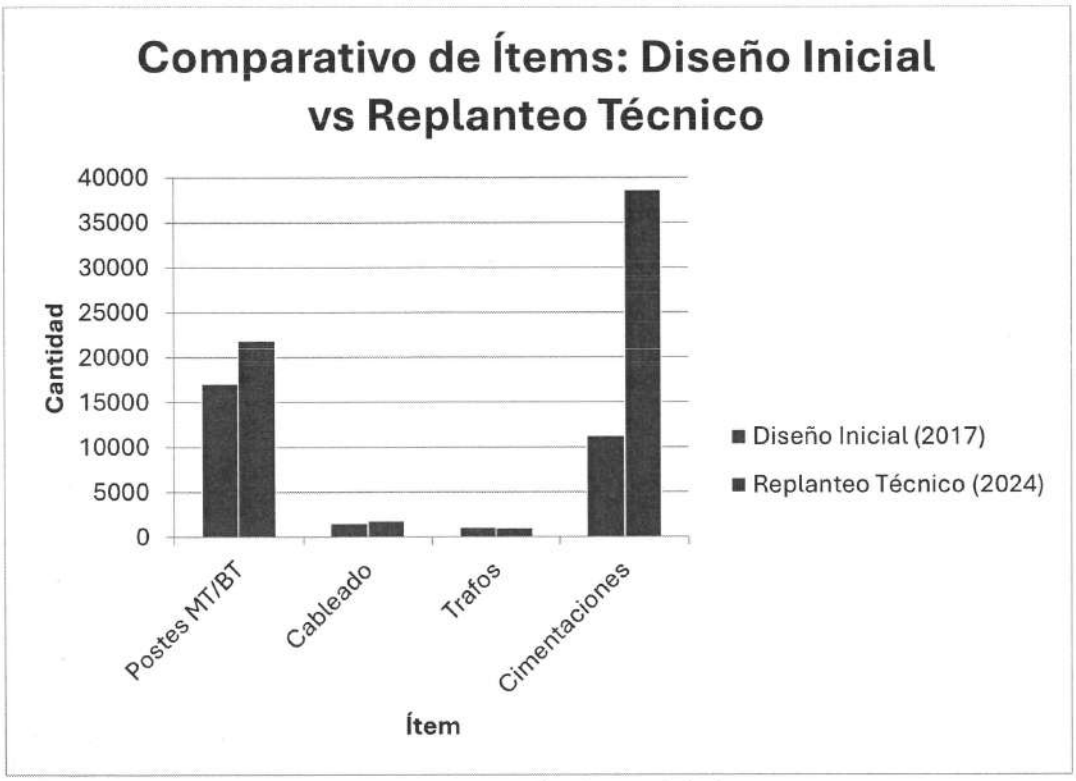
- La compra oportuna de materiales y equipos.
- El aseguramiento de disponibilidad de insumos críticos desde el inicio.
- La planificación logística integral por zonas o corredores técnicos.
- Actividades administrativas necesarias para el inicio y coordinación de obra.
- La reducción de tiempos muertos y sobrecostos asociados a falta de insumos en campo.

En consecuencia, la complejidad del proyecto y las condiciones actuales del territorio hacen técnica y operativamente indispensable el ajuste del porcentaje de anticipo, no como un beneficio para el contratista, sino como una condición habilitante para la correcta ejecución del contrato dentro de los tiempos, alcances y costos previstos. De esta forma no se verá afectado el cronograma de actividades.

Como parte del análisis técnico que sustenta el ajuste del anticipo contractual, se elaboró un comparativo entre las cantidades de materiales y equipos contempladas en el diseño original de 2017 y las proyectadas tras el replanteo técnico efectuado en 2024. Este ejercicio permitió evidenciar un crecimiento significativo en los ítems críticos para la ejecución del proyecto, resultado directo de los cambios en las condiciones geográficas, sociales y ambientales del territorio ya justificadas y evidenciadas anteriormente. A continuación, se relaciona los ítems mas significativos y su respectiva variación:

Ítem	Unidad	Cantidad Inicial	Cantidad Replanteo	Variación
Postes MT/BT	Un	17119	21857	28%
Cableado	km	1560,3	1794,3	15%
Trafos	Un	1098	1009	-8%
Cimentaciones	Un	11281	38674	243%

Tabla 2 Resumen ítems principales



Grafica 1 Variación de cantidades

La solicitud de incremento del porcentaje de anticipo contractual actual, del 5% al 50% se fundamenta en la alta demanda de liquidez que exige la etapa inicial del proyecto, la cual resulta incompatible con el actual modelo de contratación por precios unitarios. Este esquema, si bien contempla cantidades y valores referenciales, solo permite el reconocimiento de pagos sobre actividades efectivamente ejecutadas, certificadas y aceptadas por la interventoría, lo que restringe significativamente el flujo de recursos en la fase de arranque, justamente cuando se requiere una mayor capacidad financiera para garantizar la operatividad técnica y logística del proyecto.

Particularmente, este contrato implica un inicio de obra que demanda la adquisición anticipada de un volumen considerable de materiales, equipos, herrajes y componentes eléctricos. Muchos de estos elementos deben ser fabricados bajo pedido, presentan tiempos de entrega superiores a 60 días o requieren transporte especializado en convoy logístico por su tamaño, peso o por las condiciones de difícil acceso al sitio de instalación. Todo ello representa compromisos financieros inmediatos que no pueden ser diferidos hasta la ejecución física en campo, haciendo inviable la sostenibilidad del proyecto bajo el flujo restringido de un esquema de precios unitarios con un anticipo del 5%.

En este contexto, el aumento al 50% del anticipo contractual no solo se justifica, sino que se vuelve necesario para asegurar un inicio de obra técnicamente sólido, oportuno y alineado con las condiciones reales del mercado y de la cadena de suministro.

Dentro del **Plan de manejo de anticipo**, ya elaborado por el contratista, se contempla la compra inmediata de:

- Postes de concreto de 12, 14, 16 y 24 metros.
- Transformadores de 15 kVA, 30 kVA, 45 kVA y 75 kVA.
- Conductores para media y baja tensión (tríplex, ACSR, cable de guarda, etc.).
- Herrajes, aisladores, crucetas metálicas, ménsulas y retenidas especiales.
- Equipos de protección como seccionadores, reconectadores, pararrayos y cuchillas.
- Elementos para la red compacta, incluyendo soportes especiales y conectores.
- Cimentaciones especiales, dados, zapatas, pernos de anclaje.
- Servicios logísticos: acopio, bodegaje, transporte fluvial, terrestre y mixto.

Esta etapa representa un valor superior a los **ciento cincuenta mil millones de pesos ($150.000.000)**, de acuerdo con las estimaciones actuales, sin incluir aún costos indirectos como pólizas, seguros, alistamiento de cuadrillas, desplazamientos y logística de personal técnico en campo. Por tales motivos se considera un aumento en el porcentaje de anticipo.

Otro punto importante en el tema de liquidez, son los costos elevados por condiciones territoriales referentes a logística y transporte de personal y materiales. Dado que el proyecto se desarrolla en zonas de muy difícil acceso, muchas de las cuales **no tienen carreteras pavimentadas y solo se accede por vía fluvial, aérea o combinada**, el transporte de materiales implica una **planificación operativa compleja y costosa**, que debe organizarse por sectores geográficos, rutas críticas y condiciones climáticas favorables. Esto requiere la contratación anticipada de:

- Bodegas de acopio intermedio.
- Cargue y descargue especializado.
- Barcos y lanchas para transporte fluvial.
- Montaje de campamentos y puntos de almacenamiento seguros.

La articulación de estos elementos logísticos solo es posible si se cuenta con la liquidez suficiente desde la fase de inicio. Un anticipo limitado al 5% (en promedio, menos del 1.5% del valor total del proyecto ajustado), **resulta totalmente insuficiente para atender estos requerimientos, generando el riesgo de una ejecución desarticulada, por tramos menores, sujeta a interrupciones operativas y posibles incumplimientos contractuales**, reflejándose en retrasos en el cronograma de obra.

Es importante señalar que el éxito de un proyecto de infraestructura en zonas dispersas y aisladas depende en gran medida de su **capacidad de movilización inicial**. Las etapas de replanteo, diseño detallado, concertación comunitaria, compra de materiales y montaje logístico **no son fraccionables ni diferibles sin generar afectaciones a los tiempos de ejecución ni a la calidad técnica del proyecto**.

Por ello, disponer de un anticipo del 50% permitiría al contratista:

- Ejecutar de forma simultánea los procesos de compra de materiales críticos.
- Movilizar maquinaria y personal a zonas remotas sin depender de pagos posteriores.
- Asegurar condiciones contractuales ventajosas con proveedores.
- Mitigar riesgos asociados a retrasos por fallas de suministro.
- Cumplir con los hitos del cronograma en los tiempos establecidos.

Para finalizar, la naturaleza territorial y técnica del proyecto, sumada a las condiciones actuales del mercado, la estructura de pagos por precios unitarios y la experiencia en ejecuciones anteriores en la zona, **justifican plenamente la solicitud de incremento del anticipo al 50% del valor contractual**, como única vía para garantizar el arranque eficiente y ordenado del proyecto, sin poner en riesgo su viabilidad operativa ni financiera.

Como parte fundamental de esta solicitud, además del incremento del anticipo contractual del 5% al 50% del valor total del contrato (sin IVA), se requiere igualmente la modificación y redistribución de los porcentajes de los hitos de pago por bloque, agrupándolos en un único hito que permita un primer pago del 30% del valor total del contrato, previa amortización del anticipo otorgado. Esta medida tiene como objetivo garantizar el flujo de caja inicial suficiente para la adquisición anticipada de equipos, materiales y servicios críticos, y asegurar la ejecución técnica, logística y administrativa integral en cada uno de los diez municipios contemplados en el proyecto.

Dado que el contrato se estructura bajo un sistema de pagos por bloques y hitos de avance, originalmente dividido en 11 pagos por bloque, la ejecución de obra bajo la fórmula actual podría generar una fragmentación operativa insostenible, especialmente en zonas donde el acceso es restringido y la logística depende de la planificación por corredores técnicos. En este contexto, la fragmentación de pagos no solo reduce la eficiencia financiera, sino que también expone al proyecto a riesgos operacionales como retrasos por falta de suministros, dificultades en la movilización de personal y acumulación de actividades pendientes por falta de liquidez.

La propuesta consiste en unificar los tres primeros hitos de pago de cada bloque de ejecución, que usualmente se activarían de forma escalonada según avances de obra, en un único

desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, previa amortización del anticipo del 5% ya entregado, una vez se hayan cumplido los requisitos de certificación de avance, disponibilidad de permisos y aprobación técnica por parte de la interventoría y la supervisión.

Este nuevo esquema de pago permitiría al contratista concentrar los recursos necesarios para:

- Adquirir materiales y equipos de manera anticipada y en volúmenes económicos.
- Contratar simultáneamente personal técnico y logístico para múltiples frentes de trabajo.
- Establecer una operación integral por corredor técnico, evitando interrupciones.
- Minimizar riesgos operativos por fraccionamiento financiero.
- Mantener la continuidad y sincronización del cronograma contractual en los diez municipios.

Este ajuste no altera el monto total del contrato ni representa una erogación adicional para la entidad contratante, sino que modifica el ritmo y oportunidad de los pagos contractuales, reconociendo la complejidad técnica y territorial del proyecto y permitiendo una ejecución más eficiente y ordenada.

Desde la perspectiva jurídica y contractual, esta modificación encuentra sustento en los principios de equilibrio económico, buena fe contractual, colaboración y mutuo acuerdo. Conforme al artículo 868 del Código de Comercio, las partes pueden modificar los contratos válidamente celebrados cuando existan causas justificadas y de común acuerdo. Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite ajustar los contratos estatales para asegurar el cumplimiento de su objeto, cuando las condiciones técnicas, económicas o de ejecución así lo requieran.

La presente solicitud, por tanto, no constituye una excepción ni una liberalidad, sino una medida proporcional y fundamentada que busca garantizar la ejecución exitosa del contrato, proteger el interés general representado en el acceso al servicio por parte de más de 15.700 usuarios, y asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema General de Regalías.
En conclusión, se solicita formalmente:

1. El incremento del porcentaje de anticipo contractual del 5% al 50% del valor total del contrato antes de IVA, conforme a las condiciones actuales del proyecto y las necesidades operativas.
2. La redistribución de los porcentajes de los hitos de pago por bloque, permitiendo un primer desembolso del 30% del valor del contrato (previa amortización del anticipo), una vez se certifique el cumplimiento de las condiciones contractuales correspondientes a dichos hitos.

Ambas medidas son necesarias para garantizar el flujo financiero y operativo del proyecto, asegurar su ejecución integral y simultánea en los diez municipios priorizados, y cumplir con las metas técnicas, contractuales y sociales del objeto contractual. Su implementación permitirá evitar retrasos, interrupciones y sobrecostos, al tiempo que fortalece la capacidad operativa del contratista y la trazabilidad del uso de los recursos públicos.

Desde el punto de vista jurídico, esta modificación encuentra fundamento en los principios de buena fe, colaboración, y equilibrio económico del contrato (artículo 1603 del Código Civil), así como en la posibilidad de modificación de condiciones contractuales por mutuo acuerdo (artículo 868 del Código de Comercio). Siendo un contrato celebrado con una entidad estatal, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 habilita también las modificaciones que resulten necesarias para asegurar la ejecución adecuada del objeto contractual. Así, no se trata de un privilegio, sino de una herramienta legítima y necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato.

La falta de recursos financieros suficientes podría incluso llevar a la suspensión de la ejecución, afectando no solo los plazos y la programación técnica, sino también a la población beneficiaria que espera la entrada en operación del servicio. En cambio, la aprobación de esta modificación garantizará la continuidad del proyecto, la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos en beneficio del interés general.

En consecuencia, se solicita de manera formal la modificación del porcentaje de anticipo contemplado en el contrato, incrementándolo del 5 % al 30 % del valor total antes de IVA, en atención a las condiciones actuales del proyecto, su escala operativa, los compromisos técnicos adquiridos y la necesidad de asegurar la sostenibilidad financiera de su ejecución. Este ajuste no representa un beneficio desproporcionado para el contratista, sino una medida proporcional, razonable y necesaria que busca restablecer las condiciones económicas originales pactadas contractualmente, en las que se contemplaba un anticipo del 30 %.

Es importante precisar que esta solicitud tiene como propósito restituir el equilibrio contractual que, en su momento, se alteró por la decisión voluntaria del contratista de reducir el anticipo al 5 % para no detener el inicio del proyecto, pese a la ausencia de condiciones de viabilidad financiera. Ahora que el proyecto ha alcanzado dicha viabilidad y ha superado la fase de replanteo con recursos propios, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente restituir el porcentaje de anticipo original, no solo para garantizar la correcta ejecución de las etapas siguientes, sino también para preservar los principios de reciprocidad, equidad y colaboración que rigen la contratación.

De esta manera, la modificación solicitada busca retornar al espíritu inicial del contrato y brindar al contratista las herramientas necesarias para cumplir con las exigencias técnicas y

logísticas del proyecto, garantizando su avance oportuno y el cumplimiento de las metas establecidas. La autorización del anticipo en el porcentaje propuesto permitirá activar sin más dilaciones los procesos operativos en los diez municipios previstos, asegurando la prestación efectiva del servicio a los 15.699 usuarios beneficiarios y contribuyendo de forma directa al cumplimiento del interés público que subyace al objeto contractual.

Fundamentos legales

Premisas contractuales

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta – MODIFICACIONES del contrato, se establece expresamente que:

"Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P. y las que se refieren a adicionar el contrato requieren aprobación previa de la Junta Directiva de DISPAC."

En cumplimiento de lo anterior, y reconociendo la necesidad de ajustar el contrato vigente a las condiciones técnicas, operativas y financieras identificadas durante su ejecución, se justifica plenamente la solicitud de modificación del contrato mediante otrosí, en los términos expuestos en la presente solicitud.

Normatividad

La Ley 80 de 1993 y el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.

Ahora bien, dado los diferentes conceptos del Consejo de Estado que se desarrollarán en el siguiente acápite, tenemos al plazo de ejecución como elemento accidental del contrato. Vista desde sus móviles, la presente solicitud pretende abordar dos elementos accidentales del contrato, este es, el plazo de ejecución y la forma de pago del contrato, conforme a lo aludido por el artículo 1501 del Código Civil. Sin distinción del régimen jurídico aplicable –, ya que, a pesar de encontrarnos bajo el régimen público de la ley 80 de 1993, al no contar con norma especial que regule la metería, nos trasladamos a la norma general; la potestad dispositiva de modificar las cláusulas accidentales es una especial forma de hacer prevalecer

la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La ley 80 de 1993 su artículo 32 establece que los contratos estatales son actos jurídicos generadores de obligaciones, y que por tanto se encuentran previstos por las disposiciones del derecho privado, por las disposiciones especiales o las derivadas de la autonomía de la voluntad. En este sentido, y en concordancia con la doctrina se establece que los negocios jurídicos como los contratos, obedecen a la autonomía de la voluntad de las partes; por ello las partes del acuerdo tienen la posibilidad de disponer autónomamente de sus propios intereses, siendo respetuosos, con las limitaciones impuestas por el ordenamiento jurídico, las buenas costumbres, el orden público y demás normatividad que rija el lugar en donde se realiza el acto.

Derecho al equilibrio económico del contrato

La solicitud de adición presupuestal al contrato, formulada con base en los resultados obtenidos durante la etapa de replanteo, encuentra respaldo jurídico en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el cual reconoce expresamente los derechos y deberes de los contratistas. En su literal 1º, la norma establece:

"Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas."

En desarrollo de este principio, se observa que durante la ejecución inicial del contrato y específicamente en la etapa de replanteo, se identificaron condiciones técnicas no previstas en la etapa precontractual, tales como distancias mayores a las inicialmente estimadas, dificultades topográficas, ajustes en cantidades de obra y condiciones de acceso a predios y servidumbres. Estos factores han impactado de manera significativa la estructura de costos y la viabilidad financiera del contrato, sin que ello sea atribuible al contratista.

Por tanto, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato, y con el fin de restablecer la ecuación financiera al punto de no pérdida para el contratista, es jurídicamente procedente la solicitud de adición presupuestal, así como los ajustes necesarios en la forma de pago del anticipo y el plazo de ejecución.

Este restablecimiento no implica una modificación del objeto contractual, sino una medida legal y razonable para garantizar la ejecución efectiva del proyecto en condiciones de equidad

contractual y cumplimiento del interés general, conforme lo ordena la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Así mismo, y conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 27, el equilibrio económico es una regla que pregona, entre otras cosas, el deber de que los contratos comporten condiciones iguales entre bienes y servicios y sus correspectivas contraprestaciones económicas y, así mismo, mantener la equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos desde el proceso de contratación, y que resulta de la aplicación del principio de conmutatividad. Vía jurisprudencial se ha definido, que es deber de las partes mantener tal equilibrio y ante cualquier causa que rompa con él, deberán adoptarse las medidas para su restablecimiento, aún sobre aquellos acuerdos sometidos al derecho privado. Ahora bien, se predica el desequilibrio económico del contrato, en los eventos en que se presenten circunstancias que afecten gravemente la economía de al menos una de las partes. Ello presupone que, desde los términos iniciales de la contratación, la ecuación económica debe garantizar la armonía entre derechos y deberes interpartes; de su no observación acontecerá un contrato desequilibrado desde su nacimiento y, por ende, en un marco adverso para el contratista o con potencias para desencadenarlo.

Del espíritu de los conceptos del Consejo de Estado se colige que la forma de pago tiene una repercusión directa en este análisis, por su sentido compensatorio, pues en ella se abarca el reconocimiento de las actividades realizadas para el contrato, sus costos y el flujo económico que hiciere falta proporcionar para la continuidad natural de la obra, caso contrario, en una modalidad de pago inadecuada puede estar la génesis de un desbalance económico, máxime cuando la definición de los hitos de pago son imputables o atribuibles a la administración contratante a partir de potestades derivadas de su propia posición en el contrato.

De otro lado, en aplicación del Derecho Privado, también puede traerse a colación estos deberes, desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión, conforme al artículo 868 del Código de Comercio, a la luz de lo cual, podrá evaluarse estos hechos en los contratos que tienen un régimen especial, en los que también se buscará prever todo lo que concierne y puede tocar la realización de la obra.

Para el caso de marras, en una obra de infraestructura eléctrica, esencialmente onerosa, de tracto sucesivo, es especialmente importante fijar estas condiciones desde la etapa precontractual, so pena de configurar un fenómeno que tendrá la virtualidad de desmejorar la economía del contrato.

Jurisprudencia

Respecto a la solicitud de modificación del plazo contractual podemos decir que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009 (Exp.: 1952), al indicar que: *las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.*

En el caso en referencia, la modificación o suscripción del otrosí de prórroga, nace de la mutua concertación entre los obligantes en el libre ejercicio de sus facultades, en virtud de que existen eventos fortuitos o forzosamente irresistibles que ameritan una duración mayor de las obras para el satisfactorio cumplimiento de su objeto. no conlleva una modificación sustancial del proceso, ni desvirtúa la naturaleza de este, la solicitud se justifica sobre una conveniencia para los intereses de las partes y el propio interés general inmerso en las obras, sin alterar los elementos esenciales del contrato mismo.

En este mismo sentido y bajo el mismo argumento, la Corte Constitucional en Sentencia del 24 de agosto de 2005, ha dictaminado que al no ser un elemento de la esencia de los contratos:

"(...) *se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato* (...)".

Ahora bien, la solicitud de prórroga no pretende ser en ningún momento un eximente de nuestra responsabilidad de cumplir el plazo estipulado para la consecución de la obra. Pues, como Unión Temporal tenemos claras las obligaciones contractuales que nos atañen, sin embargo, después de lo explayado queda claro que nuestra petición se basa en una decisión consciente e informada de nuestras posibilidades siendo la prórroga al contrato la más eficiente al referido acuerdo. Siguiendo lo anterior el explicado por el Consejo de Estado en la sala de Consulta mediante el concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015, en donde no solo define la prórroga como *"la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo."* Sino que, dictamina que la prórroga en los contratos estatales no resulta ni ilegal ni inconstitucional, puesto que la ley no la prohíbe salvo casos especiales.

En este sentido, expresa que:

"En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras (...)".

Con certeza los hechos anteriormente descritos son ajenos a la responsabilidad asumida por el contratista, en virtud de que su ocurrencia ha sido imprevisible e irresistible, o no han derivado de su actuar.

Procedencia de la solicitud según el contrato de obra y las normas que rigen el proyecto de inversión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2056 de 2020 el Sistema General de Regalías tiene como objetivo determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios y, lo define, como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías -SGR, por tanto, el SGR no es una persona jurídica, sus órganos no son ni hacen parte de los contratos que se suscriban los ejecutores en el marco de la designación.

2. La Ley 2056 de 2020 en su Artículo 166, también se encarga de definir el rol de las entidades ejecutora de los recursos del SGR indicando que estas son actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías - SSEC [1] el cual se encuentra a cargo del Departamento Nacional de Planeación DNP.

1 El artículo ARTÍCULO 2.1.2.10.1.1 del Decreto 804 de 2021 establece el alcance del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control., comprende un diseño operacional que prevé la gestión de la información de la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin; **la generación y administración de alertas preventivas; la medición del desempeño; la adopción de medidas administrativas tendientes a la protección de los recursos del Sistema General de Regalías** y el reporte a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación de las presuntas irregularidades que se identifiquen en ejercicio de las funciones de seguimiento y evaluación, así como de las quejas o denuncias que se conozcan en relación con la ejecución de recursos del Sistema.

3. El Decreto único reglamentario del SGR Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.24 desarrolla las funciones de estas entidades ejecutoras, indicando que estas son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos. Dicha ejecución que se debe adelantar con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública.

4. El Decreto 804 de 2021 define a las entidades ejecutoras como a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

Por tanto, en su calidad de actores del SSEC las entidades ejecutoras también responsables de las obligaciones establecidas en el artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 804 de 2021 entre ellas, la de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y la de garantizar el adecuado desempeño en la gestión y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad, pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.

Esta eficiencia a la que se refiere la norma está limitada al cumplimento de la triple restricción esto es, alcance, tiempo y costo de los proyectos de inversión y que se traduce en el adecuado desempeño de las entidades ejecutoras[2].

Ahora bien, al ser el SGR un esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional, sus normas se limitan a establecer las reglas de negocio de esta interacción, sin que la misma se extienda a la relación contractual que emane de la ejecución de los recursos; por tanto, es obligación de los ejecutores designados garantizar que los vehículos utilizados para materializar las inversiones sean lo suficientemente agiles que garanticen la satisfacción de la necesidad que dio origen a la formulación en términos de

2 El artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación.

oportunidad, no poner en riesgo la pertinencia y presentarse situaciones de orden contractual que afecten el desempeño del proyecto, implementar las acciones que sean necesarias para encauzarlo.

En concordancia con lo anterior, las normas del SGR plantean la posibilidad de ajustes a los proyectos, es por esto que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1142 de 2021 dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora.

Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en el aplicativo dispuesto por el DNP.

Vale aclarar en primer orden que solo las entidades ejecutoras y las beneficiarias de los recursos del SGR podrán solicitar dichos ajustes ante la instancia que aprobó el proyecto en calidad actores del sistema, estando vedada cualquier posibilidad para los contratistas de los ejecutores de acudir a estas instancias a efectuar gestiones relacionadas con este fin; en segundo lugar, que el SGR y en especial del componente de SSEC respetan la autonomía que las entidades ejecutoras en el desarrollo de sus procesos contractuales y las estipulaciones y contractuales y especialmente sobre las decisiones que se tomen las partes durante vida jurídica del contrato[3].

Ahora bien, en relación con el proyecto de inversión del asunto, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz[4] en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 mediante Acuerdo 051 del 10 de junio de 2021[5] priorizó aprobó el proyecto de inversión identificado con el BPIN 20201301010353 denominado *"Construcción de la interconexión eléctrica de las localidades rurales costeras pertenecientes a tres municipios del departamento del Cauca y en siete municipios del departamento de Nariño, segunda etapa Nacional"*[6], por valor de $334.307.938.835.

3 Las únicas decisiones que sobre las que tiene injerencia el SSEC se relacionan con la oportunidad para la apertura del proceso o acto administrativo que ordena el gasto; acta de inicio y acta de liquidación como hitos sobre los cuales se califica la eficiencia de los proyectos en los 3 estados: Proyecto sin contratar, en ejecución y para cierre.

4 El OCAD PAZ es el Órgano Colegiado de Administración y Decisión PAZ es el responsable de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

5 Acto administrativo publicado a través del aplicativo SUIFP SGR el 2021-10-11 01:30

6 La viabilidad del proyecto se dio mediante Acuerdo 046 de noviembre de 18 de 2020

En el referido Acuerdo 051 también se designó como entidad ejecutora a la Empresa Distribuidora de Energía del Pacífico S.A E.S.P – DISPAC S.A. E.S.P y como instancia encargada de contratar la Interventoría a Centrales Eléctricas de Nariño S.A E.S.P CEDENARE S.A E.S.P, asignando además a la primera los recursos de apoyo a la supervisión.

En materia presupuestal, el proyecto fue aprobado con vigencias presupuestales de los 2020 y 2021 recursos asignados para la ejecución están en bienalidades anteriores no está sometido al plan bienal de caja, por tanto, cuenta con los recursos y la disponibilidad presupuestal para definir pagos de una forma que garantice su ejecución en términos de eficiencia, esto es, cumplimiento de alcance, tiempo y costo.

En relación con el cronograma de flujo del proyecto aprobado y la programación, se resalta que actividades como el trámite de permisos y licencias, se encuentran como fase previa a la gestión contractual, mientras que el ítem de localización y replanteo se encuentra planteado para ejecutarse en los tres meses siguientes a la suscripción y legalización del contrato, existiendo consistencia entre ambos documentos. Con lo anterior, se llega conclusiones primarias sobre la **VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**:

1. Es responsabilidad de la entidad designada como ejecutora del trámite de todo ajuste o modificación que deba realizarse en búsqueda de garantizar la consecución del objetivo para el cual fue aprobado el proyecto.

2. La entidad ejecutora debe tomar las medidas necesarias, pertinentes y oportunas de cara a evitar las desviaciones del proyecto que afecten su eficiencia y con ello, la medición de desempeño (IGPR) de la entidad, a fin de mantener la facultad para que se le siga designando como ejecutor de nuevos proyectos del SGR, evitar la suspensión de pagos derivadas de la imposición de medidas preventivas en proceso administrativos de control -PAC- a cargo del Departamento Nacional de Planeación o la medida de no designación como ejecutor de proyectos derivado del PAC como medida definitiva.

3. Los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR pueden ser objeto de ajustes, de acuerdo con la etapa que se encuentre, en el caso objeto de la solicitud, el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de 2022 establece las variables susceptibles de ajustes, entre se encuentran:

5) **Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:
 - ✓ Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
 - ✓ Incluir actividades nuevas.

- ✓ Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades.

6) **Valor total del proyecto:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
7) **Disminuir los montos aprobados:** caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.
8) **Indicadores de producto secundarios:** Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.
9) **Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

4. Adicional a estos ajustes, el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías contempla también otras gestiones que las entidades ejecutoras pueden realizar, las cuales no requieren trámite ante la instancia que aprobó el proyecto, para el presente caso OCAD Paz y que corresponden a la autonomía del ejecutor, tales como la redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto o se incluyan nuevas actividades en la cadena de valor del proyecto.

5. El SGR y en especial del componente SSEC respetan la autonomía que tienen las entidades ejecutoras en el desarrollo de sus procesos contractuales y en especial, sobre las decisiones que tomen las partes durante vida jurídica de los contratos.

En cuanto a las normas que rigen el contrato de obra DG-071-2022 el Acuerdo No. 003 DE 2022 de la Empresa Distribuidora del Pacífico S. A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P *"Por medio del cual la Junta Directiva deroga el Acuerdo No. 020 de 2021 y se unifica en el presente el estatuto interno de contratación"*[7] en su artículo 44 dispone que:

"ARTÍCULO. 44.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos podrán modificarse, en el plazo, en valor, o en cualquiera de sus condiciones contractuales cuando no afecte la naturaleza y el objeto del contrato, y siempre que reúna los siguientes requisitos:

a. *Autorización de la Junta Directiva, en los casos de adición del valor del contrato cuando dicha adición supere la cuantía de 400 SMMLV.*

7 Disponible en https://dispac.com.co/wp-content/uploads/2022/06/ Acuerdo-N.-003-de-2022- Modificación -al-Estatuto-decontratación

b. *Justificación de la necesidad de la modificación en los términos del presente Estatuto de Contratación.*
c. *En caso de modificación del valor, disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las obligaciones que se pretenden contraer.*
d. *Modificación de garantías y pólizas o notificación de dicha modificación a la aseguradora, según el caso.*
e. *La modificación de los contratos requerirá la suscripción de otrosí".*

A su vez, la sección 3 de los términos de referencia de la SOLICITUD PUBLICA OFERTAS DG-09-2021 **"INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA"** origen del presente contrato los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula trigésima, y que se entienden como parte integral del mismo, dispone que:

"(...) Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el alcance del objeto del contrato, la forma de pago, y en general, todas aquellas condiciones que consideren convenientes, para tal efecto solo se puede realizar mediante la suscripción de OTROSI correspondiente con la firma del Gerente de DISPAC".

De conformidad con la argumentación expuesta, es claro que, con las normas incluidas en el Manual de contratación y la invitación pública, DISPAC tiene un interés permanente de evitar la paralización o afectación grave del servicio a satisfacer con la contratación y claramente la ruptura del equilibrio contractual. Se concluye entonces que las normas que rigen el proyecto y la ley del contrato no limitan la facultad de las partes para introducir modificaciones, salvo aquellas relacionadas con el objeto.

Con base en lo anterior expuesto, se realizan las siguientes:

Solicitud

En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, se solicita:

1. Adición presupuestal
Con base en las condiciones actuales del proyecto y los requerimientos técnicos y operativos identificados durante su ejecución, y especialmente de acuerdo con la información levantada y consolidada en la etapa de replanteo, se solicita la adición presupuestal al contrato por la suma de **ochenta y cinco mil cuarenta y siete millones seiscientos un mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($85.047.601.408,95).**

Esta adición responde a necesidades específicas del proyecto que surgieron como resultado de los ajustes técnicos, actualización de cantidades de obra, condiciones de terreno, distancias, ubicación de redes, y demás aspectos identificados en el proceso de replanteo. La adición solicitada es fundamental para garantizar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual, en las condiciones técnicas inicialmente pactadas y conforme a los lineamientos del alcance aprobado.

Por lo que se propone la modificación de la cláusula tercera del contrato así;

"TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es por la suma de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($393.477.433.950,95) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA,*** *de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:*

Concepto	***Valor ($ COP)***
Subtotal costos directos	*$308.440.412.284,20*
Administración (22%)	*$67.856.890.702,52*
Utilidad (3%)	*$9.253.212.368,53*
IVA sobre la utilidad (19%)	*$1.758.110.350,02*
Certificación RETIE (1,3%)	*$4.009.725.359,69*
Trámites, permisos y licencias (0,7%)	*$2.159.082.885,99*
Valor total del contrato	***$393.477.433.950,95***

PARÁGRAFO PRIMERO: *El contratista declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos y gastos generales, según se requieran para cumplir integralmente con el objeto del contrato."*

2. Prórroga del plazo de ejecución:

De acuerdo con lo expuesto en el análisis técnico y logístico del proyecto, y conforme al cronograma actualizado que se adjunta como soporte de esta solicitud y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades previstas en el contrato, especialmente considerando la simultaneidad de ejecución en los diez (10) municipios beneficiarios del proyecto, se solicita una prórroga en el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2027.

Esta ampliación del plazo permitirá ajustar los cronogramas de trabajo conforme a las condiciones reales del territorio, la obtención de permisos de paso y servidumbres, así como la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de la totalidad del alcance contractual.

3. Modificación de la forma de pago del anticipo y unificación de los 3 hitos de pago por bloque.

Según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, el anticipo previsto corresponde al 5% del valor total del contrato antes de IVA, distribuido en dos etapas: una para actividades de etapa previa y otra para actividades de instalación, sujeto a aprobación de la interventoría y supervisión.

No obstante, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar intervenciones de manera simultánea en 10 municipios para beneficiar a aproximadamente 15.699 usuarios, se solicita modificar la forma de pago del anticipo, incrementando su valor del **5%** al 50% del valor total del contrato antes de IVA regresando el anticipo a su valor inicial. Esta modificación permitirá garantizar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, favoreciendo su desarrollo oportuno y continuo.

En consecuencia, se solicita la modificación del porcentaje de anticipo al 50% así:

Valor total del anticipo (50% del valor total del contrato antes de IVA): Ciento noventa y cinco billones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y un millones ochocientos pesos con cuarenta y siete centavos *($ 195.859.661.800.47)*).

Esta modificación permitirá al contratista movilizar recursos, adquirir materiales, asegurar la logística y coordinar múltiples frentes de trabajo en forma eficiente, mitigando riesgos asociados a retrasos, incrementos de costos y posibles interrupciones en la ejecución.

Por lo que se propone la modificación del texto de la cláusula cuarta así:

"clausula cuarta- forma de pago:
Previo al desembolso del anticipo o cualquier pago, el contratista deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos. Igualmente, previo al giro del anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras. Para todos los pagos deberá acreditar además el acta

de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los términos de referencia para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías. DISPAC pagará El valor del contrato se pagará así: ***Un cincuenta (50%)*** *del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo, el cual se amortizará proporcionalmente en los pagos parciales con la presentación y aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de:*

a. Acta de inicio debidamente suscrita.
b. Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar por municipio.
c. Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de las hojas de vida del personal mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.
d. Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de los equipos mínimo de trabajo; el cual debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia
e. Constitución de la fiducia mercantil por parte del Contratista a la cual se girarán los anticipos desembolsados por el Sistema General de Regalías y endoso del anticipo, desde las cuales se realizarán los pagos a los proveedores directamente.
f. Encontrarse los recursos disponibles en las cuentas del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.
g. Plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y apoyo a la supervisión del contrato.
h. Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de estas tramitada por DISPAC.

Los recursos que se giren en calidad de anticipo se deberán desembolsar desde la Fiducia a los beneficiarios así:

Desembolsos a título de anticipo para actividades de la etapa de instalación: *Una vez definido el cierre financiero a que hace referencia el contrato y establecidas las cantidades de obra, el valor del anticipo, equivalente a ($ 195.859.661.800.47) será desembolsado previa aprobación de desembolsos por parte de la interventoría y la supervisión del proyecto, conforme a lo definido en el plan de inversión del anticipo. Estos desembolsos serán encaminados únicamente a apalancar las actividades que componen la etapa de instalación incluidas en el plan de inversión del anticipo presentado por EL CONTRATISTA, el cual fue aprobado por la supervisión.*

Para el pago del valor del contrato restante, DISPAC hará al CONTRATISTA los respectivos pagos, con un primer pago general y 8 pagos conforme con los 10 bloques de giros por municipio para un total de 9 pagos, previo al trámite de estas actas de pago el contratista deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos.

En el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso deberá informase a la interventoría y la supervisión a fin proceder con la toma de decisiones que correspondan.

Nota 1: Si en el replanteo se detectara, que el número de usuarios a instalar fuera menor a los previstos en los términos de referencia, deberá descontarse lo correspondiente del giro del anticipo, así como todos los pagos se realizarán proporcionalmente de acuerdo con el municipio afectado; en caso de que durante la ejecución del contrato aparecieran el número de usuarios que compensen los faltantes y fueren aprobados, estos serán reconocidos siempre y cuando sean del mismo municipio.

Nota 2: El giro del anticipo para el pago de materiales, elementos y equipos será girado directamente a cada proveedor desde la fiducia mercantil previa aprobación del interventor y supervisor de DISPAC, previo cumplimiento de la NOTA 7 de está clausula.
Nota 3: Para el giro de los anticipos a los proveedores, se deberá aportar el formato 013 firmado por el representante legal de la Empresa que brindará el suministro, acompañado de su certificado de representación.
Nota 4: Al contratista, ni a los miembros de la estructura plural, ni a los socios de las personas jurídicas de los dos anteriores, ni a las holding o matriz de las mismas, se les giraran dineros de los anticipos como pago por el suministro de materiales, equipos o elementos suministrados directamente por ellos o por terceros.

Nota 5: Con cargo a los recursos del anticipo, no se girarán al contratista montos que superen el 22% del total del anticipo. El 78% restante se destinará directamente al pago de proveedores para la adquisición de equipos, materiales y licencias.
Nota 6: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta, y así lo acepta al presentar su oferta, que el anticipo no es un medio de financiación de las obras, por lo que es su obligación contar con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto sin sujeción al giro del anticipo aquí informado.
Nota 7: Para el manejo del anticipo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías el contratista de obra deberá constituir una fiducia mercantil en la entidad financiera que escoja y enviar certificación de dicha constitución a DISPAC, se registraran en el SPGR para la respectiva validación y deberán ser requisito previo para el giro de anticipos que se realicen al contrato de Obra.

Solo una vez suscrito el contrato, suscrita el acta de inicio, aprobadas las pólizas, constituido el patrimonio autónomo cuyo mandato debe ser aprobados por el Interventor y el Supervisor de DISPAC, y endosado el anticipo al PATRIMONIO AUTONOMO, estos serán desembolsados a la fiducia mercantil. Los desembolsos de los recursos los hará la fiduciaria al contratista, en la medida que estos sean presentados, justificados y aprobados ante la interventoría y la supervisión.
Nota 8: Para todos los pagos deberá acreditar además el acta de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los términos de referencia para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías.

PRIMER PAGO GENERAL

Pago 1: 30% del monto total del contrato incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo**:** Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Ordenes de compra del 50 % de los siguientes materiales: Postes de fibra y metálicos, cable ACSR, Cable de aluminio trenzado, Cable ecológico semiaislado, Cable de acero extra resistente, Cable cuádruplex, Transformadores trifásicos de 15 kVA, 30 kVA, 45 kVA y 75 kVA, Subestaciones de 34.5/13,2 KV de 3 MVA.

BLOQUE 1 DE PAGOS MUNICIPIO DE GUAPI

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a. Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c. Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d. Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e. Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f. Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g. Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h. Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i. Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 2 DE PAGOS MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a. Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b. Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la

labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 3 DE PAGOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

c) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
d) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 4 DE PAGOS MUNICIPIO DE EL CHARCO

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

e) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el

anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.

f) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta

acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 5 DE PAGOS MUNICIPIO DE LA TOLA

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su

cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a. Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que

se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.

b. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c. Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d. Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e. Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f. Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g. Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h. Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i. Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 6 DE PAGOS MUNICIPIO DE MOSQUERA

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna

salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 7 DE PAGOS MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

g) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
h) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta

acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.

e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 8 DE PAGOS MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se

debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i) Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 9 DE PAGOS MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.

g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a. Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c. Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d. Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e. Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f. Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g. Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h. Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i. Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

BLOQUE 10 DE PAGOS MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO

Pago 2: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo. Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Encontrarse en Bodegas del contratista localizadas en el departamento del municipio a que hace referencia este bloque y/o instalados dentro del perímetro de influencia del municipio y/o en obra dentro del municipio el 50% de los materiales facturados con el anticipo, en caso de ser importados no se aceptan su localización en bodegas de puerto para su nacionalización, ni del fabricante, ni en barco para hacer la contabilización.
b) Acta de ejecución parcial del 30% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 3: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 4: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 5: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos as built o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 8: 10% del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc, memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.
f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

Pago 9: El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución total del proyecto contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a. Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c. Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d. Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e. Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f. Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g. Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h. Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.
i. Recepción de la infraestructura por parte del operador red, sin salvedades de ningún orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro del anticipo y de cualquier pago está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del Sistema General de Regalías.
PARAGRAFO SEGUNDO: De todo pago que se realice al Contratista, DISPAC realizará una retención en garantía del mismo correspondiente a un 10% de cada uno, la que será girada al contratista con el giro de la liquidación que, del contrato, se realice entre las partes.

PARAGRAFO TERCERO: Cada giro de uno de los anticipos o de cualquiera de los pagos al Contratista, además de contar con el aval de la interventoría y del supervisor, requerirá de la aprobación del COMITÉ DE GIROS la cual deberá constar en acta numerada.
PARAGRAFO CUARTO: El comité de giros estará conformado por el Director del Proyecto y el Financiero del mismo

4. Modificación de la Cláusula de Garantías – Vigencia del amparo de buen manejo del anticipo

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el desembolso del anticipo, así como la solicitud de modificación de la forma de pago de este rubro, mediante la cual se plantea un incremento del anticipo del 5% al 50% del valor del contrato antes de IVA, se solicita la modificación de la cláusula de garantías mencionada, específicamente en lo referente a la vigencia del amparo de buen manejo del anticipo.

En ese sentido, se propone que dicha garantía mantenga una vigencia desde la fecha efectiva del desembolso del anticipo y hasta la liquidación del contrato, en concordancia con el principio de proporcionalidad del riesgo asegurado, y garantizando así la cobertura oportuna del amparo conforme a su objeto y finalidad.

Esta modificación permitirá que la obligación de mantener vigente la garantía de buen manejo del anticipo se active únicamente una vez se haga efectivo el giro de los recursos, y no antes, ajustándose a la realidad operativa y financiera del contrato sin afectar la seguridad contractual ni el interés público.

Por lo que se propone la modificación de Cláusula Décima Segunda - GARANTÍAS, particularmente en lo relativo a la póliza de buen manejo del anticipo, así:

"Para garantizar el buen manejo del anticipo, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo vigente desde el desembolso efectivo del anticipo hasta la liquidación del contrato, por el ciento por ciento (100%) de las sumas establecidas como anticipo."

Anexos:

1. Balance ajustado
2. Cronograma de obra actualizado
3. Informe de replanteo
4. Acta no. 80 del 10 de julio de 2025- OCAD PAZ

Cordialmente,

JAIME E. DE LA PORTILLA MONCAYO
REPRESENTANTE LEGAL
UT INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO

San Juan de Pasto, 19 de enero del 2026

Doctor ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Gerente General (E).
DISPAC S.A. E.S.P

Ingeniero JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA
Representante Legal.
UT INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO

Asunto: Concepto sobre modificación del contrato.

Referencia: Propuesta de Otrosí No.4 al contrato de obra No. DG-071-2022.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de Interventoría del contrato de obra No. DG-071-2022, una vez revisado la propuesta del Otrosí No.4 remitida por DISPAC SA ESP mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2025 y respuesta de interventoría del 16 de enero de 2026 por el mismo medio; nos permitimos emitir el CONCEPTO FAVORABLE sobre la modificación al contrato de obra No. DG-071-2022, consignada en la propuesta de Otrosí No.4 que se anexa a la presente comunicación, en relación con la modificación de las siguientes cláusulas contractuales:

1. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO
 El valor del contrato DG-071-2022 se ajusta de $308.429.831.434 a $393.477.433.950,95, con ocasión de la adición presupuestal por $85.047.601.408,95, aprobada por el OCAD Paz mediante sesione No. 80 de 2025 y la distribución realizada en la sesión No. 84 del año 2025.

2. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.
 - Un anticipo del 30% del valor total del contrato.
 - Redistribución de los porcentajes de los pagos parciales por cada bloque/municipio, conforme a la estructura financiera y técnica actualizada.

3. CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO.

Se amplía el plazo contractual por un período adicional de 24 meses, garantizando una ventana de ejecución acorde con las actividades previstas en el proyecto tras la adición presupuestal.

4. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS, NUMERAL A.
 Se precisa que la Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá:
 - Mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, y
 - Su vigencia iniciará a partir de la fecha en que se produzca el desembolso efectivo del anticipo al contratista.

Y ADICIONAR LITERALES A LA CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Con motivo de la actualización al esquema de pagos y del cambio del anticipo al 30%, se hace necesario adicionar obligaciones para asegurar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento técnico del contrato.

Por lo anterior, se adicionan los siguientes literales:
ss) Ejecutar el anticipo entregado conforme al plan de inversión aprobado por el Supervisor y la Interventoría, destinándolo exclusivamente a las actividades contractuales previstas y bajo los principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
tt) Presentar informes técnicos y financieros periódicos que permitan verificar la correcta ejecución del anticipo y su correspondencia con el avance físico del proyecto.
uu) Acreditar ante el Supervisor y la Interventoría el cumplimiento del avance técnico y financiero como condición previa para la autorización de cualquier pago posterior.
vv) Disponer de los recursos, materiales, personal, herramientas y equipos necesarios para garantizar la ejecución oportuna de las actividades asociadas a los hitos de cumplimiento, según el cronograma vigente.

Este concepto favorable se emite con la interpretación de que las modificaciones propuestas contribuyen de manera positiva a la ejecución del proyecto, en los siguientes términos:

1. La adición presupuestal garantiza el cierre financiero del proyecto y viabiliza su ejecución.
2. La modificación del esquema de pagos —particularmente el anticipo del 30% y el condicionamiento del giro a certezas técnicas, permisos, y replanteo con cierre financiero— fortalece la seguridad financiera del proyecto y aporta mayor ordenamiento al flujo de caja.

3. La prórroga del plazo contractual otorga un horizonte de ejecución realista, coherente con la magnitud de las actividades que deben desarrollarse tras la adición aprobada por el OCAD Paz.

A la presente comunicación se anexa Propuesta de Otrosí No.4 – DG-071-2022 revisada por Interventoría.

Atentamente,



CRISTHIAN ARMANDO ERAZO GÓMEZ
Director de Interventoría.
Consorcio ADISES 2021.

Copia:
Dr. PEDRO ARTURO ACOSTA.
Gerente General (E),
CEDENAR S.A. E.S.P.

Ing. MARIA VICTORIA VÁSQUEZ.
Directora de Obra.
Unión Temporal Interconexión Eléctrica del Pacífico.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	DG-071-2022
Objeto	:	*CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCAD PAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021.*
Valor fijo del **CONTRATO**	:	TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($308.429.831.434) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO RETIE E IVA.
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato es de 24 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, la suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Identificación	:	C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO.
NIT	:	901.586.200-1
Nombre del representante	:	JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO
Identificación	:	C.C. No. 98.385.179 de Pasto, Nariño.

Dirección electrónica : utinterconexiondelpacifico@gmail.com

Ciudad : Cali – Valle del Cauca

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. **3659** del once (11) de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT **818.001.629-4**, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el ~~Ingeniero~~ Doctor **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y la **UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO**, identificada con el NIT **901.586.200-1**, representada por **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.385.179** de Pasto Nariño, la cual está integrada por **HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC**, sociedad identificada con el NIT **900.694.164-1**, representada por **HERNÁN ALBERTO GARCIA MAHECHA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.062.740** de Cali, **INGELEC S.A.**, sociedad identificada con el NIT **814.006.266-2**, representada por **JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.385.179** de Pasto, y **DELTEC S.A.**, sociedad identificada con el NIT **800.166.199-1**, representada por **CESAR HUMBERTO GARCÍA BARRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.679.239** de Cali, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En aplicación del concepto de descentralización a que hace referencia este artículo, el Estado en Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, y, por lo tanto, la organización política del Estado colombiano comprende la Nación. En estas condiciones, la Nación, los departamentos, distritos y municipios son personas jurídicas de derecho público.

SEGUNDA: Que, según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

TERCERA: Que, conforme el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)"*.

CUARTA: Que, el artículo 334 de la Constitución Política establece que *"(…) La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario (…)"*.

QUINTA: Que, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

SEXTA: Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 142 de 1994[1] la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

SEPTIMA: Que, en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994[2], le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

OCTAVA: Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, **abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país**.

NOVENA: Que, el artículo 6º de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los **principios de eficiencia y equidad**, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

DECIMA: Que, el Acto Legislativo 05 del dieciocho (18) de julio de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías - SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

DECIMO PRIMERA: Que, el Acto Legislativo 04 del 8 de septiembre de 2017, adicionó parágrafos al artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de destinar recursos del SGR para financiar proyectos de inversión, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

DECIMO SEGUNDA: Que, el parágrafo 4 y el parágrafo transitorio 7 del Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia disponen que los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGR, correspondientes a los excedentes del ahorro pensional territorial fuente SGR, y los demás que componen la Asignación para la Paz serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

DECIMO TERCERA: Que, la Ley 1955 de 2019[3], en su artículo 31[4] designó al Departamento Nacional de Planeación para ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, y posteriormente con la Resolución No. 1457 de 2019 del Departamento Nacional de Planeación, se designó la "*función del ejercicio de la Secretaría Técnica del OCAD Paz*", al Director del Sistema General

[1] Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
[2] Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, trasmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.
[3] Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
[4] Artículo 31. Reglamentado por el Decreto Nacional 1426 de 2019. Secretaría Técnica del OCAD Paz. El Departamento Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica del OCAD PAZ.

de Regalías.

DECIMO CUARTA: Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2019[5] Artículo 1° Parágrafo 1° transitorio dispuso que el parágrafo 4° del artículo 1° y los parágrafos 7°, 9° y 10° del artículo 2° del Acto Legislativo número 04 de 2017 mantienen su vigencia, salvo lo relacionado con el inciso 3° del parágrafo 7° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por dicho Acto Legislativo.

DECIMO QUINTA: Que, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

DECIMO SEXTA: Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020[6], cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiaros.

DECIMO SEPTIMA: Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, y contar con un instrumento jurídico para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

DECIMO OCTAVA: Que, a través de la Ley 2072 de 2020 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

DECIMO NOVENA: Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 317 de 2021, decreto el cierre del "presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo de mayor recaudo 2017-2018".

VIGESIMA: Que, el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 instituyó las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

VIGESIMO PRIMERA: Que de conformidad al Artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

VIGESIMO SEGUNDA: Que, es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías y las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.

VIGESIMO TERCERA: Que, es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la

[5] Por el cual se modifica el Artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
[6] Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final.

VIGESIMO CUARTA: Que, el OCAD Paz podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización durante los años 2020, 2021 y 2022, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 Artículo 1.2.4.3.2.

VIGESIMO QUINTA: Que, el OCAD Paz podrá aprobar la solicitud de prórroga de la que trata el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y aprobar los ajustes que se sometan a su consideración y la liberación de recursos, aprobar las vigencias futuras presupuestales de conformidad a lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

VIGESIMO SEXTA: Que, en el marco del Articulo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

VIGESIMO SEPTIMA: Que, el Artículo 1.2.4.2.1. del Decreto 1821 de 2020 determinó la organización y funcionamiento de la Secretaría Técnica del OCAD Paz. Que el Artículo 1.2.4.2.2. del Decreto 1821 de 2020 se estipularon las funciones de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

VIGESIMO OCTAVA: Que, mediante citación enviada a través de correo electrónico de fecha ocho (08) de abril de 2021, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2056 de 2020 y en concordancia con el Decreto 1821 de 2020 convocó a la sesión presencial número 51 del OCAD.

VIGESIMO NOVENA: Que, el Acuerdo 051 emanada de la sesión del diez (10) de junio de 2021, el OCAD PAZ designo a **DISPAC S.A. ESP** como ejecutor del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL**", en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 en observancia y cumplimiento de las normas contractuales aplicables a DISPAC conforme lo estipulado en el artículo 1.2.3.3.1. del Decreto 1821 de 2020, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

TRIGESIMA: Que, a DISPAC le fue informada de manera preliminar su designación como ejecutor del proyecto OCAD PAZ *"Código BPIN y Nombre Proyecto: 20201301010353. Construcción de la interconexión eléctrica de las localidades rurales costeras pertenecientes a tres municipios del departamento del Cauca y en siete municipios del departamento de Nariño, segunda etapa Nacional"* el 18 de junio 2021 a las 11:31 mediante correo electrónico.

TRIGESIMO PRIMERA: Que, la anterior designación fue informada formalmente a **DISPAC S.A. ESP** el veintiuno (21) de junio de 2021.

TRIGESIMO SEGUNDA: Que, en sesión de Junta Directiva del veinticuatro (24) de junio de 2021 que consta en Acta 320, el órgano colegiado autorizó al Gerente General de **DISPAC S.A. ESP** para realizar la manifestación de aceptación en los términos de la Ley 2056 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

TRIGESIMO TERCERA: Que, **DISPAC S.A. ESP** presentó al OCAD PAZ su aceptación como ejecutor del proyecto mediante comunicación No. 20216000037901 de primero de julio de 2021.

TRIGESIMO CUARTA: Que, la Junta Directiva de **DISPAC S.A. ESP** el veintinueve (29) de julio de 2021 que consta en Acta 321 autorizó al Gerente General de **DISPAC S.A. ESP** a incorporar en capítulo independiente del presupuesto de **DISPAC S.A. ESP** en los términos de la Ley Orgánica 2056 de 2020 los recursos del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL**", así como iniciar los procesos precontractuales y suscribir los contratos que de estos se deriven necesarios para ejecutar el proyecto.

TRIGESIMO QUINTA: Que, en atención a la Constitución Política los recursos del proyecto a ejecutar por regalías no forman parte del Presupuesto General de la Nación *"(…) ARTICULO 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (…) El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación (…)".*

TRIGESIMO SEXTA: Que, la Ley Orgánica 2056 dispuso en su artículo 123 el **marco normativo y las reglas que conforman el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías (SGR)**, indicando que estas disposiciones son de carácter **orgánico y obligatorio** y que se integran al ordenamiento constitucional en concordancia con lo previsto en los artículos 151 y 352 de la Constitución, los cuales regulan la expedición de leyes orgánicas y la estructura del presupuesto nacional, respectivamente, así: *"(…) ARTÍCULO 123. SISTEMA PRESUPUESTAL. Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el inciso 13 del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política (…)".*

TRIGESIMO SEPTIMA: Que, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 inciso segundo señala *"(…) ARTÍCULO 160. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. (…) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente (…)".*

TRIGESIMO OCTAVA: Que, la Ley 2056 de 2020 agrega en el *"(…) ARTÍCULO 27. GIRO DE LAS REGALÍAS. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.// Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia (…)".*

TRIGESIMO NOVENA: Que, el Decreto 1821 de 2020 dispuso en su artículo 2.1.1.3.6., lo siguiente: *"(…) ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.// Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. // Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así*

mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto (…)".

CUADRAGÉSIMA: Que, el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 indicó como se maneja presupuestalmente los recursos a ejecutar, en los siguientes términos: *"(…) Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. el presente Decreto. // El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.// El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan (…)".*

CUADRAGÉSIMO PRIMERA: Que, el Decreto 1821 de 2020 reglamentario de la Ley 2056 de 2020 dispone como se incorporan los recursos de regalías al presupuesto, así: *"(…)* ***ARTICULO 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.*** *Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.// Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o* ***sean designadas como ejecutoras*** *de proyectos,* ***podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad*** *o instancia competente, según corresponda,* ***para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías****, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir (…)".*

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: Que, la Junta Directiva de **DISPAC S.A. ESP**, en sesión del veintinueve (29) de julio de 2021, según consta en el Acta No. 321, autorizó al Gerente General de **DISPAC S.A. ESP** para incorporar, en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2056 de 2020, los recursos del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA NACIONAL" con código BPIN 20201301010353, así como para adelantar los procesos precontractuales y suscribir los contratos necesarios para la ejecución del citado proyecto.

CUADRAGÉSIMO TERCERA: Que, el cuatro (04) de agosto de 2021 el Gerente General de **DISPAC S.A. ESP** expidió el Acto No. 001 de 2021 mediante la cual creó el capítulo presupuestal independiente, las cuentas en que se establecen, e incorporó los recursos asignados por OCAD PAZ en capítulo independiente al presupuesto de **DISPAC S.A. ESP**, dando cumplimiento al numeral 4.1.2.3.2 del Acuerdo 045 de 2017 numeral 1.

CUADRAGÉSIMO CUARTA: Que, en cumplimiento del Acuerdo 045 de 2017 artículo 4.1.2.3.2 numeral 2 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el 052 de 2018 modificatorio del primero, el área financiera y técnica del proyecto realizaron el programa mensual de giros en los términos del Ministerio de Hacienda según documento de fecha 12 de agosto de 2021 suscrito por el Gerente General de DISPAC.

CUADRAGÉSIMO QUINTA: Que, en cumplimiento del Acuerdo 045 de 2017 artículo 4.1.2.3.2 numeral 2 modificado por el Acuerdo 052 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el área financiera y técnica del proyecto realizaron el programa mensual de giros en los términos del Ministerio de Hacienda según documento suscrito por el representante legal y registrado en la plataforma del SPGR el

día 12 de agosto de 2021 y validado en la plataforma del SPGR por la Secretaría Técnica OCAD PAZ el día 07 de septiembre de 2021.

CUADRAGÉSIMO SEXTA: Que, le corresponde al Gerente General de DISPAC de acuerdo a lo establecido en la Ley 2056 de 2020 ***"ARTÍCULO 27. GIRO DE LAS REGALIAS.*** *Los órganos y demás entidades designadas como* ***ejecutoras*** *de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer* ***uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)*** *para realizar la gestión de ejecución de estos recursos* ***y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas*** *directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías* ***a las cuentas bancarias de los destinatarios finales*** *(…).* ***Corresponde al jefe del órgano respectivo*** *o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora,* ***ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad,*** *en el capítulo independiente de regalías; en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.",* asumir la ordenación del gasto de los recursos incorporados desde las cuentas del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMA: Que, los estudios, diseños, costos y análisis de permisos entre otros fueron elaborados por el Ministerio de Minas y Energía - MME en documentación que reposa en el proyecto elaborados por la firma WSP, misma planeación que fue entregada por el MME a OCAD PAZ, con la cual ese cuerpo colegiado analizó, viabilizó y asignó los recursos para la construcción de las obras de interconexión allí diseñadas, estudios que son el soporte con que el cual se firmó el presente contrato.

CUADRAGÉSIMO OCTAVA: Que, los estudios, diseños, y soportes del proyecto "Código BPIN y Nombre Proyecto: 20201301010353 para la Construcción de la interconexión eléctrica de las localidades rurales costeras pertenecientes a tres municipios del departamento del Cauca y en siete municipios del departamento de Nariño, segunda etapa Nacional", entregados por OCAD PAZ, fueron analizados y verificados por el personal técnico de DISPAC con el fin de realizar una revisión de su pertinencia, de precios, presupuesto, y en general todo aquello que de una forma tienen injerencia en la ejecución de las obras, los que constan en documento de fecha del quince (15) de septiembre de 2021 suscrito por el Ingeniero **ALEXANDER VALENZUELA SANTAMARÍA** Director General del Proyecto.

CUADRAGÉSIMO NOVENA: Que, el Ingeniero **ALEXANDER VALENZUELA SANTAMARÍA** Director General del Proyecto mediante certificación de fecha quince (15) de agosto de 2021 sustentó que no se requería la presentación de licencias y permisos ambientales, la presentación de la documentación de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA, ni la presentación de los pagos por concepto de licencias y permisos, ya que el proyecto de inversión contempla en su presupuesto el pago de tramites, licencias y permisos como uno de sus componentes, en su Actividad 1.1.8 Trámites, permisos y licencias, lo anterior en los términos del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías numeral 4.1.2.3.2 sub-numerales 4 y 5.

QUINCUAGÉSIMA: Que, producto del estudio realizado por el equipo de Supervisión del Proyecto se elaboró el documento "Revisión de Diseños, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del Proyecto" con fecha quince (15) de septiembre de 2021 en el cual se desarrolla y verifica la pertinencia y vigencia de los diseños y costos del proyecto en obra, así como de las sumas asignadas para la administración del proyecto, determinando, previa fundamentación de sus conclusiones que los diseños y las proyecciones financieras realizadas por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA utilizadas por OCAD PAZ para viabilizar el proyecto son concordante con las obras a ejecutar, analizando las zonas protegidas y su no afectación como parques nacionales entre otros, que comprende todos los elementos técnicos para una obra de este tipo, valor de pólizas, permisos de todo orden, licencias, compensaciones forestales, incluso las conexiones internas de cada usuario, y todo tipo de gasto que involucra una obra de esta envergadura, por lo que los recursos destinados para adelantar las obras y el proyecto son suficientes, al igual que los destinados para administrar y supervisarla.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERA: Que, en atención a lo preceptuado en el Decreto 1821 de 2020 reglamentario de la Ley 2056 de 2020 ***"ARTÍCULO 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.*** *Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.// Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o* ***sean designadas como ejecutoras*** *de proyectos,* ***podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad*** *o instancia competente, según corresponda,* ***para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías****, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.",* las apropiaciones y compromisos derivados de los proyectos financiados con cargo al Sistema General de Regalías deben ajustarse estrictamente a la vigencia bienal establecida por el Congreso de la República, sin que sea procedente extender su ejecución más allá de dicho periodo, salvo que medie la respectiva incorporación presupuestal en el nuevo bienio. igualmente, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías constituye el soporte jurídico y financiero que asegura la existencia de la apropiación y, por tanto, habilita a la entidad ejecutora para adquirir obligaciones válidas y exigibles, garantizando así la legalidad, la transparencia y la planeación en la gestión de los recursos públicos.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA: Que, el diecinueve (19) de octubre de 2021 el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) emitió los CDP No. 421 por la suma de $9.010.286.100 para Administración del Proyecto, el No. 521 por la suma de $308.429.832.543 para obra, y el No. 621 por la suma de $399.943.370 para finalización, los que en su orden en igual fecha por el mismo valor fueron generados por DISPAC los CDP No. 40000000005, 40000000003, 40000000004.

QUINCUAGÉSIMO TERCERA: Que, la entidad encargada para adelantar la contratación de la interventoría *Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.* remitió a la secretaría técnica de OCAD PAZ los documentos señalados en los numerales 1,2 y 3 del artículo 4.1.2.3.2 del Acuerdo 045 de 2017 en cumplimiento del parágrafo del mismo clausulado.

QUINCUAGÉSIMO CUARTA: Que, los CDPs contienen la siguiente desagregación por municipio y/o rublo, la cual representa el presupuesto disponible para ejecutar obras para cada municipio beneficiario, así:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PARTICIPACIÓN
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19318-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE GUAPI	$ 46.065.760.548	14,94%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19418-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE LÓPEZ	$ 57.573.751.178	18,67%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19809-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ	$ 30.192.276.442	9,79%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52250-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE EL CHARCO	$ 63.900.531.284	20,72%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52390-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE LA TOLA	$ 7.083.842.252	2,30%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52473-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE MOSQUERA	$ 20.088.557.775	6,51%

00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52490-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	$ 24.681.569.747	8,00%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52520-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	$ 18.333.900.873	5,94%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52696-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE INCUANDE	$ 26.604.558.769	8,63%
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52835-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 13.905.083.672	4,51%
TOTAL, PROYECTO		**$ 308.429.832.540**	**100,00%**

QUINCUAGÉSIMO QUINTA: Que, el decreto 1821 de 2020 dispone en el "(…) ARTICULO 1.2.3.3.1. ***Entidad ejecutora y responsabilidad. La entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión****, en observancia y cumplimiento* ***de las normas contractuales que le sean aplicables****, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos (…)".*

QUINCUAGÉSIMO SEXTA: Que, el Departamento Nacional de Planeación en concepto No. 20193200354731 de 29 de enero de 2019 señalo *"(…) En relación con el régimen de contratación aplicable para la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), es importante señalar que éste corresponderá al régimen aplicable a las entidades designadas ejecutoras de los mismos (…)".*

QUINCUAGÉSIMO SEPTIMA: Que, en virtud de la Ley 142 de 1994 artículo 31 el régimen aplicable de contratación de las Empresas de Servicios Públicos es el privado, el que se encontraba reglado al momento de iniciarse el proceso precontractual al interior de DISPAC mediante los Acuerdos 006 de 2008, 002 de 2009, y 004 de 2021 y el Acta de Asamblea 029 de 2021, los que fueron modificados por el Acuerdo 020 de 2021.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVA: Que, en los términos del Acuerdo No. 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en su artículo 4.1.2.3.1 reformado por el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala que el inicio de la ejecución se da cuando la entidad ejecutora expide el acto de que ordena iniciar los procesos de selección y/o de ordenación del gasto del proyecto.

QUINCUAGÉSIMO NOVENA: Que, el Director de Proyecto, el Ingeniero ALEXANDER VALENZUELA SANTAMARÍA expidió la certificación de cumplimiento de requisitos previos de que trata el Acuerdo No. 0045 de 2017 inciso primero artículo 4.1.2.3.2., la cual radicó mediante memorando con fecha del diecisiete (17) de septiembre de 2021 dirigido al Gerente General de DISPAC.

SEXAGÉSIMA: Que, en cumplimiento del Decreto 1821 de 2020 "***ARTÍCULO 1.2.1.2.23. Ejecución de proyectos de inversión financiados con las Asignaciones para la Paz, Ambiental y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.*** *Los proyectos de inversión aprobados por las instancias de las asignaciones* ***para la Paz****, Ambiental y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique,* ***serán ejecutados por la entidad pública que estos designen****, según corresponda, quien* ***deberá expedir*** *el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que* ***decreta el gasto con cargo a***

los recursos asignados*, de no cumplirse lo dispuesto, procederá la liberación automática de los recursos, de conformidad con lo señalado en el artículo anterior."* el Gerente General de DISPAC mediante Auto No. 008 del veinte (20) de octubre de 2021 ordenó la apertura del proceso de selección y del gasto de los recursos asignados.

SEXAGÉSIMO PRIMERA: Que, los términos de referencia y sus once (11) adendas complementarias fueron publicados en el SECOP II.

SEXAGÉSIMO SEGUNDA: Que, se dio apertura al proceso de contratación **SPO-DG-009-2021** el día catorce (14) de febrero de 2022.

SEXAGÉSIMO TERCERA: Que, una vez efectuada la respectivas evaluaciones, preliminar y final, el Comité de Evaluación del proceso **SPO DG-009-2021** determinó como propuesta elegible a la **UT INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO**, obteniendo un total de noventa y cinco (95) puntos en la evaluación final, consideración que es aceptada por la Representante Legal Suplente, quien se encontraba encargada en virtud de designación realizada mediante Acta de Junta Directiva No. 332 del 31 de marzo de 2022, adjudicándose el contrato a la **UNION TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO.**

SEXAGÉSIMO CUARTA: Que, el seis (06) de mayo de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022**, cuyo objeto consiste en "**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES RURALES COSTERAS PERTENECIENTES A TRES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, SEGUNDA ETAPA, EL CUAL COMPRENDE BENEFICIAR A 15.699 FAMILIAS EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 051 DEL 11 DE JUNIO DE 2021**".

SEXAGÉSIMO QUINTA: Que, en la cláusula quinta del CONTRATO DG-071-2022 "DURACIÓN DEL CONTRATO" se estipuló el siguiente plazo: *"(…) el plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato es de 24 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, la suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato (…)".*

SEXAGÉSIMO SEXTA: Que, el veintiocho (28) de junio de 2022 se suscribió Otrosí No. 01 al **CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022**, mediante el cual se modificó la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA "GARANTÍAS"** del **CONTRATO DE OBRA DG-071-2022**, ajustando la vigencia del amparo "estabilidad de la obra", de tres (3) año a cinco (5) años más a la vigencia del plazo del contrato, tal como lo estipula del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue incorporado al expediente contractual híbrido del Contrato de Obra DG-071-2022.

SEXAGÉSIMO SEPTIMA: Que, el veintitrés (23) de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Inicio del **CONTRATO DE OBRA DG-071 DE 2022**.

SEXAGÉSIMO OCTAVA: Que, mediante acta de suspensión N°1 el día tres (3) de febrero de 2023, se suspendió el plazo de ejecución del contrato DG-071-2022 por un término inicial de sesenta (60) días, fijando como fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual, el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.

SEXAGÉSIMO NOVENA: Que, el tres (03) de abril de 2023 se realizó prórroga a la suspensión No. 01 por el término de 30 días calendario, hasta el día 03 de mayo de 2023, fijando como fecha de reinicio del contrato el día hábil siguiente al vencimiento del periodo mencionado.

SEPTUAGÉSIMA: Que, el cuatro (04) de mayo de 2023 se suscribió el acta de reanudación No. 1 del contrato.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERA: Que, el once (11) de septiembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 2 en el cual se realizan modificaciones parciales a la cláusula segunda alcance de los trabajos y a la cláusula cuarta de la forma de pago.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDA: Que, el día treinta (30) de enero de 2024 fue notificada la Resolución No. 109 del 19 de enero de 2024- "Por la cual se inicia el Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-24, se impone medida de protección inmediata con relación a los recursos del Sistema General de Regalías y se solicitan explicaciones a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P". por el cual se suspendieron todos los giros relacionados con el proyecto, frente a lo cual se adelantaron las siguientes actuaciones:

i) Con radicado No. 20246000000801 del 8 de febrero de 2024 se dio respuesta al radicado 20246630112102 - Resolución No. 109 del 19 de enero de 2024. Expediente PAC-007-24. DISPAC S.A. E.S.P. y se interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra la decisión de medida de protección de suspensión inmediata de pagos con relación a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados al proyecto de inversión identificado con el BPIN 20201301010353.
ii) 27/12/2021 El DNP mediante comunicación No. 20244460515021 del 23 de abril de 2024, se informa el Acto Administrativo No. SDC – 20244460001229 "Por el cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución No. 0109 del 19 de enero de 2024 y se decreta una prueba dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-007-2024 iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P".

SEPTUAGÉSIMO TERCERA: Que, fue admitido el recurso de Reposición, y se decretó como prueba la emisión de un informe técnico por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación para que se determine:

a) Si las actividades como lotes o terrenos para subestaciones de Ckv /34.5kv, Poste de fibra 12x1050kg-f, poste de fibra 14x1050kg-f y ML tendido línea guarda y cuyo costo, según lo señalado en la Ficha Soporte de la visita se seguimiento y que ascienden a la suma de "VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTO DIECINUEVE PESOS M/cte" ($ 20.827.915.919.000 COP), están previstas en los documentos de viabilización y aprobación por parte del OCAD PAZ mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021.
b) Si la fase o etapa de la actividad de "Replanteo" fue considerada en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación por parte del OCAD mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021, como una etapa previa, es decir, sin que esta etapa termine su ejecución, no es procedente continuar con las demás actividades del proyecto.
c) Si en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión se estableció la obligación condicional de terminación automática del contrato de obra en el evento en que producto de la fase de "Replanteo" se determine que se requieren mayores recursos para la ejecución del proyecto y el OCAD PAZ no destine los recursos necesarios dentro de los tres meses siguientes a la terminación de fase.
d) Cuál fue el costo por concepto de administración que se fijó en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión. Asimismo, informar si el valor del 5% de los costos de administración que el contratista debe pagar a DISPAC se encuentra previsto en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión aprobado por el OCAD PAZ mediante el Acuerdo No. 51 del 10 de junio del 2021.
e) Si la programación de obra del proyecto prevista en la MGA y en los documentos de viabilización y aprobación del proyecto de inversión, es igual a la fijada en los términos del contrato de Obra y a la pactada en el contrato de Obra DG-071-2022. En ese sentido, indicar las diferencias a que haya lugar.
f) De acuerdo con las Guías Orientadoras para la Gestión de Proyectos de Inversión, en aquellos casos en los que se requiera la obtención de licencias o permisos, estos deberán

ser tramitados como primera actividad por parte del ejecutor, toda vez que, en caso de no obtener dichas licencias, los recursos del SGR se encontrarían en riesgo (página 14 de la Guía). Conforme lo anterior, informar si DISPAC, en su calidad de entidad ejecutora ha informado la necesidad de solicitar permisos o licencias ante las autoridades competentes o si ha realizado el trámite de estas.

SEPTUAGÉSIMO CUARTA: Que, el treinta (30) de marzo de 2024, se suscribe Suspensión No. 2 por el término de 45 días atendiendo las circunstancias de fuerza mayor que impedían el ingreso a algunos territorios de influencia del proyecto, a la presencia de usuarios en Parques Nacionales Naturales y a la obstrucción de labores por parte de comunidades no contractuales.

SEPTUAGÉSIMO QUINTA: Que, el quince (15) de mayo de 2024, se suscribe prórroga a la suspensión No. 2 por 45 días adicionales al término inicialmente otorgado, teniendo en cuenta que los motivos que generaron la suspensión No. 2 no se habían superado.

SEPTUAGÉSIMO SEXTA: Que, el dos (02) de julio de 2024 se suscribe Acta de Reinicio con fecha de finalización el 22 de marzo de 2025.

SEPTUAGÉSIMO SEPTIMA: Que, de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación y con el fin de atender las recomendaciones para el levantamiento de la medida de suspensión de giros, es necesario realizar la suscripción de este Otrosí al contrato, el cual contemple los siguientes cambios: i) Retirar de la Cláusula Cuarta. Forma de Pago el porcentaje equivalente al 2.064% administración del contrato, numeral 3.3. de los términos de referencia y en consecuencia modificar los hitos de pago, por cuanto este pago no se contempla en la ficha MGA, ii) Modificar la Cláusula Trigésima Quinta, para modificar el alcance de lo relacionado con la Terminación automática del contrato y iii) Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato, en el entendido de pasar de la etapa previa a la etapa de instalación lo relacionado con "Adelantar la Gestión Social del Proyecto en los términos y alcance de los formatos que se adjuntan en el cuarto de datos del proyecto".

SEPTUAGÉSIMO OCTAVA: Que, mediante comunicación UTIEP- JUR-002-2024 de fecha veintiséis (26) de junio de 2024, EL CONTRATISTA solicitó a DISPAC y el día dieciocho (18) de septiembre de 2024 a la interventoría CONSORCIO ADISES 2021 la SOLICITUD TRASLADO ETAPA CONFORMACION VEEDURIAS CIUDADANAS EN COMUNIDADES DE ESPECIAL PROTECCIÓN así:

"(…) Sin embargo y como es de conocimiento de la entidad, a la fecha (y pese haber suscrito dicho contrato hace más de dos años) no se ha definido la ejecución total del proyecto; es decir, que hasta la fecha de presentación del presente escrito existen sendas dudas respecto de la viabilidad del mismo.

Ahora bien, y teniendo en cuenta dicha situación, mal haría este ejecutor, iniciar proceso de socialización y/o constitución de veedurías ciudadanas del proyecto ante comunidades de especial protección (comunidades Indígenas pertenecientes al Departamento del Cauca y de Nariño a si mismo de las comunidades afrodescendientes presentes en dichos territorios). Esto, por cuanto se generarían meras expectativas en ellas, al no asegurarse por parte del financiador del proyecto, la ejecución total del objeto contratado.

Recuérdese que las comunidades ante las cuales se debe de realizar la constitución de veedurías, y consultas de aprobación del proyecto merecen un trato digno, ya que se trata de comunidades beneficiadas, a raíz de las múltiples situaciones violentas que tuvieron que afrontar sus habitantes con origen en el conflicto armado (acaecido en el País hace ya más de cincuenta años atrás). Por ello, se solicita se aprecie por parte del Contratante, que el ingreso a dichas comunidades generaría en ellas, no solo la expectativa de mejorar sus condiciones de vida; sino, además, en sus habitantes se tendría esa esperanza de empleo durante el termino

de ejecución del proyecto.

Es por lo anterior, que, a fin de evitar futuros malestares de carácter social en las comunidades que, esta organización se ha mantenido al margen de la realización de dichas actividades, que, si bien fueron contratadas, debe de tenerse en cuenta que las mismas se suscribieron bajo la seguridad de ejecución total del proyecto.

Téngase en cuenta, que dichas expectativas de trabajo, y de mejoramiento de calidad de vida llevan consigo la esperanza de una obra estatal; que al no ejecutarse desacreditaría la acción del Estado frente al cumplimiento de lo prometido.

Es por todo lo anterior expuesto, que notifica este ejecutor que, a la fecha, no ha sido posible la realización de veedurías ciudadanas, requeridas en la etapa de replanteo del proyecto, por no darse certeza ni viabilidad para la ejecución cierta del proyecto y es por ello que solicitamos este requisito sea trasladado a la etapa de construcción una vez viabilizada la ejecución del mismo (…)".

SEPTUAGÉSIMO NOVENA: Que, mediante comunicación COE-2024-CONS_ADISES-039 de fecha veintiocho (28) de agosto de 2024, la interventoría CONSORCIO ADISES 2021, emitió concepto sobre la etapa previa del Replanteo así.

"(…) Consolidando los soportes presentados en cada uno de los componentes, se tiene como resultado un avance de entregables de replanteo que permiten trazar la ruta a seguir para búsqueda de alternativas que condesciendan en el cierre financiero del proyecto o la consecución de los recursos que pudiesen ser necesarios para su total ejecución.

Con lo anterior, la interventoría procede a conceptuar sobre el trabajo de REPLANTEO, enmarcado en la ETAPA 1 del contrato GD-071-2022, por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACÍFICO con estado de REALIZADO. (…)"

OCTOGÉSIMA: Que, como resultado del replanteo y atendiendo la solicitud elevada del contratista, así como las condiciones para la constitución de veedurías ciudadanas las cuales deben estar conformada en la etapa constructiva para el control y seguimiento del proyecto y con la certeza de viabilidad para la ejecución del mismo, es viable i) Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato DG-071-2022, en el entendido de pasar de la etapa previa a la etapa de instalación lo relacionado con "Adelantar la Gestión Social del Proyecto en los términos y alcance de los formatos que se adjuntan en el cuarto de datos del proyecto".

OCTOGÉSIMO PRIMERA: Que, mediante comunicación COE-2024-CONS_ADISES-044 del 23 de septiembre de 2024, el Consorcio ADISES en su calidad de Interventor del contrato No. DG-071-2022 emitió respuesta a la solicitud realizada por el CONTRATISTA mediante oficio UTIEP- JUR-002-2024 de fecha 26 de junio de 2024, en el siguiente sentido:

"(…) Conceptuando sobre solicitud JUR-002-2024 de la Unión Temporal Interconexión Eléctrica del Pacífico, trasladado a Interventoría mediante correo el electrónico:

De: UNION TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELECTRICA DEL PACIFICO <utinterconexiondelpacifico@gmail.com> Enviado el: miércoles, 18 de septiembre de 2024 10:05 a. m. Para: CRISTHIAN ARMANDO ERAZO GOMEZ cerazo@adises.com.co Asunto: Fwd: SOLICITUD TRASLADO DE ETAPA CONSTITUCION VEEDURIAS CIUDADANAS

Se encuentran pertinentes los argumentos expuestos por El Contratista, para el traslado de la actividad de conformación de veedurías ciudadanas a la Etapa 2 – Construcción, con las siguientes consideraciones:

1. Esta actividad debe ser realizada previo a cualquier ingreso operativo de personal a la zona del proyecto.
2. La determinación final del Contratante debe formalizarse mediante un otrosí al contrato. (…)".

OCTOGÉSIMO SEGUNDA: Que, mediante acta de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2024 el supervisor del contrato DG-071-2022, Ingeniero JORGE JULIAN QUINTERO POLO manifestó su concepto respecto de la viabilidad de la solicitud presentada por el CONTRATISTA, en el siguiente sentido:

"(…) Por medio del presente se emite concepto acerca de la solicitud realizada en oficio JUR-002-2024 de fecha 26 de junio de 2024, que trata acerca del traslado de las veedurías ciudadanas a la etapa 2 del proyecto.

En primer lugar, se debe destacar la importancia de que las veedurías ciudadanas vigilen la ejecución de los recursos públicos, que radica en la necesidad de fomentar la transparencia, prevenir la corrupción, garantizar el uso eficiente de los recursos y asegurar que las decisiones y ejecuciones públicas beneficien a las comunidades.

Entendiendo esto, DISPAC S.A. E.S.P. estableció desde los términos de referencia la obligación de realizar la gestión social del proyecto por parte del contratista, en donde, con respecto a los trámites de gestión social se tiene que:

"El Contratista deberá realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de la Instalación, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica".

De igual forma, se estableció en el contrato DG-071-2022, suscrito entre la UTIEP Y DISPAC S.A. E.S.P, en la cláusula segunda – alcance de los trabajos, literal "h) Adelantar la Gestión Social del Proyecto en los términos y alcance de los formatos que se adjuntan en el cuarto de datos del proyecto "Gestión Social", misma cláusula que se mantiene en el otrosí N° 002 del contrato mencionado.

Dicho lo anterior, es preciso mencionar que esta obligación ha sido clara para el contratista desde el inicio del proceso precontractual, sin embargo, considerando los distintos factores externos que han impedido la ejecución del contrato, la complejidad de acceso a las zonas donde se desarrollará el proyecto, así como, las situaciones manifestadas en el documento JUR-002-2024, remitido por el contratista UTIEP, se considera pertinente y viable la solicitud.

Por lo anterior desde esta supervisión se considera viable el traslado de la actividad de conformación de las veedurías ciudadanas a la etapa constructiva del proyecto, dejando estipulado desde esta comunicación que deberá formalizarse mediante documento escrito firmado por las partes y se deberán seguir las recomendaciones dadas por la interventoría en oficio COE-2024CONS_ADISES-044 (…)".

OCTOGÉSIMO TERCERA: Que, la Gerencia General de la empresa puso en conocimiento de la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 366 celebrada el pasado treinta (30) de agosto de 2024 la solicitud del Otrosí y en dicha sesión, el órgano social indicó:

"(...) autorizar al representante legal suplente a la suscripción del otrosí al contrato DG-071-2022 para: i) Modificar parcialmente la cláusula segunda del contrato DG071-2022, en el entendido de pasar de la etapa previa a la etapa de instalación lo relacionado con "Adelantar la Gestión Social del Proyecto en los términos y alcance de los formatos que se adjuntan en el cuarto de datos del proyecto", ii) Retirar de la Cláusula Cuarta. Forma de Pago el porcentaje equivalente al 2.064% administración del contrato, numeral 3.3. de los términos de referencia y en consecuencia modificar los hitos de pago, por cuanto este pago no se contempla en la ficha

MGA, iii) Modificar la Cláusula Trigésima Quinta, para modificar el alcance de lo relacionado con la Terminación automática del contrato y iv) la suscripción del acuerdo contractual anexo al contrato DG-071-2022 entre el Representante Legal Suplente y el Contratista UNION TEMPORAL INTERCONEXION ELECTRICA DEL PACÍFICO para que en él se consigne el pago del porcentaje equivalente al 2.064% (costos de administración) establecidos en el numeral 3.3. de los términos de referencia y en el contrato, en virtud de lo establecido en el Estatuto interno de contratación. (…)"

OCTOGÉSIMO CUARTA: Que, de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación y con el fin de atender las recomendaciones y el plan de acción para lograr el levantamiento de la medida de suspensión de giros, es necesario trasladar de la Cláusula cuarta forma de pago del porcentaje correspondiente del 2,064% por concepto de administración del contrato a favor de DISPAC, a un acuerdo contractual anexo al contrato DG-071-2022.

OCTOGÉSIMO QUINTA: Que, las actividades de administración del contrato equivalentes al 2,064% del valor del contrato suscrito incluido IVA, corresponde al monto que está a cargo del contratista, y que se paga a DISPAC durante el desarrollo del contrato, valor que no puede eliminarse por cuanto prima el principio de intangibilidad del contrato, que se traduce *"en que las partes no pueden sustraerse a su deber de observar el contrato tal como él fue contraído, en su conjunto y en cada una de sus cláusulas"*.

OCTOGÉSIMO SEXTA: Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2024 se suscribió Acuerdo Contractual anexo al contrato de obra DG-071-2022 mediante el cual las partes acordaron que el porcentaje establecido como administración del contrato previsto desde los términos de referencia del proceso No. SPO-DG-009-2021, se mantienen y, en consecuencia, el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DEL PACIFICO y sus miembros, continúan con la obligación de efectuar el pago correspondiente al 2,064% del valor del contrato suscrito incluido IVA, estableciéndolo como hito de pago de la cláusula cuarta del mismo.

OCTOGÉSIMO SEPTIMA: Que, el Acuerdo Contractual anexo al contrato de obra DG-071-2022 suscrito por las partes el día veinticuatro (24) de octubre de 2024 continua vigente a la fecha de suscripción del presente otrosí.

OCTOGÉSIMO OCTAVA: Que, **mediante Otrosí No. 3 suscrito el día trece (13) de noviembre de 2024**, las partes acordaron modificar parcialmente las cláusulas segunda y cuarta del contrato principal, así como la cláusula trigésima quinta, con el fin de atender las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en el marco del procedimiento administrativo PAC-007-2024, relacionado con la suspensión de giros de los recursos del SGR. Dicha modificación incluyó, entre otros aspectos, el traslado de la actividad de conformación de veedurías ciudadanas desde la etapa previa a la etapa de instalación del proyecto, la formalización del pago correspondiente al 2,064% por concepto de administración mediante acuerdo contractual anexo, y la actualización del alcance de los trabajos y de los hitos de pago establecidos en la cláusula cuarta, todo ello con el objetivo de contribuir al levantamiento de la medida de suspensión y viabilizar la ejecución del objeto contractual en condiciones de certeza financiera.

OCTOGÉSIMO NOVENA: Que el veintisiete (27) de febrero de 2025 las partes suscribieron acta de suspensión del contrato DG-071-2022 dado que el cierre financiero del proyecto aún no había sido alcanzado, lo cual impedía cumplir con las condiciones previas para el desembolso del anticipo y otros pagos, así mismo permanecía la orden de suspensión de Giros del SGR.

NONAGÉSIMA: Que, el contratista de obra presentó el replanteo el día 01 de julio de 2024, enviado a través de correo electrónico a la SUPERVISIÓN y a la interventoría del contrato de obra.

NONAGÉSIMO PRIMERA: Que, el contratista de obra realizó el replanteo, luego del cual, una vez

revisado por la supervisión y la interventoría, arrojó que para poder efectuar el cierre financiero del proyecto debía adicionarse el contrato en la suma de ochenta y cinco mil cuarenta y siete millones seiscientos unos mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 85.047.601.408,95 COP), previa aprobación del OCADPAZ y la Junta Directiva de DISPAC.

NONAGÉSIMO SEGUNDA: Que, teniendo en cuenta el resultado del replanteo, el contratista de obra solicitó a DISPAC presentó a DISPAC la comunicación UTIEP-JUR-008-2025 del 23 de julio de 2025 en la que se solicita:

- aAdición presupuestal al contrato por valor de ochenta y cinco mil cuarenta y siete millones seiscientos un mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 85.047.601.408,95 COP), para un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($393.477.433.950,95 COP) moneda corriente, incluido IVA.
- Prórroga del plazo de ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Modificación de la forma de pago en el valor del anticipo y los hitos de pago por bloque.
- Modificación de la vigencia del amparo del buen manejo del anticipo.

NONAGÉSIMO TERCERA: Que, las anteriores cifras fueron avaladas por la interventoría del contrato mediante las comunicaciones SDG-CCI-047-2024 y COE-2024-CONS_ADISES-045, fechadas el 5 de diciembre 2024 y 6 de diciembre 2024, respectivamente; y posteriormente, mediante reuniones internas.

NONAGÉSIMO CUARTA: Que, en atención al informe de replanteo entregado por el contratista de obra, que soporta la suma necesaria para adicionar al contrato y poder efectuar el cierre financiero del proyecto, informe de replanteo y cifras avalados por el interventor y por el supervisor, DISPAC el día 21 de mayo de 2025 remitió a través del radicado 20256000004231, la solicitud de ajuste con los respectivos soportes al OCADPAZ solicitando la aprobación de adición presupuestal del proyecto.Que, las anteriores cifras fueron avaladas por el supervisor del contrato mediante comunicación XXXXXXXX de XX de XXXXXX de 2025.

NONAGÉSIMO QUINTA: Que, mediante sesión N° 080 del OCADPAZ celebrada el diez (10) de julio de 2025 y tal como consta en el acta de sesión N° 080 y el acuerdo No. 80 del 24 de julio de 2025, el **OCADPAZ aprobó un ajuste al presupuesto del proyecto en noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis con nueve pesos colombianos ($ 93.374.527.556,09 COP) adicionales**, con destino a ampliar la cobertura en interventoría, obra y supervisión, y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.Que, en atención al informe de replanteo entregado por el contratista de obra, que soporta la suma necesaria para adicionar al contrato y poder efectuar el cierre financiero del proyecto, informe de replanteo y cifras avalados por el interventor y por el supervisor, DISPAC el día 16 de octubre21 de mayo de 2025 remitió a través del radicado 2025600000423120256000010031, la solicitud de ajuste con los respectivos estos soportes al OCADPAZ solicitando la aprobación de adición presupuestal del proyecto.

NONAGÉSIMO SEXTA: Que, la anterior adición realizada por OCADPAZ fue desagregada entre siete municipios del proyecto, por el mismo órgano colegiado mediante sesión N° 084 celebrada el veintisiete (27) de noviembre de 2025 tal como consta en acta de dicha sesión , de la siguiente forma:Que, mediante sesión N° 080 del OCADPAZ celebrada el veinticuatro diez (2410) de julio de 2025 y tal comoque consta en el acta de sesión N° 080 y el acuerdo No. 80 del 24 de julio de 2025, el **OCADPAZ aprobó un ajuste al presupuesto del proyecto en noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis con nueve pesos colombianos ($ 93.374.527.556,09 COP) adicionales**, con destino a ampliar la cobertura en interventoría, obra y supervisión, y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO TOTAL

Comentado [CE1]: fueron avaladas por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y la Interventoría...

Comentado [CE2]: Retirar al no estar soportado.

Con formato: Sin Resaltar

00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19318-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE GUAPI	$ 49.930.483.828,00	$ 14.683.820.591,62	$ 64.614.304.419,62
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19418-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE LÓPEZ	$ 62.404.837.667,00	$ 13.447.245.969,41	$ 75.852.083.636,41
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19809-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ	$ 32.725.182.351,00	$ 9.009.284.461,15	$ 41.734.466.812,15
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52250-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE EL CHARCO	$ 69.261.492.535,00	$ 13.031.839.296,68	$ 82.293.331.831,68
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52520-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	$ 19.872.394.347,00	$ 13.578.687.049,46	$ 33.451.081.396,46
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52696-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE INCUANDE	$ 28.837.198.516,00	$ 25.711.755.865,80	$ 54.548.954.381,80
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52835-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 15.071.697.723,00	$ 3.911.894.321,97	$ 18.983.592.044,97
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52390-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE LA TOLA	$ 7.678.225.585,00	$ 0,00	$ 7.678.225.585,00
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52473-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE MOSQUERA	$ 21.774.046.238,00	$ 0,00	$ 21.774.046.238,00
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52490-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	$ 26.752.380.045,00	$ 0,00	$ 26.752.380.045,00
TOTAL PROYECTO		**$334.307.938.835,00**	**$93.374.527.556,09**	**$427.682.466.391,09**

NONAGÉSIMO SEPTIMA: Que, las anteriores decisiones del OCADPAZ fueron adoptadas en sesión celebrada el diez (10) de julio de 2025, las cuales constan en el Acta de Sesión No. 080 de 2025 y fueron desagregadas por el mismo órgano colegiado mediante acta de la sesión N° 084 del 27 de noviembre de 2025.

~~Que, la anterior adición realizada por OCADPAZ fue desagregadao entre siete municipios del proyecto, por el mismo órgano colegiado mediante sesión N° 084 celebrada el veintisiete (27) de noviembre de 2025 tal como que consta en acta de dicha sesión No. 84 de 2025, de la siguiente forma:~~

dispac La energía del Chocó	OTROSI No. 04 AL CONTRATO DG-071-2022	Código	
		Versión	
		Fecha	

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO TOTAL
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19318-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE GUAPI	$ 49.930.483.828,00	$ 14.683.820.591,62	$ 64.614.304.419,62
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19418-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE LÓPEZ	$ 62.404.837.667,00	$ 13.447.245.969,41	$ 75.852.083.636,41
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19809-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ	$ 32.725.182.351,00	$ 9.009.284.461,15	$ 41.734.466.812,15
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52250-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE EL CHARCO	$ 69.261.492.535,00	$ 13.031.839.296,68	$ 82.293.331.831,68
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52520-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	$ 19.872.394.347,00	$ 13.578.687.049,46	$ 33.451.081.396,46
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52696-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE INCUANDE	$ 28.837.198.516,00	$ 25.711.755.865,80	$ 54.548.954.381,80
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52835-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 15.071.697.723,00	$ 3.911.894.321,97	$ 18.983.592.044,97
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52390-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE LA TOLA	$ 7.678.225.585,00	$ 0,00	$ 7.678.225.585,00
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52473-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE MOSQUERA	$ 21.774.046.238,00	$ 0,00	$ 21.774.046.238,00
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ52490-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	$ 26.752.380.045,00	$ 0,00	$ 26.752.380.045,00
TOTAL PROYECTO		$334.307.938.835,00	$93.374.527.556,09	$427.682.466.391,09

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL
00PZ-2102-1900-20201301010353	PZ19318-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	$ 14.683.820.591,62 COP

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Con formato: Fuente: 9,5 pto

Comentado [CR3]: Verificación de DISPAC

Tabla con formato

	~~MUNICIPIO DE GUAPI~~	
~~00PZ-2102-1900-20201301010353~~	~~PZ19418-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE LÓPEZ~~	~~$ 13.447.245.969,41 COP~~
~~00PZ-2102-1900-20201301010353~~	~~PZ19809-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ~~	~~$ 9.009.284.461,15 COP~~
~~00PZ-2102-1900-20201301010353~~	~~PZ52250-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE EL CHARCO~~	~~$ 13.031.839.296,68 COP~~
~~00PZ-2102-1900-20201301010353~~	~~PZ52520-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO~~	~~$ 13.578.687.049,46 COP~~
~~00PZ-2102-1900-20201301010353~~	~~PZ52696-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE INCUANDE~~	~~$ 25.711.755.865,80 COP~~
~~00PZ-2102-1900-20201301010353~~	~~PZ52835-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO~~	~~$ 3.911.894.321,97 COP~~
~~**TOTAL PROYECTO**~~		~~**$ 93.374.527.556,09 COP**~~

NONAGÉSIMO OCTAVA: Que, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 382 celebrada el día quince (15) de agosto de 2025, se autorizó al Gerente General de DISPAC para suscribir el presente Otrosí No. 4.~~Que, y fueron desagregadas por el mismo órgano colegiado mediante acta de la sesión N° 084 del 27 de noviembre de 2025. las anteriores decisiones del OCADPAZ realizadas en sesión celebrada el diez (10) de julio de 2025 que consta en acta de sesión No. 80 de 2025, fue publicada y validada por DISPAC.~~

NONAGÉSIMO NOVENA: Que, mediante Resolución N° **0083** del 15 de enero de 2025, el DNP levantó la medida de suspensión de los giros del proyecto.~~Que, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva No. 382 celebrada el día quince (15) de agosto de 2025, se autorizó al Gerente General de DISPAC para suscribir el presente Otrosí No. 4.~~

CENTESIMA: Que, el XX de XXXXXXX de 2025 el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) emitió los CDP No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXXX por la suma de

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Derecha: 0,46 cm

Comentado [CR4]: Verifica DISPAC

Con formato: Resaltar

$XXXXXXXXXX, el No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX para adición del contrato, los que en su orden en igual fecha por el mismo valor fueron generado por DISPAC en los CDPs No. XXXXXXXXXX, No. XXXXXXXXXX No. XXXXXXXXXX, No. XXXXXXXXXX.Que, mediante Resolución N° **0083** XXXXXXX del 15 de enero de 2025, adoptada el XX de XXXXXX de 2025, el OCADPAZel DNP levantó la medida de suspensión de los giros del proyecto.

CENTESIMO PRIMERA: Que los CDPs No. XXXXXX, No. XXXXXXXXXX, No. XXXXXXXXXX No. XXXXXXXXXX, No. XXXXXXXXXX contienen la siguiente desagregación por municipio y/o rubro, la cual representa la adición del presupuesto disponible para ejecutar obras para cada municipio beneficiario.Que, el XX de XXXXXXX de 2025 el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) emitió los CDP No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX, el No. XXXXXX por la suma de $XXXXXXXXXX para adición del contrato, los que en su orden en igual fecha por el mismo valor fueron generado por DISPAC en los CDPs No. XXXXXXXXXX, No. XXXXXXXXXX No. XXXXXXXXXX, No. XXXXXXXXXX.

TOTAL PROYECTO	**$308.429.832.540**	**$ 93.374.527.556,09**	XXXXXXXXXX

CENTESIMO SEGUNDA: Que, mediante oficio XXXXXXXXXX del XX de XXXX de 2025, el interventor avaló la solicitud de otrosí del contratista de obra, en los siguientes términos:

"XXXXXXXXXXXX"

Que los CDPs No. XXXXXX, No. XXXXXXXXXX, No. XXXXXXXXXX No. XXXXXXXXXX, No. XXXXXXXXXX contienen la siguiente desagregación por municipio y/o rubro, la cual representa la adición del presupuesto disponible para ejecutar obras para cada municipio beneficiario.

CENTESIMO TERCERA: que en atención a la adición y teniendo en cuenta los CDPs anteriores los nuevos valores son los siguientes:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO TOTAL
00PZ-2102-1900-2020130101 0353	PZ19318-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE GUAPI	$ 46.065.760.548	$ 14.683.820.591,62	
00PZ-2102-1900-2020130101 0353	PZ19418-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE LÓPEZ	57.573.751.178	$ 13.447.245.969,41	XXXXXXXXXX
00PZ-2102-1900-2020130101 0353	PZ19809-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ	30.192.276.442	$ 9.009.284.461,15	XXXXXXXXXX
00PZ-2102-1900-2020130101 0353	PZ52250-ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE EL CHARCO	63.900.531.284	$ 13.031.839.296,68	XXXXXXXXXX

Comentado [CR5]: Verifica DISPAC

Comentado [CR6]: Verifica DISPAC

Con formato: Color de fuente: Automático, Español (Colombia), Resaltar

Comentado [CR7]: Verifica DISPAC

Comentado [CR8]: Verifica DISPAC

Comentado [CR9]: DISPAC hará la solicitud a interventoria

Comentado [CR10]: Verifica DISPAC

~~00PZ-2102-1900-2020130101 0353~~	~~PZ52390 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE LA TOLA~~	~~7.083.842.252~~	~~XXXXXXXXXX~~	~~XXXXXXXXXX~~
~~00PZ-2102-1900-2020130101 0353~~	~~PZ52473 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE MOSQUERA~~	~~20.088.557.775~~	~~XXXXXXXXXX~~	~~XXXXXXXXXX~~
~~00PZ-2102-1900-2020130101 0353~~	~~PZ52490 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA~~	~~24.681.569.747~~	~~XXXXXXXXXX~~	~~XXXXXXXXXX~~
~~00PZ-2102-1900-2020130101 0353~~	~~PZ52520 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO~~	~~$ 18.333.900.873~~	~~$ 13.578.687.049,46~~	~~XXXXXXXXXX~~
~~00PZ-2102-1900-2020130101 0353~~	~~PZ52696 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE INCUANDE~~	~~$ 26.604.558.769~~	~~$ 25.711.755.865,80~~	~~XXXXXXXXXX~~
~~00PZ-2102-1900-2020130101 0353~~	~~PZ52835 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO~~	~~$ 13.905.083.672~~	~~$ 3.911.894.321,97~~	~~XXXXXXXXXX~~
~~**TOTAL PROYECTO**~~		~~**$308.429.832.540**~~	~~**$ 93.374.527.556,09**~~	~~XXXXXXXXXX~~

CENTESIMO CUARTA: Que, mediante sustentación de otrosí del XX de XXXX de 2025, el supervisor del contrato solicitó la suscripción del otrosí 4 del contrato, argumentando lo siguiente:

~~"XXXXXXXXXXXX"~~

~~Que, mediante oficio XXXXXXXXXX del XX de XXXX de 2025, el interventor avaló la solicitud de otrosí del contratista de obra, en los siguientes términos:~~

~~"XXXXXXXXXXXX"~~

CENTESIMO QUINTA: Que, mediante reunión del 5 de agosto de 2026, entre el contratista de obra, la interventoría, la supervisión y la Gerencia General de DISPAC, se estableció entre las partes que la forma de pago deberá quedar de la siguiente forma para garantizar el flujo de caja requerido por el contratista:

- **Un anticipo** correspondiente al treinta por ciento (30%).
- **Pago 1** equivalente al treinta por ciento (30%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 2** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para este municipio

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Comentado [CR11]: DISPAC hará el documento

Comentado [CR12]: DISPAC hará la solicitud a interventoria

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Sin Resaltar

incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.

- **Pago 3** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 4** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 5** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 6** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 7** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 8** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 9** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 10** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.
- **Pago 11** equivalente al saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización del anticipo.

~~Que, mediante sustentación de otrosí del XX de XXXX de 2025, el supervisor del contrato solicitó la suscripción del otrosí 4 del contrato, argumentando lo siguiente:~~

~~"XXXXXXXXXXXXX"~~

CENTESIMO SEXTA: Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el contrato DG-071-2022 en los aspectos anteriormente mencionados, garantizando en todo caso la conservación de los hitos de cumplimiento pactados en el contrato original y sus documentos modificatorios.

~~Que, mediante reunión del 5 de agosto de 2026, entre el contratista de obra, la interventoría, la supervisión y la Gerencia General de DISPAC, se estableció entre las partes que la forma de pago deberá quedar de la siguiente forma para garantizar el flujo de caja requerido por el contratista:~~

- ~~**Un anticipo** correspondiente al treinta por ciento (30%).~~
- ~~**Pago 1** equivalente al treinta por ciento (30%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 2** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 3** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 4** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 5** equivalente al diez por ciento (10%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 6** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 7** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 8** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 9** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~
- ~~**Pago 10** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional del anticipo.~~

Comentado [CR13]: DISPAC hará el documento
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sin Resaltar
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Normal, Justificado, Sin viñetas ni numeración

- ~~**Pago 11** equivalente al saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización del anticipo.~~

CENTESIMO SEPTIMA: Que, la suscripción del presente Otrosí busca **preservar la consistencia financiera del contrato, prevenir contingencias operativas futuras, y garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual**, dentro del marco de los principios de buena fe, eficiencia, economía, responsabilidad y planeación.~~Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el contrato DG-071-2022 en los aspectos anteriormente mencionados, garantizando en todo caso la conservación de los hitos de cumplimiento pactados en el contrato original y sus documentos modificatorios.~~

CENTESIMO OCTAVA: Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el presente Otrosí se regirá por las siguientes,~~Que, la suscripción del presente Otrosí busca **preservar la consistencia financiera del contrato, prevenir contingencias operativas futuras, y garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual**, dentro del marco de los principios de buena fe, eficiencia, economía, responsabilidad y planeación.~~

~~**CENTESIMO NOVENA:** Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el presente Otrosí se regirá por las siguientes,~~

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO. Con ocasión de la aprobación de recursos adicionales por parte del OCAD Paz, en sesión del 10 de julio de 2025, se hace necesario modificar el valor total del contrato para incorporar la suma adicionada al proyecto. La cláusula Tercera quedará en los siguientes términos:

> *"(…)* ***TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente contrato es por la suma de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 393.477.433.950,95 COP)*** *moneda corriente, incluido IVA y RETIE, como resultado de la adición de* ***OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($85.047.601.408,95)*** *autorizada por el OCAD Paz, de acuerdo con el siguiente cuadro descriptivo:*

Subtotal costos directos		*$ 308.440.412.284,20*
Administración %	*22%*	*$ 67.856.890.702,52*
Utilidad %	*3%*	*$ 9.253.212.368,53*
IVA 19% sobre utilidad	*19%*	*$ 1.758.110.350,02*
Certificación RETIE	*1,3%*	*$ 4.009.725.359,69*
Tramites, permisos y licencias	*0,7%*	*$ 2.159.082.885,99*
Valor total Contrato		***$ 393.477.433.950,95***

(…)"

> Lo anterior de acuerdo con el documento anexo – presupuesto, que describe los ítems, precios unitarios, cantidades y valores.

CLAUSULA 2: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. Con el fin de armonizar el contrato con la ficha MGA aprobada y garantizar el flujo de recursos para el desarrollo técnico, logístico y operativo del proyecto, se ajusta el porcentaje del anticipo al 30% y se mantienen los pagos contra cumplimiento de hitos al 100%. La cláusula Cuarta quedará en los siguientes términos:

> "**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** *Previo al desembolso del anticipo o cualquier pago, el contratista deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor*

de DISPAC, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos. Igualmente, previo al giro del anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras. Para todos los pagos deberá acreditar además el acta de ejecución por municipio a satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA el INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior del contrato para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías. DISPAC pagará al Contratista de obra un (1) anticipo único equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total estimado del contrato sin incluir IVA, a título de anticipo (el cual se amortizará en los siguientes pagos), previa presentación y aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de los siguientes requisitos:

a) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de estas tramitada por DISPAC.

b) Acta de inicio debidamente suscrita.

c) Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar por municipio.

d) Plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y apoyo a la supervisión del contrato.

e) Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de las hojas de vida del personal mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia

f) Aprobación por parte del interventor y el supervisor de DISPAC de los equipos mínimos de trabajo; los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.

h) Certificación de no encontrarse las obras a ejecutar en zonas protegidas ya sea total o parcialmente, o la autorización de Parques Nacionales o la autoridad correspondiente.

i) Carta del contratista de obra en la que conste que realizó la revisión, adecuación, que acepta los diseños y especificaciones, así como del presupuesto de su oferta, o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados y a lo establecido en el dimensionamiento de los sistemas del apéndice técnico; así mismo que el presupuesto asignado por municipio tampoco será sobrepasado y es suficiente.

j) Validación y aprobación por parte de la interventoría y el supervisor de DISPAC del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías que ofrecen los proveedores que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado y que se encuentran conformes a la regulación vigente.

k) Replanteo en conjunto con la interventoría y el supervisor con las especificaciones fijadas en los términos de referencia en el respectivo ítem, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades

y cantidades que, identificadas en el replanteo, que no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales y demás aspectos de que trata el numeral 10 de los pliegos, ni que lo asignado presupuestalmente por municipio sobrepasa dicho monto.

l) Encontrarse los recursos disponibles en las cuentas del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

m) Constitución de la fiducia por parte del Contratista a la cual se girarán los anticipos desembolsados por el Sistema General de Regalías y endoso del anticipo, desde las cuales se realizarán los pagos a los proveedores directamente.

n) FORMATO 14. Formulario anticipo proveedores, suscrito por cada uno de los proveedores a quienes girará el anticipo la fiducia con aprobación de la interventoría y la supervisión de DISPAC.

o) Acta de Verificación de Usuarios suscrita por el interventor y supervisor en la forma indicada en estos pliegos.

Comentado [CE14]: Se solicita a DISPAC presentar la FORMA de esta acta, puesto que no se encontró en los soportes que reposan en interventoría.

p) Presentar las órdenes de compra tramitadas con el proveedor nacional o extranjero de los elementos, equipos y materiales que componen la obra y se adquirirán con este anticipo, estos proveedores deberán ser idóneos con trayectoria en el suministro de estos productos, tener la calidad de fabricante de estos avalados y certificados por la interventoría y supervisión de DISPAC.

q) Presentar los manifiestos de importación de los equipos y materiales en caso de ser importados.

***Nota 1:** Si en el replanteo se detectara, que el número de usuarios a instalar fuera menor a los previstos en los términos de referencia, deberá descontarse lo correspondiente del giro del anticipo, así como todos los pagos se realizarán proporcionalmente de acuerdo con el municipio afectado; en caso de que durante la ejecución del contrato aparecieran el número de usuarios que compensen los faltantes y fueren aprobados, estos serán reconocidos siempre y cuando sean del mismo municipio.*

***Nota 2:** El giro del anticipo para el pago de materiales, elementos y equipos será girado directamente a cada proveedor desde la fiducia mercantil previa aprobación del interventor y supervisor de DISPAC, previo cumplimiento de la NOTA 7 de está clausula.*

***Nota 3:** Para el giro de los anticipos a los proveedores, se deberá aportar el formato 013 firmado por el representante legal de la Empresa que brindará el suministro, acompañado de su certificado de representación.*

***Nota 4:** Al contratista, ni a los miembros de la estructura plural, ni a los socios de las personas jurídicas de los dos anteriores, ni a las holding o matriz de las mismas, se les girarán dineros de los anticipos como pago por el suministro de materiales, equipos o elementos suministrados directamente por ellos o por terceros.*

***Nota 5:** Con cargo a dineros del anticipo no se girarán recursos directos al contratista que sobrepasen el 22% de este.*

***Nota 6**: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta, y así lo acepta al presentar su oferta, que el anticipo no es un medio de financiación de las obras, por lo que es su obligación contar con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto sin sujeción al giro del anticipo aquí informado.*

***Nota 7:** Para el manejo del anticipo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías el contratista de obra deberá constituir una fiducia mercantil en la entidad financiera que escoja y enviar certificación de dicha constitución a DISPAC, se registraran en el SPGR para la respectiva validación y deberán ser requisito previo para el giro de anticipos que se realicen al contrato de Obra.*

Solo una vez suscrito el contrato, suscrita el acta de inicio, aprobadas las pólizas, constituido el patrimonio autónomo cuyo mandato debe ser aprobados por el Interventor y el Supervisor de DISPAC, y endosado el anticipo al PATRIMONIO AUTONOMO, estos serán desembolsados a la fiducia mercantil. Los desembolsos de los recursos los hará la fiduciaria a los proveedores, en la medida que estos sean presentados, justificados y aprobados por la interventoría y la supervisión de DISPAC.

***Nota 8:** Para todos los pagos deberá acreditar además el acta de ejecución por municipio a*

satisfacción parcial o de recepción total según corresponda, firmada por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR DE DISPAC, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
***Nota 9:** Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que el Contratista reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los términos de referencia para adelantar el cobro. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del Sistema General de Regalías.*

BLOQUE 1 DE PAGOS MUNICIPIO DE GUAPI

***Pago 1: 30%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
- *a) Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*
- *b) Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*
- *c) Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
- *d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 2: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
- *a) Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser*

Con formato: Justificado

avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 5: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 6: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 7: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Con formato: Justificado

Pago 8: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.
e) Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.*
h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

Pago 11: *El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución* ***total del proyecto*** *contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:*

Comentado [CE15]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

a) *Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.*
b) *Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.*
c) *Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.*
d) *Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.*
e) *Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.*
f) *Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.*
g) *Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*
h) *Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.*

BLOQUE 2 DE PAGOS MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY

Pago 1: 30% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*
b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*
c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se*

contabilizarán así se encuentren en bodega.

d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 2: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.

c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 5: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 7: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 8: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 9: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.
b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

Pago 10: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*
Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.
b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los

cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
d) *Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.*
e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.*
f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.*
h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

Pago 11: *El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución* ***total del proyecto*** *contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:*

Comentado [CE16]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

a) *Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.*
b) *Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.*
c) *Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.*
d) *Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.*
e) *Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.*
f) *Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin*

salvedades de ningún orden.

g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 3 DE PAGOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI

***Pago 1: 30%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.

b) Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.

c) Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 2: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega*
b) *Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.*
c) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

Pago 5: 10% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 6: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 7: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 8: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 9: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización*

proporcional de anticipo.

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) *Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.*
b) *Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.*

***Pago 10: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*
Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) *Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.*
b) *Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.*
c) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
d) *Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.*
e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.*
f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.*
h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

***Pago 11:** El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya*

Comentado [CE17]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 4 DE PAGOS MUNICIPIO DE EL CHARCO

***Pago 1: 30%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.
b) Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.
c) Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 2: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se

contabilizarán así se encuentren en bodega.

b) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
b) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega*
b) *Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.*
c) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 5: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 6: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 7: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 8: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 9: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.

b) Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.

***Pago 10: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.

b) Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.

c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.

e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.*
f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.*
h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

Pago 11: *El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución* ***total del proyecto*** *contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:*

Comentado [CE18]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

a) *Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.*
b) *Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.*
c) *Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.*
d) *Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.*
e) *Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.*
f) *Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.*
g) *Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*
h) *Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.*

BLOQUE 5 DE PAGOS MUNICIPIO DE LA TOLA

Pago 1: 30% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace*

referencia este bloque.

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*
c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 2: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
b) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
b) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega*
b) *Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.*
c) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 5: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 6: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 7: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 8: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 9: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) *Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.*
b) *Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.*

***Pago 10: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*
Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio

incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) *Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.*
b) *Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.*
c) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
d) *Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.*
e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.*
f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.*
h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

Pago 11: *El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución* ***total del proyecto*** *contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:*

Comentado [CE19]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

a) *Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.*
b) *Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna*

salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 6 DE PAGOS MUNICIPIO DE MOSQUERA

***Pago 1: 30%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.
b) Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.
c) Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 2: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán

así se encuentren en bodega.

b) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega*
b) *Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.*
c) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 5: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 6: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 7: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

***Pago 8: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 9: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) *Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.*
b) *Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.*

Pago 10: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*
Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) *Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.*
b) *Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.*
c) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
d) *Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.*
e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.*
f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social*

realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.

h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

***Pago 11:** El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:*

Comentado [CE20]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

a) *Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.*
b) *Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoria, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.*
c) *Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.*
d) *Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.*
e) *Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.*
f) *Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.*
g) *Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*
h) *Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.*

BLOQUE 7 DE PAGOS MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA

***Pago 1: 30%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*
b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*
c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

Pago 2: 10% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 3: 10% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 4: 10% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega
b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.
c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

Pago 5: 10% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

Pago 6: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 7: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 8: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 9: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) *Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.*
b) *Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.*

Pago 10: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) *Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.*
b) *Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.*
c) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de*

obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

d) *Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.*
e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.*
f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.*
h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

Pago 11: *El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución* ***total del proyecto*** *contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:*

Comentado [CE21]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

a) *Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.*
b) *Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.*
c) *Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.*
d) *Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.*
e) *Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.*
f) *Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.*
g) *Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 8 DE PAGOS MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO

***Pago 1: 30%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.
b) Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.
c) Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
d) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 2: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el

avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega

b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.
c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 5: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 6: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 7: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 8: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 9: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) *Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.*
b) *Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.*

***Pago 10: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) *Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.*
b) *Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.*
c) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
d) *Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.*
e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.*
f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.*
h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

***Pago 11:** El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y*

Comentado [CE22]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

supervisor del contrato deberá entregar:

a) *Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.*
b) *Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.*
c) *Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.*
d) *Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.*
e) *Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.*
f) *Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.*
g) *Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*
h) *Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.*

BLOQUE 9 DE PAGOS MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ

Pago 1: 30% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) *Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace referencia este bloque.*
b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*
c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

Pago 2: 10% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) *Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.
b) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega
b) Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.
c) Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.

***Pago 5: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 6: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.

***Pago 7: 5%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 8: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 9: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) *Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.*
b) *Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.*

Pago 10: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*
Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) *Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.*
b) *Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.*
c) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
d) *Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.*
e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de*

mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.

f) Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.
g) Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.
h) Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.

***Pago 11:** El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución **total del proyecto** contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:*

Comentado [CE23]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...

a) Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.
b) Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.
c) Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.
d) Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.
e) Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.
f) Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.
g) Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
h) Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.

BLOQUE 10 DE PAGOS MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO

***Pago 1: 30%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
a) Orden de despacho de materiales al municipio y/o instalado en este último a que hace

referencia este bloque.

b) *Presentar los manifiestos de importación de los equipos en caso de ser importados correspondientes a este municipio.*
c) *Acta de ejecución parcial del 25% de avance conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por la supervisión de DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
d) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 2: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 35% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
b) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 3: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 50% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su computo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*
b) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 4: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 60% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega*
b) *Acta de ejecución del 100% de las instalaciones internas para este municipio.*
c) *Cumplimiento de las obligaciones emanadas del documento acuerdo contractual anexo a este CONTRATO.*

***Pago 5: 10%** del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 70% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 6: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 80% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 7: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 90% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 8: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:

a) *Acta de ejecución parcial del 95% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC, para su cómputo solo se tendrá en cuenta materiales instalados, materiales sin instalar no se contabilizarán así se encuentren en bodega.*

Pago 9: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*

Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente.

a) *Acta de ejecución parcial del 100% de avances conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por DISPAC para este municipio. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalada por la interventoría y el supervisor de DISPAC.*
b) *Planos asbuilt o según lo construido finales y firmados por el Contratista.*

Pago 10: 5% *del monto presupuestado para este municipio incluido IVA, previa amortización proporcional de anticipo.*
Nota: Se establece como hito de pago lo siguiente:
Para este pago se debe haber alcanzado el 100% de avance de obra para este municipio

incluida las instalaciones internas, energizada en su totalidad, y obtenida la certificación RETIE, avalado por la supervisión de DISPAC y por la interventoría, sin ningún pendiente, adicionalmente el Contratista con visto bueno de la interventoría deberá entregar:

a) *Actualización del listado definitivo de usuarios beneficiados georreferenciado y con seriales de los equipos instalados, según el modelo que suministrará DISPAC.*
b) *Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores de obra vinculados por el contratista para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.*
c) *Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en este componente del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.*
d) *Junto con los equipos el Contratista debe entregar a DISPAC en medio digital los planos de detalle constructivo debidamente firmados según corresponda e indique DISPAC. Dimensionamiento y de montaje, incluyendo puesta a tierra y cableados, distribución de componentes en gabinetes, etc., memorias de cálculo para definición de componente, esquemas de conexión eléctrica, diagramas de cableados de fuerza, control y protección, correspondientes a este municipio.*
e) *Catálogos, listas de partes, procedimientos de operación, procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo; manuales de instrucción, operación y mantenimiento; protocolos de pruebas en fábrica y a ejecutar en sitio; lista de proveedores de insumos y repuestos, y la información que el oferente favorecido estime necesario suministrar para garantizar el cuidado de las obras y suministros de acuerdo con los requisitos mencionados en las especificaciones. Adicionalmente se debe tener en cuenta lo descrito en el apéndice técnico numeral 1.4 como entregables a suministrar por parte del constructor, correspondientes a este municipio.*
f) *Se debe suministrar un plano geográfico con la ubicación georreferenciada de los usuarios finales con la numeración que corresponda al listado final de usuarios y las respectivas vías de accesos a cada uno de ellos, correspondientes a este municipio.*
g) *Video institucional y registro fotográfico completamente editado con el material fílmico tomado del antes, durante y después de las obras en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa, correspondientes a este municipio.*
h) *Certificación o certificaciones RETIE del total de las obras contratadas correspondientes al municipio sin NO CONFORMIDADES de ningún tipo.*

Pago 11: *El saldo del valor a pagar del contrato incluido IVA previa amortización proporcional de anticipo. El pago se hará previa ejecución* ***total del proyecto*** *contratado sin ningún pendiente para los 10 municipios, firma de la correspondiente acta de liquidación cuya aprobación será requisito para la autorización por parte de DISPAC para que el contratista emita factura de cobro. Adicionalmente el Contratista con visto bueno de interventoría y supervisor del contrato deberá entregar:*

Comentado [CE24]: Cambiar por: de el municipio, hasta por el 5% del valor incluido IVA...em

a) *Acta de visita a la infraestructura instalada por parte del MME, si se requiere, cuya logística y ejecución deberá ser responsabilidad del contratista de obra; de requerirse una segunda visita por parte del personal del MME por fallas que se evidencien en esta inspección, la logística y ejecución para la realización de la segunda visita también deberá ser responsabilidad del contratista de obra.*
b) *Acta de recibo de las obras a satisfacción de la implementación contratada, firmada por parte de la supervisión e interventoría, según el modelo que suministrará DISPAC. Con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra energizado el 100 % del proyecto, con el total de las certificaciones RETIE sin ninguna*

salvedad, no conformidad o pendiente. Esta acta debe acompañarse del informe correspondiente que soporta el avance y que debe ser avalado por la interventoría y el supervisor.

c) *Total de los planos según lo construido del proyecto firmados y aprobados.*
d) *Informe final de obra según el modelo establecido por DISPAC.*
e) *Recepción de la infraestructura por parte de cada municipio beneficiado en lo que le corresponde, y de las conexiones internas y medida por cada usuario.*
f) *Recepción de la infraestructura por parte del operador red de todo el proyecto, sin salvedades de ningún orden.*
g) *Cierre del proyecto sin ninguna salvedad por parte del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*
h) *Acta de liquidación del contrato de obra suscrita por parte del contratista de obra y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El giro del anticipo y de cualquier pago está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas del Sistema General de Regalías.*

***PARAGRAFO SEGUNDO:** De todo pago que se realice al Contratista, DISPAC realizará una retención en garantía del mismo correspondiente a un 10% de cada uno, la que será girada al contratista con el giro de la liquidación que, del contrato, se realice entre las partes.*

***PARAGRAFO TERCERO:** Cada giro de uno de los anticipos o de cualquiera de los pagos al Contratista, además de contar con el aval de la interventoría y del supervisor, requerirá de la aprobación del COMITÉ DE GIROS la cual deberá constar en acta numerada.*

***PARAGRAFO CUARTO:** El comité de giros estará conformado por el Director del Proyecto y el Financiero de este.*

CLAUSULA 3: MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA QUINTA – DURACION DEL CONTRATO.

Como consecuencia de la adición presupuestal y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución técnica del proyecto, se prorroga el plazo del contrato por un término adicional de 24 meses. La cláusula Quinta quedará en los siguientes términos:

"(…) QUINTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto del presente contrato será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, la cual debió suscribirse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato. En virtud del Otrosí No. 4, se concede una prórroga de veinticuatro (24) meses adicionales al plazo inicial, contados a partir del 15 de septiembre de 2025, conforme al Acta de Reinicio No.3 suscrita entre las partes. En consecuencia, la nueva fecha estimada de terminación del contrato será el 14 de septiembre de 2027, sin perjuicio de las condiciones pactadas contractualmente para la entrega final y cierre administrativo del proyecto. (…)"

CLAUSULA 4: MODIFIQUESE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS NUMERAL A.

Con el fin de armonizar la vigencia del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo con la ocurrencia real del riesgo asegurado y atendiendo a criterios de razonabilidad y equilibrio contractual, las partes acuerdan modificar el numeral a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"(…) **a. Póliza de buen manejo de anticipo:** Para garantizar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir la respectiva garantía por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo. Dicha póliza deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del*

Comentado [KP25]: La fecha se modifica de acuerdo al reinicio y nuevo cronograma, fecha estimada de reinicio 02 de febrero de 2026.

Con formato: Color de fuente: Rojo

Con formato: Color de fuente: Rojo

Comentado [KP26]: Ajustar de acuerdo con la fecha anterior, es decir, 01 de febrero de 2028.

Comentado [CE27R26]: Validar si en la documentación presentada para el ajuste al OCAD PAZ se estableció como fecha límite de ejecución DIC del 2027.

contrato, y su vigencia se computará a partir de la fecha en que se realice el desembolso efectivo del anticipo por parte de LA EMPRESA, garantizando así la cobertura del riesgo real desde el momento en que los recursos sean entregados al CONTRATISTA. (…)"

CLAUSULA 5: ADICIONAR LITERALES A LA CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Con ocasión de la modificación a la forma de pago y el aumento del anticipo al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, se hace necesario complementar las obligaciones del contratista respecto a la correcta utilización de los recursos entregados y al cumplimiento de los hitos contractuales, por lo que, se adicionan los siguientes literales a la cláusula trigésima tercera, así:

"(…) ss) Ejecutar el anticipo entregado conforme al plan de inversión aprobado por EL SUPERVISOR E INTERVENTORIA, destinándolo exclusivamente a las actividades contractuales previstas y bajo los principios de eficiencia, eficacia y legalidad.
tt) Presentar informes técnicos y financieros periódicos que permitan verificar la correcta ejecución del anticipo, así como su relación con el avance físico del proyecto.
uu) Acreditar ante el interventor y el supervisor del contrato el cumplimiento del avance técnico y financiero como condición previa para la autorización de cualquier pago posterior.
vv) Disponer de los recursos, materiales, personal, herramientas y equipos necesarios para garantizar la ejecución oportuna de las actividades asociadas a los hitos de cumplimiento, según cronograma vigente. (…)"

Comentado [CE28]: Cambiar a mensuales

CLAUSULA 6: ENTENDIMIENTO.

Se entiende que **LAS PARTES** conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las consideraciones, cláusulas y apartes del presente Otrosí No. 4.

CLAUSULA 7: GARANTIAS.

El **CONTRATISTA** se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula decima segunda del contrato **DG-071-2022** y presentarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí para su aprobación.

CLAUSULA 8: MANIFESTACION.

LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Otrosí No. 4, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. El Contratista manifiesta que el presente OTROSI no le genera costos adicionales que afecten su equilibrio contractual ni la utilidad esperada, ni los efectos del presente otrosí.

CLAUSULA 9: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.

Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-071-2022** así como el Acuerdo Contractual anexo suscrito por las partes el día 24 de octubre de 2024 continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las PARTES, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

CLAUSULA 10: PERFECCIONAMIENTO.

Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-071-2022**, y **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A DISPAC S.A. E.S.P. EN MATERIA CONTRACTUAL: PREEMINENCIA DEL DERECHO PRIVADO Y DEL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN

Es importante precisar que DISPAC S.A. E.S.P. es una sociedad de economía mixta que actúa como operador de red en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Esta naturaleza jurídica le otorga una particular posición dentro del ordenamiento legal colombiano, en tanto no puede ser catalogada plenamente como una entidad pública ni como una entidad privada en sentido estricto. Por consiguiente, el régimen jurídico que le es aplicable debe analizarse con especial cuidado, sobre todo en lo relacionado con la contratación y las relaciones con terceros.

En este sentido, si bien el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 incluye dentro del concepto de "entidades estatales" a las sociedades de economía mixta con participación estatal superior al 50%, esta inclusión no implica que tales entidades se encuentren sometidas en su integridad a dicho estatuto contractual. De hecho, el legislador ha previsto un tratamiento diferenciado cuando se trata de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, como es el caso de DISPAC.

En efecto, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece expresamente que los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), salvo que la misma Ley 142 disponga lo contrario. Esta disposición responde al principio de especialidad normativa y busca garantizar la agilidad y eficiencia en la operación de estas entidades, las cuales compiten en un mercado abierto y, por tanto, requieren herramientas contractuales propias del derecho privado para garantizar su operatividad y sostenibilidad.

Por consiguiente, la contratación y las actuaciones contractuales de DISPAC S.A. E.S.P. se rigen por las normas del derecho privado, salvo en aquellos aspectos específicamente regulados por la Ley 142 de 1994 o por disposiciones especiales. Esto incluye la libertad contractual, la negociación directa, la suscripción de otrosíes, y la aplicación de figuras contractuales propias del derecho privado, sin necesidad de seguir las formalidades y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, salvo que se trate de situaciones en que se utilicen recursos públicos o se afecten directamente funciones públicas.

Esta diferenciación es jurídicamente relevante y debe ser tenida en cuenta en la evaluación y trámite de la presente solicitud de otrosí, ya que la naturaleza jurídica y el régimen aplicable a DISPAC justifican plenamente que las modificaciones o ajustes contractuales se realicen conforme a los principios y reglas del derecho privado, sin que sea exigible la aplicación de requisitos propios de la contratación estatal. Así, se garantiza no solo la legalidad del procedimiento seguido, sino también el respeto al marco normativo que rige a las empresas de servicios públicos mixtas y se evita incurrir en interpretaciones extensivas que desnaturalicen su régimen legal especial.

La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en su calidad de Empresa de Servicios Públicos y en virtud de su naturaleza jurídica, se rige por el mencionado manual, documento que orienta todos los aspectos del proceso contractual, incluyendo la planeación, selección del contratista, ejecución, supervisión y liquidación del contrato. Por tanto, cualquier actuación dentro del desarrollo del contrato DG-071-2022, así como sus modificaciones mediante Otrosí, debe sujetarse a lo previsto en dicho manual y en las normas del derecho privado, en la medida que resulten compatibles con la finalidad y naturaleza del servicio público.

Comentado [CE29]: Validar la inclusión de un apartado similar referente al régimen de contratación de DISPAC.

ANEXOS

Forman parte del presente otrosí:

1. Presupuesto actualizado, presentado a la Secretaria Técnica del OCADPAZ con el cual se

realizó la adición presupuestal al proyecto.

2. Actas de la sesión N° 080 del 10 de julio de 2025 de la Secretaria Técnica del OCADPAZ mediante la cual se realiza la ~~con~~ aprobación de la adición presupuestal al proyecto.

2.3. Acta de la sesisón N° 084 del 27 de noviembre de 2025 de la Secretaria Técnica del OCADPAZ mediante la cual se realiza la ~~y~~ desagregación de ajuste.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Revisó	No. de folios	Anexos
~~Heras Abogados S.A.S.~~	..	XXXXX	3

Comentado [CE30]: Son documentos externos no anexos al contrato.

Con formato: Centrado